



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES

Maestría en Estudios para la Paz y el
Desarrollo

Tesis:

**“Linchamientos e inseguridad
pública en México: violencia social
y retos desde los Estudios para la
Paz”**

Presenta:

Adriana Guadarrama Chaparro

Presenta:

Adriana Guadarrama Chaparro



Tutor Académico:
Dr. Aldo Muñoz Armenta

Toluca, Estado de México, junio 2021

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	6
CAPITULO I. ESTADO DEL CONOCIMIENTO.....	12
Principales estudios realizados sobre linchamientos: una aproximación al objeto de estudio	12
1. Principales interrogantes al fenómeno de linchamientos.....	12
2. Causas identificadas de los linchamientos.....	14
3. Linchamientos y su tratamiento teórico-conceptual	21
4. Formas en las que se han estudiado los linchamientos: métodos	25
a) Estudio de linchamientos por muchos casos	25
b) Estudio de linchamientos por pocos casos.....	27
c) Estudio de linchamientos por un caso	27
d) Otros estudios de linchamientos	27
5. Principales hallazgos y conclusiones	28
CAPÍTULO II. MARCO CONTEXTUAL	32
Seguridad Pública y factores que proliferan la inseguridad en México: incidencia delictiva y percepción ciudadana	32
2.1 Aproximaciones conceptuales a la seguridad pública	32
1. Concepto de seguridad.....	32
2. Concepto de seguridad pública.....	35
3. Seguridad pública y función del Estado	38
4. Marco jurídico de la seguridad pública en México	41
a) El sistema nacional de seguridad pública	43
b) La administración de justicia y el sistema de justicia penal.....	43
5. Instituciones de seguridad Pública en México	45
2.2 Factores que proliferan la Inseguridad Pública en México	49

1. Inseguridad pública y sus causas	49
2. Seguridad pública y justicia	53
a) Incidencia delictiva por entidad federativa	54
b) Incidencia delictiva por tipo de delito	54
2.3 Percepción ciudadana sobre seguridad pública.....	55
1. ¿Qué es la percepción ciudadana?	55
2. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana.....	56
3. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública.....	59
4. Evaluación al desempeño de las Instituciones	61
2.4 Encuesta de Percepción sobre Seguridad Ciudadana y Convivencia Vecinal	
(ENCOVE).	62
1. Percepción sobre seguridad	62
2. Medidas tomadas por los habitantes para resolver la inseguridad	63
3. Tipos de advertencias.....	64
4. Participación en algún tipo de advertencias.....	65
5. Percepción de inseguridad	66
6. Percepción de la localidad después del linchamiento	67
7. Opinión de la justicia por propia mano	68
8. Percepción de tomar justicia por propia mano y su aceptación por autoridades.....	69
CAPITULO III. MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL.....	71
Conceptualización del linchamiento desde una perspectiva teórica de la acción y	
violencia colectivas y el comportamiento social	71
3. 1 Conceptualización de “Linchamiento”	71
1. Concepto de linchamiento	71
2. Características de los linchamientos	74
3. 2 Conceptualización de la acción y violencia colectivas	76
1. Concepto de acción colectiva no violenta	77
2. Características y tipos de la acción colectiva	78
3. Tipos de acción colectiva.....	81

4. Concepto de acción colectiva violencia.....	83
5. Características y tipos de violencia colectiva.....	86
3. 3 La teoría del comportamiento colectivo como sustento de la acción y violencia colectivas.....	89
1. Teoría del comportamiento colectivo.....	89
2. Comportamiento colectivo y conflicto social.....	91
3. Comportamiento colectivo, conflicto y violencia social.....	93
3. 4 Linchamientos como una forma de violencia colectiva punitiva.....	94
1. Linchamientos frente al concepto de violencia.....	94
2. Linchamientos como violencia colectiva punitiva.....	95
CAPÍTULO IV. RADIOGRAFÍA DE LINCHAMIENTOS EN MÉXICO.....	97
Linchamientos en México (2015-2019), focalización y percepción ciudadana.....	97
4.1 Metodología utilizada en el informe de la CNDH/IIS-UNAM	97
4.2 Radiografía de los linchamientos en México (2015-2019).....	98
1. LINCHAMIENTOS EN EL TERRITORIO NACIONAL	99
2. Linchamientos en el territorio nacional por Estado.....	99
3. Linchamientos en el territorio nacional por Estado y Año.....	100
4. Víctimas de linchamientos en el territorio nacional (2015-2019).....	102
5. Víctimas de linchamiento (tentativa/consumado) por sexo y año.....	103
6. Edades de las víctimas de linchamiento	104
7. Víctimas de linchamiento (tentativa/consumado) por año y Estado.....	106
8. Motivo del linchamiento en el territorio nacional (2015-2019).....	107
9. Motivo del linchamiento por año.....	109
10. Motivo del linchamiento por Estado	109
4.2 ESTUDIOS DE CASO	110
1. Estados con más casos de linchamientos en el territorio nacional.....	110
2. Frecuencia acumulada Estados con más casos de linchamientos por año	112
a) Estado de México	112
b) Estado de Puebla.....	117

c) Ciudad de México.....	122
d) Estado de Tabasco.....	126
e) Estado de Hidalgo.....	129
4.4 LINCHADORES Y ACCIÓN COLECTIVA VIOLENTA.....	133
1. ¿Quiénes linchan?	134
2. ¿Cuántos linchan?	135
3. ¿En dónde linchan?.....	136
4. ¿Cómo linchan?	138
CAPITULO V. UNA VISIÓN DESDE LOS ESTUDIOS PARA LA PAZ	142
Retos desde los Estudios para la Paz para enfrentar las violencias a causa de los linchamientos en México	142
5.1 Los linchamientos en México y las violencias	142
1. El papel de las violencias en los linchamientos.....	142
2. Linchamientos: ira, violencia y comportamiento colectivo	146
3. Implicaciones sociales derivadas de este tipo de violencia social.....	148
5.2 Retos desde la Investigación para la paz para abordar las violencias y los linchamientos	149
1. Perspectiva violentológica en estudios realizados sobre linchamientos y violencia.....	149
2. Perspectiva Pazológica y giro epistemológico para abordar el fenómeno de linchamientos	151
3. Investigación para la paz ante la violencia colectiva y linchamientos: una posibilidad.....	153
5.3 Retos Institucionales para enfrentar la violencia social y los linchamientos	156
1. Índice de Paz en México	156
2. Pilares en la construcción de Paz positiva.....	157
3. Retos en México para la construcción de Paz Positiva.....	159
a) Buen funcionamiento del Gobierno.....	159
b) PND: Estrategias actuales para el combate a la corrupción y para la seguridad pública.....	160

c) Percepción ciudadana sobre corrupción e inseguridad	162
5.4 Construcción de una Cultura de Paz en México.....	164
1. Hacia una cultura de Paz	164
2. Educación para la Paz	169
CONCLUSIONES	173
FUENTES DE INFORMACIÓN	176
ABREVIATURAS	189
ANEXO ÚNICO	190

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo realizar una revisión teórica y estadística que permita conocer la relevancia y gravedad de la problemática social de linchamientos en México, si bien se trata de un problema social abordado desde el siglo pasado no deja de estar presente en nuestra sociedad actual, y más aún, cuando ha sido más frecuente conocer de estos hechos mediante los diferentes medios de comunicación, en tanto que hasta el momento, no se han implementado acciones que den señal de que disminuyen, ante el impacto que producen las imágenes y los videos captados llama mucho la atención justamente la forma por la cual se hace uso de la violencia directa en las comunidades, aunado al contexto actual en el que vivimos en el que se han elevado las cifras en materia, inseguridad y linchamientos; en este sentido, el Índice de Paz (2020) hace notar que en nuestro país ha habido un deterioro en los niveles de Paz ya que 23 de las 32 entidades han tenido una disminución de esta, la causas derivan de aumento en la tasa de crímenes de la delincuencia organizada, los homicidios y la calificación de los delitos con violencia que ha empeorado, además de los delitos sexuales, de acuerdo con datos del INEGI (2019) el delito con mayor porcentaje de distribución ha sido el delito; se han registrado 527 casos de linchamientos en el territorio Nacional de 2015 a 2019; de sus causas inciden mayormente se encuentran vinculadas al delito de robo. México tiene deficiencias importantes lograr una paz positiva en dos pilares: buen funcionamiento del gobierno y bajos niveles de corrupción, nuestro país ocupa el lugar 128 de 163 países de acuerdo con el indicador de “control de corrupción”, y de acuerdo con la percepción ciudadana, en quien menos confía la población es en los jueces, situación que va en aumento, por otro lado, la policía municipal se considera más corrupta que la política federal, instituciones y autoridades encargadas de brindar admiración de justicia y procurar la seguridad en México.

Pregunta de investigación

En este sentido, el presente trabajo parte de la pregunta de investigación *¿cuál es la relación existente entre los linchamientos y la inseguridad pública en México?*, para lo cual primero se hace una revisión bibliográfica que permita conocer el estado actual en materia de investigación del fenómeno de linchamientos, posteriormente, se realizó una revisión tanto

documental que permitiera conocer la situación actual en materia de inseguridad en México como una teórico conceptual, lo anterior, con el objetivo de encontrar las categorías de análisis de estas las variables: linchamientos e inseguridad y así poder encontrar su relación desde sus causas.

Objetivos generales

Este trabajo tiene por objetivo establecer la relación -si la hay- entre los índices de inseguridad pública en México y los casos de linchamientos por motivo de éstos. Para lo cual, los objetivos específicos fueron: se revisaron de investigaciones publicadas en materia de linchamientos a partir del año 2000 para conocer el estado actual en el que se encuentra la investigación sobre este tema; se analizó el contexto actual en materia de seguridad pública en México por medio de diversas encuestas nacionales y la percepción ciudadana en materia de seguridad y administración de justicia para conocer cómo la percibe población el contexto actual en materia de seguridad; se revisó dentro del marco teórico-conceptual la relación existente entre la acción colectiva, el comportamiento colectivo -desde el uso detonante de la violencia- y los linchamientos mediante la contrastación de sus categorías de análisis; se realizó una radiografía de linchamientos a partir de los casos registrados entre 2015 y 2019 para detectar frecuencia nivel nacional, por Estado, por año, por tentativa, consumados y por sexo; adicionalmente, se planteó detectar los Estados con mayores casos de linchamientos para conocer sus municipios en los cuales se han registrado; contrastar la acción colectiva violenta con datos para determinar: quiénes linchan, cuántos, en dónde y cómo; finalmente, encontrar retos desde los Estudios para la Paz a partir de la revisión del posicionamiento en Índice de Paz para detectar áreas de oportunidad para el Estado mexicano en cuanto a inseguridad pública y linchamientos.

Hipótesis

Los linchamientos son producto de los altos índices de inseguridad en México ya que éstos surgen como reacción ante la percepción de incumplimiento institucional de las autoridades encargadas de la administración de justicia y la seguridad pública.

Metodología

Se trata de un estudio comparado por el análisis y síntesis de las diferencias y las similitudes entre las categorías objeto de esta investigación correspondientes tanto a linchamientos como inseguridad pública en México. Desde los linchamientos en el análisis de la base de datos se consideraron las siguientes variables: *linchamientos* en el territorio nacional ocurridos entre 2015 y 2019, por año y por entidad federativa; *víctimas de linchamientos*, en el territorio nacional, por año y entidad federativa, por sexo, por tentativa de linchamientos y por linchamientos consumados, por edades; *linchadores*, quiénes, cuántos, en dónde linchan y cómo linchan. Mientras que desde la seguridad pública: función del Estado, seguridad pública, marco jurídico, administración de justicia, sistema de justicia penal, inseguridad pública, incidencia delictiva, percepción ciudadana e índice de paz.

Las técnicas de investigación fueron: 1) Documental: porque se consultaron diferentes fuentes de información sobre artículos de investigación publicados en revistas científicas a partir de la búsqueda en diversas bases de datos como: Redalyc, SciELO, Redib, Google Académico, Dialnet, Jstor, Repositorios y Bibliotecas de Institucionales educativas, entre otros; también se revisaron libros, tesis y capítulos de libros que permitieran el análisis teórico conceptual; 2) análisis cuantitativo de una base de datos elaborada por la CNDH y el IIS-UNAM que abarca los registros de casos de linchamientos ocurridos de 2015 a 2019 en el territorio nacional, y por ende, en los Estados, con la cual se pudieron descifrar las diferentes variables consideradas en esta investigación.

Plan de la tesis

En el primer apartado titulado “*Estado del arte*” se realizó una búsqueda de las principales investigaciones publicadas (del año 2000 a la fecha) sobre el fenómeno de los linchamientos para conocer las diversas perspectivas con las que se ha abordado esta problemática social, para lo cual, se inició detectando las principales interrogantes hechas a en los trabajos de investigación encontrados; además se revisan las causas de los linchamientos identificadas por estos autores con el objetivo de conocer cuáles han sido los

elementos considerados en el motivo de los linchamientos, y con ello, también detectar si se han abordado cuestiones de seguridad. Posteriormente, se revisa el tratamiento teórico conceptual que se le ha dado a los linchamientos, y finalmente, se clasifica la información de acuerdo con el método de estudio utilizado por los autores, lo anterior, desde una perspectiva de: muchos casos, pocos casos, un caso u otras formas, además se exponen los principales hallazgos y conclusiones de estos trabajos.

En el capítulo II. *Marco contextual* se hace un análisis de lo que significa el concepto *seguridad* y sus distintas acepciones, para posteriormente llegar a su carácter de *pública* en el marco de las funciones propias del Estado, mismas que son facultades reconocidas y otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que, por ende, debe formar parte de sus actividades prioritarias. Respecto al Marco jurídico mexicano, se revisa el aparato institucional con el que se cuenta para dar cumplimiento a esta obligación, así, se revisa también: del *Sistema Nacional De Seguridad Pública* y sus funciones ligadas a la seguridad; el *Sistema de Justicia Penal* como el medio para la administración de Justicia, además se describe de manera general cuáles son las autoridades y las etapas que llevan desde una denuncia hasta una sentencia; la estructura del *Consejo Nacional de Seguridad* para conocer cuáles son las funciones del personal de la policía en materia de seguridad. Lo anterior, en contraste con la realidad social actual en materia de inseguridad y se revisan datos desde estadísticas nacionales en materia de: *seguridad pública y justicia e incidencia delictiva*, y otras que permiten conocer la percepción ciudadana sobre la situación actual de nuestro país; los problemas de mayor preocupación para la ciudadanía, la confianza o desconfianza en las autoridades, y cultura de la denuncia, finalmente, se emplea la Encuesta Percepción sobre Seguridad Ciudadana y Convivencia Vecinal (en adelante ENCOVE) en relación con la percepción de seguridad/inseguridad y linchamientos.

En el capítulo III. *Marco teórico conceptual* se aborda al linchamiento desde una perspectiva teórica y de la *acción y violencia colectivas*, primero se establecen las principales categorías de análisis del concepto de linchamiento y sus características y posteriormente se hace una revisión a la teoría de la *acción colectiva* como aquella que se utiliza para fines constructivos y en la que se comparten intereses en común de una sociedad organizada por

medios no violentos, asimismo se exponen sus características y tipos, se analiza esta *acción colectiva* cuando emplea el uso de la *violencia* y se contrasta con las categorías de análisis propias del linchamiento para determinar como es que la acción y violencia colectivas son un sustento teórico de los linchamientos, y después de manera particular se analizan las posibles motivaciones desde un punto de vista del individuo que los incitan a involucrarse en estos actos violentos con una visión desde la teoría del comportamiento colectivo para finalmente determinar la forma en que la población adopta el carácter punitivo del Estado desde un punto de vista extrajudicial o ilegal.

Posteriormente para el capítulo IV. *Radiografía de linchamientos en México*, se solicitó a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (en adelante CNDH) a través del Instituto Nacional de Transparencia (INAI) que nos fuera proporcionada la base de datos utilizada en su informe publicado en 2019, dicho documento que contiene de forma sistemática los casos de linchamientos registrados en un período de 2015 a 2019, con la cual mediante el procesamiento de estos datos se hace una revisión de estos casos a fin de, conocer las cifras de casos por año y por Estado, el total de víctimas registradas en este periodo tanto en el territorio nacional como por cada entidad federativa así como los linchamientos que fueron consumados y los que quedaron en tentativa, aunado a lo anterior, se exponen un estudio con los cinco Estados que presentan mayores casos del linchamientos en el territorio nacional con el objetivo de exponer cuáles son los municipios en los que se han presentado estos casos, anteponiendo que si bien las cifras más altas están en estos Estados no implica todo su territorio; finalmente, en este mismo apartado se exponen propiamente las características reales de un linchamiento y con base en los datos se responde a los cuestionamientos: ¿quiénes linchan? ¿cuántos participan en un linchamiento? ¿en qué espacio físico se lleva a cabo un linchamiento? y, ¿cuáles son las formas de castigo empleadas y ejercidas hacia las víctimas de linchamiento? lo anterior en relación con la acción colectiva violenta.

Finalmente, en el capítulo V. Una Visión desde los Estudios para la Paz, en el cual se revisa la problemática de los linchamientos desde las violencias, y se abordan los retos que implican el cambio de paradigma de una perspectiva violentológica (crítica) predominante en las investigaciones encontradas sobre el fenómeno de linchamientos a una perspectiva

pazológica (constructiva) que ha sido muy poco explorada, además se aborda una visión institucional desde las necesidades en materia de seguridad pública como función del Estado, se revisan los *pilares de construcción de paz positiva* considerados en el Índice de Paz (2020) y se contrastan con las acciones empleadas actualmente, con lo que se detecten las áreas de oportunidad que requiere el estado mexicano mejorar; y desde una visión social que con los Estudios para la Paz permitan la participación ciudadana y desde luego, la práctica de la democracia en combinación con la promoción de los Derechos Humanos y la promoción de una Cultura de Paz, por medio de la Educación para la Paz como una posibilidad para pacificar a las comunidades.

CAPITULO I. ESTADO DEL CONOCIMIENTO

Principales estudios realizados sobre linchamientos: una aproximación al objeto de estudio

1. Principales interrogantes al fenómeno de linchamientos

Se realizó una investigación sobre el estado de la cuestión de los “linchamientos”, y se encontró que dicho fenómeno ha sido abordado desde el siglo pasado; sin embargo, su relevancia continúa debido al incremento de casos en los últimos años. De las fuentes consultadas, a partir del año 2000, se considera que los linchamientos son una problemática que no deja de ser actual, y con el objetivo de conocer el estado actual de esta problemática social, los investigadores se han planteado diversas preguntas para establecer un punto de partida en el desarrollo de sus investigaciones.

Los autores han dado su propio enfoque a las investigaciones, por ejemplo, Castillo Claudet se plantea cuestionamientos relacionados con las relaciones culturales y de poder de quienes practican los linchamientos, cómo se pueden interpretar desde las estructuras y los procesos sociales propios de las ciudades dónde se practican y, particularmente, en cuáles colonias o barrios los habitantes son más propensos a ejercer castigos severos. El autor buscó, por medio de estos cuestionamientos, establecer una relación con las formas de organización propias de las comunidades para llegar a determinar la función que tiene el linchamiento en dichas entidades y su significado (Claudet, 2000, p. 22); con lo anterior, el autor pretendió ubicar geográficamente los linchamientos.

En cuanto a la investigación de Guerrero (2000, p. 473), él se enfoca en los linchamientos que se practican en las comunidades; en este sentido, sus cuestionamientos giran en torno a aspectos de la justicia consuetudinaria, o bien si esta emerge o se consolida una nueva forma de autoridad y, en dado caso, se pregunta si los linchamientos representan una forma de institucionalidad política en pugna con el Estado. Sin embargo, fue hasta 2001 con Carlos M. Vilas que las preguntas dejan de generalizar a las comunidades cuestionando, en cambio, quiénes linchan; a pesar de la obviedad que representa esta pregunta, el autor va en busca de una explicación más profunda, con el objetivo de establecer parámetros para determinar las condiciones y los factores particulares de cada grupo “muchedumbre o masa”.

Dado que la práctica de linchamiento se remonta a formas tradicionales de castigo, mayormente en las comunidades Fuentes y Binford (2001) se preguntaron si los linchamientos son tradicionales o modernos, agregando elementos de análisis propios de los procedimientos legales tecno-asépticos; además, se plantean conocer la relación entre la difusión televisiva de linchamientos con la incitación a estas prácticas y cómo se podría categorizar el uso de la fuerza pública cuando interviene en linchamientos.

De Rodríguez (2004), sociólogo mexicano, se encontró un número considerable de publicaciones respecto al tema de los linchamientos; en 2002, se cuestionó sobre qué es un linchamiento, vinculando sus causas en una crisis de autoridad en este caso, y cómo debe actuar un pueblo agraviado. Destacó elementos como linchamiento, crisis de autoridad y pueblo “agraviado”, de tal manera que habría que preguntarse qué es un pueblo agraviado y si son las víctimas de algún delito o todos los que se consideran agraviados. Siguiendo la ruta por descifrar los componentes de este fenómeno social, Fuentes se pregunta qué expresan los linchamientos y qué los motiva (2004, p. 261); si bien las condiciones socioeconómicas son cambiantes, estos actos no dejan de ser una forma de expresión de un pueblo vulnerado.

Uno de los mayores intereses de los investigadores ha sido la detección de zonas geográficas de mayor incidencia de linchamientos en el país, tal como lo hacen Rodríguez y Mora (2005, p. 27), quienes se plantearon la pregunta de cuál ha sido el crecimiento de los linchamientos; en esta investigación se empieza a distinguir entre los linchamientos consumados y los que se quedan en tentativa. En esta línea, Romero y Rujano (2007, pp. 140-142) se cuestionaron sobre la variación del componente subjetivo de la violencia en los linchamientos y cómo este se relaciona con las situaciones reales ante actores sociales con recursos desiguales. En su estudio de caso plantea las siguientes cuestiones: cuáles son las características de los linchamientos ocurridos en ese sitio, cuáles fueron los factores desencadenantes de los linchamientos, y cuál es la opinión de los habitantes acerca de estos acontecimientos. Para Santillán (2008, pp. 58-70), además, es importante buscar las características de los linchamientos, así como determinar qué es lo que hacer que sean vistos como actos de barbarie e irracionales.

Más tarde, otros autores comenzaron a considerar más factores en la formulación de las preguntas de investigación; Ardila (2010) se cuestionó sobre “el papel y las posibilidades de la justicia comunitaria en la construcción de una sociedad nacional incluyente y

democrática en la diversidad cultural”, de ello quiere saber qué es la justicia comunitaria, dónde la hay y cuáles son las reglas particulares. Posteriormente, Izumbo (2010, p. 2) empieza a introducir en sus cuestionamientos el concepto de justicia por propia mano; con ello, planteó: ¿Hasta qué punto aprueba o desaprueba que las personas hagan justicia por su propia mano cuando el Estado no castiga a los criminales?, esta línea seguida por autores como Rodríguez (2011) que, enfocado en el aspecto de la violencia, se cuestionó si es una expresión de la descomposición social; además del constante cuestionamiento sobre las causas de los linchamientos, surge la siguiente pregunta, ¿Se han perdido los límites de la violencia y hemos arribado a una espiral en donde la violencia genera más violencia? Este mismo autor se cuestionó en 2012 si los linchamientos son una expresión de los usos y costumbres; es decir, si particularmente estas prácticas son propias de las comunidades agrarias, pueblos indígenas o grupos tradicionales como una forma de solucionar sus conflictos, para luego, encontrar una explicación a los linchamientos en zonas urbanas, mientras que Caravana enfatiza en si es el sujeto linchador o son los sujetos sociales que ejercen la violencia en estos actos (2014, p. 30). Finalmente, en una de sus últimas publicaciones sobre este tema, Rodríguez y Veloz (2016), aunado a los cuestionamientos ya realizados en publicaciones anteriores, se preguntaron sobre la disposición de los individuos para participar en un linchamiento, es decir, de qué depende su intervención.

Este apartado da cuenta de cómo las preguntas han ido considerando nuevos elementos para explicar este fenómeno social, además se evidencia que la investigación ha sido constante ya que los linchamientos siguen siendo una problemática relevante y vigente; además, se ha dado seguimiento a nuevas preguntas que permitan conocer mejor este objeto de estudio.

2. Causas identificadas de los linchamientos

Como se refirió en el apartado anterior, el estudio de este fenómeno se ha ido complementando al considerar elementos y factores adicionales que han permitido una constante y mejor comprensión; por ello, en este apartado se abordarán las principales causas identificadas en investigaciones realizadas por los diferentes autores sobre los linchamientos.

Para empezar, una investigación realizada por Claudett (2000) refiere diferentes causas, por un lado, una reacción de la población ante un Estado que es incapaz de impartir

justicia y, por otro, la expresión de incapacidad de la población de vivir en un contexto donde ha ido incrementando la violencia. Aclara que esta incapacidad se refiere a la inhabilidad de la población para establecer mecanismos propios que le permitan enfrentar la violencia que viven, por lo que recurren a estas prácticas como una forma de liberación de sentimientos negativos producidos por la impunidad (actuar con violencia ante la violencia) y con ello justificar una forma de respuesta a un Estado incapaz de brindarles seguridad. Destaca que “los linchamientos y otras formas de ‘linchamientos populares’ no constituyen ninguna alternativa concreta al orden estatal, sino que son reflejo de marginación y exclusión en que se encuentran los pobladores urbanos” (p. 220).

Para Andrés Guerrero (2000), la práctica de linchamientos no hace distinciones entre espacio geográfico o condiciones socioculturales, pues estos son una modalidad de justicia impuesta por las comunidades, donde la imaginación y la comunicación es *colectiva*, la transgresión a leyes atribuciones y funciones es evidente, bajo el lema: “nosotros mismos hemos de castigar a los ladrones que vienen desde fuera, no hemos de dejar que las autoridades (estatales) vengan (a la comunidad)” (p. 468). El uso de la violencia ejercida en estos hechos pasa a ser un espectáculo difundido por los medios de comunicación, por lo que influye en la ideología de la sociedad, como bien sabemos.

Carlos M. Vilas (2001) presenta los resultados de una investigación en la que realizó un análisis con información empírica y determinó que los linchamientos combinan patrones de organización, dominación y legitimación social y política; por tanto, coexisten con las formas alternas a la estructura del orden jurídico, el derecho consuetudinario:

Esto plantea una problemática doble: la que se relaciona con el grado de efectividad del monopolio estatal y la que indaga sobre su legitimidad. La efectividad refiere el grado en que el Estado ha puesto fin a la dispersión del poder armado en manos de particulares [...] la legitimidad apunta al consentimiento suscitado y obtenido por ese monopolio, tanto en lo que toca a su existencia como tal cuando al modo en que la coacción estatal se ejerce. (pp. 132-133)

Las comunidades en situación de marginación o precariedad tienen un acceso limitado a las instituciones judiciales y, por ende, a la impartición de justicia; se trata de un Estado que no tiene una cobertura suficiente para atender las demandas sociales en materia de seguridad y para resolver los conflictos de manera pronta y expedita.

El autoritarismo y la brutalidad de las clases dominantes y del Estado hacia las clases populares proyectan un efecto de pedagogía perversa sobre éstas, sobre sus estrategias de movilización y de resistencia, y sobre las organizaciones que canalizan el descontento popular. (Vilas, 2001, p. 138)

Las causas de los linchamientos tienen como común denominador que son la consecuencia del hartazgo de la gente frente a la impunidad, corrupción, inseguridad, violencia, entre otros. Los autores Antonio Fuentes y Leigh Binford (2001) refieren que los linchamientos tienen un origen histórico; sin embargo, se puede hablar de un monopolio de violencia y debilidad estatal, así como de un ordenamiento propio de las comunidades rurales. Ahora bien, sus causas encontradas fueron: 1) debilidad del Estado, 2) contexto de reestructuración económica de la capital y, 3) tolerancia llegada al límite por las condiciones de precariedad de las comunidades, en tanto que la reacción de estas se presenta ante cualquier tipo de amenaza que pueda ser percibida y, 4) los linchamientos como una forma de castigar a presuntos delincuentes o violadores, una forma de simbólica de control social que dichas comunidades establecen.

Para Raúl Rodríguez Guillén (2002), los linchamientos son el medio que utiliza la sociedad para corregir errores de la autoridad con el objetivo de conseguir la paz tan anhelada; además, emplean el uso de la violencia para hacer valer sus derechos a la paz y tranquilidad como una forma de reestablecer el orden social. Los linchamientos son una acción colectiva que muestra condiciones de igualdad al representar un mecanismo constructor de su identidad, este autor considera como causas las siguientes Raúl Rodríguez Guillén (2002):

a) el abuso, prepotencia y corrupción política y policiaca; b) la corrupción de jueces y magistrados, y funcionarios públicos, y c) la negligencia de autoridades políticas, que en suma expresan la inoperancia de la justicia (p. 24), d) la recuperación de la identidad perdida, que orienta la acción, y da sentido a la violencia al vincularla con el agravio sufrido, que adquiere el carácter de violencia justa. (p. 26)

Considera, además, que los linchamientos expresan una necesidad de reestablecer la armonía, pero la violencia es característica de ellos, pues llevan consigo un sentimiento pasional compartido e incontenible; atribuye sus causas, también, al deterioro de las instituciones facultadas para atender las denuncias sociales en materia de seguridad e impartición de justicia, y al incremento de corrupción, lo cual crea en la sociedad reacciones violentas ante la pérdida de credibilidad y aumento de impunidad derivada de la complicidad entre ladrones y autoridades.

Carlos Vilas (2003) consideró que los linchamientos son un tipo de acción colectiva, ya que involucran a un conjunto de individuos que actúan de acuerdo con un interés particular; un linchamiento es ejecutado por una muchedumbre de identidad anónima y centra sus causas en la desconfianza generada hacia personas desconocidas que entran a las comunidades, y es cuando perciben que se encuentran en peligro los miembros, ante posibles acciones como robo de infantes, violentar usos y costumbres o se haga burla de los valores comunitarios (p. 72).

Posteriormente, Fuentes (2004) centra su investigación en México; a través del estudio de datos estadísticos, considera que son varias las causas que atienden a condiciones sociales y políticas del país: procuración de justicia, políticas del país en funcionamiento del Estado de Derecho, oportunidades de empleo, pobreza y algunos otros relacionados al libre Mercado. Lo anterior le permitió determinar que los linchamientos tienen que ver con el aspecto económico, ya que se han incrementado los linchamientos en relación con la crisis económica, que, por tanto, significa una justicia por propia mano mediante el uso de la violencia como forma de contrarrestar el crimen recibido al derecho de propiedad.

Más adelante, en un trabajo titulado “Radiografía de los linchamientos en México”, Rodríguez y Mora (2005) utilizaron datos cuantitativos obtenidos por periodos presidenciales (1988-1994, 1995-2000 y 2001-2005); este estudio se enfocó en los motivos de los linchamientos. Los resultados arrojaron que a los “linchados” se les había sorprendido cometiendo algún delito, por lo que el robo representó la causa de mayor incidencia, seguido de violaciones (principalmente a mujeres); los autores no descartan que los linchamientos también sean una expresión vinculada con la defensa a la dignidad, una justificación de la violencia defensiva, o de legítima defensa. Lo último es muy discutible, desde luego, pues los linchamientos no configuran legalmente el supuesto jurídico; en el capítulo IV del Código Penal Federal: “causas de exclusión del delito”, el delito se excluye cuando “se repela una agresión real, actual o inminente, y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona a quien se defiende” (artículo 15, fracción IV); puesto que en un linchamiento los medios empleados no corresponden a una *racionalidad* de los mismos, además de *contrario sensu*, en efecto,

los linchamientos provocan con dolo y tumultuariamente la reiteración de castigos físicos de la víctima e, incluso, la muerte.

Romero y Rujano (2007) proponen que los linchamientos son una respuesta de la población para reducir los índices de criminalidad, pero también son un actuar en búsqueda de formas alternativas de autoprotección; para el autor, las causas se centran en las afectaciones que sufren los pueblos por el incremento de la delincuencia y el crimen. Al respecto, Santillán (2008) refiere que, en tiempos de la seguridad ciudadana, los linchamientos se originan dentro de los regímenes democráticos. Los linchamientos no hacen distinciones, ya que se presentan tanto en zonas rurales como urbanas, y predomina el carácter de “barbarie” como uno de los elementos de la violencia sancionadora; es decir, considera a los linchamientos como una forma de ataque colectivo en los que influyen factores como la desigualdad y las contradicciones de los Estados, en las que el cumplimiento de sus funciones está muy lejos de la realidad y no deja de quedar en el discurso.

Mendoza (2008) consideró que los linchamientos no son particulares de una entidad o país, sino que suceden en diversos lugares; al centrar su estudio en México y Guatemala, encontró que las principales causas de este tipo de violencia se relacionan con el escándalo que provocan los linchamientos y la ideología que generan. La ausencia del Estado, que, desde la percepción del autor, ha sido poco estudiada, destaca también que los usos y costumbres no son un factor latente o predominante en los linchamientos; sin embargo, existe un vacío entre los usos y costumbres y el Estado mismo, lo cual podría ser lo que esté generando mecanismos informales y violentos para administrar la justicia.

Por consiguiente, Rodríguez y Mora (2008) refirieron que los linchamientos tienen sus causas en la pérdida de confianza en las formas institucionales de solución de los conflictos, generando así el sentimiento de venganza (p. 71), mientras que Ardila (2010) recurrió a definirlos como un modo de administración de justicia comunitaria en la cual se hace uso de reglas, instancias y procedimientos propios de las comunidades que les permiten regular conductas legítimas. Aunado al tema de desconfianza en las instituciones, Izumbo (2010) consideró que, en medida que aumenta la desconfianza, se genera una necesidad por hacer justicia por propia mano.

Rodríguez (2011) consideró que los linchamientos son producto de una crisis de autoridad del Estado ante el incremento exponencial en los niveles de la delincuencia. Los

linchamientos representan una forma de violencia social en la que los grupos de personas, principalmente miembros de una comunidad, ejercen violencia a quienes se consideran infractores de alguna norma y, por ende, alteradores del orden y la convivencia pacífica. Un año después, este mismo autor, en “Crisis de autoridad y violencia social: los linchamientos en México”, reiteró que la causa de los linchamientos se debe a una crisis de autoridad, solo agrega los posibles vacíos tanto legales como tradicionales; los linchamientos son una forma de hacer frente a la indignación en las comunidades, derivada de la violencia en que la viven al estar expuestos a la delincuencia, por tanto, tienen que recurrir a formas tradicionales (medios violentos) para hacer frente su contexto.

Adicional a esto, Rodríguez y Veloz (2014) refirieron que este fenómeno adquiere un carácter novedoso porque se ajusta al contexto actual; es decir, que, derivado de los cambios socio-políticos que ha vivido el país, el linchamiento ha surgido como una acción colectiva distinta a las demás, ya que en esta se ejerce la violencia colectiva por medio de un grupo de personas que pretende restituir el orden social con estas acciones en el interior de sus comunidades ante la falta de respuesta del Estado. El posible desgaste institucional ha provocado que en las sociedades surjan formas respuesta como guardias comunitarias, vigilatismo y, en última instancia, linchamientos; esto es sólo una muestra de la crisis de autoridad a la que hacen referencia estos autores. Ahora bien, por lo que respecta a las formas de organización, Gamallo anota lo siguiente:

Los linchamientos se producen de modos heterogéneos, implicando distintos grados de organización y coordinación [...] la amenaza se consolida como forma de prevención comunitaria del delito en numerosas ciudades mexicanas), los linchamientos dependen tanto de una escasa percepción de eficacia en las instituciones encargadas de impartir justicia [...] justicia popular. (2015, p. 208)

No se ha encontrado que quienes linchan tengan propiamente una organización; sin embargo, se encuentran en constante comunicación, además de darse a la tarea de colocar mantas con distintas leyes dirigidas a todo aquel que pretenda delinquir en la zona, ya que, de ser sorprendido, será linchado.

Posteriormente, Rodríguez y Veloz siguen refiriéndose al tema de la crisis de autoridad como causa de la violencia social que producen los linchamientos, agregando la indignación moral como puente entre la crisis y la aplicación incorrecta de las leyes e instituciones. Aunado a lo anterior, la satisfacción de la ira se convierte, mayormente, en actos de injusticia, la *acción colectiva violenta* de los linchamientos encubre a quienes

participan por medio del anonimato, y con ello, resulta complejo encontrar a los culpables ante la falta de precisar quiénes participan en estas acciones; “el espíritu de Fuenteovejuna se impone al Estado de Derecho, la justicia por propia mano expresa la crisis de autoridad y señala que las causas de la barbarie que se expresan en los linchamientos, tienen en la no aplicación de la justicia el motivo que más ofende a la sociedad” (2016, p. 150).

Por otro lado, Luna (2016) se centró en actos ilícitos, propiamente de los particulares; refiere que el delito por robo se presenta como una de las causas que supera a otros como asesinato, adulterio, violación, agresiones físicas, etcétera. Quizá las comunidades rurales presentan este tipo de prácticas debido a sus usos y costumbres y otras causas que ya se han mencionado, sin embargo, el alto crecimiento demográfico es un factor común de los lugares donde se han presentado linchamientos, mismos que generan demandas sociales como la seguridad ciudadana, tarea no cumplida por las autoridades, y se ponen en relieve que son los sectores urbano populares quienes deciden invadir la esfera de competencias de las autoridades encargadas de la seguridad e impartición de justicia.

Aranzamendi (2016) hizo un estudio de caso en la ciudad de Juliaca, en San Román, Perú, y consideró que los linchamientos en esa zona se deben al crecimiento de la delincuencia e inseguridad ciudadana, además de la pérdida de la confianza en las autoridades por parte de los pobladores al descubrir una complicidad con los delincuentes, de tal manera que se recurre a los linchamientos, en los cuales se hace uso de la violencia física con el objetivo de acabar con la vida del presunto delincuente.

Finalmente, una de las publicaciones más recientes de López (2018) refirió que los linchamientos son una forma de *acción colectiva* por medio de la cual un grupo de individuos tiene el objetivo de castigar a alguien mediante el uso de la violencia, acusando de haber cometido algo ilícito, y es este grupo de personas quienes juzgan y sancionan; es decir, no existe un proceso judicial formal, y en un estudio más reciente, quizá el último que representa una investigación más completa porque aborda este fenómeno en los últimos años, es el Informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicado en mayo de 2019, en el que se realiza un seguimiento de notas periodísticas de los casos de linchamientos en un periodo de 2015 a 2018; con estos datos y, atendiendo a las causas de los linchamientos, se encontró que, en general, se trata de delitos contra el patrimonio o robo en cualquier

modalidad; es decir, de los 336 casos revisados, 292 (69 %) tienen relación con los delitos de robo, un 11% con secuestro y, un 7% abuso sexual (CNDH, 2019, P. 164).

Si bien existen causas de carácter cultural y tradicional, la tendencia mayor radica en orígenes relacionados con cuestiones de inseguridad y administración de justicia por el Estado; se trata de un fenómeno social cuya práctica alude a formas tradicionales de impartición de justicia y solución de conflictos por medios violentos, las comunidades se hacen justicia por propia mano ante la intervención ineficaz del Estado.

3. Linchamientos y su tratamiento teórico-conceptual

Después de conocer qué preguntas se han hecho los investigadores, y las causas que han encontrado, es de suma importancia saber cuál es el tratamiento teórico que le han dado al abordaje de este fenómeno; en este apartado se presentarán las principales definiciones y teorías desde las cuales se ha definido al linchamiento.

En este sentido, Claudett define el linchamiento desde una perspectiva antropológico-jurídica, adoptando una postura intermedia entre el actor y el sistema, y entiende a los linchamientos como una práctica social particular en un espacio comunitario, cultural y jurídico determinado; por tanto, define a los linchamientos en América Latina como: “aplicación de castigos físicos y simbólicos, de manera drástica e inmediata, por parte de un grupo de pobladores a personas que incurren en acciones delictivas o dañinas, por ellos” (2000, p. 20). Sin embargo, cabe mencionar que esta definición generaliza la diversidad de supuestos y condiciones en los que pueden suceder los linchamientos, además que la ciudadanía no tiene atribuciones legales para juzgar y sentenciar como culpable a un “presunto delincuente”. Por su parte, Guerrero, (2000) centró su investigación en Ecuador y consideró a los linchamientos como un gesto de soberanía comunal; para él, esta capacidad colectiva es realizada en las comunidades como una forma de ejercicio de un poder simbólico. Estas prácticas transgreden, en efecto, a sus propias leyes, atribuciones y funciones, pero también a sus principios constructivos, lo cual representa una forma de desafiar al monopolio del ejercicio del poder.

Uno de los autores más sobresalientes por su concepto de “linchamientos” es Carlos M. Vilas (2001), quien considera al linchamiento como 1) una acción colectiva, 2) de carácter privado, 3) que puede provocar la muerte de la víctima, 4) en respuesta a actos o conductas

de esta, 5) quien se encuentra en inferioridad numérica abrumadora frente a los linchadores (pp. 140-141), y define a la *acción colectiva* como aquella que toma como sujeto activo a una pluralidad de individuos y en la que se subsumen las identidades particulares de dichas personas; el linchamiento es ejecutado por una muchedumbre, grupo que borra las identidades particulares de sus integrantes (p. 141), y explica de manera general y clara ambos conceptos de la siguiente manera:

Los linchamientos se caracterizan por: *Acción colectiva*: el linchamiento es ejecutado por una *muchedumbre*, el grupo borra las identidades particulares de los integrantes; *de carácter privado e ilegal*: la acción es ejecutada por individuos que no cuentan con una autorización o delegación de autoridad institucional formal; implica por lo tanto, una violación de la legalidad sancionada por el Estado; *Consumada o no en la muerte de la víctima*: el acto del linchamiento puede verse interrumpido por razones variadas; *en respuesta a acciones de la víctima o imputadas a ella*: el linchamiento se presenta usualmente como una reacción directa a una ofensa de la que los linchadores se agravian; *Inferioridad numérica de la víctima*: lo cual otorga a los linchadores impunidad y diferencia al linchamiento de otras formas de violencia privada en esos mismos escenarios sociales. (pp. 140-141)

Esta definición concentra elementos muy importantes que establecen la relación entre el linchamiento y la violencia colectiva. En contraposición a la postura de Vilas, Fuentes y Binford (2001) hacen una crítica exponiendo que los linchamientos son modernos a razón del incremento evidente de estos; además, consideran que, desde el derecho consuetudinario, los linchamientos no están dentro del marco legal. Ahora bien, aún quedan otros elementos a considerar en la definición de linchamientos, Rodríguez (2002) se apoya de tres conceptos sustanciales que aportan y explican de manera concreta, se trata de una acción colectiva, pero esta no tiene una función propiamente democrática, ya que se vulneran los derechos humanos de las víctimas del linchamiento, por lo cual, debería hablarse de una violencia colectiva.

Para explicar, se sustenta primero en B. Moore “la conducta colectiva en las muchedumbres puede ser bastante racional: derrocan a sus propios dirigentes, reúnen su propia información, deciden sobre sus propias acciones y todo de manera tal que la podríamos llamar democracia instantánea. Mientras dure la muchedumbre, muestra un enorme grado de autonomía” (p. 454, cit. en Rodríguez, 2002); lo anterior se usa para definir que el actuar colectivo tiene tendencias a lo racional y al ejercicio de la democracia mediante la toma instantánea de decisiones; sin embargo, para determinar las características del conjunto de individuos que participa en un linchamiento, atiende al concepto de “masa”, definido por Ortega y Gasset como “el conjunto de personas no especialmente calificadas [...] es el

hombre en cuanto no se diferencia de otros hombres, sino que se repite en sí un tipo genérico [...] la formación normal de una muchedumbre implica la coincidencia de deseos, de ideas, de modo de ser de los individuos que la integran” (p. 48, cit. en Rodríguez, 2002), ello para afrontar que, si bien la comunidad se organiza espontáneamente, no lo hace de manera racional, ni siendo las personas indicadas. Por otro lado, Canetti, refiere que la masa “no conoce ni sexo, ni edad, ni rango: todos actúan como iguales” (p. 28, cit. en Rodríguez, 2002); la masa es un fenómeno propio de la época moderna, es un actor anónimo, indiferenciado, que coincide en deseos e ideas, no distingue edad, sexo, ni rango, cuyos deseos e ideas están asociados a la búsqueda de justicia, aunque esta sea por propia mano.

Por otro lado, Fuentes (2004) parte del concepto de Martha Huggins de linchamiento, quien dice que este acto “implica la acción de ciudadanos en contra de otros ciudadanos que presumiblemente han cometido un crimen o han violado una norma social” (1991, cit. en Fuentes, 2004, p. 261) , y con lo anterior, el autor define linchamiento como un “acto colectivo, punitivo y anónimo, espontáneo u organizado, con diferentes niveles de ritualización, que se persigue la violencia física de individuos que han infringido una norma sea esta formal o virtual (instituida por la colectividad) y que se encuentran en una considerable inferioridad numérica” (Fuentes, 2004, p. 261), lo anterior, como definición, determina que los linchamientos solo pueden llevarse a cabo por una multitud, es decir, la cantidad de personas que interviene en ellos; por su parte Rodríguez y Mora, definen linchamientos en los siguientes términos:

Son una de las formas que fragmentos de la sociedad utilizan para indirectamente linchar a las autoridades y sus símbolos, al mismo tiempo que ocupan el lugar que las autoridades, tanto legales como tradicionales, han dejado de ocupar. La violencia es siempre un recurso extremo, es el último, por medio del cual se dramatizan las demandas de grupos que frente a la negligencia de las autoridades emplean para llamar la atención. (2009, p. 64)

Este concepto atiende a la hipótesis que establece en la mayoría de sus trabajos respecto a la crisis de autoridad; también se recurre a Hannah Arendt cuando dice que “La rabia sólo brota allí donde existen razones para sospechar que podrían modificarse esas condiciones y no se modifican. Sólo reaccionamos con rabia cuando es ofendido nuestro sentido de la justicia y esa reacción no refleja necesariamente en absoluto una ofensa personal” (1973, p. 163). Para explicar justamente la parte emocional y pasional que lleva a la masa o muchedumbre a actuar de forma violenta, Carlos Monsiváis refiere que “las masas cobran el poder que les da la

pérdida del rostro individualizado. Son nadie y son todo. Son la piedra lanzada contra el individuo amarrado y son la ira ante la injusticia. Son el deseo de infligir daño y son la memoria de la niña violada” (2002, p. 28), o bien, respecto al sentimiento de ofensa, James C. Scott menciona que “un individuo que es ofendido puede elaborar una fantasía personal de venganza y enfrentamiento, pero cuando el insulto no es sino una variante de las ofensas que sufre sistemáticamente toda una raza, una clase o una capa social, entonces la fantasía se puede convertir en un producto cultural colectivo. No importa qué forma toma” (2000, cit. en Rodríguez, 2011, p. 27).

En la investigación presentada por Rodríguez (2012) se presenta un marco teórico más amplio, considerando aspectos propiamente de la acción colectiva desde distintos enfoques; sustenta su trabajo en aportes teóricos de Neil J. Smelser (1989), de su libro *Teoría del comportamiento colectivo*, Mancur Olson (1992) y Charles Tilly quienes “señalan el carácter reactivo de la acción colectiva en relación con los procesos de modernización de las sociedades, aunque difieren en cuanto a las conductas de los actores” (Rodríguez, 2012, p. 44); además, agrega otro elemento para entender el comportamiento violento de la masa: la *indignación moral*, la cual define como “un rechazo a la autoridad que no cumple y un intento por restablecer los principios de convivencia pacífica; es un poner límites sociales al abuso de autoridad, la impunidad y el aumento de la delincuencia. Es un querer restablecer los principios de armonía, de convivencia pacífica, y al mismo tiempo de los órganos encargados de que se cumpla la ley” (Rodríguez, 2012, p. 51). Posteriormente, en 2014, en coautoría con Veloz, consideran que los participantes de los linchamientos son mayormente ciudadanos que se ven obligados a cometer este ilícito justificándose en esa indignación.

El trabajo presentado por Gamallo (2015) es abordado desde la teoría de la acción colectiva de Charles Tilly, “el enfoque relacional de la violencia, que permite analizar los linchamientos a partir de interacciones sociales [...] un hecho social que implica la acción colectiva de un conjunto de sujetos” (p. 184); según el primer enfoque, las creencias compartidas, los valores y las normas sociales influyen de modo significativo en las orientaciones de los individuos y los grupos humanos; en el segundo se diferencia entre las miradas conductuales que resaltan la autonomía y las motivaciones, los impulsos y las sensaciones, destacando las propensiones evolutivas y genéticas a actuar violentamente (pp. 185-188).

Desde un acercamiento al concepto, surge un dilema entre la definición de “linchamiento” expuesta por Aranzamendi (2016), ya que hace referencia a la RAE (2016) que lo define como “ejecutar sin proceso y tumultuariamente a un sospechoso o a un reo”. Según su significado terminológico *linchar*, es un *verbo transitivo* cuyos significados son: a) golpear violentamente como castigo a un presunto delincuente que no ha sido juzgado por un tribunal; b) golpear violentamente a una persona, generalmente indefensa, sin motivo alguno, como castigo o represalia por algo; de acuerdo con estas definiciones, linchamiento es cuando se consuma, y linchar es tentativa de linchamiento.

El fenómeno de los linchamientos se ha abordado desde diferentes perspectivas teóricas que tienden a buscar una explicación desde el punto de vista multidisciplinario; sin embargo, no existen trabajos que consideren otra perspectiva distinta a la de la violencia como objeto de estudio principal en los linchamientos.

4. Formas en las que se han estudiado los linchamientos: métodos

Esta problemática ha sido compleja por los factores involucrados, los linchamientos se han estudiado desde distintas perspectivas, sin embargo, a falta de registros oficiales, los investigadores han optado por encontrar métodos y técnicas de investigación que les permitan tener un acercamiento a este objeto de estudio y, con ello, lograr encontrar sus características, cifras, motivos y condiciones particulares; así los resultados obtenidos fueron los siguientes.

a) Estudio de linchamientos por muchos casos

Claudett (2000) realizó un estudio comparado considerando los siguientes aspectos: frecuencia con la que se producen estos hechos, factores desencadenantes, tipo de sanciones aplicadas, características de los espacios sociales en que se producen y la respuesta dada por el Estado; para ello, realizó una revisión de notas periodísticas a las que aplicó un análisis documental y construyó su identificando en cada país los elementos en común de los linchamientos. Por su parte, Guerrero (2000) centró su búsqueda en los importantes centros de documentación hemerográfica que le permitieran sistematizar la información disponible en la prensa sobre el tema. Esta misma línea siguió Vilas (2001), en su trabajo, la información empírica constituye la base de su investigación; consideró una periodicidad de 1987-1998,

encontrando un total de 103 linchamientos. Sus fuentes primarias fueron expedientes policiales y judiciales de los hechos, aplicó técnicas como entrevistas a testigos en los hechos; sus fuentes secundarias fueron periódicos, estudios sociodemográficos y económicos del INEGI a nivel municipal; posteriormente, clasificó la frecuencia de linchamientos por jurisdicción política. Bajo esta misma estrategia metodológica, Rodríguez (2002) aplicó el método comparativo y el análisis documental mediante de la revisión de notas periodísticas por un periodo de 1988 a 2001; utilizó también el informe de consultoría de 1999 titulado, “Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana”. Por su parte, Fuentes (2004) realizó una búsqueda de reportes periodísticos e informes de organismos no gubernamentales, revisión hemerográfica, diarios y revistas de circulación local y nacional; las fuentes consultadas fueron: La jornada, Reforma, La crisis, Proceso y la agencia Detrás de la Noticia.

Los autores Rodríguez (2011), Rodríguez y Mora (2005), Rodríguez y Veloz (2016), y Luna (2016) realizaron una revisión hemerográfica de notas periodísticas para conocer los casos de linchamientos registrados; asimismo, Gamallo (2015) hizo un procesamiento estadístico de una base de datos construida a partir de la revisión sistemática de un periódico que contó con más de 15000 noticias, así como el registro de todos los linchamientos en cualquier medio desde el 1 de enero de 2000 hasta 31 de diciembre de 2011.

Así, Romero y Rujano (2007) buscaron interpretar este fenómeno de linchamiento a partir de la violencia delictiva en un marco de negación de justicia; para ello, revisaron los casos de linchamiento ocurridos durante el año 2001 en colonias concretas, aplicaron dos instrumentos, uno cuantitativo (cuestionario) y otro cualitativo (relato). Izumbo (2010) utilizó la encuesta 2008 del *Barómetro de las Américas*, además de una muestra nacional probabilística de adultos que fue estratificada y agrupada, con un número total de 1,560 entrevistas cara a cara (p. 4). Finalmente, el Informe presentado por la CNDH consideró que, ante la falta de registros oficiales y de un seguimiento acorde a derecho y a las leyes establecidas en nuestro país, se realizara un seguimiento de casos de linchamientos registrados en fuentes periodísticas en un lapso de 2015-2018; las fuentes consultadas y revisadas fueron hemerográficas, tanto locales como nacionales, y la búsqueda se realizó en internet.

b) Estudio de linchamientos por pocos casos

Santillán (2008) realizó su investigación a partir de una muestra de las estadísticas más relevantes sobre delitos a evidenciar, enfocándose únicamente en año 2007; además, realizó un sondeo por fuentes de prensa (*El Comercio, La Hora*) y revisó el informe de consultoría de 1999 titulado “Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana”.

c) Estudio de linchamientos por un caso

Se presenta el trabajo de Rodríguez (2012) y López Molina S. (2018), quienes emplean técnicas cualitativas para abordar el estudio de caso, como entrevistas que les permitan dar seguimiento puntual a los hechos ocurridos.

d) Otros estudios de linchamientos

Estos trabajos no se fundamentan en una búsqueda de casos específicos, se utilizan fuentes de información cualitativas mediante el análisis documental, como lo hicieron Fuentes y Binford (2001), Aguirre (2018) y Mendoza (2008) quienes realizaron un análisis comparativo mediante el análisis del contexto de las características de los linchamientos en distintos países. Rodríguez y Mora (2008) realizan un análisis documental del discurso de autoridades en el periódico *La Jornada*; Caravaca (2014) se enfoca en la perspectiva analítica; finalmente, Aranzamendi (2016) utiliza el método interpretativo, descriptivo y propositivo.

Resulta sumamente importante conocer los métodos utilizados en los trabajos que han abordado este fenómeno social, desde investigaciones realizadas por científicos, hasta aquellos llevados a cabo por institutos de investigación que cuentan con los medios necesarios para poder realizar el seguimiento de las notas periodísticas, así como el personal y los recursos para aplicar técnicas de investigación y trabajo de campo. Sin embargo, dadas las limitaciones, es viable y posible hacer uso de todos los medios electrónicos y físicos con los que se cuenta hasta el momento para abordar el objeto de estudio planteado.

5. Principales hallazgos y conclusiones

En el trabajo realizado por Claudett (2000) se destacan características de los linchamientos en algunos países de América Latina: 1) En Guatemala los linchamientos se desencadenan principalmente por “sospecha” de haber infringido alguna norma, y la forma de castigo empleada más común son los “*fosforazos*” (rociar gasolina y prender fuego). 2) En Ecuador, se presentó en los últimos cinco años (1995-2000) un incremento significativo; la causa se centra en el incremento de la delincuencia organizada y común, así como de la ineficacia de la policía, “el 24.7% de los casos las víctimas de linchamiento fueron incineradas, mientras que el 10.8% fueron atacadas con armas de fuego” (p. 213), y, de acuerdo con la intervención estatal, no parece haber interés en sancionar, quedando impunes estos actos de la población. 3) En Perú los linchamientos son un fenómeno antiguo, por lo que no se cuenta con datos que permitan conocer cifras, y, en consecuencia, se consideran estos tres aspectos: “a) el proceso vivido de violencia política [...] b) el aumento de la inseguridad ciudadana producto de la violencia delictiva, y c) la impunidad que tiene las personas que llevan a cabo estas prácticas” (p. 216); con los resultados obtenidos en 1999, resultó que el 20% de estos casos se produjeron por error, mostrando que la “sospecha” provoca un mínimo de muertes (5%) de las víctimas de linchamiento (pp. 217-218).

Por su parte, Guerrero (2000), pese a que centra su trabajo en Ecuador, concluye que este tipo de violencia constituye un *sentir colectivo*; los linchamientos no son propios de la ciudad o el campo, ni de un tipo de raza, establecen una modalidad de justicia impuesta por una acción propia de la población. El linchamiento representa un gesto de “soberanía comunal” que denota la capacidad colectiva como ejercicio de un poder simbólico; además, representa un desafío al monopolio de la violencia del Estado como una forma no solo de transgresión de leyes, sino también de sus principios constitutivos. Posteriormente, para Vilas (2001) los linchamientos representan una forma de coexistencia de distintos órdenes axiológicos y normativos que simbolizan profundas fracturas en su orbe cultural; se tratan, además, de un proceso de construcción estatal inacabado, desde sus dimensiones cultural e ideológicas, hasta la complejidad que representan; existen múltiples causas, entre las que se destaca la impunidad, a partir de un estudio de los periodos analizados.

Esta modalidad constituye un modo de solución a los conflictos, y se distinguen dos tipos de linchamientos: “los que expresan la ejecución de una violencia punitiva que el grupo se resiste a transferir a las instituciones públicas y los que implican una reapropiación de violencia punitiva cuando en ciertas situaciones su monopolio por el Estado es visto como ineficaz” (Vilas, 2001, p. 159); finalmente, los linchamientos con la manifestación del “hartazgo de la gente con las condiciones de inseguridad, violencia, impunidad, venalidad y corrupción policial y gubernativa típicas de muchas grandes urbes latinoamericanas” (Vilas, 2001, p. 160).

Fuentes y Binford (2001) enfatizan en que los linchamientos son de carácter público, lo cual consiste en que la multitud partícipe sea iracunda y hagan uso de cualquier medio, corporal o instrumentos, que les permita ejercer dolor y daño físico a sus víctimas; considerados estos como actos de “barbarie”, la incidencia más alta es en zonas urbanas y peri-urbanas en las que los derechos no son bien reconocidos.

Por otro lado, en los resultados obtenidos por Rodríguez y Mora, quienes enfocan su trabajo en México por periodos presidenciales, encontraron un incremento importante en el periodo de 1988-1994, con 28 linchamientos, y en el periodo de 1994-2000, con 103 casos. Respecto a los estados con mayores casos, los autores refirieron que “como es el caso de que entre el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Estado de México, Morelos, Guerrero, Chiapas y Oaxaca concentran más del 80% del total de los linchamientos” (Rodríguez y Mora, 2005, p. 28); de acuerdo con sus cifras, concluyen que Oaxaca y el Distrito Federal son las entidades que presentaron mayor incidencia de linchamientos, tanto consumados como tentativos. En lo que respecta a Oaxaca, existe un alto índice de linchamientos que terminaron con la muerte de las víctimas; por el contrario, en el Distrito Federal predominaron las tentativas (2005, pp. 27-33), mientras que, en la investigación realizada por Carlos M. Vilas, sus resultados presentados en 2006 arrojan que, de un periodo que comprende de 1987 a 1998, ocurrieron 103 linchamientos; para los años 1991 a 2003 fueron 222, casos de linchamientos. Los lugares que presentan más casos son Oaxaca con 19, el Distrito Federal con 17, Chiapas con 16 y Guerrero con 11 casos; estas zonas se caracterizan por una alta proporción de población indígena, cuya estructura comunitaria prevalece; además, considera que en el lapso señalado se suscitaron diversos hechos violentos, en los cuales una forma de ejercer esa violencia fue a través de los linchamientos. Entre estos tipos de enfrentamientos violentos se encuentra que

ocurrieron entre comunidades, familias, con cuestiones relativas a grupos delictivos, como narcotráfico, secuestros y extorsiones; conflictos religiosos, masacres de campesinos, maltratos a detenidos, y algunos otros, como asesinatos, violaciones, torturas, desapariciones y robo de pertenencias.

Por consiguiente, Rodríguez (2011) consideró que los linchamientos representan una crisis de autoridad; destacó el vacío que existe en los marcos legales y tradicionales, así como un sentimiento de indignación que comparten los miembros de una comunidad, justamente ante la ausencia de respuesta del Estado para atender cuestiones de seguridad. En un periodo que comprende de 2006 a 2010, halló que el crecimiento de linchamientos tuvo lugar en la zona conurbada entre el Estado de México y el Distrito Federal; para el 2011, año de la publicación, estos estados concentraban el 50% del total de los linchamientos y representaron un 60% de incremento en casos a nivel nacional. Posteriormente, en su investigación en 2011, consideró la modalidad en la que se presentan los linchamientos: tentativa y ejecución, de lo cual evidenció que fueron 84 casos (74%) y 17 casos (16%) respectivamente; dentro de los motivos encontró robo con un 50.5%, atropellamiento o incidentes viales con un 16.2%, y otros como violación, asesinato, abuso de policías y secuestro en un 6 y 7%, “llama la atención que los linchamientos se incrementaron más en las zonas densamente pobladas (Ecatepec, Valle de Chalco, Nezahualcóyotl y Texcoco) y que forman una especie de cinturón en torno a la Ciudad de México, pero al mismo tiempo es de reconocer que dichos municipios concentran el mayor índice de delincuencia” (Rodríguez, 2011, p. 35), por tanto, existe una relación directa entre linchamientos y delitos, como lo son el robo, la violación y los incidentes viales.

Rodríguez y Veloz (2014) publicaron otro estudio que comprendió un lapso de 26 años, desde 1988 a 2014, el cual muestra una cifra de 366 casos de linchamientos, tanto tentativos como consumados; estos acontecieron en diferentes estados. Cabe mencionar que este estudio coincide con el ya mencionado de Gamallo, el cual indica los siete estados donde se concentra un 80% de los casos registrados, el equivalente a 296 de los 366 casos (2014, p. 53). Posteriormente, en el informe presentado por la CNDH, a partir de los datos registrados, pudo medir la magnitud y las tendencias de estos casos en México; como parte de los resultados mostrados se encuentra lo siguiente:

Se revisaron un total de 336 actos o casos de linchamiento a nivel nacional del periodo 2015 – 2018: 43 de los casos corresponden a 2015, 59 a 2016, 60 a 2017 y 174 a 2018. De lo anterior, se observa una tendencia de crecimiento en los casos de linchamiento. En 2016 el incremento respecto a 2015 fue del 37%, y 2018 presentó un claro repunte con un aumento de 190% respecto a 2017, al pasar de 60 a 174 casos; en cuanto a las personas víctimas de linchamiento, fallecidos y lesionados, el incremento fue del 146%, al pasar de 110 en 2017 a 271 en 2018. (CNDH, 2019, p. 124)

De una revisión total de 336 casos de linchamientos, se contaron 561 víctimas, de entre las cuales 121 fueron linchamientos consumados, y 440 tentativas de linchamiento; es decir, un 22% y 78% respectivamente. Por sexo, 523 hombres y 38 mujeres. De los principales hallazgos encontrados se destaca la relación entre motivo y delitos; la tendencia de este fenómeno va en aumento y, a pesar del conocimiento del Estado y sus autoridades sobre este fenómeno, no ha habido propiamente interés por regularlo jurídicamente.

CAPÍTULO II. MARCO CONTEXTUAL

Seguridad Pública y factores que proliferan la inseguridad en México: incidencia delictiva y percepción ciudadana

2.1 Aproximaciones conceptuales a la seguridad pública

1. Concepto de seguridad

El primer acercamiento al concepto de *seguridad* (de acuerdo con la RAE) es, por un lado, una “cualidad de seguro”; y este significa: “aquello libre o exento de riesgo; cierto, indubitable; firme o bien sujeto; que no falla o que ofrece confianza; seguridad, certeza y confianza”. Por otro lado, también se refiere a “dicho de un cuerpo o fuerza de las administraciones públicas: Que vela por la seguridad de los ciudadanos”, en este sentido y para los fines de este trabajo, me enfocaré en la definición de *seguridad* desde dos importantes visiones: 1) la que atañe al ser humano individual o colectivamente y, 2) la que se relaciona con la actividad gubernamental del Estado.

Se entiende que la seguridad es el conjunto de aquellas condiciones o situaciones que contribuyen al bienestar del individuo, esta cualidad de *seguro* le permite sentirse libre de todo riesgo o alteración a su estado de bienestar en el que se encuentra, pero, además, esta de acuerdo con Orozco la seguridad permite contar con:

(...) las condiciones mínimas de subsistencia, integridad territorial, poder institucional, calidad de vida y desarrollo económico, social y cultural, generadas y preservadas por el Estado, con el fin de favorecer la paz, conservar los valores sociales y contrarrestar las amenazas militares y no militares en contra de la población. (2010, p. 120)

De tal manera que si somos seres humanos seguros es porque contamos con las condiciones para la conservación de nuestro bienestar, así como sentirnos libres de todo peligro que pudiera poner en riesgo nuestra integridad e incluso nuestra vida.

La seguridad también implica un conjunto de valores y derechos fundamentales, que derivan de lo que teóricos contractualistas¹ denominaron el *contrato social*, pacto establecido entre el Estado moderno y la población, que ha permitido el funcionamiento de toda una organización política y social al interior y exterior del Estado, lo cual implica que, en el

¹ Por ejemplo: Juan Jacobo Rousseau, John Locke y Thomas Hobbes, entre otros.

campo de aplicación de este concepto, se traslade a tres campos: 1) seguridad internacional, que permite buena relación con otros países, recordemos que históricamente entre los Estados han surgido guerras y conflictos armados y, por ende, es necesario que haya seguridad en las relaciones con otros países; 2) seguridad nacional, que matiza aspectos importantes en el cuidado y protección del orden al interior del Estado; y, finalmente, 3) seguridad humana, concepto aplicable de manera particular a los seres humanos. De esta manera, la seguridad se encuentra en circunstancias internas y externas que coadyuvan al funcionamiento de las instituciones político-jurídicas y de la población.

Como se ha visto, el concepto de *seguridad* por sí solo implica (como ya se mencionó) una cualidad de *seguro* que permita condiciones (refiriéndonos a los individuos) para el goce de sus derechos; al respecto, Orozco refiere que el ejercicio de estos derechos deben ser “al margen de algún tipo de amenaza, riesgo o evento que comprometan su vida y su libertad” (2010, p. 119), y en este sentido el titular de la seguridad será el Estado, ya que de él depende su aplicación en los diferentes ámbitos mencionados.

Derivado de las distintas connotaciones que pueda tener la seguridad, se hará referencia de ellas en forma inductiva para comenzar desde la que atañe ser humano (individual o colectivamente) hasta la seguridad como función del Estado; al enfocarnos en el ser humano propiamente, encontramos el concepto de *seguridad humana*, cuyos antecedentes más importantes se remontan al Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el que se consideró la necesidad de ampliar la cobertura de dicho concepto, por lo cual, este informe considera que la seguridad humana es una “preocupación universal por la vida y la dignidad del hombre, que sus componentes son interdependientes y que la mejor forma para hacerla efectiva es mediante la prevención de amenazas” (1994, pp. 22-23), así, este concepto permite una ampliación considerable de las condiciones del individuo, al ser considerado como objeto del derecho internacional se busca su protección ante cualquier situación que ponga en riesgo su vida, de esta manera pueda acceder a la seguridad mediante mecanismos básicos y se supervivencia; al respecto Krause refiere que:

El concepto de seguridad humana ayudaba a catalizar un proceso, una reestructuración más amplia de los discursos paralelos de seguridad y desarrollo. Al modificar el objeto de referencia del Estado al individuo, se resaltaba la tensión existente entre promover la seguridad de Estado y promover la seguridad de los individuos (que históricamente ha sido puesta en peligro por el Estado). (2005, pp. 21-22)

La seguridad humana en su aplicación permite no solo el bienestar de los individuos, sino también de la colectividad, es decir, se considera que este tipo de seguridad es un producto propio de la paz -desde una visión idealista-, además contiene la universalización y reconocimiento de los derechos humanos; por tanto, surge la necesidad de colaboración en la protección de la humanidad. Para Michel Foucault el concepto de seguridad nace de la mano con el liberalismo, y este hace referencia a una forma de gobernar que tiene como uno de sus fines el de "... garantizar que los individuos o la colectividad estén expuestos lo menos posible a los peligros" (2010, p. 86), de esta manera, la seguridad adquiere un carácter público, al respecto, Moloeznik refiere que , la seguridad como bien público está "íntimamente ligado a la calidad de vida y al nivel de bienestar económico, político y social de una comunidad" (2019, p. 149) y con ello, su vinculación entre la seguridad con asuntos estatales (estructura del Estado) como una de las tareas esenciales para preservar la paz y tranquilidad de sus ciudadanos.

El Estado cuenta con una estructura y personal propios que permiten garantizar este derecho, así, la *seguridad ciudadana* es tutelada por las instituciones de orden público. Lo anterior implica, de acuerdo con Moloeznik, que la seguridad ciudadana permita "la protección de la vida, la integridad física y moral de las personas, el respeto al patrimonio público y privado", así como que la organización política de las instituciones brindar a los ciudadanos el "mantenimiento de la tranquilidad, quietud y paz pública, así como el respeto hacia la legítima autoridad" (2019, p. 173).

La inevitable relación entre ciudadanía y Estado permite establecer mecanismos, los cuales, por medio de políticas y acciones en conjunto, puedan garantizar el derecho a la paz, y, como consecuencia, la seguridad y la confianza en las instituciones, porque además se debe prever a la población un ambiente libre de toda amenaza; con acciones como la prevención, la sanción de delitos que alteren el orden social, por medio de un sistema de control penal con personal capacitado para retener todo tipo de amenaza que ponga en riesgo esa seguridad (cfr. Arriagada, 2002, p. 111, Añez et al., 2011, pp. 12 y 13).

La última acepción que encontramos de *seguridad pública* indica que esta tiene una función muy importante al reafirmar el *pacto social*, en el que el Estado tiene la obligación cubrir dicha necesidad de la población, así:

La seguridad pública hace referencia al mantenimiento de la paz y el orden públicos, que se logra a través de los mecanismos de control penal, mediante acciones de prevención y represión de ciertos delitos y faltas administrativas que la vulneran, particularmente a través de los sistemas de procuración e impartición de justicia. (González, López Portillo y Yáñez, 1994, p. 43)

La *seguridad* indica desde la cualidad de *seguro* en el individuo (seguridad humana) hasta la capacidad o facultad de Estado para gozar de seguridad (seguridad nacional) y brindarla a su población (seguridad ciudadana), mediante el trabajo coordinado jurídica e institucionalmente debe brindar las condiciones necesarias para el bienestar de la población, con el fin de lograr la anhelada *seguridad pública* dado su carácter público del Estado y como ente capaz de materializar distintas categorías e instrumentarlas, basado en “el monopolio estatal de la fuerza y en la respuesta coercitiva del Estado-nación” (Moloeznik, 2019, p. 159).

2. Concepto de seguridad pública

Como se ha visto, en la definición del concepto de *seguridad* se han encontrado distintas acepciones y objetivos, sin embargo, todas coinciden en la finalidad de brindar seguridad (cualidad de seguro), protección que implica estar libre de todo peligro, afectación o vulneración a las condiciones de bienestar; para los fines de la presente investigación interesa principalmente el concepto de seguridad ligado a la función del Estado, ya que más adelante se podrá determinar si realmente se está llevando a cabo y si las acciones empleadas por el Estado rinden resultados esperados.

Para Moloeznik, si bien la dimensión de la seguridad en una primera instancia se centra en la persona humana, esta conserva como finalidad la de preservar el orden público; con ello, su dimensión pública atiende a una cuestión Estado-céntrica (cfr. 2019, p. 156). A lo largo del tiempo, el concepto de *seguridad* ha sido ligado a diversas acepciones, incluso se ha puesto en duda si esta es -o debe ser- de carácter público o privado; considerando esto, es importante definir esta última para saber por qué en dado caso se habla de una función exclusiva del Estado y no de particulares. Así, la *seguridad privada* es “el conjunto de bienes y servicios que sirven para la protección de las personas, los bienes y la información que los

especialistas, motivados por el lucro, ofrecen a las organizaciones a fin de responder a sus necesidades particulares” (Cusson, 1998, p. 33), a pesar de que este tipo de seguridad tiene como finalidad la protección de las personas en sus diversos sentidos, la característica que la distingue de la *seguridad pública* es que la primera tiene fines de lucro y no es una obligación propiamente del Estado, sino de las organizaciones particulares, es por ello que en el desarrollo de este trabajo no vamos a hablar de seguridad privada.

La *seguridad pública* es una función meramente gubernamental que permite entre diversas funciones del Estado establecer un orden social; para ello, el Estado ha creado distintas instituciones que le permitan emplear acciones con el fin de garantizar este derecho a la población, mantener o procurar la paz y la tranquilidad, la defensa de sus derechos humanos y de sus bienes, así como establecer sanciones a aquellos cuya conducta vaya en contra de las leyes (responsables de delitos), de acuerdo con González, la seguridad pública implica “el conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas que tienden a garantizar la paz pública, a través de la persecución de los delitos y de las faltas contra el orden público, mediante el sistema de control penal y el de policía administrativa” (1994, p. 173).

La seguridad pública tiene como finalidad la protección de los derechos de las personas, la defensa por su seguridad (en sus diversas acepciones) y su libertad; además, de mantener el orden y la paz pública. El estado adquiere su papel como autoridad garante de la seguridad a su interior, para ello, implementa acciones en:

(...) la prevención, persecución, sanción de las infracciones y delitos cometidos, y en la reinserción social de los delincuentes (...) La seguridad pública, asimismo, busca resolver conflictos entre los integrantes de una misma sociedad, por medio de la impartición de justicia (...) tiene un valor político para el Estado, porque la actividad policiaca debe fortalecer el orden social, cuando sus acciones demuestran los valores de convivencia del Estado. Pero, cuando se realizan acciones contrarias, se puede provocar la irritación social y el aumento de un conflicto que propicie una amenaza a la paz de la sociedad. (Sánchez y Juárez, 2019, p. 239)

El valor político que adquiere el Estado respecto a la seguridad pública es de suma importancia, ya que su hacer gubernamental está a la observancia de los gobernados, y en tanto estos se vean respaldados por las acciones del gobierno en beneficio de su seguridad, darán legitimación a ese gobierno; por el contrario, ante la falta de acción o el incumplimiento se puede generar descontento social y por ende deslegitimación o desaprobación del gobierno en función, por ello, la relación se vuelve más estrecha entre el Estado y la población.

Para definir, el carácter de *público* de la seguridad, recordemos que justamente la seguridad pública como función del Estado está orientada entre diversas funciones a preservar el orden público, a pesar de los diversos significados que este tenga, se pueden identificar tres aspectos importantes: “1) lo público como lo colectivo, 2) lo público como lo conocido y que está a la vista de todos y, 3) lo público como abierto e incluyente” (cfr. Torre de Babel, 2010, pp. 27-30), lo *público* se refiere a que la seguridad es un asunto que nos concierne a todos al tratarse de orden público y que funciona dentro de una colectividad; así, la seguridad enmarca todo un sistema jurídico que contiene tipificación de delitos y sus respectivas sanciones, además los procedimientos legales para que mediante un juicio legal se dicte una sentencia respectiva a quienes se compruebe sean infractores de la ley y alteren el orden público, es decir, actúen en perjuicio de esa colectividad que tutela el Estado.

De acuerdo con Moore (1998); idealmente, “es que los actores públicos tengan la iniciativa, sensibilidad y capacidad de propiciar un adecuado desempeño y fomentar el cambio organizacional, con la finalidad de crear valor público” (cit. en Ramos, 2002, p. 10); para este autor, los funcionarios son parte fundamental en la instrumentación de medidas adquiridas por las instituciones y organismos gubernamentales cuyas funciones están encaminadas a *orden público y social*, además de obtener legitimidad, proyecta una verdadera visión de compromiso con sus tareas encomendadas;

Esto se planea porque la seguridad pública está condicionada por factores determinantes sin los cuales no podría existir como el ambiente social, la cultura política, la educación cívica, el desarrollo económico, niveles mínimos de bienestar y de acceso a servicios públicos fundamentales, así como de un Estado de derecho. (Ramos, 2005, p. 37)

A pesar de que recientemente se habla de que la seguridad ciudadana es un concepto más actual comparado con la seguridad pública, el concepto de seguridad tiene distintos complementos; sus objetivos se centran en los principios de libertad, justicia social, participación ciudadana e igualdad, mismos que se ven reflejados en una gestión eficaz de la prevención del delito, el Estado adquiere el papel de brindar seguridad en su interior mediante una instrumentación adecuada que permita desarticular actos de violencia en todas sus expresiones, así como la propagación de conflictos derivados del quehacer de las instituciones por medio de procedimientos legales y acorde con un Estado de Derecho Constitucional y democrático que permita la resolución de conflictos sin recurrir al uso de la violencia. Ramos refiere que “si bien los aparatos de seguridad tienen la facultad del uso de

la violencia, no deben convertirla en el instrumento principal de su acción; su lógica debe ser evitarla, no propiciarla” (2005, p. 37).

3. Seguridad pública y función del Estado

Como ya se ha revisado, la seguridad pública tiene por objeto mantener el orden público y social, pero en quién y por qué recae esta facultad; el Estado constituye una forma de organización política y es representado por un soberano que desempeña funciones encaminadas a los aspectos políticos, sociales, económicos, entre otros; este ente cuenta con tres elementos: población, territorio y gobierno. El Estado realiza sus funciones para determinado número de habitantes, mismos que se encuentran en un espacio geográfico determinado, y bajo un gobierno, quien desempeña diversas funciones, entre ellas, la seguridad.

Para Rousseau, el Estado desde una visión *contractualista* surge del contrato social, mismo que forma parte de la constitución de un pacto social, “este se manifiesta como la asociación que protege y defiende con la fuerza común a las personas que la constituyen. Se forma así un orden y cuerpo político que conforma el Estado activo” (2005, cit. en Sánchez y Juárez, 2019, p. 235); con ello, la relación entre Estado y ciudadanía no solo logra mantener el orden público, sino, también legitimarse debido al cumplimiento de sus obligaciones y compromisos adquiridos, además de lograr que la población esté satisfecha por la confianza depositada, en este sentido, es el Estado quien con su poder y fuerza de autoridad se somete y ajusta a sus propias leyes.

Otro aspecto sumamente importante es la legitimidad que el Estado tiene para contar con una gran estructura que le permita materializar acciones en beneficio de la población, Sánchez y Juárez, mencionan lo siguiente:

Dicha legitimidad la tiene el Estado, como estructura organizacional en su papel de garante de la seguridad. Esto debido a que tiene el monopolio de los poderes coercitivos y del uso de la fuerza que le permite ser, por una parte, una instancia de dominación y, por otra parte, es instancia de coordinación de las decisiones colectivas, mediante sistemas administrativos, jurídicos, tributarios, burocráticos y coercitivos. Tales sistemas le permiten al Estado lograr su jurisdicción sobre un territorio, bajo la legalidad del derecho racional. (2019, p. 235)

Así, es el Estado quien puede (para brindar seguridad) contar con un marco jurídico e instituciones adecuadas para llevar a cabo sus funciones; cabe mencionar que el tema de la seguridad está asociado con la impartición de justicia, es decir, corresponde al Estado por

medio de sus instituciones establecer un debido proceso a presuntos delincuentes, quienes alteren el orden público y social, y dictar una sentencia para, finalmente, aplicar una sanción. En este sentido, la impartición de justicia es de orden público, ya que se cuenta con instituciones para esto, se trata de un asunto de interés colectivo.

De tal manera que la seguridad pública como función exclusiva del Estado está ligada a lograr entre varios fines el control de la sociedad en su interior, esto para Melossi y Pavarini se entiende como “la acción del gobierno para lograr el control de la sociedad, mediante instituciones como la policía, los sistemas penales, penitenciarios y los manicomios” (1980, cit. en Montero, 2013, p. 209), estas acciones empleadas permiten la realización de fines propios de la seguridad pública en su aplicación, y como una necesidad de la sociedad, al respecto Moloeznik refiere que:

(...) los fines de la seguridad pública se corresponden con la preservación de la integridad física, el goce de los derechos y libertades, patrimonio y bienes de las personas; por el otro, se pone el acento en la salvaguarda del orden y la paz públicos, propios del ámbito de la seguridad interior (...) Dicho nivel de seguridad debe garantizarse mediante la institución de autoprotección social por excelencia, que es la policía y cuyo mandato descansa, fundamentalmente, en garantizar el derecho a la vida y la integridad física de las personas, y velar por la vigencia de los derechos humanos en general. (2019, p. 157)

El Estado por medio de sus instituciones es quien brinda el acceso a la seguridad, y una de las formas más recurrentes para garantizar este derecho es por medio de elementos policiales, mismos que son facultados para intervenir en la preservación del orden público y así coadyuvar en las exigencias y necesidades de la población en materia de seguridad. Ahora bien, el Estado se encarga de esta función dada su,

(...) capacidad administrativa, judicial, financiera, diplomática y de defensa, el principal agente institucional encargado de planear y ejecutar las estrategias y políticas de seguridad de cara al territorio sobre el cual ejerce soberanía y a la comunidad de Estados de la cual es miembro y participe. (Griffiths, 2007 cit. en Orozco, 2010, p. 120)

El Estado es un ente al que legal y legítimamente la sociedad le ha conferido dicha función “para ejercer sus derechos y obligaciones, y cuya función gira en torno también de validar el derecho y los órganos que la conforman” (Sánchez y Juárez, 2019, p. 236), así, la configuración de los distintos elementos que conforman un sistema debe ser hoy en día

coordinado de manera estratégica, y debe emplear mecanismos eficientes que contrarresten las formas de violencia que van surgiendo.

La seguridad ha sido un aspecto contribuyente a la consolidación de un Estado moderno: desde las monarquías se pudo apreciar el uso de estrategias para la protección de reyes, posteriormente, la exigencia de esta fue aun asunto público, así como de “los bienes y servicios, y el comercio, durante el desarrollo y transición a la sociedad contractual-mercantil” (Sánchez y Juárez, 2019, p. 234), de esta manera, dicha función pública y estatal y en su relación con los ciudadanos, es importante, “ubicar al ciudadano como eje, razón de ser y destinatario prioritario de toda política de seguridad” (López, 2001, p. 77), su inminente vinculación y relación los lleva a establecer una exigencia cada vez mayor ante el surgimiento de nuevos actores y móviles delictivos que propician un ambiente de incertidumbre, y pudieran llegar a poner en duda la eficacia de las acciones implementadas por el Estado; por su parte, Lima considera que “la seguridad pública es ahora un asunto de la seguridad nacional. Ambos se encuentran íntimamente vinculados, son condiciones necesarias para el desarrollo nacional, así como medios para vivir en democracia dando como resultado el desarrollo armónico del proyecto de nación” (2011, p. 402).

El Estado sigue siendo una estructura fundamental en la garantía de la seguridad y su responsabilidad está vigente, y con ello, las acciones empleadas son exclusivas de él, ya que en el mundo cada Estado cuenta con una forma de organización interna que le permite establecer mecanismos para garantizar la seguridad a sus habitantes, en tanto que:

(...) no existen instancias supranacionales o subnacionales con reconocimiento jurídico que actúen como sustitutos del Estado en las tareas de procuración de justicia, seguridad pública y aplicación de la ley y que, por lo tanto, aseguren imparcialidad y neutralidad en la resolución de disputas dentro de la sociedad. (Mangold, 1990, p. 20)

En la procuración de justicia, el Estado cuenta con un marco jurídico e instituciones encargadas de ajustarse a la realidad social y a los nuevos desafíos que se presenten y que puedan alterar el orden social, así la seguridad pública en un Estado de Derecho permite no solo la imposición del poder por la fuerza del Estado, sino también que todos los actos de este se deben apegar a las leyes, y a su vez, a la protección de los derechos y libertades de los individuos; al respecto, Adame refiere que,

La seguridad como un factor decisivo para la estabilidad derivada a su vez del marco del Estado de Derecho, por lo que como valor la seguridad se vuelve un factor condicionante de las organizaciones sociales, es decir, no es lo mismo las directrices

de la seguridad en un Estado de Derecho que en un Estado dictatorial. (Adame, s.f., p. 206)

Cabe mencionar que el Estado Mexicano cuenta con atribuciones constitucionales (como se revisará más adelante) que le confieren esa facultad y obligación de ser garante de la seguridad en nuestro país; sin embargo, han surgido nuevas formas de amenaza que ponen en riesgos la seguridad, con ello, al surgir un problema de inseguridad que va en aumento, el Estado tiende a poner en evidencia la incapacidad de respuesta para proteger a sus habitantes; ante ello, en el caso mexicano se empleó el uso de la Policía Federal, misma que cuenta con una estructura y organización; el personal capacitado es (o deber ser) para atender las exigencias de la población en materia de seguridad: no obstante, se ha considerado que el poder militar resultaría una mejor opción para enfrentar estas nuevas amenazas, al respecto, Orozco (2010) menciona que:

La legitimidad del Estado no se preserva en el uso de la fuerza; su intervención institucional debe ir orientada a la realización de las necesidades que hacen vulnerable a una determinada población, a la inversión en educación y cultura y a la implementación de políticas estratégicas que emancipen y blinden a las comunidades de los efectos negativos que tienen el narcotráfico y sus delitos afines en las mentalidades humanas. (Orozco, 2010, p. 139)

A pesar de los cambios en las estrategias del Estado mexicano, no se debe perder de vista la finalidad de la seguridad (independientemente de sus diversas connotaciones) ciudadana, pública o nacional, de brindar seguridad a los mexicanos y, por ende, contribuir al orden social; aspectos indispensables para la preservación de la Paz.

4. Marco jurídico de la seguridad pública en México

La seguridad pública como función del Estado y el carácter de “público” revisado hasta ahora, se encuentra dentro del marco jurídico, así:

(...) la administración de justicia en México es una función del Estado que se realiza a través del Poder Judicial y cuya misión fundamental consiste en imponer la autoridad en la resolución de los conflictos que puedan presentarse entre los ciudadanos mismos, entre éstos y el Estado, o incluso entre dos instituciones gubernamentales. (Valencia, 2002, p. 17)

La esencia de un Estado Constitucional de Derecho como el nuestro, en el que la vigencia de los derechos humanos juega un papel muy importante para la armonización del Estado y la población, pudo perfilarse y dar un paso muy importante mediante la reforma del 2011, misma que pretende establecer ideales en materia de derechos humanos y democracia como una forma de vida en nuestro país, pese a ello, la aplicabilidad de estos preceptos en la vida

real, debe analizarse con cuidado, ya que, “una cosa son los postulados de la Constitución y otra es la realidad de este país” (Martínez, 2018, p. 92).

El Estado, como garante de brindar seguridad pública, es también procurador de justicia, por ello, debe contar con una gestión pública adecuada que le permita diseñar políticas públicas con el objetivo de contribuir al proceso de cambio que exige una sociedad dinámica y cambiante, este enfoque debe ser estratégico y considerar tres aspectos fundamentales:

- A) La definición explícita de propósitos y metas
- B) Reconocer la gestión política como la función clave de la gestión pública y,
- C) Redefinir las imágenes de la gestión operativa para prestar mayor atención a la innovación. (Moore, 1998 p. 31)

Siguiendo las ideas de este mismo autor, el desarrollo útil de este enfoque debe permitir una reflexión sustantiva sobre lo valioso y eficaz, así, como contar con un análisis detallado de la viabilidad de sus operaciones empleadas, y, lo anterior, debe permitir la integración de las dimensiones: política, sustantiva y administrativa (cfr. Moore, 1998, p. 47)

De acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente (Diario Oficial de la Federación, 1917), la seguridad pública en México es una función del Estado, misma que debe desempeñar en coordinación con las entidades federativas y los municipios,

(...) cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Como ya se ha mencionado, el Estado está facultado constitucionalmente para realizar actividades encaminadas a la seguridad pública en nuestro país, sin omitir los fines para los que ha sido creada en función de la protección de las personas y en beneficio de mantener el orden público y la paz social; para lograr esta finalidad el Estado mexicano debe contar una estructura institucional que le permita lograr tales objetivos. En términos del 21 constitucional, el Estado mexicano debe contar con una autoridad judicial que imponga penas a infractores de la ley, mismas de las que puede determinar su modificación y/o duración.

En este sentido, una vez que sabemos que, en efecto, la facultad de brindar seguridad pública a los ciudadanos es del Estado, se revisarán dos vertientes que tienen relación directa con la seguridad pública, estos son: i) El sistema nacional de seguridad pública y, ii) La administración de justicia y el sistema de justicia penal.

a) El sistema nacional de seguridad pública

En México la Ley Reglamentaria del 21 constitucional denominada Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Diario Oficial de la Federación, 2 de enero de 2009), tiene como objetivo “regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en esta materia.” Las disposiciones contenidas en esta son de orden público e interés social, lo cual implica que el contenido de los preceptos es de observancia general a la población del territorio mexicano en materia de seguridad, ratificando que esta función está a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios; en su artículo 2 refiere que tiene como fin:

(...) salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) La administración de justicia y el sistema de justicia penal

La protección de los derechos humanos y, por ende, de la seguridad pública o ciudadana, corresponde al Estado, que a través de sus instituciones tiene los medios y recursos para establecer instrumentos y acciones que coadyuven al bienestar social; una base importante en esta estructuración es el sistema de justicia penal: en nuestro país era de naturaleza inquisitiva (de latín *inquisitivus*), que se refiere a todo proceso penal que concentra las funciones de investigar, acusar y juzgar en manos de una misma autoridad, además, “se parte de la presunción de que la persona indiciada es culpable de la comisión de un delito en tanto no se pruebe lo contrario”, lo anterior trajo como consecuencia un “uso excesivo de la prisión preventiva que se traduce en sobrepoblación penitenciaria” (Valencia, 2002, p. 15).

Con la reforma Penal del 18 de junio de 2008 que cambió al Sistema Penal Acusatorio, cuya característica es la presunción de inocencia, la cual requiere realizar una

investigación para poder llevar a cabo la detención, y la figura de la *prisión preventiva* es una medida cautelar; es decir, una excepción impuesta de oficio por la posible comisión de delitos. La persona (presunto delincuente) es sujeto de derechos en el proceso, debe ser escuchada (participación activa del imputado) y, con ello, se prevé una participación activa de este y de las víctimas (directas o indirectas); además, se desconcentran las facultades del juzgador anteriormente puestas solo en una autoridad y se promueven los medios alternos de solución de controversias. Este sistema de justicia se rige por los principios de: oralidad, publicidad (con sus respectivas excepciones), contradicción, continuidad, concentración, inmediación, principio de igualdad y no discriminación ante la ley, dignidad humana, libertad, imparcialidad, legalidad, igualdad entre las partes, juicio previo y debido proceso, presunción de inocencia, prohibición de doble enjuiciamiento, *in dubio pro reo*, medidas cautelares, prueba anticipada, principio pro persona o *pro homine* (cfr. CNDH, 2016).

Con lo anterior, este modelo de administración de justicia² es llevado a cabo por un Juez de Control que conoce todas las etapas procesales:

1. Etapa de Investigación. Esta a su vez, comprende dos fases: i) la investigación inicial que comienza con la denuncia y concluye con la puesta disposición del Juez, que se lleva a cabo por la policía especializada y la institución del Ministerio Público; y ii) la investigación complementaria ante el Juez de control, que comienza con la audiencia inicial y termina con el auto de vinculación a proceso, regida por el artículo 19 constitucional, en la que se encomienda, entre otras cosas, resolver sobre las medidas cautelares o precautorias, la orden de aprehensión, la formulación de imputación, la primera declaración y el auto de vinculación a proceso.

2. Etapa Intermedia. Comienza con la formulación de la acusación, ante el Juez de control, quién vigilará la actuación del órgano investigador, establece qué pruebas serán desahogadas en el juicio y determinará si debe o no apresurarse el juicio oral.

3. Etapa de Juicio. (*Stricto sensu*), como fase del proceso penal. En esta audiencia desempeñan sus funciones jueces de sentencia, diferentes a quienes hacen labores jurisdiccionales de control, ante quienes se desahogarán las pruebas aportadas por las partes, procesados y ofendidos en igualdad de circunstancias, y representados, respectivamente, por el abogado defensor y el fiscal o agente del Ministerio Público, a fin de que las valoren y emitan la sentencia correspondiente.

² El objetivo de esta investigación no es centrarse en la parte técnica del Nuevo Sistema de Justicia Penal, sino que, se menciona como referencia para conocer las diferentes etapas que componen un proceso penal en el caso de infractores de la ley “presuntos delincuentes”, siendo éstos objeto de linchamientos; actos violentos que se realizan en medio de lo ilegal, por tanto, se consideró importante comparar el deber ser del derecho y su aplicación con las prácticas sociales de justicia por propia mano.

4. Etapa de Ejecución. En esta fase, la persona sentenciada compurgará la pena que le fue impuesta, cuya vigilancia estará a cargo de los Órganos Judiciales de Ejecución de Sentencias, es decir, por un Juez de ejecución. (CNDH, 2016, pp. 28-29)

Lo anterior permite considerar dos aspectos fundamentales: por un lado, la facultad del Estado para brindar seguridad pública, así como funciones relacionadas con la administración de justicia; por otro lado, el Estado con una infraestructura legal e institucional que contiene instrumentos para la impartición de justicia; en este sentido, el Juzgador debe investigar al presunto infractor que afecta o altera el orden público (y vulnera la seguridad de la que se ha venido mencionando), de tal manera que, solo mediante un debido proceso legal se puede dictar una sentencia y, en caso de comprobar la comisión de un delito, aplicar la sanción o pena correspondiente. Ahora bien, el anterior marco jurídico no faculta a ningún particular para la actividad exclusiva de impartición de justicia, siendo esta, exclusiva también del Estado. De acuerdo con el artículo 16 constitucional, párrafo quinto refiere que,

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917)

La figura de la *flagrancia* implica que cuando se detecte a un presunto delincuente al momento de cometer el ilícito, cualquier persona pueda detenerlo y ponerlo a disposición de la autoridad competente: la autoridad más próxima es un elemento policial que deberá rendir un informe detallado de los hechos (día, hora, lugar, modo, etc.) y realizar las actuaciones necesarias. Las actividades relativas a la seguridad pública e impartición de justicia salen del alcance de los ciudadanos, en tanto, los hechos realizados y denominados linchamientos son actos ilegales.

5. Instituciones de seguridad Pública en México

Con lo anterior, encontramos cuáles son las autoridades más próximas a los ciudadanos: los policías. De acuerdo con Rivera-Ferman, el modelo gubernativo contempla un orden jerarquizado que permite y faculta a la policía como una autoridad ejecutora de la obediencia y, por ende, el orden social, sin embargo, quien sigue tomando las decisiones en materia de seguridad sigue siendo la autoridad política, en tanto que, la policía adquiere la responsabilidad de dar cumplimiento a sus órdenes (cfr. 2016, p. 86).

De acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en adelante LGSNSP) ya mencionada, refiere en su artículo 6 que:

(...) las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá, además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley.

Es el Órgano policial quien, en primera instancia y por el acercamiento con la ciudadanía, tiene no solo las facultades conferidas para la prevención de delitos, sino también su actuación directa e inmediata ante posibles hechos derivados de conductas por presuntos infractores que puedan alterar el orden público y social. De esta manera, el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra por (art. 10 de la LGSNSP):

- I. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, que será la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas;
- II. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;
- III. La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes;
- IV. La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario;
- V. La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal;
- VI. Los Consejos Locales e Instancias Regionales, y
- VII. El Secretariado Ejecutivo del Sistema.

El Poder Judicial de la Federación y sus Tribunales superiores deberán contribuir con estas instancias en la formulación de estudios, lineamientos e implementación de acciones que permitan alcanzar los fines de la seguridad pública. Como se puede observar el Consejo Nacional de Seguridad Pública integra en primera instancia el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que cuenta con una estructura gubernamental con las diferentes autoridades en el siguiente orden:

Figura 1. Consejo Nacional de Seguridad Pública



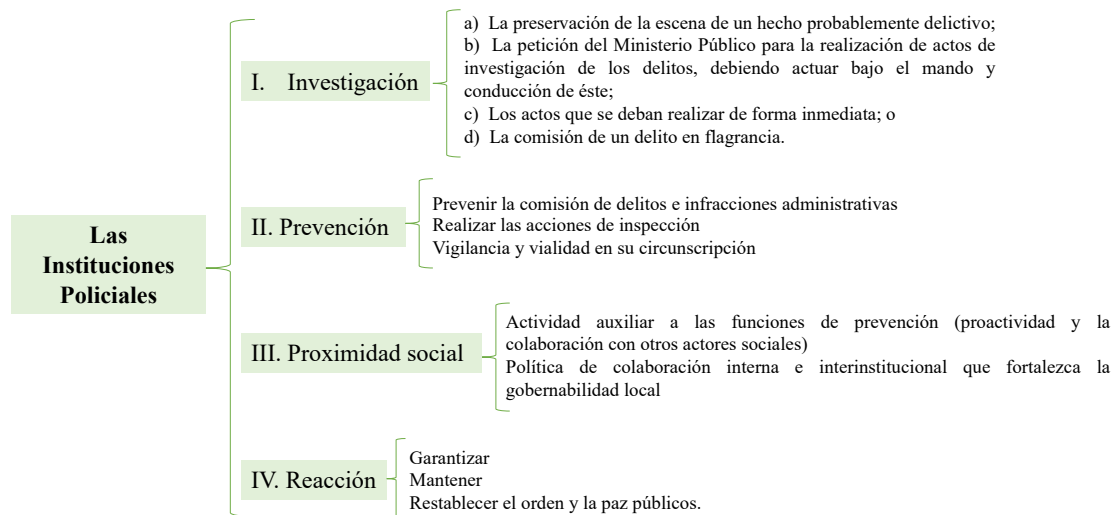
Fuente: Elaboración propia con datos de la LGSNSP

Este Consejo Nacional de Seguridad Pública tiene diversas atribuciones (Art. 14, LGSNSP), dentro de las que destacan en materia de seguridad están las de:

(...) establecer instrumentos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de Seguridad Pública, establecer los lineamientos para la formulación de políticas generales de Seguridad Pública, promover la implementación de políticas en materia de atención a víctimas del delito, promover la efectiva coordinación de las instancias que integran el Sistema y dar seguimiento de las acciones que para tal efecto se establezcan.

Como se puede observar, corresponden a este Consejo las actividades relativas a la coordinación e implementación de estrategias de seguridad pública, mismas que deberán ser evaluadas con el objetivo de conocer su viabilidad y respuesta ante las exigencias y necesidades de la población; además de cumplir con sus objetivos de preservar el orden público y la paz social. El personal que forma parte de cualquier estructura del Consejo deberá adherirse al Programa de Profesionalización, el cual establece “lineamientos, programas, actividades y contenidos” (art. 61 LGSNSP) como estándares mínimos para realizar actividades relativas a la procuración de justicia; esta formación comprende un conjunto de estudios teóricos y prácticos diseñados de forma didáctica que, mediante la enseñanza y aprendizaje, les permita actuar de manera pronta e imparcial y bajo una visión de derechos humanos antes los diversos casos que se les presenten. De esta manera es como llegamos a las Instituciones policiales, las cuales son muy cercanas a la cotidianidad de los ciudadanos, por las facultades conferidas en su ejercicio profesional y cuyo compromiso inmediato es con la ciudadanía;

Figura 2. Instituciones Policiales en México



Fuente: Elaboración propia con datos de la LGSNSP (art. 75).

De acuerdo con la Ley de la Policía Federal (Diario Oficial de la Federación, 1 de junio de 2009), esta regula en materia federal lo concerniente a la organización y funcionamiento de la Policía Federal y su ámbito de competencia es aplicable a lo dispuesto en esta Ley, así como a aquellas disposiciones aplicables. La presente ley es del orden público y aplicable al territorio nacional. En su artículo 2 de esta ley, refiere que;

La Policía Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, y sus objetivos serán los siguientes:

- I. Salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;
- II. Aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos;
- III. Prevenir la comisión de los delitos, y
- IV. Investigar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

Según se ha revisado, la policía adquiere un papel muy importante para la ciudadanía como parte del conjunto de instituciones encargadas de brindar seguridad pública, por ello, es importante conocer cuáles son sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales (Diario Oficial de la Federación, 5 de marzo 2014), la policía tiene las siguientes funciones:

- I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de inmediato, así como de las diligencias practicadas;
- II. Constatar la veracidad de los datos aportados en informaciones anónimas, mediante los actos de investigación que consideren conducentes para este efecto;
- III. Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los hechos que la ley señale como delito y la identidad de quien lo cometió o participó en su comisión, bajo el mando y conducción del Ministerio Público;
- IV. Efectuar las detenciones en los casos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Participar en la investigación de los delitos, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes, observando las disposiciones Constitucionales y legales aplicables;
- VI. Registrar de inmediato la detención en términos de las disposiciones aplicables, así como remitir sin demora y por cualquier medio la información al Ministerio Público;
- VII. Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y los bienes que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos; entre otras.

Con ello, se anticipa que en el caso de los infractores de la ley, presuntos delincuentes, son los policías la autoridad más próxima a proceder a la detención de estos, para ponerlos a disposición del Ministerio Público y que lleven un debido proceso; ahora bien, en el caso de que sean los ciudadanos quienes detengan al flagrante, su intervención es mínima en la impartición de justicia, ya que legalmente no se justifica que los ciudadanos tengan la

iniciativa de juzgar, sentenciar y ejecutar la sentencia a los presuntos delincuentes, en el caso particular de los linchamientos.

Finalmente, al saber que los policías integran una de las instituciones más importantes en materia de seguridad pública, debemos considerar que su actuar debe ser de conformidad con el artículo 99 de la LGSNSP y, bajo los principios contenidos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las legislaciones federales y las de las entidades federativas, mismas que deberán contener sus regímenes disciplinarios y establecer bases mínimas para el desempeño de sus funciones. Así, la disciplina que los policías deben tener en el ejercicio de sus funciones son:

1. La pulcritud,
2. Los buenos modales,
3. El rechazo a los vicios,
4. La puntualidad en el servicio,
5. La exactitud en la obediencia,
6. El escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos.

Sin esta disciplina, el actuar de los policías simplemente no brindará los resultados esperados, ya que deben dirigirse con ética al asumir su cargo, pues representan la tranquilidad, la salvaguarda de la integridad y los derechos de los habitantes, así como sus funciones son de suma importancia en la prevención de delitos, la preservación de la Paz y el orden públicos.

2.2 Factores que proliferan la Inseguridad Pública en México

1. Inseguridad pública y sus causas

La inseguridad ha sido un tema de interés en los últimos años dado el impacto social que ha tenido, la afectación al orden social y a la tranquilidad de los mexicanos, así, la inseguridad como producto de la violencia contribuye al deterioro de la seguridad. Si bien, al Estado se le ha otorgado la facultad de brindar seguridad pública, porque cuenta con la capacidad institucional para combatir situaciones que alteren el orden público; la inseguridad contradice y pone en duda la eficacia de esa capacidad, es decir, si el Estado presenta e implementa acciones y estrategias encaminadas a combatir conflictos de orden social, la inseguridad sigue

siendo un problema que se debe combatir. En una sociedad dinámica y cambiante en la que los diferentes actores juegan un papel importante en las transformaciones y cambios de las relaciones sociales, y que los distintos factores socioculturales influyen en el incremento de problemas de orden social, aunado a la inestabilidad política persistente; se proyectan diversos problemas que afectan la seguridad pública. Al respecto, Ramos refiere que:

El segundo ámbito de la definición integral de la seguridad pública deriva de que al concebirse que la inseguridad obedece a las dimensiones o entornos sociales, culturales, económicos y políticos, entonces resulta fundamental que la gestión pública diseñe o rediseñe sus políticas en función de la influencia de esos factores, especialmente considerando los cambios en el entorno social, que hacen referencia, entre otros aspectos, a la legitimación social, cultural, influencia de los medios de comunicación, cambios en las tendencias juveniles, drogadicción y marginalidad. (2002, p. 5)

En el Marco Jurídico una de las funciones de las instituciones es la de evaluar las condiciones de aplicación de las estrategias empleadas en materia de seguridad, y realizar estudios que les permitan conocer los resultados que han dado tales estrategias además de saber si como instituciones que desempeñan una de las funciones fundamentales de todo Estado sus resultados son favorables, lo contrario es una ineficacia del ejercicio de tales funciones, pero no solo de los elementos policiales, sino de toda una estructura y gestión gubernamental (governabilidad), desde esta perspectiva, la eficacia del gobierno y, por ende, *razón de Estado*. Uno de los principales problemas a los que se enfrenta un Estado frente a su función de brindar seguridad es la pérdida del control sobre determinadas porciones del territorio nacional, esto como consecuencia de,

(...) fragmentación del monopolio legítimo de la violencia por parte del Estado, la mercantilización de un servicio público, la exacerbación de la brecha entre ricos y pobres, y la fragmentación socio espacial de la metrópoli todo esto construye una amplia zona gris que confunde no sólo lo público con lo privado (e incluso lo comunal), sino también lo formal y lo informal, lo legal y lo ilegal. (Zamorano, 2019)

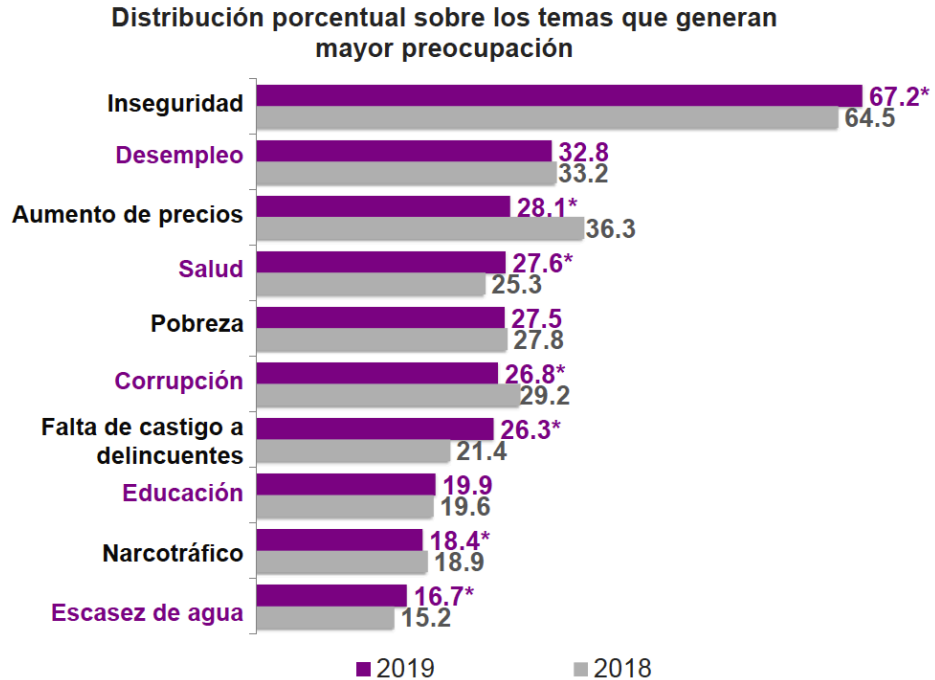
Como vemos, el problema de la inseguridad es multicausal, implica no solo estrategias de seguridad, sino que además todo un funcionamiento estructural que brinde condiciones de bienestar a la ciudadanía. Si bien la policía es una autoridad responsable (por mandato constitucional) de mantener el orden social, no recae en ella toda la responsabilidad ya que, a pesar de ser una pieza importante para el funcionamiento de garantizar la seguridad pública, también lo son las autoridades encargadas de la administración de justicia. Para Díez, algunas de las causas del incremento de inseguridad pública son las siguientes:

1. Incremento de la criminalización de comportamientos mediante la proliferación de nuevos bienes jurídicos de naturaleza colectiva;
2. Predominio de las estructuras típicas de simple actividad, ligadas a delitos de peligro o de lesión ideal del bien jurídico, en detrimento de las estructuras que exigen un resultado material lesivo;
3. Anticipación del momento en que procede la intervención penal;
4. Significativas modificaciones en el sistema de imputación de responsabilidad y en el conjunto de garantías penales y procesales. (2005, pp. 1-5)

Ante el aumento de la violencia, las condiciones a las que se enfrenta la sociedad resultan contrarias a las de la seguridad, ya que ponen en situación de riesgo sus derechos, vulneran su dignidad, y atentan contra sus libertades y patrimonio; al respecto; Tello, et. al. atribuyen sus causas al “inadecuado ejercicio de la función de seguridad pública que transgrede el Estado de Derecho Constitucional” (2019, p. 18). Hoy día, el Estado mexicano presenta altos índices de inseguridad y violencia, lo cual pone en duda si la función del Estado se está llevando a cabo adecuadamente, o bien, si la inseguridad sobrepasa la capacidad del poder estatal y de sus instituciones, para lo cual resulta importante conocer en datos duros los aspectos relativos a la inseguridad que vivimos actualmente, así como a las condiciones que propician un ambiente inseguro en nuestro país y que nos evita vivir en un estado en el que se conserve el orden y la paz social.

Para saber por qué el problema de la inseguridad en México representa una de las mayores preocupaciones, se revisaron distintas encuestas realizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2019), en la que se presenta a continuación (Gráfica 1) se cuestionó a la población mayor de 18 años (67.2%) del el territorio nacional sobre los problemas que considera de mayor importancia dada la relevancia y afectación hoy en día, de las cuales las tres frecuentes son: inseguridad, desempleo y aumento de precios. De acuerdo con estos datos, la preocupación sobre el problema de la inseguridad aumentó 2.7% de 2018 a 2019, lo cual, indica una tendencia por la observancia de este problema social cada vez más frecuente.

Gráfica 1. Distribución porcentual sobre los temas que generan mayor preocupación



Nota. Los datos corresponden al período marzo-abril de cada año.

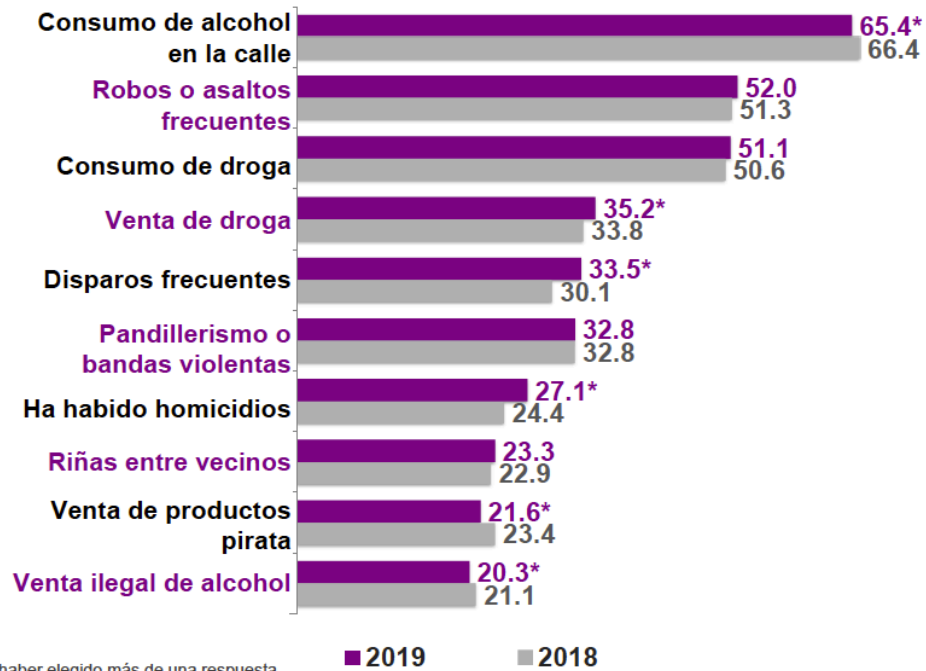
* En estos casos **si** existió un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior.

Fuente: INEGI (2019).

Ahora bien, a este mismo tipo de población se les cuestionó sobre las conductas delictivas o consideradas antisociales identificadas en los alrededores de la vivienda; durante un periodo, un mes (marzo-abril 2019), se detectaron como las más identificadas: consumo de alcohol en la calle, robos o asaltos frecuentes y consumo de drogas, aunque en el primera hay una disminución, en la segunda y tercera hay un incremento.

Gráfica 2. Distribución porcentual sobre el conocimiento de la ocurrencia de conductas delictivas o antisociales

Distribución porcentual sobre el conocimiento de la ocurrencia de conductas delictivas o antisociales



Nota 1: El informante pudo haber elegido más de una respuesta.

Nota 2: Los datos corresponden al período marzo-abril de cada año.

* En estos casos sí existió un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio

Fuente: INEGI (2019).

2. Seguridad pública y justicia

La medición de indicadores que permitan conocer si la inseguridad disminuye o va en aumento permite hacer diagnósticos, mediante estadísticas podemos ubicar por motivo de inseguridad y zona geográfica y con ello detectar las fallas en sus estrategias de seguridad.

Para Arango (2003, p. 11) las estadísticas delictivas cumplen con las siguientes funciones:

1. Satisfacer la necesidad que se tiene de obtener y contar con datos inmediatos para la toma de decisiones, sin abandonar el desarrollo de mecanismos más eficaces para adquirir datos y sin descuidar la calidad de éstos.
2. Coadyuvar en la identificación y definición de los elementos en ese sistema de recolección de datos.
3. Permitir la evaluación de las acciones.
4. Sentar las bases para la creación de un sistema eficaz de información, el cual debe garantizar tres metas:
 - Los datos deben ser medibles y cuantificables en el tiempo, y el espacio,
 - Deben proporcionar los elementos confiables para generar análisis del fenómeno delictivo, y por ultimo
 - Deben permitir la comparación en términos de volumen, alcance, exactitud y eficiencia administrativa.

Así, para fines de conocer la situación actual de nuestro país en materia de inseguridad, se revisaron datos estadísticos que nos permitan tener un panorama general de este fenómeno social, en los distintos aspectos:

a) Incidencia delictiva por entidad federativa

De acuerdo con la Tasa de incidencia delictiva por entidad federativa de ocurrencia por cada 100, 000 habitantes, de un periodo que comprende de 2017 a 2018, 21 de las 32 entidades federativas se mantuvieron en sus cifras de víctimas, mientras que 2 se reportaron al alza y 9 a la baja, las entidades federativas que tienen mayor número de víctimas en 2018 son Ciudad de México y Estado de México con 42 603 y 41 389 respectivamente.

Tabla 1. Incidencia Delictiva por Entidad Federativa

Entidad	Víctimas 2017	Víctimas 2018	Cambio (Δ %)	Entidad	Víctimas 2017	Víctimas 2018	Cambio (Δ %)
NACIONAL	29 746	28 269	-5.0				
Aguascalientes	33 876	31 618	-6.7 ^a	Morelos	31 842	31 512	-1.0 ^a
Baja California	36 578	33 836	-7.5	Nayarit	24 983	22 063	-11.7
Baja California Sur	24 427	25 591	4.8 ^a	Nuevo León	30 045	25 148	-16.3
Campeche	22 666	23 106	1.9 ^a	Oaxaca	17 735	17 757	0.1 ^a
Coahuila	20 978	20 582	-1.9 ^a	Puebla	31 834	29 576	-7.1
Colima	22 152	23 924	8.0 ^a	Querétaro	28 229	29 147	3.3 ^a
Chiapas	15 631	15 958	2.1 ^a	Quintana Roo	25 932	26 311	1.5 ^a
Chihuahua	24 954	23 796	-4.6 ^a	San Luis Potosí	23 926	26 025	8.8 ^a
Ciudad de México	43 069	42 603	-1.1 ^a	Sinaloa	23 804	23 064	-3.1 ^a
Durango	18 209	20 219	11.0	Sonora	31 184	31 853	2.1 ^a
Guanajuato	27 859	27 191	-2.4 ^a	Tabasco	33 589	30 308	-9.8
Guerrero	30 445	25 030	-17.8	Tamaulipas	18 804	19 313	2.7 ^a
Hidalgo	19 028	22 536	18.4	Tlaxcala	30 212	31 512	4.3 ^a
Jalisco	31 050	30 445	-1.9 ^a	Veracruz	16 512	16 001	-3.1 ^a
Estado de México	46 705	41 389	-11.4	Yucatán	20 999	18 635	-11.3
Michoacán	19 785	18 520	-6.4 ^a	Zacatecas	24 958	22 141	-11.3

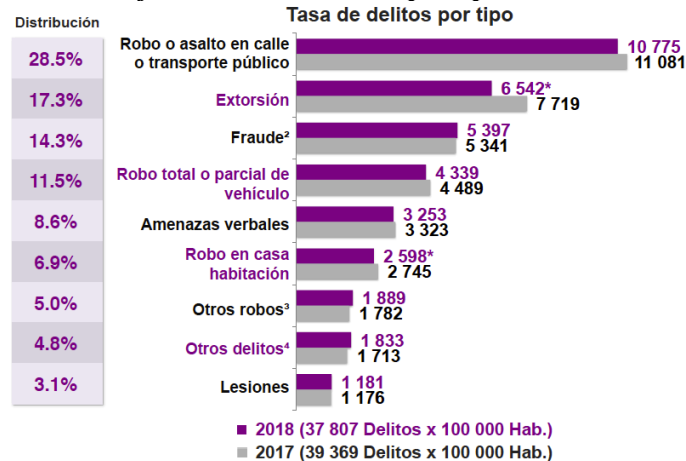
^aDe acuerdo con las pruebas de hipótesis correspondientes, en estos casos NO existe diferencia estadística significativa con respecto del nivel estimado para el año anterior. Los márgenes de error de las estimaciones por entidad federativa para el año de referencia 2018 en promedio son del 7%, con un máximo de error de hasta el 9% para 1 caso y un mínimo de margen de error del 3% para un caso. Para mayor detalle, ver tabuladores básicos ENVIPE 2018.

Fuente: INEGI (2019)

b) Incidencia delictiva por tipo de delito

Durante un periodo de 2017 a 2018, se cometieron 33 millones de delitos por cada 100 mil habitantes, habiendo variaciones por delito, aun así, prevalece el delito de “robo o asalto en la calle o transporte público” con una mayor distribución de un 28.5%, delito que tuvo una ligera disminución entre 2017 y 2018 de 11 081 delitos de esta especie por cada 100 mil habitantes a 10 775 casos por cada 100 mil habitantes; le sigue el delito de extorsión con un 17.3%, delito que también disminuyó; el delito de fraude con 14.3% mostró un ligero aumento de 56 caso en 2018 respecto de 2017; disminución además en delitos como robo total o parcial de vehículos (11.5%), Amenazas verbales (8.6%), robo en casa habitación (6.9%), y ligeros aumentos en delitos y robos no especificados y lesiones.

Gráfica 3. Tasa de delitos por tipo



¹ La ENVIPE 2019 mide los delitos más representativos del fuero común. Delitos como delincuencia organizada, narco tráfico, portación de armas exclusivas del Ejército, tráfico de indocumentados, entre otros, no son susceptibles de captarse en una encuesta de victimización como es la ENVIPE.
² Incluye fraude bancario y fraude al consumidor.
³ Se refiere a robos distintos de robo o asalto en la calle o en el transporte, robo total o parcial de vehículo, y robo en casa habitación.
⁴ Incluye delitos como secuestro o secuestro exprés, delitos sexuales y otros delitos.
^{*} En estos casos sí existió un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior.

Fuente: INEGI (2019).

2.3 Percepción ciudadana sobre seguridad pública

1. ¿Qué es la percepción ciudadana?

De acuerdo con la RAE la percepción es una “sensación interior que resulta de una impresión material hecha en nuestros sentidos”, en tanto que, es por medio de los sentidos como nosotros podemos comprender lo que pasa a nuestro alrededor, sobre todo porque nos afecta y genera emociones y sentimientos particulares de la naturaleza de lo que percibimos.

La dimensión de la percepción adquiere relevancia para nuestro objeto de estudio cuando se trata de una percepción colectiva, es decir, cuando hablamos de inseguridad se trata de un asunto público que, por ende, implica a más de un individuo, ya que la observancia radica en una experiencia personal, esto genera ideas, sentimientos y emociones propias, así, aunque la dimensión de la inseguridad afecta a un conjunto de personas más que a otras, no deja de ser una situación que requiera atención. Cuando vivimos en un ambiente de inseguridad, lo primero en lo que pensamos comúnmente es en las instituciones encargadas de brindarnos seguridad, nos preguntamos si están haciendo su trabajo. Si es así, entonces, por qué hay inseguridad; como ciudadanos nos damos cuenta de que es un problema que ha impactado en los últimos años, porque somos parte de las estadísticas que han sido víctimas de la delincuencia y por ende de la inseguridad, o bien, los medios de comunicación se han

encargado de mostrarnos el incremento de la violencia en nuestro país, Serrano refiere lo siguiente:

La fragilidad de las instituciones estatales nos permite explorar tanto la gestión de nuevas amenazas como las respuestas adoptadas por los gobiernos y su relativa capacidad o ineptitud para afrontar esos desafíos; de aquí que insistamos en la importancia de la capacidad de gestión del Estado. (1998, p. 11)

Ahora bien, la percepción de inseguridad ha sido objeto de diversos estudios, al brindar elementos desde la emoción o el sentimiento de las personas, a pesar de que, “la existencia de un sentimiento de inseguridad puede resultar peligrosa si se produce un efecto contagio a otros fenómenos sociales” (Ortiz, 2006, p. 18), juega un papel muy importante en la modificación de los espacios, divisiones sociales por ejemplo, para Curbet, “Estas divisiones exacerbaban las desigualdades, estigmatizan algunos barrios pobres y ponen a las zonas de tugurios y de asentamientos no oficiales en un virtual estado de guerra” (2005, p. 134). La percepción que tenemos de la seguridad tiende a generar un efecto en nuestro interior, una necesidad de autoprotección derivada de la sensación de posibles amenazas, de acuerdo con Jasso, la percepción de la inseguridad:

(...) configura como un cálculo general de la situación prevaleciente de inseguridad, mientras que el miedo al delito es un cálculo más específico sobre el riesgo de ser víctima de un delito. Es un cálculo que hacen las personas a partir de la información disponible, ya sea desde los medios de comunicación, las conversaciones con sus vecinos, o lo que percibe en su entorno cotidiano. (2013, p. 18)

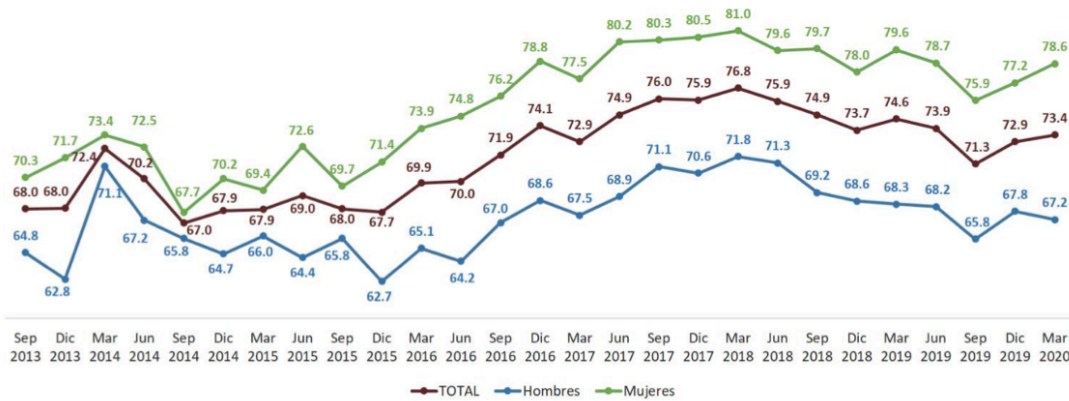
La razón por la que hemos hecho el recorrido analítico que comenzó con el concepto de seguridad hasta este punto de la investigación es porque justamente la materialización ideal de la seguridad pública recae en la ciudadanía, por ello, es importante conocer cuál es su percepción ante la cuestión de la seguridad o inseguridad según sea el caso, esto con el objetivo de determinar si una mala percepción de la seguridad es el móvil de los linchamientos.

2. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana

La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) es una encuesta empleada para conocer la situación actual en materia de seguridad pública en nuestro país con base en la percepción de la población respecto de la inseguridad. Así, en la siguiente gráfica 4, se muestra la tendencia de percepción de inseguridad por un periodo de septiembre de 2013 a marzo de 2020, en la que se puede observar que de manera general ha habido variaciones: en

septiembre del 2019 se mostró una disminución en la percepción de inseguridad, los hombres perciben menos inseguridad que las mujeres, y solamente en el primer trimestre del año 2020 aumentó de 72.9 a 73.4; lo curioso es que en este periodo aumentó drásticamente en las mujeres de 77.2 a 78.6, mientras que en los hombres esta disminuyó de 67.8 a 67.2.

Gráfica 4. Percepción social sobre inseguridad pública a nivel nacional a marzo de 2020

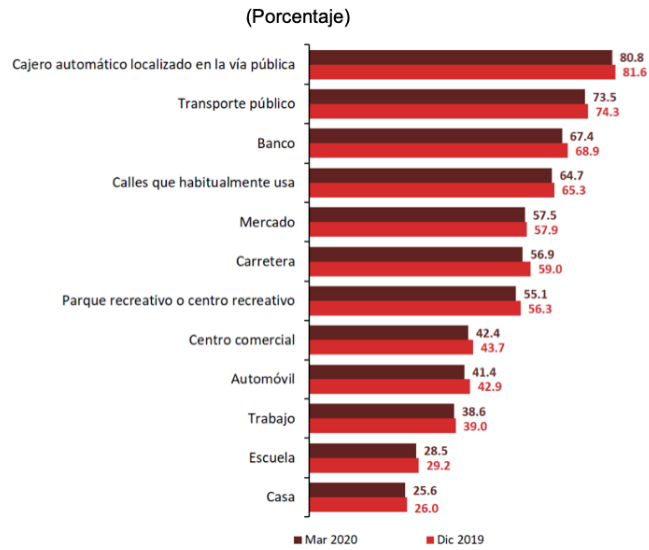


Nota: Porcentaje de la población de 18 años y más residente en las ciudades de interés que considera que vivir actualmente en su ciudad es inseguro. Excluye la opción de respuesta "No sabe o no responde".
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).

Fuente: ENSU (2019).

Además, también se analizan las zonas que se consideran más inseguras (Gráfica 5) durante el último mes del año 2019 y el primer trimestre del 2020: a pesar de los altos índices se puede observar una ligera disminución en marzo 2020 respecto de diciembre 2019; sin embargo, los lugares considerados como más inseguros son: cajeros automáticos en vía pública, el transporte público, el banco, las calles usuales y el mercado.

Gráfica 5. Porcentaje de la población de 18 años y más que se siente insegura por tipo de lugar (Diciembre 2019 y marzo 2020)

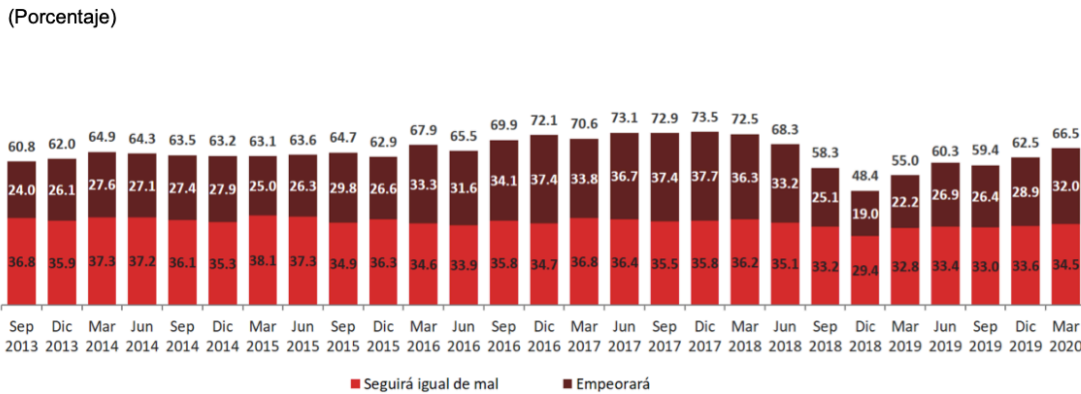


Nota: Porcentaje de la población de 18 años y más residente en las ciudades de interés. Excluye la opción de respuesta "No sabe o no responde".
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).

Fuente: ENSU (2019).

Finamente, en una expectativa de las condiciones en materia de inseguridad, se cuestionó sobre la percepción de esta en medida de un posible cambio, es decir, si se piensa que seguirá igual de mal o empeorará (Gráfica 6); para los mexicanos, de un periodo de diciembre de 2019 a marzo de 2020, aumentó su percepción tanto de que la inseguridad seguirá igual de mal (de 33.6 a 34.5), así como que la inseguridad empeorará (28.9 a 32.0); con todo lo anterior, podemos observar que el problema de la inseguridad ha sido permanente dada la falta de contención de la violencia y la delincuencia, como uno de los factores que contribuye a la expectativa de un ambiente inseguro.

Gráfica 6. Expectativa sobre las condiciones de seguridad pública a nivel nacional para los próximos 12 meses, marzo 2020



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).

Fuente: ENSU (2019).

3. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública

A pesar de los esfuerzos por incrementar el número de policías por cada habitante (359 policías por cada cien mil habitantes), la eficacia no está en lo numérico del asunto, sino en la eficacia y preparación de los elementos para actuar en beneficio del buen funcionamiento del sistema de seguridad. Esta problemática se debe a un carácter funcional y estructural, las estadísticas indican que el deterioro institucional no es reciente, sino que ha ido en aumento. Aunado a lo anterior, se presentan casos de violaciones a los derechos humanos con la necesidad de ser atendidos a través de medidas que coadyuven a reducir los índices de impunidad. El sistema penitenciario requiere capacidad, infraestructura y profesionalización que atiendan los problemas de corrupción, se requiere la supervisión y auditoría en las instituciones en todos los niveles. La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE, 2018) nos muestra la siguiente información:

En 2017 la cifra negra, equivalente a los delitos no denunciados ante el ministerio público o sin inicio de averiguación previo o carpeta de investigación, ascendió a 93.2%. Asimismo, del 6.8% de los delitos denunciados, que iniciaron averiguación previa o carpetas de investigación por parte del ministerio público, en el 55.9% de los casos los ministerios públicos no dieron resultado alguno (no pasó nada o no continuaron con la investigación), mientras que en 21.3% el asunto sigue en “trámite”. El resultado de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que derivaron en la recuperación de los bienes, haber puesto al delincuente a disposición de un juez, haber otorgado el perdón o haber reparado el daño, representó el 1.2% de los delitos (1.4% en 2016).

Lo cual denota un aumento significativo en la no denuncia, pero también el alto porcentaje de carpetas de investigación donde el ministerio público no brinda resultados, los procesos son muy tardados y la respuesta no demuestra el interés de las autoridades por resolver dichos agravios, promueven la impunidad, ya que hay personas que optan por abandonar el caso. En este sentido, es muy importante contar con formas más efectivas que brinden mayor efectividad en el funcionamiento de los sistemas de seguridad e impartición de justicia. A través de la implementación del nuevo sistema de seguridad no se ha visto una reducción de índices de impunidad, sin embargo, no es el sistema en sí, sino quienes llevan a cabo las funciones de ese sistema lo que lo hace ser ineficiente.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (2019), en 2018 la denuncia de delitos fue de 10.6%, el Ministerio Público (MP) inició

Averiguación previa o Carpeta de investigación en el 63.9% de los casos, durante ese año únicamente se denunció e inició Averiguación previa o Carpeta de investigación en el 6.8% del total de los delitos, en tanto que en el restante 93.8% no se realizó ninguna de estas acciones (Gráfica 7).

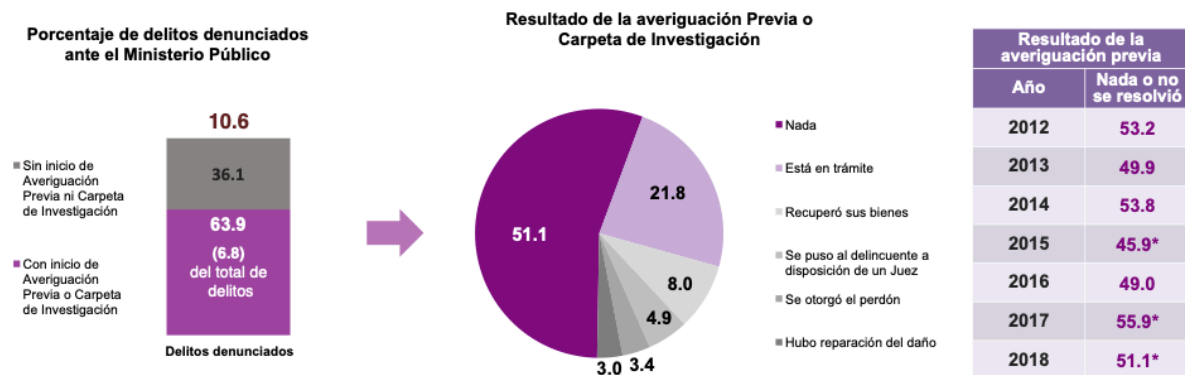
Gráfica 7. Porcentaje de delitos denunciados ante el Ministerio Público



Fuente: ENSU (2019).

Ahora bien, de acuerdo con un recuento de datos del 2012 al 2018, en el que de las Averiguaciones previas o Carpetas de investigación un alto porcentaje no se concluyen, tan solo en el año 2018 un 51.1 % terminó en *nada*, lo cual representa una cifra negra muy alta, que pone en duda la prontitud de la administración de justicia (Gráfica 8).

Gráfica 8. Delitos denunciados ante el Ministerio Público y Resultados de averiguación previa o Carpeta de Investigación

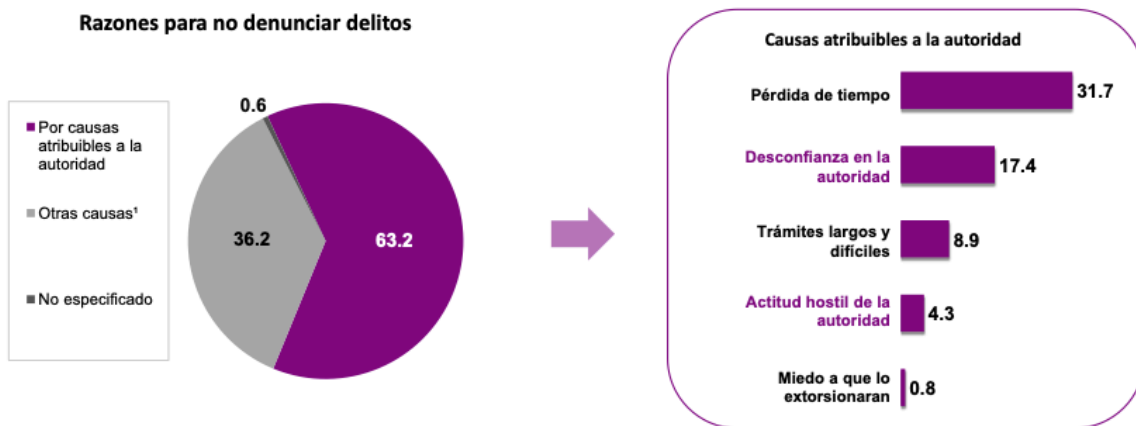


Fuente: ENSU (2019).

Para continuar, ya hemos visto que la cultura de la denuncia ha disminuido drásticamente, y que de las denuncias realizadas (con o sin averiguación previa o carpeta de investigación), el 51.1 % no se resuelve, lo cual genera incertidumbre en los ciudadanos y

por ende en la percepción que se tiene sobre la seguridad y la administración de justicia; por tanto, es importante conocer ahora las razones por la cuales los ciudadanos optan por no denunciar. Con base en los resultados obtenidos (Gráfica 9), una de las razones más frecuentes para no denunciar es la “pérdida de tiempo” con un 31.7% y la “desconfianza en la autoridad” con un 17.4%, con este último resultado se pone riesgo la legitimidad de la autoridad política debido a que no existe confianza en la labor de las autoridades en materia de seguridad.

Gráfica 9. Razones para no denunciar delitos



Fuente: ENSU (2019).

4. Evaluación al desempeño de las Instituciones

Finalmente, cuando se le cuestiona a la población respecto a la percepción que se tiene sobre el papel que desempeñan las instituciones, y, con ello saber si realmente hay confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de la seguridad (pública o nacional) y en la administración de justicia. De acuerdo con los resultados, el 90% de la población acepta que la Marina le inspira “mucho o algo” de confianza, seguida del Ejército con un 87.1%, mientras que, por lo que respecta a la percepción de la corrupción de las autoridades, el 76.6% considera que la Policía de Tránsito es más corrupta (Gráfica 10).

Gráfica 10. Nivel de percepción de confianza de la sociedad en autoridades y nivel de percepción sobre la corrupción en las autoridades



Fuente: ENSU (2019).

2.4 Encuesta de Percepción sobre Seguridad Ciudadana y Convivencia Vecinal (ENCOVE).

En el proceso de caracterización, definición y evaluación del fenómeno estudiado, se determinó que una de las mejores formas de acercamiento era mediante una encuesta de percepción, por lo que se optó por la construcción de un instrumento de medición (cuestionario), denominado Encuesta de Percepción sobre Seguridad Ciudadana y Convivencia Vecinal (ENCOVE) (CNDH, 2019); para la realización de esta encuesta se tomaron los resultados obtenidos del seguimiento de casos de linchamientos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (2019), en el que se eligieron las zonas con mayores casos de linchamientos en los Estados de Morelos, Ciudad de México, Estado de México y Puebla.

1. Percepción sobre seguridad

La inseguridad en México es un problema que ha tomado niveles críticos en los últimos años, en este contexto, se tomaron como referencia las siguientes preguntas hechas a los encuestados:

- En términos de delincuencia, ¿considera que vivir en su colonia es: muy inseguro, inseguro, seguro o muy seguro?
- En términos de delincuencia considera que vivir en su municipio/delegación es: muy inseguro, inseguro, seguro o muy seguro
- En términos de delincuencia considera que vivir en su estado es: muy inseguro, inseguro, seguro o muy seguro

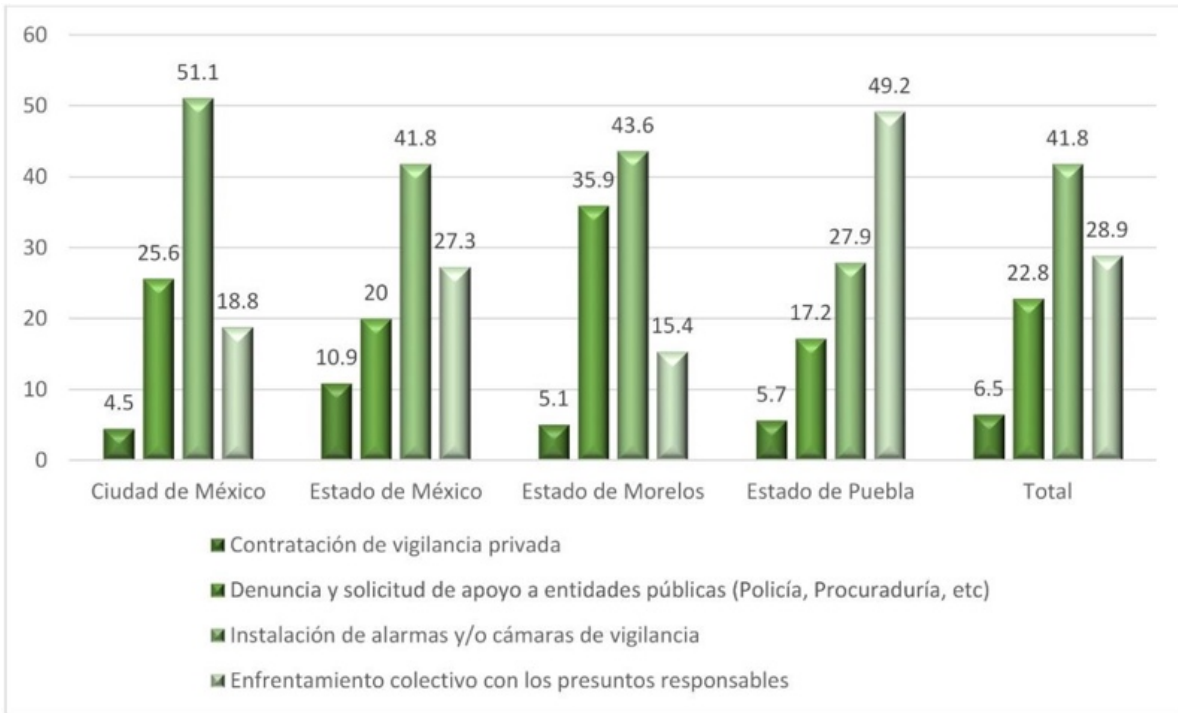
Por lo que respecta a la primera pregunta (percepción sobre delincuencia en colonia), Morelos obtuvo un 63.5 por ciento; la Ciudad de México un 61.3 por ciento; el Estado de México un 59.1 por ciento; Puebla un 57.2 por ciento (ver tabla 4); por lo que estos índices

de percepción superan el 50 por ciento. En la segunda pregunta (percepción sobre delincuencia en municipios o delegación), la opción de *inseguro* es la que más porcentaje tuvo: Morelos con un 71.9 por ciento; la Ciudad de México con 67.1 por ciento; Puebla con 57.6 por ciento; y Estado de México con 57.4 por ciento. Finalmente, en la tercera, el caso es similar (percepción sobre delincuencia en la entidad federativa), en el Estado de Puebla el 60.5 por ciento; en el Estado de Morelos el 56.8 por ciento; en la Ciudad de México el 55.9 por ciento; y en el Estado de México el 49.7 por ciento.

2. Medidas tomadas por los habitantes para resolver la inseguridad

Este apartado de la encuesta se refiere a las medidas tomadas por los vecinos para combatir el problema de la inseguridad. Se tomaron los mismos cuatro estados con mayor incidencia de linchamientos: la *instalación de alarmas y/o cámaras de vigilancia* indicó que en la Ciudad de México con el 51.1 por ciento; en el Estado de Morelos con el 43.6 por ciento; el Estado de México 41.8 por ciento optan por esta forma de intervención. Mientras que, en el Estado de Puebla, el *enfrentamiento colectivo con los presuntos responsables* ha sido la medida más recurrente por los encuestados; además, se puede observar que, en los cuatro estados, la *contratación de vigilancia privada* tiene el menor porcentaje respecto a las demás medidas tomadas por los vecinos para resolver la inseguridad (CNDH, IIS-UNAM, 2019, pp. 56-57).

Gráfica 11. ¿Qué medidas ha tomado para resolver dicha inseguridad? (Porcentajes)

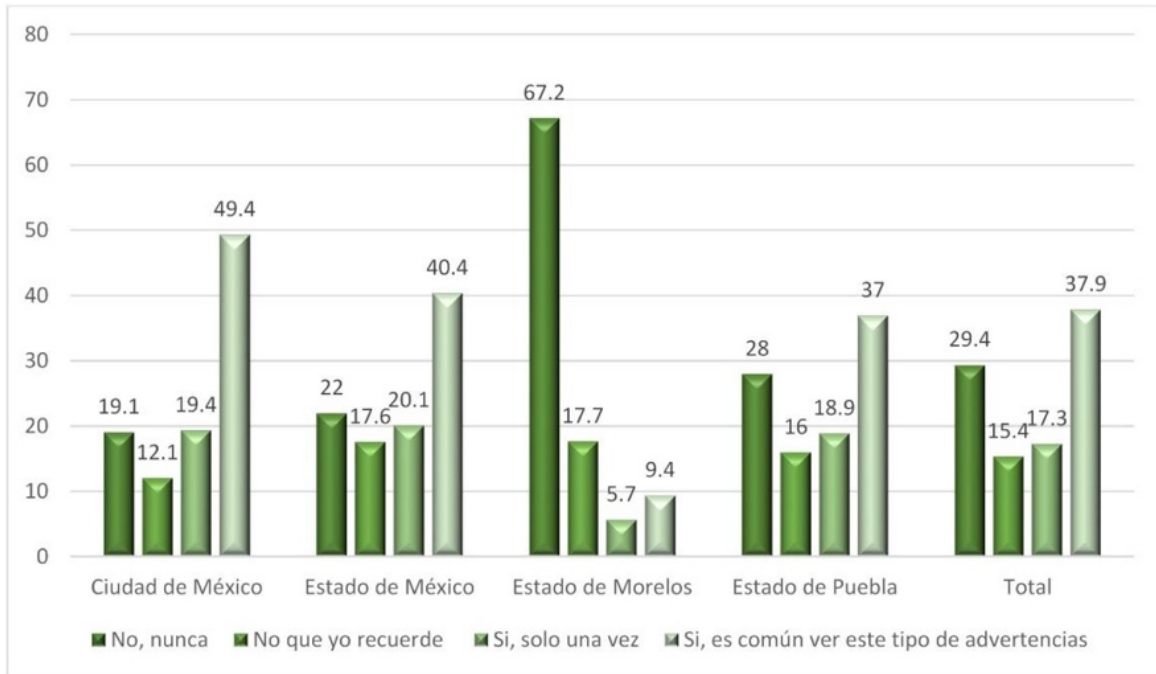


Fuente: ENCOVE, 2017.

3. Tipos de advertencias

Para conocer los mecanismos empleados por las comunidades para resolver conflictos y mejorar la convivencia vecinal, se preguntó a los encuestados si han visto en su comunidad mantas, lonas o algún cartel que advierta a delincuentes que de ser descubiertos serán linchados; en tres de los 4 estados estudiados, gran parte de los encuestados indicó que *Sí, es común ver este tipo de advertencias*; el 49.4 por ciento en la Ciudad de México, en el Estado de México, el 40.4 por ciento, y en Puebla, el 37.0 por ciento. En contraste, en el estado de Morelos solo el 9.4 por ciento opinó que es común ver este tipo de advertencias, mientras que el 67.2 por ciento respondió que nunca las ha visto (CNDH, IIS-UNAM, 2019, p. 66).

Gráfica 12. En su comunidad, ¿usted ha visto mantas, lonas o algún cartel que advierte a delincuentes que de ser descubiertos serán linchados? (Porcentajes).

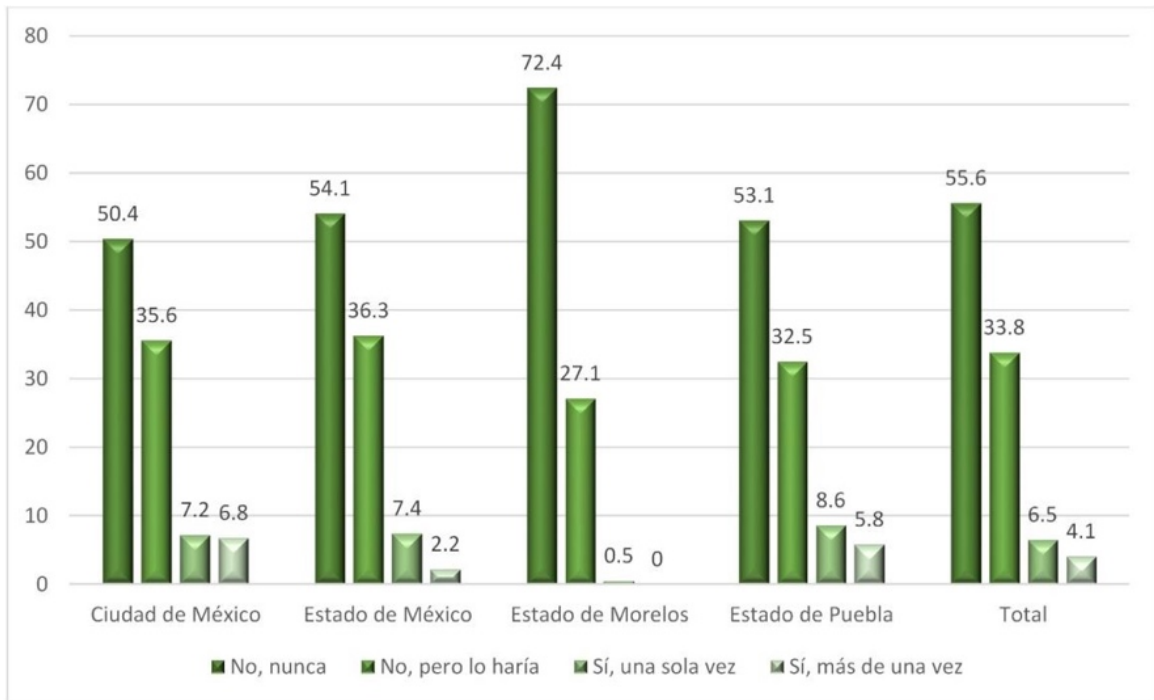


Fuente: ENCOVE, 2017.

4. Participación en algún tipo de advertencias

Cerca de una tercera parte de cada estado mencionó que no ha participado en la compra o creación de algún tipo de advertencia, pero lo haría; y menos del 10 por ciento de cada estado señaló haber participado una sola vez. Por otro lado, en la Ciudad de México, el 6.8 por ciento confirmó que ha participado más de una vez; en el Estado de México, el 2.2 por ciento, y en el Estado de Puebla el 5.8 por ciento. En el caso de Morelos, ninguno de los encuestados declaró que lo hubiera hecho más de una vez (CNDH-IIS-UNAM, 2019, p. 68).

Gráfica 13. ¿Ha participado usted en la compra o creación de este tipo de advertencia? (Porcentajes)

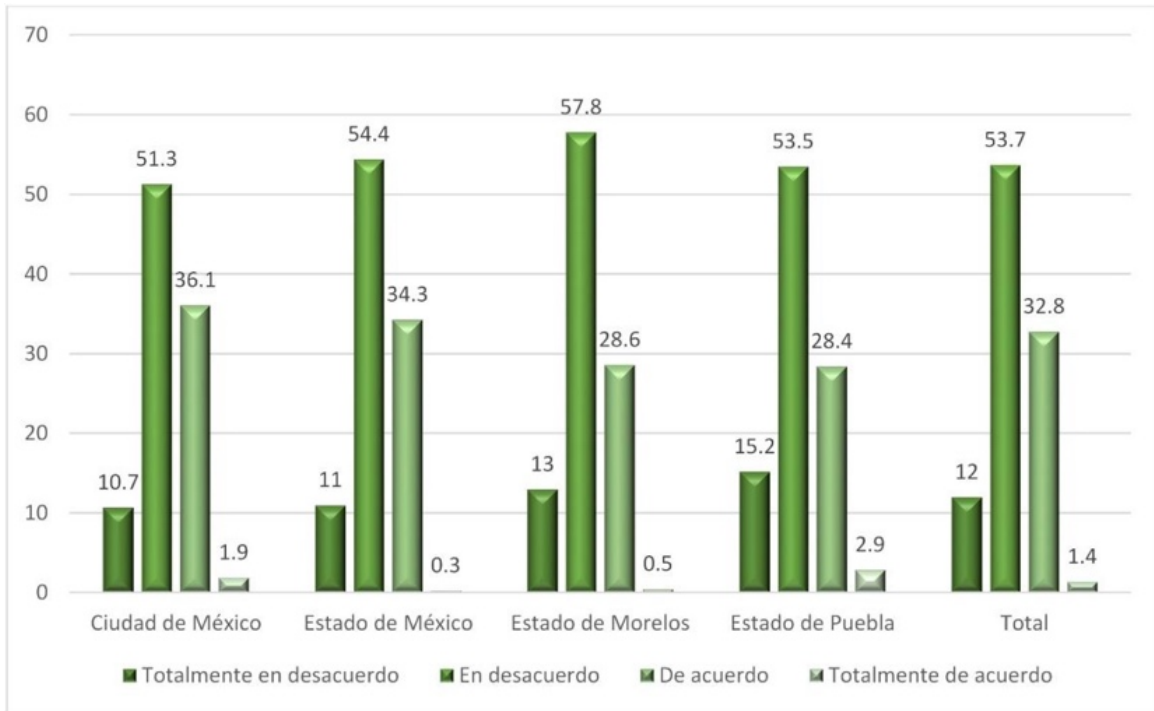


Fuente: ENCOVE, 2017.

5. Percepción de inseguridad

Para saber si los encuestados se sienten más seguros en las zonas en las que se encuentran estas advertencias se realizó la pregunta “Usted se siente más seguro/a de vivir/transitar en un lugar donde tengan este tipo de advertencias visibles?: totalmente en desacuerdo, en desacuerdo, de acuerdo, totalmente de acuerdo” A lo cual, la mayoría de los encuestados por estado señalaron que están en desacuerdo, lo que indica que la presencia las lonas y mantas de advertencia de linchamiento no aumentan la sensación de seguridad en las personas. Aproximadamente una tercera parte de los encuestados en cada estado dijo estar de acuerdo en que se sienten más tranquilos al ver las advertencias (CNDH, IIS-UNAM, 2019, p. 70).

Gráfica 14. ¿Usted se siente más seguro/a de vivir/transitar en un lugar donde tengan este tipo de advertencias visible?

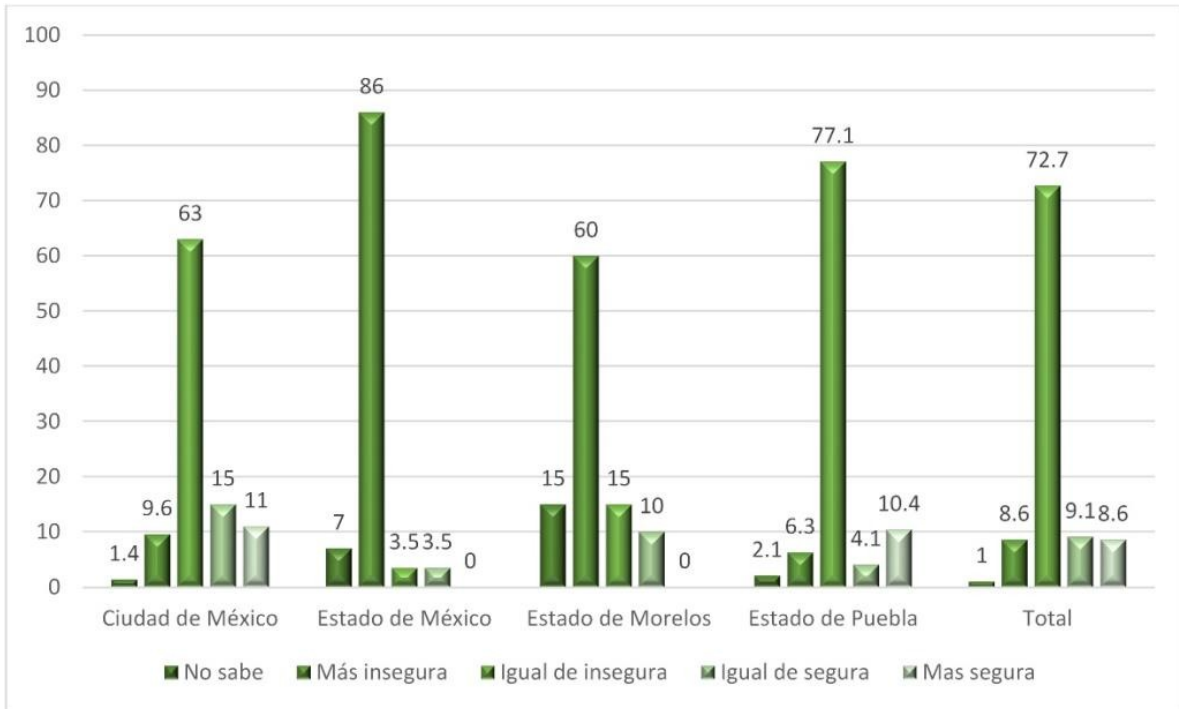


Fuente: ENCOVE, 2017.

6. Percepción de la localidad después del linchamiento

Al preguntarles a los encuestados “Teniendo conocimiento del linchamiento sucedido, ¿cómo percibe ahora su localidad?”; en un porcentaje superior los encuestados manifestaron sentirse igual de inseguros que antes. De esta manera, en la Ciudad de México el 63 por ciento; en Morelos, un 60 por ciento; en Estado de México el 86 por ciento y en Puebla el 72.7 por ciento perciben igual de insegura su localidad después del suceso de linchamiento como se muestra en la gráfica 19 (CNDH, 2019, p. 77).

Gráfica 15. Teniendo conocimiento del linchamiento sucedido, ¿cómo percibe ahora su localidad?

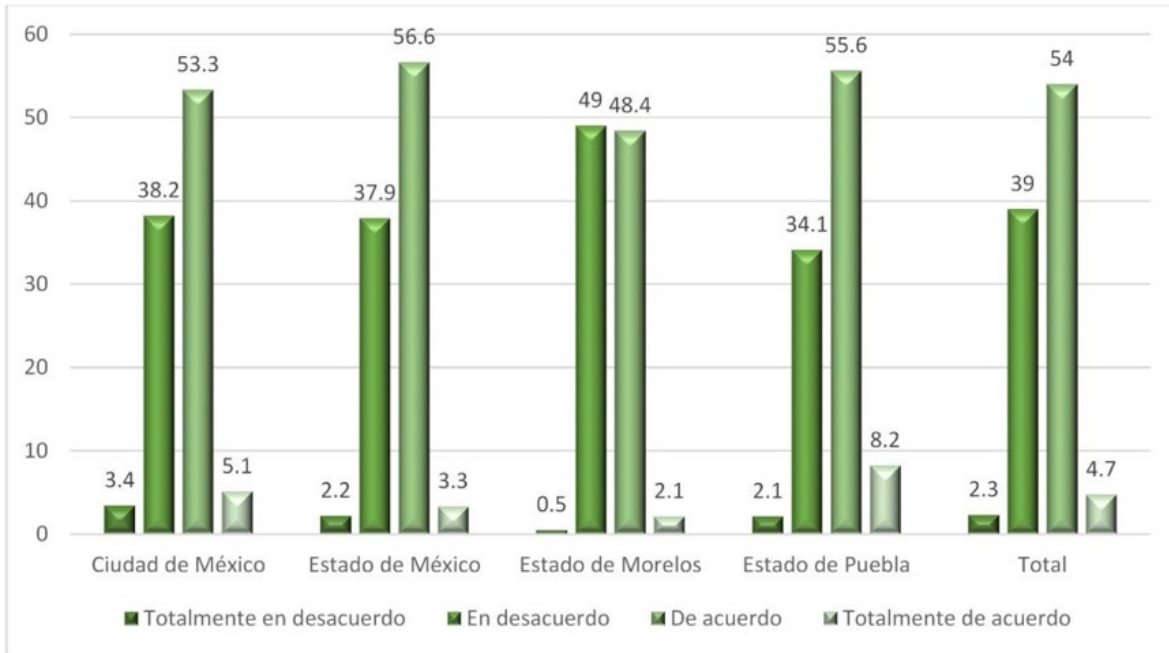


Fuente: ENCOVE, 2017.

7. Opinión de la justicia por propia mano

En Puebla se encuentra el porcentaje más alto de personas totalmente de acuerdo con la justicia por propia mano; por lo que, si se suma ese 8.2 por ciento, al 55.6 por ciento que corresponde a las personas que respondieron a la opción *de acuerdo*, conforman el estado con la postura más inclinada a aceptar esta práctica, con un 63.8 por ciento (CNDH, IIS-UNAM, 2019, p. 94).

Gráfica 16. Tomar justicia por mano propia ante un presunto delincuente debe ser aceptado por las autoridades

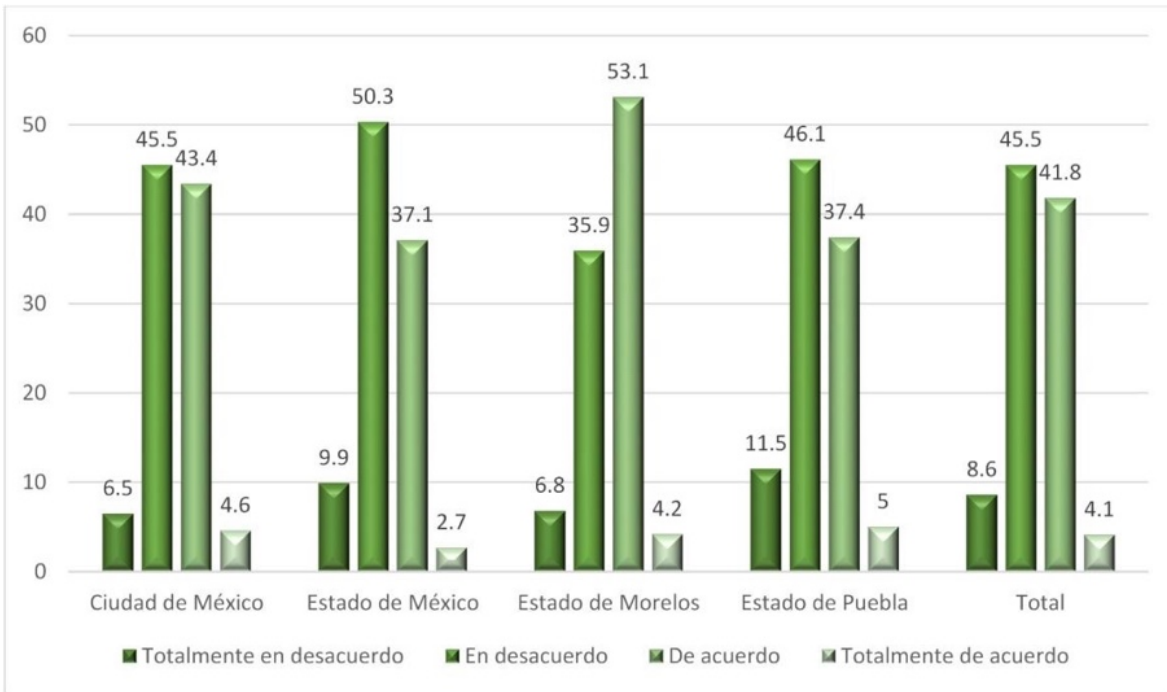


Fuente: ENCOVE, 2017.

8. Percepción de tomar justicia por propia mano y su aceptación por autoridades

Respecto a saber si la población de estas entidades, consideran que los linchadores deban de ser juzgados legalmente por sus actos (CNDH, IIS-UNAM, 2019, p. 96); en los resultados obtenidos, existen variaciones en las respuestas de la población: en la Ciudad de México la población mayormente está en desacuerdo (45.5%) con solo 2.1 de diferencia sobre los que están de acuerdo con que los linchadores sean juzgados legalmente; caso similar al del Estado de México, pero este tiene una diferencia mayor de los que están en desacuerdo respecto de los que están de acuerdo, es decir, 50.3 % y 37.1 % respectivamente; también en el Estado de Puebla los ciudadanos encuestados están mayormente en desacuerdo, con 46.1%, y 37.4 % está de acuerdo; contrariamente a los estados anteriores, la población del Estado de Morelos indica estar mayormente de acuerdo con que los linchadores sean juzgados por sus actos con un 52.1% y el 35.9% dice estar en desacuerdo. Con los datos obtenidos, se puede inferir que la población encuestada en los estados de México y Puebla consideran mayormente estar en desacuerdo respecto a que los linchadores sean juzgados legalmente.

Gráfica 17. Los linchadores deben ser juzgados legalmente por sus actos



Fuente: ENCOVE, 2017.

Como se ha podido sustentar con los resultados de esta encuesta, la realidad indica, de acuerdo con los datos proporcionados por la población de las cuatro entidades federativas, que la mayor incidencia de linchamientos surge en zonas en las que se tiene una precepción de inseguridad, y actúan en defensa (ilegal) ante posibles amenazas que atentan contra algún miembro de la comunidad o bien, de la comunidad misma.

CAPITULO III. MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL

Conceptualización del linchamiento desde una perspectiva teórica de la acción y violencia colectivas y el comportamiento social

3. 1 Conceptualización de “Linchamiento”

1. Concepto de linchamiento

El fenómeno de los linchamientos ha sido estudiado y analizado desde distintas perspectivas, por lo cual, no se trata de un tema nuevo; sin embargo, adquiere relevancia al ser un problema social que implica el uso de la violencia constante y en aumento. Las diversas definiciones que encontramos sobre “linchamiento” difieren un poco dependiendo del tiempo y espacio en el que han sido construidas, aunque no están alejadas de la percepción actual. Las categorías de análisis que aquí se irán presentado son el punto de partida para lograr una construcción conceptual del fenómeno en cuestión; así, se parte de la pregunta ¿qué es un linchamiento?

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española (2020), linchamiento significa “acción de linchar”, y “linchar” es “ejecutar sin proceso y tumultuariamente a un sospechoso o a un reo”. Al analizar esta definición se destaca el verbo “ejecutar”, que se define como: “dar muerte al reo”; por lo tanto, se puede inferir que el linchamiento es una acción realizada de manera tumultuaria,³ cuyo fin puede tener dos objetivos: acabar con la vida de la(s) víctimas o solo aplicar una pena; “pena”, desde el punto de vista legal, se refiere a un “castigo o impuesto conforme a la ley por los jueces o tribunales a los responsables de un delito o falta”, una definición de esta naturaleza es porque, *contrario sensu*, en el linchamiento se “ejecuta” una pena por un medio no jurisdiccional; es decir, quienes linchan no están facultados por la ley para realizar dicha acción.

Así, Martha Huggins consideró que linchamiento “implica la acción de ciudadanos en contra de otros ciudadanos que presumiblemente han cometido un crimen o han violado una norma social” (1991, p. 4); se puede decir, entonces, que los implicados son ciudadanos

³ No encontramos una definición de “tumultuaria”, sin embargo, su adjetivo es “tumultuoso” que se refiere a “que causa o levanta tumultos”, y este a su vez, es: “motín, alboroto producido por una multitud” “confusión agitada o desorden ruidoso”, finalmente, “multitud” se refiere a “número grande de personas o cosas”. De tal manera, que un linchamiento difiere de un homicidio por el número de personas que interviene en la ejecución de la pena.

y, de acuerdo con las definiciones presentadas por la RAE, el número grande de personas corresponde a quienes linchan, mientras que la minoría representa a las víctimas de linchamientos.

Uno de los documentos que adquiere relevancia por sus aportaciones a la definición de “linchamiento” es la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA, 2004), la cual considera que el linchamiento hace referencia a una forma de violencia tumultuaria ejercida contra personas (una o más víctimas) en la que dicha violencia puede culminar en la muerte de la víctima; en caso de que no se logre el cometido de la multitud (muerte de la víctima), puede deberse al impedimento por la intervención de alguna autoridad, o un equivalente que contrarreste la fuerza de la multitud.

Por otro lado, la violencia ejercida implica, de acuerdo con Claudet, “la aplicación colectiva de castigos físicos o simbólicos, de manera drástica e inmediata, por parte de un grupo de pobladores a personas que incurren en acciones consideradas delictivas o dañinas por aquellos” (2000, p. 210); aquí surge un elemento subjetivo del grupo de personas que linchan, ya que las acciones son consideradas por los pobladores como dañinas.

Posteriormente, Fuentes Díaz define al linchamiento como “acto colectivo, punitivo y anónimo, espontáneo u organizado, con diferentes niveles de ritualización, que se persigue la violencia física de individuos que han infringido una norma sea esta formal o virtual (instituida por la colectividad) y que se encuentran en una considerable inferioridad numérica” (2004, p. 261); de lo anterior se destacan algunos elementos: “lo colectivo”, “lo punitivo” y “lo anónimo”; se refieren a un acto que implica a un conjunto de personas numéricamente superior a las víctimas, quienes se reúnen con un fin en particular, pero se desconoce la identidad de esas personas; puede ser, además, “espontáneo”, lo cual implica una acción por impulso y voluntad, o bien, “organizado”, es decir, que la población ya sepa lo que tiene que hacer ante los supuestos actos delictivos por los que se sienta dañada o afectada; por “ritualización” se refiere a las costumbres o formas en las que la multitud ejerce violencia en contra de esa inferioridad numérica; por ejemplo, golpes con distintos objetos con el objetivo de dañar el cuerpo de la víctima. Para complementar lo anterior, una de las definiciones más relevantes es la de Carlos Vilas, ya que contiene elementos necesarios para comprender este fenómeno:

El linchamiento consiste en una acción colectiva de carácter privado e ilegal, de gran despliegue de violencia física, que eventualmente culmina con la muerte de la víctima.

Es una acción que se emprende en respuesta a actos o conductas reales de la víctima o imputados a ella, quien se encuentra en inferioridad numérica abrumadora frente a los linchadores. (2005, p. 21)

Esta definición parte de la acción colectiva, agrega el carácter “privado” por la implicación de actores ajenos al aparato estatal; es decir, la acción es llevada a cabo por individuos fuera del marco legal, ya que carecen de permisos formales para realizar dichas prácticas, por lo que se vulnera la capacidad sancionadora del propio Estado (monopolio de la fuerza) como ente soberano encargado de mantener el orden social mediante sus leyes e instituciones (véase capítulo II de esta tesis).

Por su parte, González, Ladeuix y Ferreyra (2011, pp. 165-193) consideran que un acto colectivo implica la participación de familiares, amigos y vecinos de la víctima de un delito determinado; la forma en la que sucede es mediante una muchedumbre bajo esta identidad, el hecho puede ser espontáneo u organizado, y la intervención puede ser pública, aplicando el castigo directamente a los victimarios. En esta definición refiere que los implicados (muchedumbre) pueden ser vecinos, familiares y/o amigos de la víctima, sin embargo, no necesariamente deben ser de personas identificadas o con algún lazo consanguíneo, afectivo o vecinal, de lo contrario, qué pasa cuando la víctima es ajena a la comunidad. Al referir que la intervención puede ser pública, debe hacerse la aclaración que por público no se refiere a lo perteneciente del Estado, sino a aquello que es conocido o a la vista de todos.

Por otro lado, Gamallo (2012) refiere que el linchamiento es una “acción colectiva de carácter público, e ilegal, espontánea u organizada” (pp. 87-87). Los linchadores ejercen violencia por medio de actos de castigo en contra de los linchados, superados en número; de la misma manera, Rodríguez y Veloz (2013, pp. 110-111) consideran que los linchamientos son una forma de acción colectiva (por una multitud) que ejerce de manera violenta la manifestación de un elevado grado de indignación moral como una forma de respuesta punitiva (ilegal) a uno o varios individuos, derivado de su conducta inapropiada, ya que se presume un atentado contra la vida, integridad, dignidad o patrimonio del grupo de individuos.

Ahora bien, entre los conceptos más recientes se encuentra el de González Paz (2016), quien determina que el linchamiento es una ejecución pública, y que la manera tumultuaria evidencia la superioridad numérica; se caracteriza por no llevarse a cabo ningún

enjuiciamiento legal en contra de las víctimas, y el uso de la violencia como respuesta ante el sentimiento de amenaza; además, agrega que los linchamientos son una forma de “justicia por propia mano”, ante presuntos culpables de alterar el orden y bienestar de las comunidades. Finalmente, Loreto Quiroz (2017) define al linchamiento en términos del concepto de “acción social” de Weber; considera que estos derivan de una acción social por el carácter subjetivo de los sujetos que ejecutan los linchamientos, inminentemente con uso de violencia como forma de castigo antes los infractores de la norma.

De estos conceptos, cabe destacar algunos elementos que son sumamente importantes para entender este fenómeno. Se trata de una “acción colectiva” por medio de la cual un conjunto de personas ejerce violencia a través de actos de castigo en contra de una o varias personas que “presuntamente” ha cometido una infracción a la norma, o una posible lesión o afectación a un individuo o comunidad; los linchamientos son un acto ilegal, ya que no se encuentran dentro de los alcances y procedimientos jurisdiccionales establecidos. Esta acción se caracteriza por que el número de linchadores es superior a los linchados, permaneciendo además en el anonimato.

2. Características de los linchamientos

Para fines de este apartado se revisarán las características más comunes enlistadas por los autores citados previamente, de las cuales, la que genera un mayor alcance para los objetivos planteados es la definición de Carlos Vilas (2001), quien destaca las siguientes características del “linchamiento”:

- A) es una acción colectiva
 - B) es de carácter privado o ilegal
 - C) puede provocar la muerte de la víctima
 - D) en respuesta a actos o conductas de ésta
 - E) quien se encuentra en inferioridad numérica abrumadora frente a los linchadores.
- (pp. 140-141)

El mismo autor (2003, p. 53) dice que el linchamiento se ejecuta fuera de la esfera de lo público o estatal, porque se refiere a una acción no incluida dentro de marco institucional y legal de un Estado; la acción colectiva realizada implica una violación a la legalidad del Estado. Ahora bien, dentro de las características de los linchamientos, habrá que hacer algunas puntualizaciones solo como antesala al contenido general de este capítulo, el cual pretende hacer un análisis de cada uno de los elementos de la referida definición de linchamientos.

1. **Acción colectiva:** se refiere que los linchamientos implican la acción de un sujeto activo, mas no individual, sino a través de una pluralidad de individuos, cuya identidad se mantiene anónima. Esto, desde un punto de vista cuantitativo, implica que la ejecución del linchamiento se lleva a cabo por una muchedumbre, es decir, un grupo de individuos y, con ello, se oculta la identidad de los integrantes, mismos que actúan en un mismo sentido y con un fin común. El linchamiento es una acción colectiva de carácter anónimo; de acuerdo con Rodríguez y Veloz (2014, p. 52, el anonimato, sumado a su muy frecuente espontaneidad, le imprimen un carácter altamente violento y pasional que genera entre los participantes un sentimiento del “deber cumplido” al hacerse “justicia por propia mano”.

Así, la “acción colectiva” puede ser organizada previamente, lo cual implica que la forma de organización al interior del grupo o colectividad, llámese, por ejemplo, “comunidad”, no se organice precisamente en ese actuar tumultuario (violento) al momento de la ejecución del linchamiento, pero sí se planifique en las formas de vida y reacción ante situaciones que pueden alterar su orden social. Al respecto, Gamallo, Antonio Fuentes, González, Ladeuix y Ferreyra indican que los linchamientos pueden ser espontáneos u organizados; cuando los linchamientos son espontáneos, no provienen de una organización social cohesionada, ya que tienen relación con el reconocimiento vecinal, donde su organización es permanente.

2. **De carácter privado e ilegal:** el linchamiento propiamente es una acción que está fuera de la esfera del Estado y sus instituciones, ya que los individuos no cuentan con facultades legales para juzgar, dictar sentencias ni para ejecutarlas; en este sentido, se debe enfatizar que los linchamientos pueden ser “públicos”, en el sentido de que dicha acción se realiza a la vista y conocimiento de todos. Por público se entiende que son cuestiones relativas al lugar de los hechos, no de la facultad del Estado; ahora bien, se trata de un acto “privado” cuando se refiere a que los implicados son ciudadanos particulares, y no consideran al Estado como participe de dichas acciones. Como consecuencia de este actuar extrajudicial, se sale del marco de lo legal y lo permisible del Estado y su sistema jurídico, siendo contrario a lo legal.
3. **El linchamiento puede ser consumado o quedar en tentativa:** como se ha revisado mediante la definición de linchamiento, este no requiere que para llamarse de esta manera tenga que culminar necesariamente con la muerte de la víctima, sino que el linchamiento

puede ser interrumpido por diversas causas; entre ellas, la intervención de las autoridades que contrarresten el poder de la multitud, la intervención de familiares, por decisión de los linchadores o la víctima logre escapar de la multitud.

4. **Es una reacción o respuesta de la multitud:** La acción colectiva violenta⁴ implica que el linchamiento sea una expresión de quienes lo ejecutan; para algunos de estos autores ya mencionados, los linchadores se sienten agraviados por sus víctimas, lo cual implica un grado de ofensa, indignación y reacción que conlleva a un actuar inmediato; estos actos son, presumiblemente, carentes de premeditación, espontáneos, ya que, si bien hay organización, no se sabe en qué momento va a ocurrir el linchamiento.
5. **Inferioridad numérica de la víctima:** el linchamiento se diferencia de los delitos debidamente tipificados como homicidio/feminicidio, violencia física, agresiones o lesiones, por la superioridad numérica frente a las víctimas; los linchadores actúan en masa (muchedumbre o multitud), el escenario implica diversas formas de violencia y aplicación de castigos físicos en sus diferentes manifestaciones.

De las fuentes revisadas, estas son las características que ayudan a formular explicaciones más precisas de lo que es un linchamiento; una vez entendido lo que es un linchamiento y cuáles con sus características, se deben conocer las causas para saber cuál es la motivación de ese actuar social de la colectividad.

Se sabe que el concepto de “linchamiento” tiene distintas connotaciones, sin embargo, teóricamente se ha abordado, mayormente, desde la “acción colectiva”, la cual implica el uso de la fuerza física de una multitud para ejercer violencia directa en contra de quienes se presume alteraron el orden público mediante actos que produjeron la indignación de la comunidad; esta acción se encuentra fuera del marco legal y es de carácter privado. Además, con lo anterior, se busca conocer las variaciones que han tenido dichas causas, para determinar la forma de enfoque de este trabajo.

3. 2 Conceptualización de la acción y violencia colectivas

⁴ Se trata de un tipo de acción colectiva que lleva implícito el uso de la violencia, pero más adelante se abordará esta forma particular de acción colectiva.

1. Concepto de acción colectiva no violenta

El fenómeno de la acción colectiva surge como una forma de protesta que alimenta el espíritu de las masas; es decir, se conforma de individuos que actúan motivados por intereses comunes, como una forma de respuesta ante los diversos conflictos sociales; esta masa motivada e incentivada formula alternativas que le permite actuar en colectividad. De acuerdo el teórico Charles Tilly, la “acción colectiva” implica “recursos combinados con intereses compartidos”; esto quiere decir que las acciones colectivas pueden tener dos efectos: crear conflictos, o bien, servir como una forma de cooperación. La acción colectiva implica:

Una simplificación analítica; ello destaca la perspectiva y el comportamiento de sólo uno de los participantes en interacciones complejas. Los actores colectivos a veces incluyen cuerpos corporativos como los gremios de artesanos y las confraternidades religiosas, aunque a veces también incluyen redes de amistad, vecinos y participantes en mercados locales. (2000, p. 9)

Desde un punto de vista general, la acción colectiva, si bien recluta a una gran cantidad de personas, no siempre todos son miembros de las diferentes estructuras sociales, sino que suelen ser recurribles aquellos en condición de activos, es decir, que tengan interés y sean proactivos dentro de la acción colectiva. De acuerdo con Tilly, los participantes de esta acción reclaman en nombre de esas estructuras, según la denominación que adquiriera el grupo (2000, p. 9).

Algunos analistas consideran que esta forma de acción puede representar una expresión de protesta o rebelión, en tanto que tiene como cualidad ser discontinua y contenciosa; es decir, no forma parte de una rutina cotidiana, sino que la acción colectiva tiene un fin en particular, representa los intereses de una colectividad, no de un individuo en particular, y el bien común es la motivación de ese actuar colectivo, “la definición aún más acotada de acción colectiva se refiere a una contención colectiva pero discontinua, ya relacionada con el conflicto, ya relacionada con la cooperación” (Tilly, 2000, p. 10).

Cabe mencionar que la “acción colectiva” tiene efectos positivos y negativos, de acuerdo con Tilly “cuando estas implicancias son negativas podemos hablar de conflicto; cuando son positivas podemos hablar de cooperación” (2000, p. 10); sin embargo, no se acepta totalmente esta idea, ya que, al referir implicaciones negativas cuando la acción colectiva implica un conflicto, podría resultar también en algo positivo, obviamente si el aprendizaje adquirido mejora las condiciones previas y transforma el conflicto; es decir, el

conflicto no necesariamente debe ser algo negativo, ya que forma parte de la naturaleza humana, en dado caso, sería la manera en la que se enfrenta ese conflicto, así como los medios que se emplean, incluyendo la forma pacífica o violenta según sea el caso. El mismo autor en su obra: *The Politics of Collective Violence* (en trad. de Joan Quesada como *Violencia colectiva*), define la violencia colectiva como

Una interacción social episódica que inflige daños físicos a personas y/u objetos ('daños' incluye la retención por la fuerza de personas u objetos pasando por encima de cualquier restricción o resistencia); implica por lo menos a dos autores en los daños, y es consecuencia, al menos en parte, de la coordinación entre las personas que realizan los actos que provocan los daños. (Tilly, 2007, p. 3)

Como seres humanos, las relaciones sociales son inminentes; estas son indispensables al vivir en sociedad, o bien, en grupo o colectividad, pues mediante ellas se intercambian una serie de cualidades y aspectos de personalidad; este tipo de relaciones sociales implican aspectos positivos cuando se utiliza la creatividad y capacidad de negociación en la solución de conflictos, "la interacción de ideas pasa a ser el medio de ese intercambio, mientras que las motivaciones, los impulsos y las oportunidades sólo operan dentro de una interacción social continuamente negociada" (Tilly, 2007, p. 6).

2. Características y tipos de la acción colectiva

Charles Tilly fue uno de los grandes teóricos de la "acción colectiva", mismo que sirve como referente para conocer las características y tipos de esta; Tilly considera que los factores esenciales de la acción colectiva constan de tres elementos básicos:

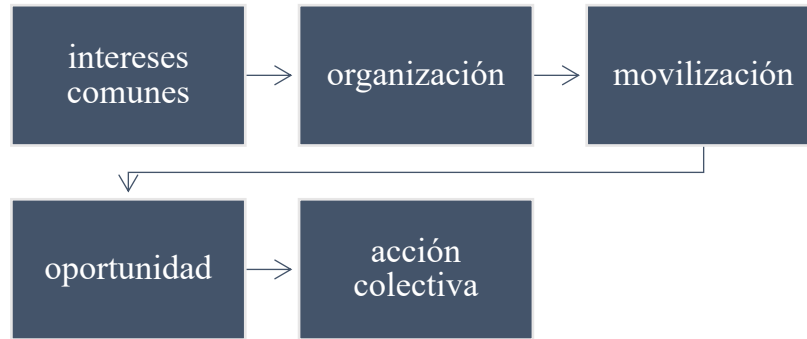
Figura 3. Elementos básicos de la acción colectiva



Fuente: elaboración propia con datos del Tilly (cit. en González, 2012, p. 56).

En adición a esto, Tilly propuso un modelo de etapas que representan el proceso de acuerdo con cuestiones de tiempo, espacio de los distintos grupos sociales y organizaciones, las cuales son las siguientes:

Figura 4. Etapas de la acción colectiva



Fuente: elaboración propia con datos de Tilly del autor (cit. en González, 2012, pp. 56-58).

1. Intereses comunes: implica el motivo de esa acción colectiva, es decir, la razón que moviliza a la acción, o bien, la causa compartida de ese actuar colectivo tiende a ser una forma de reacción frente a los efectos que producen las acciones de “los adversarios” o grupos rivales; los intereses colectivos tienen por objeto contrarrestar esa lesión o daño causado a la comunidad, y estos intereses comunes se dan justamente por la interrelación de los miembros (individuos) que forman parte de un grupo, lo cual va generando un comportamiento propio de acuerdo con esos intereses comunes.

2. La organización: la organización no necesariamente implica cuestiones formales, puede darse de manera informal; para una organización es indispensable contar con una estructura organizativa, la cual se refiere a la capacidad de canalizar la “acción colectiva”, y de actuar en pro de sus intereses comunes. Además, esa organización permite la creación de redes de interconectividad que dan oportunidad a la expansión de esa acción.

3. Movilización: si se considera a la acción colectiva como una forma de protesta que reivindica intereses compartidos por la comunidad, resulta importante puntualizar la base ideológica sobre la que se ejerce y, con ello, los medios de los que se hará valer para llevar a cabo esa acción. La movilización implica la materialización de los ideales de protesta o rebelión analizados en la etapa de organización; en esta se ponen en tela de juicio las acciones

a emplear en la interacción con el grupo rival, así como conocer los recursos con los que se cuenta y los simpatizantes o seguidores.

Tilly señalaba dos secuencias típicas del proceso de movilización, mediante el cual un grupo se asegura el control sobre los recursos necesarios para su acción colectiva: la movilización volcánica o espontánea se produce cuando el movimiento surge “**desde abajo**”, se organiza de forma rudimentaria y elabora una ideología a veces tomada del exterior y articulada por líderes carismáticos [...] La movilización “**desde arriba**” brota como resultado de una manipulación, conspiración o intermediación organizadora emprendida por las élites, que al comienzo difunden una visión ideológica atractiva, y a continuación una institucionalización del nuevo orden normativo ligado a esta ideología. (cit. en González, 2012, pp. 56-58)

Como puede verse, es importante este aspecto de la movilización, ya que indica el punto de partida desde los actores o protagonistas de esa acción colectiva.

- La defensiva aparece como fruto de una amenaza exterior al grupo, que induce a sus miembros a unir sus recursos para combatir al enemigo, como sucede, por ejemplo, en los conflictos de la sociedad rural tradicional (por ejemplo, una *jacquerie*⁵).
- La movilización ofensiva se da cuando un grupo une sus esfuerzos en respuesta a las oportunidades para realizar sus intereses (por ejemplo, una revolución).
- La movilización preparatoria el grupo une sus esfuerzos anticipándose a futuras oportunidades o amenazas (por ejemplo, una huelga reivindicativa convocada por un sindicato). (Tilly, cit. en González, 2012, pp. 56-58)

Hasta este momento, las categorías permiten contrastar de manera puntual cómo los linchamientos (como acción colectiva) tienen intereses comunes, organización y movilización, no por medios no violentos; de esta última la que se ajusta es la defensiva, ya que implica un actuar colectivo como producto de un sentimiento de amenaza por parte de personas ajenas a la colectividad; en dado caso, pueden ser conocidas por la comunidad, no dejando de haber indignación por el daño que se presume “pudo” haber causado. En tanto que el objetivo se centra en combatir al enemigo, aunque este fenómeno no implica como tal un grupo rival, si consideramos los elementos básicos de la acción colectiva mencionados.

4. Oportunidad: en esta etapa, la relación entre la protesta y el contexto, es decir, la posibilidad que la colectividad tiene para actuar y, con ello, exponer las debilidades de los rivales, puede desarrollarse en un punto concreto o solo en el origen para desencadenar una serie de actos.

⁵ Es un término francés que se empleó para hacer referencia a una revuelta campesina en Francia durante la Edad Media.

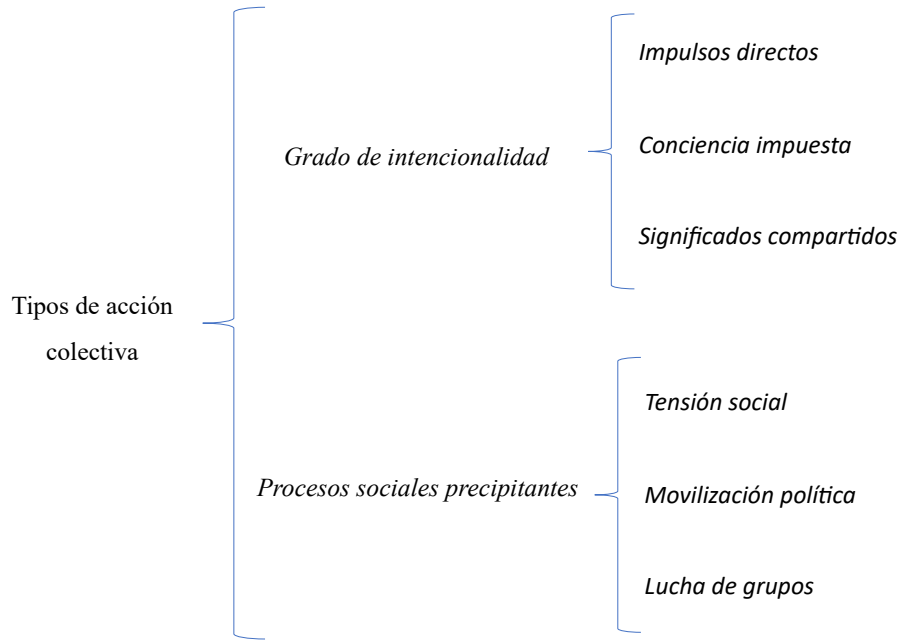
5. Acción colectiva: en esta fase, es la acción o el acto en sí que de manera conjunta llevan a cabo las personas (colectividad) para lograr la satisfacción de los intereses comunes en cuestión; esta “acción colectiva” implica un “comportamiento colectivo”, mismo que produce la fuerza y el poder.

La acción colectiva tiene efectos implicados que pueden ser: la “solidaridad interna del grupo” (cohesión e integración), “su autonomía” frente al exterior (segmentación o separación respecto a otros grupos sociales), “sus capacidades” (organización previa y repertorio de acciones conocidas por la gente) y “su estructura de oportunidades” (aliados exteriores, debilidad del poder, etcétera) (González, 2012, p. 58). De tal manera que estas etapas de la acción colectiva, así como los efectos implicados, producen una especie de construcción de “identidad colectiva”, misma que de acuerdo con Alberto Melucci (cit. en: Lorenzo, 2001), implica tres dimensiones básicas: “la interacción del mundo de las ideas y creencias” (formas de relaciones sociales y percepción que se tiene sobre el problema en cuestión), “las formas de sociabilidad” (tiene relación con la forma de negociación y las decisiones tomadas) y, el “nivel emotivo-vivencial” de los actores sociales (esto da la pauta para instaurar lazos emocionales y construir sentimientos colectivos).

3. Tipos de acción colectiva

De acuerdo con Tilly, la acción colectiva toma como referencia el grado de espontaneidad y los procesos sociales que precipitan su actuar, como puede observarse en el siguiente diagrama:

Figura 5. Tipos de acción colectiva (1)



Fuente: elaboración propia con datos de González (2012, p. 59).

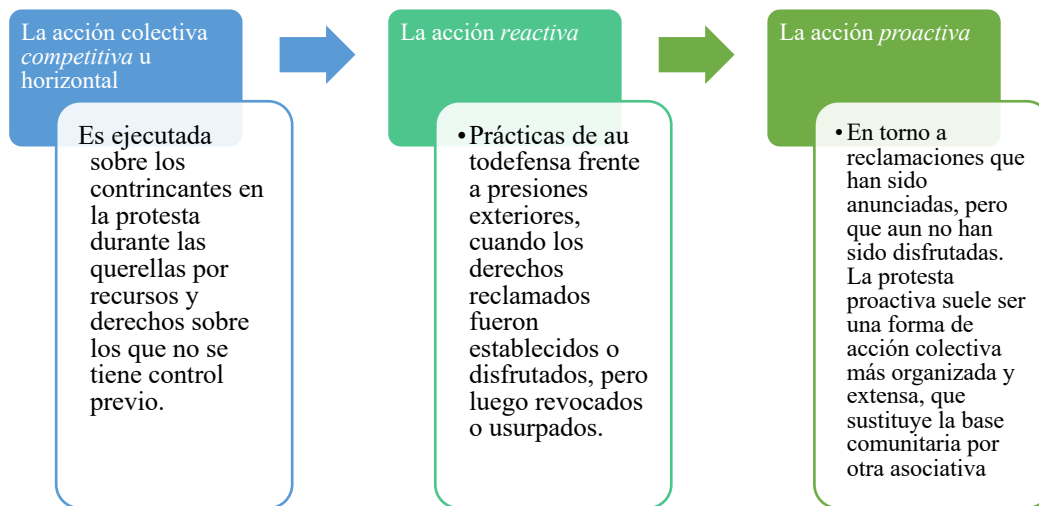
Las primeras implican el grado de intencionalidad, y cada una de estas tiene una forma de actuación: las iniciales tienen que ver con la actuación de la gente dirigida desde el aspecto emocional, bajo condiciones de irresponsabilidad, o bien, debido a condiciones de necesidades esenciales (pobreza, miedo, hambre, rabia o miedo); las siguientes involucran una aceptación de una ideología impuesta, dada la incapacidad para eludir las, se trata de condiciones premeditadas por instituciones ajenas a la colectividad, y puede incluir grupos religiosos, políticos, entre otros; finalmente, los que implican la conciencia de la gente respecto de lo que se hace; es decir, aquellos “significados compartidos” que se adquieren por su propia percepción de la situación social y se comparten con los miembros de esa colectividad. A diferencia de la anterior, esta última no es impuesta, ya que deriva de un criterio personal.

Ahora bien, los tipos de acción colectiva atienden a procesos sociales y se clasifican en tres grupos: tensión social, deriva de la confrontación entre los individuos determinados y la sociedad (González, 2012, p. 59) y de aquellos factores que pueden alterar el orden social, o bien, que son producto de mal funcionamiento del poder regulador de este orden; movilización política, este tipo de acción colectiva implica movimientos debidamente organizados que involucran una organización respecto a cuestiones que se relacionan con el

poder político; finalmente, lucha de grupos, al considerar la interacción social de los distintos grupos y sus intereses, se debe considerar que en la vida social justamente están implicados también esos intereses, por tanto, generan ciertas rivalidades y, con ello, un modo conflictivo de interacción (González , 2012, p. 59).

Finalmente, en otra clasificación tripartita de la acción social realizada por Tilly inserta ligeros cambios:

Figura 6. Tipos de acción colectiva (2)



Fuente: elaboración propia con datos de González (2012, p. 61).

4. Concepto de acción colectiva violencia

Una vez abordado el concepto de “acción colectiva”, se revisará el lado opuesto de esta; es decir, cuando la colectividad se organiza en una acción que tiene efectos violentos, como se revisó en el apartado anterior, la “acción colectiva” puede tener efectos tanto negativos como positivos, sin embargo, depende de la percepción de quienes llevan a cabo esa acción, motivo de análisis para más adelante. Como se ha expuesto, los linchamientos implican una forma de “acción colectiva” con la característica de ser violenta; dicho de otra manera, una “acción colectiva violenta”, que no deja de ser una acción colectiva. En el caso particular de los linchamientos, el uso de la violencia física ejercida contra las víctimas es algo característico de este fenómeno social, motivo por el cual es imposible omitirla.

Aunque la violencia ha acompañado a la humanidad en diferentes etapas y periodos, los movimientos sociales mediante el uso de la violencia de manera colectiva han dado pauta para la construcción de un nuevo orden social, es importante resaltar que, si bien la violencia no es algo deseable, históricamente ha tenido efectos positivos, ya que en diversos movimientos sociales ha dado como resultado el goce de derechos y libertades antes no reconocidos; al respecto, Barrington Moore (1989) refiere que

Una determinada acción violenta se puede convertir en la base de una nueva legalidad, por lo que, cuando dicha acción se acompaña de la idea de restituir o cambiar el orden y se convierte en justa, legítima y portadora de un código de valores que cohesionan a los actores del drama. (p. 58)

Hasta este momento se puede encontrar el uso de la violencia en una acción colectiva como forma de legitimación que permite recobrar el orden social y reivindicar derechos no reconocidos o vulnerados. Para diversos autores, el uso de la violencia física en sus diferentes manifestaciones, y lo que provocan en la(s) víctima(s) de este tipo de agresiones, representan una forma tradicional de convivencia social, que surge a partir de una estructura conformada por jerarquías y sustentadas en el poder de la fuerza. Maquiavelo decía que “Así es la índole de la multitud, o sirve con humildad o domina con insolencia [pero] no se debe culpar a la multitud más que a los príncipes, porque todos cometen demasías cuando nada hay que las contenga” (1971, p. 145).

La violencia se distingue de formas pacíficas de lucha, principalmente, por la intervención violenta mediante el uso de la fuerza; es decir, la manifestación popular y colectiva de agresiones físicas hacia uno o más individuos. Implica, además, una serie de factores desde un enfoque multicausal, lo cual se refiere a diversos problemas sociales que hoy son objeto de estudio para las diversas áreas del conocimiento. Al partir del concepto de violencia como factor predominante en los linchamientos, se encuentra la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS):

El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Además, por sus características las divide en tres tipos:

1. La violencia autoinfligida (comportamiento suicida y autolesiones),
2. La violencia interpersonal (violencia familiar, que incluye menores, pareja y ancianos; violencia entre personas sin parentesco)

3. La violencia colectiva (social, política y económica); siendo su naturaleza física, sexual, psíquica, incluyendo éstas, privaciones o descuidos.

En este caso, la que nos interesa es la “violencia colectiva”, en el sentido de que los linchamientos son una forma de violencia, se dice “colectiva” porque quienes la ejercen superan numéricamente a los posibles infractores. Para Jean Paul Sartre, la violencia hace “sociedad”,

Una sociedad que es la inmundada caricatura de la razón y del amor, ostentando una seducción particular porque realiza, de manera fácil y rápida, lo que el individuo o grupo se desespera en alcanzar por medio de la convicción, del diálogo, de la negociación. Sin embargo, este medio resulta finalmente costoso, y las ventajas que proporciona son en definitiva fugaces y frágiles. (CNDH & IINS-UNAM, 2019, p. 171)

El ejercicio de la violencia de manera colectiva no puede verse como un hecho aislado, sino que se considera la serie de factores implicados, así como el contexto; la violencia no es algo que se deba promover, puesto que se incurren en conductas atípicas, este acto, individual o colectivo, debe encontrar en la naturaleza de los conflictos que la originan. Ahora bien, cómo esto viene a explicar el fenómeno de los linchamientos; como se ha mencionado, los linchamientos son una forma de “acción colectiva”, que tiene por objeto el ejercicio de la violencia, por tanto, una violencia colectiva, que lleva implícitamente la violencia ejercida por un grupo de personas, es punitiva por la forma de ejercer violencia, por medios de castigos, a las víctimas de linchamientos.

Quienes participan en estos hechos como linchadores, son una masa o muchedumbre que actúa en defensa (fuera del marco legal) ante posibles amenazas; la conformación de esta masa no distingue género, ya que participan hombres y mujeres de edades variantes, y los motivos también son distintos.

Si la violencia colectiva no es el resultado de impulsos naturales activados por imitación como demuestra la evidencia empírica y no puede ser explicada exclusivamente por condiciones ambientales, debemos suponer que existe cierta racionalidad en esos comportamientos imprevisibles y espontáneos. Aunque estas muchedumbres, agregados, turbas o colectivos carezcan de organización podemos suponer que su comportamiento está motivado y tiene una finalidad. La explicación más sencilla es describir la acción espontánea de la masa como el resultado de una situación colectiva de privación de satisfactores que hace que la violencia “estalle” ante cualquier excusa. (cit. en CNDH & IIS-UNAM, 2019, p. 179)

Esta acción y violencia colectivas centran múltiples causas, las cuales tienen que ver con las condiciones estructurales; para ir más allá, se debe atender a otras cuestiones, como el

desarrollo de las instituciones, las comunicaciones, y encontrar otros elementos que permitan explicar la motivación de las masas a tomar justicia por propia mano de esta manera.

5. Características y tipos de violencia colectiva

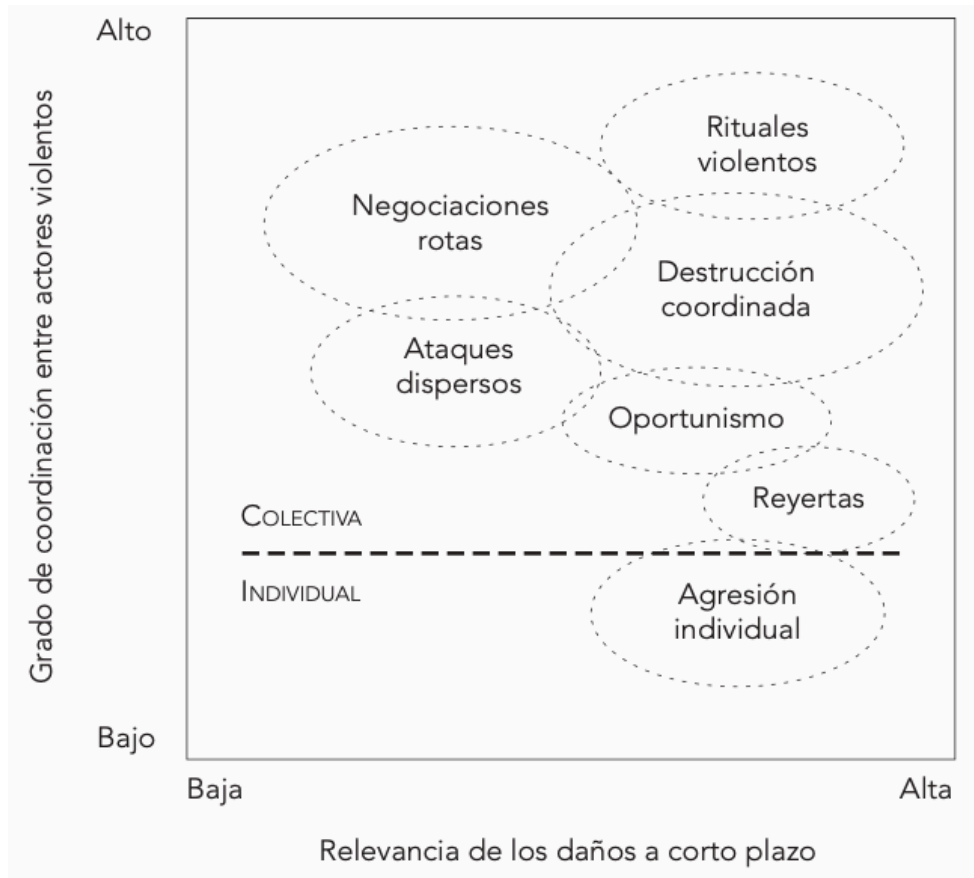
A partir del marco teórico empleado y de la teoría de la acción colectiva de Charles Tilly, se puede analizar el fenómeno de los linchamientos como producto de esas interacciones sociales; la definición de Tilly de violencia colectiva contempla como una de sus características la interacción social, la cual implica una serie de daños físicos a una persona u objeto, considerando también la superioridad numérica de los autores que provocan esos daños.

Una de las características de la acción colectiva, de acuerdo con Esther (1999), es la motivación humana, de la cual destaca tres categorías principales: interés, pasión y razón. La primera tiene que ver con la prosecución individual o colectiva de dinero, poder y honor; la segunda implica el aspecto visceral de los seres humanos, es decir aquellas emociones difíciles de controlar, que pueden ser tanto positivas como negativas, por ejemplo: miedo, rabia, venganza, o bien, el amor; la tercera involucra la capacidad racional del ser humano y que usa antes disyuntivas derivadas del sostenimiento bien común, ya que es una motivación desapasionada y desinteresada.

La siguiente figura presenta la violencia desde una clasificación bidimensional, la cual implica, por un lado, violencia interpersonal y, por otro, violencia colectiva; lo que interesa es el tipo de violencia colectiva cuyo grado de coordinación entre los actores violentos es considerablemente alto.

Primero ubicamos en el espacio de la relevancia -coordinación un grupo de episodios violentos, por ejemplo: en el cuadrante superior izquierdo, en el que coinciden una alta coordinación entre los actores violentos con una relevancia relativamente escasa del hecho de infligirse daños entre las partes. (Tilly, 2003, pp.14-15)

Figura 7. Clasificación bidimensional de la violencia en la acción colectiva



Fuente: Charles Tilly (2007, p. 15).

Al analizar con detenimiento y contrastar las categorías de análisis propias de linchamiento podemos inferir que de acuerdo con esta tipología el linchamiento se encuentra situado en una forma de “violencia colectiva”, cuya relevancia de daños a corto plazo es alta, así como el grado de coordinación entre los actores violentos; es decir, se trata de un “ritual violento”, ya que quienes linchan hacen daño, acto en el cual se ven involucrados una colectividad y sus víctimas. Su interacción implica el uso de la violencia física, y como ejemplo de ello están las ejecuciones públicas, de tal manera que, como ya se explicó, el linchamiento es “ejecutar sin proceso y tumultuariamente a un sospechoso o a un reo”. Con lo anterior, se entiende que “el linchamiento es un tipo de violencia colectiva” que ejerce una multitud sobre una o varias víctimas de inferioridad numérica, acto que se lleva a cabo de manera pública, y que puede implicar diversas formas de ritualización violenta.

De acuerdo con Cante, “la acción colectiva está afectada por las mencionadas motivaciones, no es una acción meramente racional, no es un mero juego de intereses y estrategias. Existen ciertas acciones colectivas más intensivas en pasiones y/o razones que en

cálculo racional de costos y beneficios” (2007, p. 157). Para este autor, una de las principales características de la acción social y, por ende, la violencia social radica en la relación existente entre las creencias, emociones y deseos que impulsan determinada acción. A partir de la revisión realizada en los trabajos de Persen (2002, 2005 y 1006), este considera que, de acuerdo con la creencia que se tiene se genera una emoción y por tanto un deseo de actuar, siendo esta la manera de motivación que se gesta en las colectividades previas a concretar una acción o violencia colectiva, se rescata únicamente aquella información que es útil para el objeto de investigación planteado en este trabajo.

1. Ante la creencia de que existe un peligro o amenaza surge la emoción del miedo y el deseo para actuar es huir o pelear.
2. Ante la creencia de que alguien nos ha causado algún daño surge la emoción de la rabia y por tanto el deseo de actuar implica propinar un castigo espontáneo a quién nos causó dicho daño.
3. Ante la creencia de que alguien oh algo ha causado daño o es intrínsecamente nocivo surge la emoción de odio y con ello el deseo de actuar implica la destrucción del objeto que se odia.
4. Ante la creencia de que alguien ha hecho algo malo a otra gente surge la emoción de la indignación y con ello el deseo de actuar es rehuir de esa persona. (Cante, 2007, p. 164)

Si bien se puede inferir, de acuerdo con las características de la acción colectiva, que las emociones juegan un papel sumamente importante en aquello que motiva o incita a actuar de determinada manera a una colectividad, no sabemos con precisión el tipo de emoción experimentada por aquellas personas que actúan de forma violenta en conjunto (violencia colectiva); se puede decir que, en el caso particular de los linchamientos ante la creencia de que pudiera existir algún peligro o amenaza, algún daño causado por otro u otros, o bien observar algún hecho considerado “malo” de otra persona, las emociones generadas son el miedo, la rabia y la indignación; por tanto, el deseo de actuar, en el caso particular de los linchamientos, no implica huir o rehuir de las situaciones o de las personas, por el contrario, involucra el deseo de pelear, o bien, de castigar, de manera espontánea a aquel que ha causado daño dentro de la colectividad. Con ello, nace también el deseo de destrucción, el cual implica el uso de la violencia física de forma reiterada, mediante castigos que transgreden el cuerpo de la persona; en este sentido, Lewis Coser considera que “aun los actos de violencia y destrucción aparentemente irracionales y sin sentido, en los que están embarcados minorías pequeñas y desesperadas, pueden tener difusas consecuencias de ajuste y funciones sociales

positivas para los grupos sociales despojados” (1961, p. 105). Por su parte, Auyero refiere que “la explosión de violencia colectiva, en forma de disturbios y saqueos, no es un vestigio del pasado, sino una parte muy real de la vida en las sociedades contemporáneas” (2007, p. 29). Con lo anterior, se pone de manifiesto que, dada la naturaleza social del ser humano y la necesidad de establecer relaciones interpersonales, así como de convivencia vecinal, ya sea en comunidades, de acuerdo con el espacio geográfico las condiciones culturales con las que se cuenta,

La configuración de fenómenos de violencia colectiva como representación de la “justicia por mano propia” ha aparecido en América Latina como un evento reiterado, tanto en los medios de comunicación como en las escrituras académicas e institucionales. (Kaufman, 2006, p. 113)

El uso de la violencia colectiva no es algo meramente tradicional, así como las formas en las que se emplea, la violencia colectiva y sus diferentes manifestaciones han sido un problema constante, de tal manera que, si bien los linchamientos son una forma de violencia colectiva, son prácticas utilizadas de manera tradicional y, para algunos autores, son propias de las comunidades rurales; estas se adaptan a las condiciones sociales y culturales, actuales por lo que no deja de ser un problema social.

3. 3 La teoría del comportamiento colectivo como sustento de la acción y violencia colectivas

1. Teoría del comportamiento colectivo

Charles Tilly ha sido sin duda un referente teórico importante para conceptualizar la acción colectiva y determinar la relación inminente entre las categorías de análisis propias de linchamiento; con ello, se ha podido conceptualizar al linchamiento desde la acción colectiva violenta de manera general, sin embargo, qué define el comportamiento de esa muchedumbre en el caso de un linchamiento aún queda en cuestión. En este apartado se abordarán cuestiones relativas al comportamiento colectivo, qué implica más allá de la acción, aquello que posee cada individuo que forma parte de esa colectividad y qué le permite o lo motiva a actuar de determinada manera en conjunto. En este orden de ideas, para darle un tratamiento más particular desde el individuo en colectividad, se utilizará la teoría del comportamiento colectivo de Neil Smelser, sociólogo estadounidense, estudioso de esta teoría; centró sus

principales preocupaciones en el comportamiento colectivo y las diversas formas en las que se manifiesta, con lo cual estableció las siguientes categorías:

1) la respuesta de miedo pánico; 2) la respuesta de furor, incluidos el ciclo de la moda, la manía, el auge financiero, la imitación y el resurgimiento religiosa; 3) el estallido hostil; 4) el movimiento normativo, incluso el movimiento de reforma social; 5) el movimiento valorativo, incluidos la revolución política y religiosa, la formación de sectas, el movimiento nacionalista, etc. (Smelser, 1995, p. 14)

Sus principales interrogantes fueron quiénes actúan, dónde actúan, cómo lo hacen, contra quién, cómo se define el momento en el que se agrupan, qué motiva a los participantes a actuar de determinada manera. Estas preguntas son las que se hacen actualmente al cuestionar sobre el comportamiento social denominado linchamientos.

Cabe mencionar que la visión de Smelser (1995) ante el comportamiento colectivo implica un enfoque funcionalista, ante la particularidad de que este tipo de comportamiento no se encuentra dentro del marco institucional. Asimismo, considera como aspecto fundamental en el comportamiento colectivo, las creencias.

Se toman aspectos importantes de esta teoría con el fin de concatenar dichas categorías de linchamientos y encontrar explicaciones a este fenómeno a partir de este tipo de comportamiento, caracterizado por la violencia. Smelser (1963) establece, como una de las ventajas de estudiar el comportamiento colectivo, a las condiciones de una interacción que permite considerar diversos elementos sociales, y así observar los diferentes episodios de comportamiento colectivo que permanecen latentes. El mismo autor refiere que, si bien el comportamiento colectivo es observable para la sociología y las diferentes áreas del conocimiento, no siempre se toman medidas premeditadas ya que no sabemos con exactitud cuándo van a ocurrir, por tanto, toma en cuenta las siguientes consideraciones:

Primera: en virtud de que se considera el comportamiento colectivo algo espontáneo y voluble, hay pocas bases para iniciar un análisis coherente. Los puntos de referencia se funden ante nuestros ojos cuando una multitud se convierte en muchedumbre motinera, una muchedumbre en una huida en pánico, y una huida en la captura de chivos expiatorios.

Segunda: en virtud de que muchas formas del comportamiento colectivo suscitan fuertes reacciones emocionales, se resisten al análisis objetivo.

Tercera: con pocas excepciones, los episodios de comportamiento colectivo no pueden controlarse "experimentalmente" Aun la observación directa es difícil, porque no pueden pronosticarse con exactitud ni el momento ni el lugar de los estallidos colectivos. Por último, resulta virtualmente imposible "muestrear" la aparición de episodios colectivos en una gran población de sucesos. (Smelser, 1963, p. 16)

Como bien refiere el autor, el comportamiento colectivo implica una serie de reacciones emocionales que, de manera espontánea, se materializan con acciones llevadas a cabo por una multitud; en el análisis del comportamiento colectivo, de acuerdo con este autor, se deben determinar cuáles son las clases de fenómenos a las que se refiere dicha expresión, para lo cual dicha pregunta adquiere dos vertientes: establecer los límites externos para el campo y, determinar las divisiones internas del campo.

Una de las características del comportamiento colectivo es, justamente, la que radica en quienes lo ejecutan, la muchedumbre, que es el actor principal y en el que “prevalecen los intereses, las ideas y los controles opuestos”. De acuerdo con McAdam, “el enfoque del comportamiento colectivo responde a una Concepción pluralista de la sociedad en la que se asume que hay una distribución uniforme del poder y todos los grupos tienen posibilidad de canalizar sus expectativas y demandas a través de las instituciones políticas existentes” (McAdam, 1982).

2. Comportamiento colectivo y conflicto social

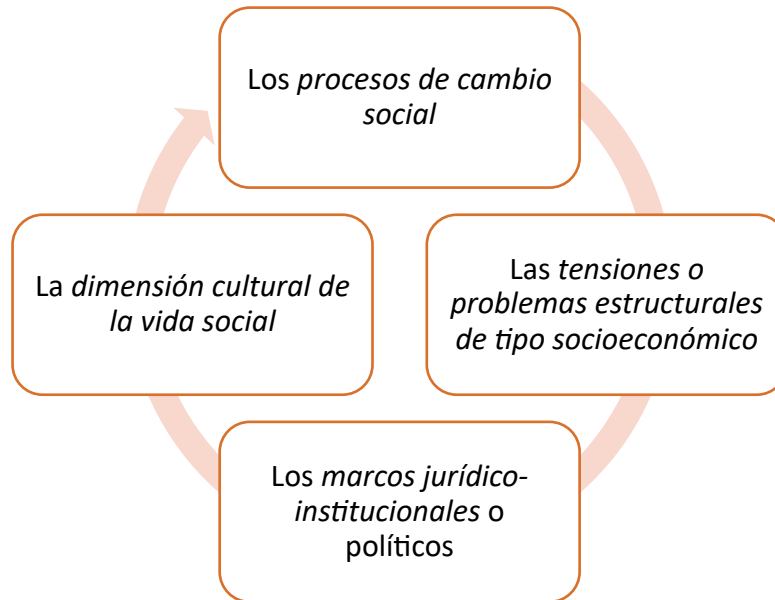
Como se ha visto, de acuerdo con esta teoría del comportamiento colectivo, partiendo de la acción y violencia colectivas, así como el estudio de sus categorías que nos permiten ir explicando el fenómeno del linchamiento de manera pausada y detallada, por medio del análisis que se emplea en esta investigación, es importante considerar que se destaca para este trabajo el comportamiento colectivo que lleva implícito el uso de la violencia ajustándose así a la acepción de “linchamiento” planteada al inicio de este capítulo. Ahora bien, en este apartado se pretende explicar cuál es la relación existente entre el comportamiento colectivo y el conflicto social; en este sentido se puede definir de acuerdo con Lorenzo que el conflicto social es un:

Proceso de interacción contenciosa entre actores sociales que comparten orientaciones cognitivas, movilizados con diversos grados de organización y que actúan colectivamente de acuerdo con expectativas de mejora, de defensa de la situación preexistente o proponiendo un contraproyecto social. (Lorenzo, 2001, p. 12)

En este sentido, se puede considerar que el conflicto adquiere una dimensión individual y colectiva; en la segunda, implica actores de naturaleza compleja, ya que los conflictos sociales tienen actores propios del sistema social y, como producto de esto, las relaciones

generadas a partir del proceso dinámico y cambiante, de tal manera que existen parámetros estructurales que dan pauta al origen y desarrollo de los conflictos.

Figura 8. Origen y desarrollo de los conflictos



Fuente: elaboración propia con datos de (Lorenzo, 2001, p. 15-179).

Debemos considerar que vivimos en una sociedad dinámica y cambiante, por lo tanto, se está sujeto a procesos de cambio social que, evidentemente, afectan el curso del conflicto, haciéndolo dinámico. Las movilizaciones sociales han sido producto de este, de tal manera que, el conflicto ha sido considerado como el motor indispensable que permite las mutaciones sociales consideradas en los plazos específicos. Por otro lado, desde las teorías del conflicto, las tensiones o problemas estructurales de carácter socioeconómico han sido las que más sobresalen, debido a las dimensiones del fenómeno, la lucha de clases sociales es constante y el surgimiento de nuevo ciclos coyunturales agravan y vuelven más complejos los problemas estructurales.

Por lo que respecta al marco jurídico-institucional, como generadores de conflictos, implica las reglas, que son consideradas en la aplicación de la tolerancia y la represión, lo cual conlleva a una lucha por el poder, tanto en la forma directa, como en la intensión por influir en las decisiones políticas; finalmente, la dimensión cultural de la violencia social

involucra distintos componentes relacionados con la mentalidad de las personas, es decir, el conjunto de ideas derivadas de las tradiciones, recuerdos, etc. (Lorenzo, 2001, pp. 15-19).

Ahora bien, para entender el conflicto social desde una visión funcionalista, es necesario comprender conceptos básicos de esta,

- a. Sistema social, definible como una pluralidad de actores individuales que interactúan entre sí buscando una gratificación en términos utilitarios. El resultado sería un equilibrio armonioso y dinámico, comunicado y auto-compensado.
- b. Estructura, que sería la dimensión estática del sistema social. Se conformaría en torno a las pautas organizativas que aportan coherencia al sistema: normas y valores, con el Estado como máximo representante.
- c. Función, que sería el aspecto dinámico del sistema, relacionado directamente con el ámbito de la acción social. (Lorenzo, 2001, pp. 28-29)

Como se sabe, las relaciones sociales son complejas, la interacción social de los seres humanos en el entramado social y en las diferentes estructuras sociales implican un fenómeno que es estudiado desde múltiples enfoques. Con el objetivo de lograr explicaciones más sólidas y concretas de las causas que originan diversos conflictos sociales, desde el punto de vista del sistema social, se puede entender que su funcionamiento correcto implica un equilibrio entre los entes que interactúan; de lo contrario, cualquier anomalía involucraría una disrupción entre estos, por tanto, genera un conflicto. De acuerdo con la estructura estatal y pacto social establecido, por medio del sistema de normas que debería brindar un estado de bienestar a los gobernados, también puede ser un generador de conflictos, al no cumplir con la responsabilidad asumida; es decir, que sus acciones no representen la satisfacción de los individuos de acuerdo con las demandas sociales. Finalmente, respecto al aspecto de la función, relacionado con la acción social, se puede ubicar al linchamiento desde las especificidades revisadas en apartados anteriores, con relación a la acción social, la acción y violencia colectiva, el comportamiento colectivo y, finalmente, el conflicto social.

3. Comportamiento colectivo, conflicto y violencia social.

A lo largo de esta investigación las preguntas fueron constantes, una vez que se encontraron causas de los linchamientos desde un enfoque institucional o del Estado, el reto es ir más allá, y conocer el motivo de linchamiento desde el individuo. Como se ha dicho, una de las características de linchamiento es la “acción colectiva”, que, obviamente, utiliza como elemento constitutivo y herramienta de ejecución la “violencia directa”, pero la pregunta principal es qué motiva ese comportamiento colectivo violento.

Se busca una explicación deductiva en el marco teórico conceptual que permita saber lo que actualmente se conoce por linchamiento y la forma en la que éste ha sido estudiado, para encontrar los vacíos y hacer un análisis más completo que permita conocer al individuo que actúa colectivamente, tanto desde el exterior como desde el interior y, de esta manera, analizar mediante la teoría del comportamiento colectivo de los linchamientos, en el que se pudo conocer la parte emocional y pasional que contribuye en ese actuar; es decir, a partir de la creencia generada voluntariamente dentro del individuo, el sentimiento que se crea y, por ende, la forma en la que se desea actuar. Esta idea se vuelve más compleja cuando se trata de una colectividad.

Ahora bien, se revisa en qué consiste un conflicto social desde un enfoque funcionalista, contando con los elementos necesarios; desde el punto de vista social, el fenómeno de los linchamientos en este orden, se trata de una acción colectiva que implica violencia, por tanto una “violencia colectiva”; pero, esta se lleva a cabo por un grupo de individuos denominado de diferentes formas, tales como, multitud, muchedumbre, masa, entre otros; sin embargo, lo que interesa para este trabajo de investigación es una visión más particular de ese grupo de individuos, conocer qué motiva ese actuar violento, o bien, ese comportamiento colectivo agresivo, entre muchas aristas encontradas que parten de las emociones y llegan a la relación establecida con su entorno social, con sus estructuras sociales, llámese el estado y sus instituciones. Se puede hablar de un conflicto social, dadas las características de este con las encontradas en los linchamientos, de tal manera que ese ha sido el curso que ha permitido llegar hasta este punto, y realizar las conexiones conceptuales pertinentes a partir de un fenómeno social y su abordaje teórico conceptual. Una de las preocupaciones principales de este trabajo surge en términos de la propagación de violencia que se genera a partir de estos actos violentos que, de manera colectiva, afectan la calidad de vida de las personas.

3. 4 Linchamientos como una forma de violencia colectiva punitiva

1. Linchamientos frente al concepto de violencia

De acuerdo con todo lo estudiado en este capítulo, no se puede desvincular el concepto de linchamientos de la violencia, cabe mencionar que, a diferencia de otros tipos de violencia, esta es una violencia colectiva que implica la acción de una colectividad (acción colectiva).

También se estudia el comportamiento violento desde el punto de vista interno de esa colectividad, así como las posibles causas que lo generan. En este sentido, se pueden conocer las motivaciones, los fines y objetos de los linchamientos como un tipo de violencia colectiva, al analizar algunos aspectos emocionales, encontrando aspectos de la psicología social que influyen a los linchamientos; es decir, partiendo de la creencia con lo que el individuo cree para posteriormente determinar cuál es la emoción que causa esa creencia. Finalmente, cómo de manera individual, y luego colectiva, surge un deseo de actuar, el poder de la multitud y la fuerza contenida al proceder en conjunto ha permitido rebasar los límites que un solo individuo presenta frente a un conflicto social. De primera mano y como forma tradicional adoptada a la modernidad, se han utilizado los linchamientos como una práctica social en respuesta a un estado cuyas instituciones no tienen un funcionamiento adecuado y acorde a las demandas sociales generando, por un lado, conflictos entre la población y el estado ante el incumplimiento del pacto social generado a partir de la responsabilidad estatal y de la audiencia civil; por otro, el conflicto social generado entre la población, ya sea esta en los diferentes grupos, de los cuales parte, por ejemplo las comunidades y los presuntos delincuentes, o bien, personas de las cuales se presume haber generado un daño o afectación a la comunidad. Cabe mencionar que estas víctimas de linchamiento pueden ser conocidos o no por esas comunidades, en algunos casos, como se mencionará en el siguiente apartado, han sido personas no distinguidas por los grupos, y el motivo que desencadena un linchamiento en ocasiones suele ser únicamente la desconfianza generada por una persona ajena a la comunidad; con ello, se hace uso de la fuerza física para ejercer violencia sobre la víctima como una forma de castigo, misma que se encuentra fuera del marco legal, y constituye una acción violenta de carácter punitivo, ya que, extrajudicialmente, se juzga, sentencia y sanciona mediante la aplicación de la pena impuesta a las víctimas.

2. Linchamientos como violencia colectiva punitiva

Actualmente, los linchamientos, más allá de ser un problema multicausal y de haber sido estudiados desde la acción colectiva, la violencia y el comportamiento colectivos, implican la aplicación de una pena a individuos que se presume infringieron una norma, generalmente social, o bien, alguna relacionada con el orden público y que está incluida dentro del marco legal. Así, los linchadores realizan funciones extrajudicialmente, mismas que son propias del

Estado, al señalar al presunto culpable, y después, deliberadamente, decidir de manera colectiva el castigo o la pena que se ejecutará en su contra; conlleva al carácter punitivo de este tipo de violencia colectiva; por “punitivo” se entiende aquello referente a un castigo o aplicación de una pena de manera formal ilegal, dicha función es atribuible al Estado mediante sus instituciones y autoridades legítimamente facultadas para establecer el orden social, juzgar, sentenciar y sancionar a quienes hayan infringido una norma. Por lo tanto, un linchamiento es ilegal desde el punto de vista jurídico, aunque lo “social” refiera a las causas desde el funcionamiento de las estructuras y la acción social (violencia colectiva).

Los linchamientos son un tipo de acción colectiva que implícitamente llevan a cabo actos violentos en contra de “presuntos” delincuentes. La justicia por propia mano es ilegal, ya que en estos actos tumultuarios quienes participan no están facultados para llevar a cabo acciones jurisdiccionales, además no son ellos, quienes tienen la atribución de juzgar al individuo por su “presunto” delito, toda vez que se violan derechos y principios fundamentales del debido proceso; por ello, se considera que acontece una reiteración de violación de derechos humanos en contra de los individuos objeto de linchamiento. El Estado, por medio de sus instituciones, tiene la obligación de salvaguardar la vida de las personas, por lo que, si en el artículo 17 se prohíbe la justicia por propia mano, en este artículo faculta al Estado y a sus instituciones para llevar a cabo funciones de administración y procuración de justicia.

CAPÍTULO IV. RADIOGRAFÍA DE LINCHAMIENTOS EN MÉXICO

Linchamientos en México (2015-2019), focalización y percepción ciudadana

4.1 Metodología utilizada en el informe de la CNDH/IIS-UNAM

El fenómeno de los linchamientos es conocido por los ciudadanos gracias a la difusión que le dan los diferentes medios de comunicación, sin embargo, actualmente no se cuenta con registros que nos brinden cifras oficiales respecto al registro de casos de linchamientos y con ello tener una visión más general de este problema social, así como las dimensiones sociales, culturales, legales, institucionales, etc., que este pudiera tener. Pese a ello, se ha realizado investigación desde el siglo pasado sobre linchamientos desde diferentes enfoques, de este modo, los investigadores de los trabajos encontrados⁶ han optado -mayormente- por valerse de los medios que sí tiene a su alcance para aplicar métodos y técnicas de investigación que les permitieran tener un mejor acercamiento a este fenómeno social.

De acuerdo con las formas encontradas en los autores (revisados en el Estado del arte) para estudiar el fenómeno de linchamientos en México, por un lado, mayormente han optado por seguir este fenómeno desde su estudio en muchos casos, para conocer su magnitud y los alcances, por ello, las técnicas empleadas van desde la revisión en centros de documentación, organismos no gubernamentales y recientemente en internet, entre otros; de documentales, reportes, notas periodísticas (revisión hemerográfica) en diversos diarios y revistas nacionales y locales, con el objetivo de construir bases de datos propias; por otro lado, para conocer de manera más cercana a la población en pocos casos se han realizado entrevistas, cuestionarios o relatos como lo hizo Izumbo (2010). Otro de los aspectos importantes a considerar es la periodicidad que se toma en cuenta al momento de realizar la búsqueda de la información, así como aspectos propios del linchamiento que permitan responder a las preguntas planteadas en las diferentes investigaciones. En este sentido, Vilas (2001) construyó una base de datos que permitió conocer linchamientos ocurridos entre 1978-1998, Rodríguez lo hizo entre los años de 1988 a 2001, Gamallo construyó quizá una de las bases de datos más extensa por periodicidad que comprendió de 2000 hasta diciembre de 2011,

⁶ Ver Capítulo I. “Estado del arte” de esta tesis.

obra publicada en 2015, finalmente, el 22 de mayo del 2019 se publicó el *Informe Nacional sobre linchamientos en el territorio nacional*, trabajo elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el cual se dieron a la tarea de realizar una revisión hemerográfica en diversos medios de comunicación nacionales y locales en el territorio nacional sobre casos de linchamientos ocurridos en el periodo 2015-2018; una vez que se revisó el informe se optó por solicitar por transparencia la base de datos obtenida de la referida búsqueda (**ver único anexo**), de tal manera que, obtenida dicha base, encontramos que los datos comprenden de enero de 2015 a octubre de 2019, por ello, resultó de sumo interés para este trabajo analizarla. La base de datos fue producto del desarrollo de una investigación realizada a partir del seguimiento de casos de linchamientos;

(...) se realizó un seguimiento de casos de linchamientos registrados en fuentes periodísticas en un lapso de 2015-2018, las fuentes consultadas y revisadas fueron hemerográficas tanto locales como nacionales, la búsqueda se realizó en internet. (CNDH, 2019)

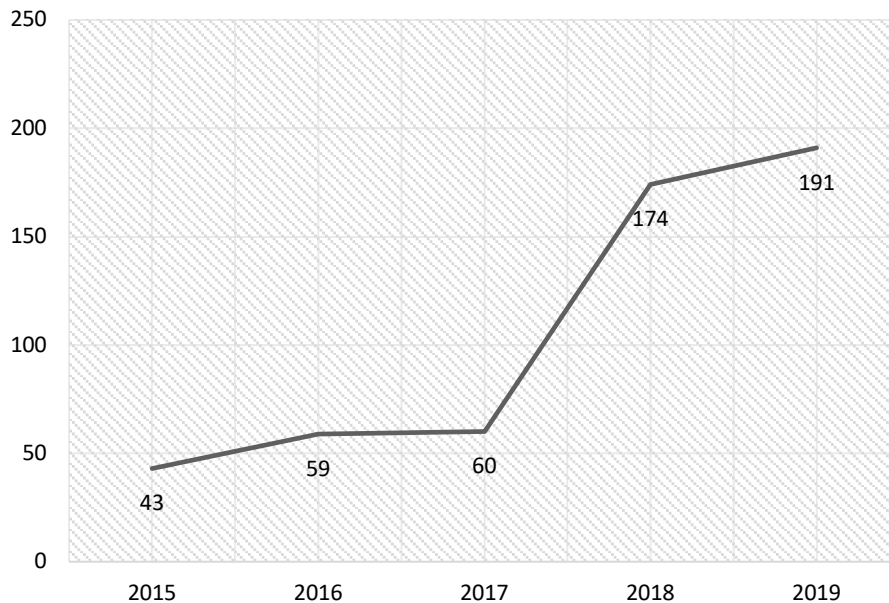
Posteriormente se realizaron diversas pruebas y combinaciones de variables que permitieran conocer la magnitud, gravedad y tendencia en el territorio nacional, para así detectar el total de casos por año y por entidad federativa, y en dado caso por municipios de estas entidades federativas, además, considerando una primera definición de linchamientos como “ejecutar sin proceso”, y ejecutar es dar muerte o condenar a alguna pena, y esta pena ser la muerte o bien, un castigo, se consideró importante también conocer el desenlace de estos casos por: a) Tentativa de linchamientos o b) Linchamientos consumados, entre otros aspectos que permitan responder a las preguntas: cuál es el motivo del linchamiento, y finalmente, aspectos propios de la acción colectiva violenta: quiénes linchan, dónde linchan, cómo linchan. Finalmente, bajo el método deductivo se pretende realizar una detección más precisa de los casos de linchamientos en las zonas con mayor frecuencia de casos de linchamientos, con ello, se buscará analizar las variables mencionadas bajo un enfoque descriptivo y posteriormente, explicativo.

4.2 Radiografía de los linchamientos en México (2015-2019)

1. LINCHAMIENTOS EN EL TERRITORIO NACIONAL

De la base de datos revisada se encontró un total de 527 casos, es decir, con una diferencia de 191 casos respecto a la cifra publicada en el Informe de la CNDH (2019), es decir, casos que corresponden al año 2019, y con lo que se puede observar la tendencia al aumento por un periodo (ver gráfica 18).

Gráfica 18. Linchamientos en el territorio nacional por año



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

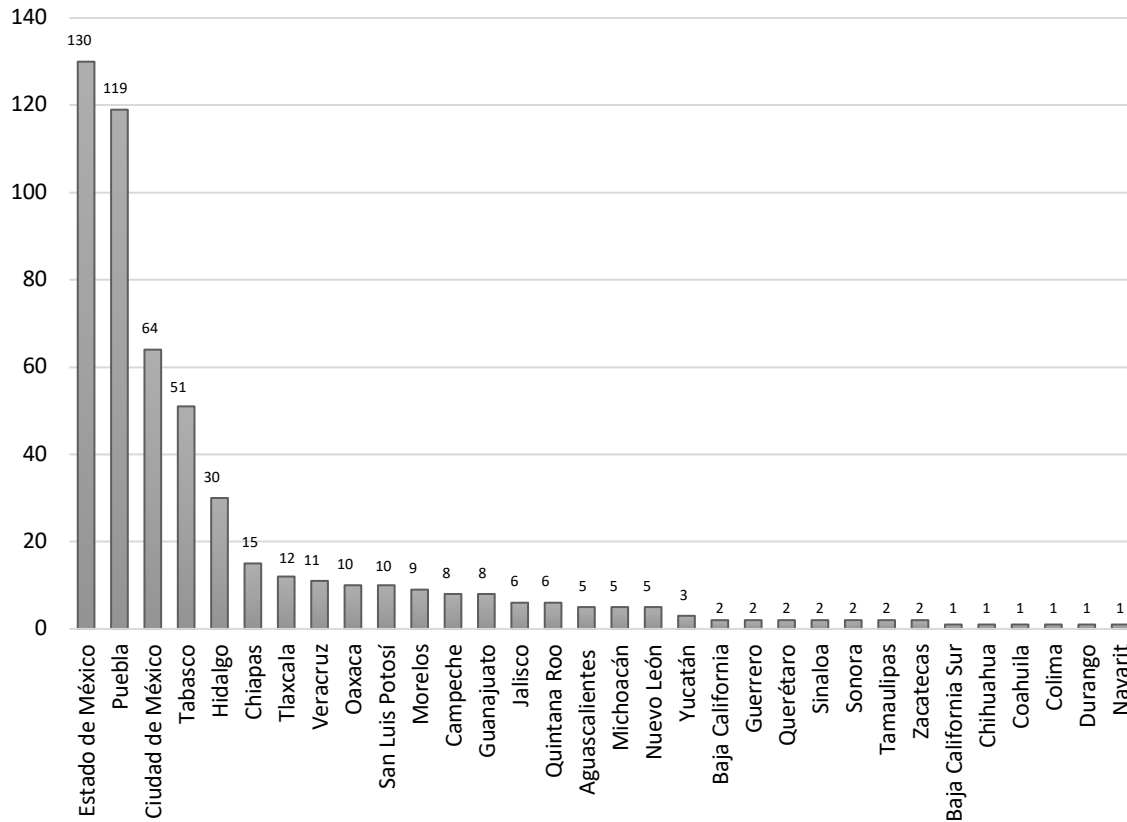
El aumento que comprende de enero del 2015 a octubre del 2019, en el que 43 de los casos ocurrieron el 2015, seguido de 59 en 2016; en 2017, 60, y evidentemente un repunte en el año 2018 con un total de 176 casos, mientras que para 2019 aumentó 15 casos respecto del año anterior, quedando registrados para este año un total de 191 casos de linchamientos. Por lo anterior, surge la necesidad de analizar de manera más concreta cuáles son las zonas en las que ocurren este tipo de hechos violentos, así como conocerlos desde sus causas, para lo cual, y con base en el método deductivo, se irá desglosando desde lo general (territorio nacional) hasta lo particular (Estados y municipios), y finalmente, determinar las características que han permeado en este fenómeno.

2. Linchamientos en el territorio nacional por Estado

Una vez que se detectó un incremento importante en casos registrados de linchamientos en el territorio nacional, surgió la necesidad de conocer cuáles son los estados en que se registran

mayor número de casos de acuerdo con el total registrado en el periodo estudiado, y los resultados obtenidos son los siguientes:

Gráfica 19. Linchamientos en el territorio nacional por Estado



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

Con los resultados obtenidos, se encontró que, de los 32 Estados 17 tuvieron un máximo de 5 casos de linchamientos; 6 Estados, un máximo de 10 casos, y con más de 10 se encontraron: Veracruz, Tlaxcala y Chiapas con 11, 12 y 15 casos respectivamente; sin embargo, el incremento es más significativo se encontró en los estados de; Hidalgo cuenta con 30 casos, seguido de Tabasco, con 51; Ciudad de México, con 61; Puebla con 119 y en la cúspide de la gráfica el Estado de México con 130 casos, el aumento es significativo en estos 5 estados respecto del resto de los estados.

3. Linchamientos en el territorio nacional por Estado y Año

Una vez revisado el total de casos por Estado, surgió el interés por conocer la manera en la que se han acumulado por cada año para así determinar el comportamiento de las variables

“casos de linchamientos” por cada Estado en el periodo estudiado, y con ello determinar si existe un aumento o disminución de estos casos; los resultados se muestran a continuación:

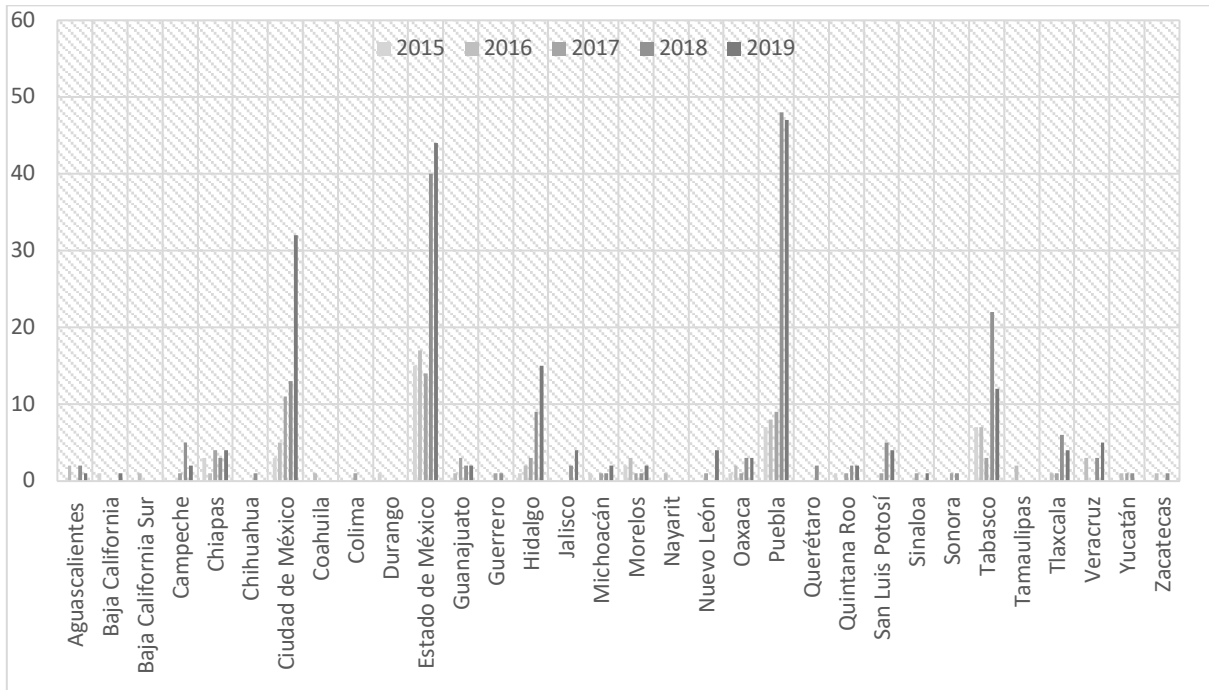
Tabla 2. Linchamientos en el territorio nacional por Estado y por año

ENTIDAD FEDERATIVA	AÑO					TOTAL	ENTIDAD FEDERATIVA	AÑO					TOTAL
	2015	2016	2017	2018	2019			2015	2016	2017	2018	2019	
Aguascalientes	0	2	0	2	1	5	Morelos	2	3	1	1	2	9
Baja California	1	0	0	0	1	2	Nayarit	0	1	0	0	0	1
Baja California Sur	0	1	0	0	0	1	Nuevo León	0	0	1	0	4	5
Campeche	0	0	1	5	2	8	Oaxaca	1	2	1	3	3	10
Chiapas	3	1	4	3	4	15	Puebla	7	8	9	48	47	119
Chihuahua	0	0	0	1	0	1	Querétaro	0	0	0	2	0	2
Ciudad de México	3	5	11	13	32	64	Quintana Roo	1	0	1	2	2	6
Coahuila	0	1	0	0	0	1	San Luis Potosí	0	0	1	5	4	10
Colima	0	0	1	0	0	1	Sinaloa	0	0	1	0	1	2
Durango	1	0	0	0	0	1	Sonora	0	0	1	1	0	2
Estado de México	15	17	14	40	44	130	Tabasco	7	7	3	22	12	51
Guanajuato	0	1	3	2	2	8	Tamaulipas	0	2	0	0	0	2
Guerrero	0	0	1	1	0	2	Tlaxcala	0	1	1	6	4	12
Hidalgo	1	2	3	9	15	30	Veracruz	0	3	0	3	5	11
Jalisco	0	0	0	2	4	6	Yucatán	0	1	1	1	0	3
Michoacán	1	0	1	1	2	5	Zacatecas	0	1	0	1	0	2
Total												527	

Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

De manera muy general, el comportamiento del total de casos de linchamientos por año en cada uno de los Estados presenta tendencias distintas en su aumento o disminución de casos, en tanto que, de los Estados que presentan como máximo 5 casos, su tendencia es entre 1 o 2 casos por año, con la excepción del Estado de Nuevo León, el cual, tan solo en 2019, presentó 4 casos; de los Estados cuyo rango de casos está entre los 6 y los 10 casos, se presenta una constante de años consecutivos y el aumento entre cada año no supera los 4 casos; del rango de 11 a 15 casos, se presentan más casos anuales aunque no seguidos, como es el caso de Veracruz que no presentó casos en 2015 ni en 2017, pero tuvo 3 casos en los años 2016 y 2018, y cerró con 5 casos en 2019; el Estado de Tlaxcala, con un total de 12 casos en los que el 2018 registró 6, tuvo una disminución del 33.3% con 4 casos en 2019. Ahora bien, de las 5 entidades que superan el rango anterior, cabe destacar que presentaron un aumento significativo en 2018, representando el 73% del total de casos registrados en ese año, y para el 2019 representaron el 84% del total de casos registrados; cabe mencionar que, si bien hasta el año 2019 se mantienen con el mayor total de casos acumulados, el Estado de Tabasco representó una disminución de 10 casos en 2019 respecto de 2018, como se puede observar en la siguiente gráfica:

Gráfica 20. Linchamientos en el territorio nacional por Estado y por año



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

4. Víctimas de linchamientos en el territorio nacional (2015-2019)

Como hemos revisado en el marco teórico de este trabajo de investigación, un linchamiento tiene por objeto “ejecutar sin proceso y tumultuariamente a un sospechoso” (Diccionario de la Real Academia Española), a su vez *ejecutar* implica, por un lado, *dar muerte* y, por otro lado, *condenar a alguna pena*, y la *pena* es la aplicación de un castigo (ilegal) aunque en este caso se trata de un castigo físico, y en algunos casos psicológico, en contra de quien se presume cometió un hecho ilícito o alteró el orden social del lugar; dicho lo anterior, en la revisión de la base de datos, se encontró que de acuerdo con las fuentes hemerográficas revisadas por la CNDH/IIS-UNAM (2019), era posible conocer el número de víctimas de linchamientos en el territorio Nacional, obteniendo los siguientes resultados:

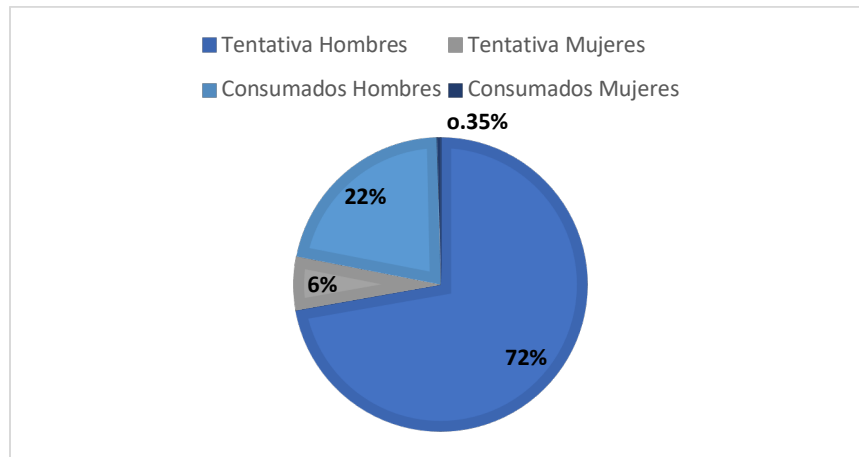
Tabla 3. Víctimas de linchamiento en el territorio nacional (tentativa/consumado)

Sexo	Tentativa	%	Consumados	%
Hombres	619	70.228	185	21.58%
Mujeres	50	5.834	3	0.35
Total	669	78.063	188	21.93
857				

Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

Con ello se pudo conocer el total de víctimas en tentativa, es decir, que la multitud les aplicó algún tipo de castigo sin llegar a causar la muerte de esta, y el total de víctimas que lamentablemente fallecieron durante el linchamiento; así, se cuenta con un registro de 857 persona víctimas de linchamiento en el periodo de 2015 a 2019, de los cuales 669 quedaron en tentativa y 188 consumados, en el primer supuesto fueron 619 hombres y 50 mujeres, y en el segundo caso, 185 hombres y 3 mujeres, lo cual implica por sexo los siguientes porcentajes:

Gráfica 21. Víctimas de linchamiento en el territorio nacional (tentativa/consumado) por sexo



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

5. Víctimas de linchamiento (tentativa/consumado) por sexo y año

Ahora, si revisamos el número de víctimas de linchamiento por año, se puede observar que, en efecto, el año 2018 (en comparación con casos de linchamientos) respecto al 2017, registra un incremento de 110 víctimas a 271, de las cuales en tentativa aumentó de 84 a 213, y en linchamientos consumados pasaron de 26 a 58 víctimas, siendo una tendencia que va en aumento (ver tabla 4).

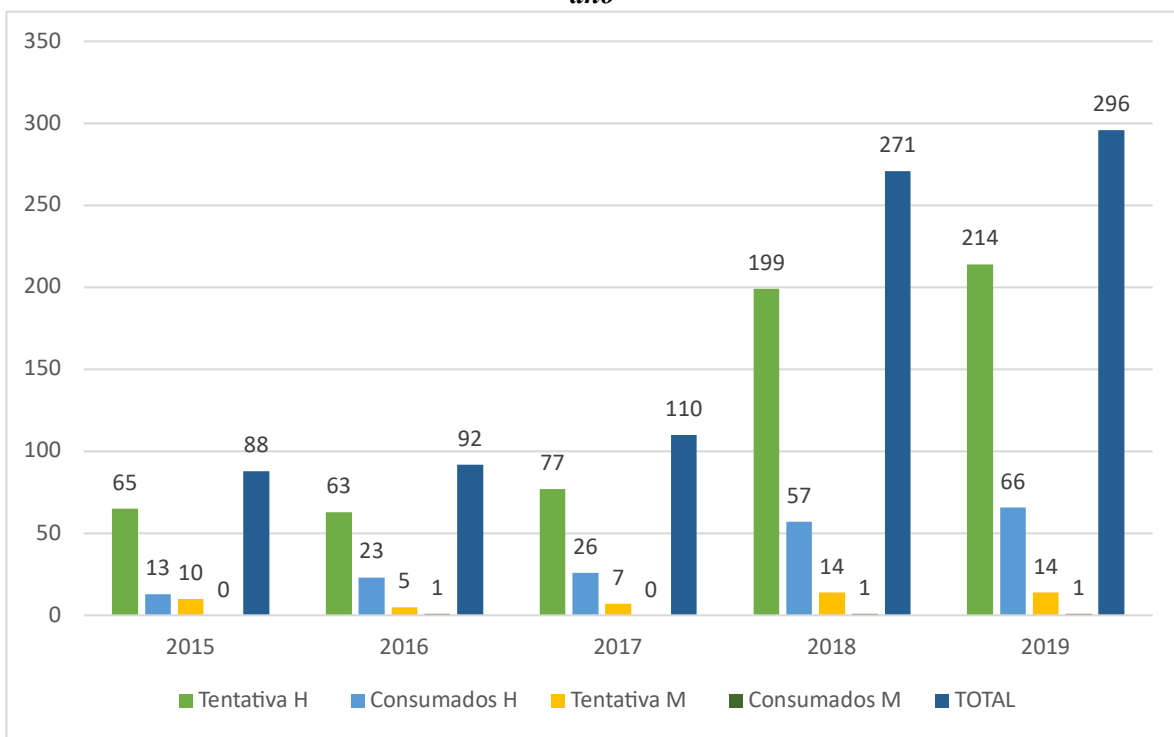
Tabla 4. Víctimas de linchamiento en el territorio nacional (tentativa/consumado) por sexo y año

Año	Tentativa	Consumados	Total
2015	75	13	88
2016	68	24	92
2017	84	26	110
2018	213	58	271
2019	228	67	296
Totales	669	188	857

Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

Como se observa en la siguiente gráfica 22, si se visualizan estos casos de víctimas por tentativa y consumado, además de por sexo y año, en el periodo estudiado predominan por sexo los hombres tanto en grado de tentativa como en consumado, de estos casos solo se presentó una ligera disminución en tentativa del periodo 2016 al 2017 sin embargo, aumentó el número de víctimas de linchamiento consumado en estos mismos años, exceptuando lo anterior, se observó que la tendencia va en aumento por año de personas víctimas de linchamientos en ambos aspectos y géneros.

Gráfica 22. Víctimas de linchamiento en el territorio nacional (tentativa/consumado) por sexo y año



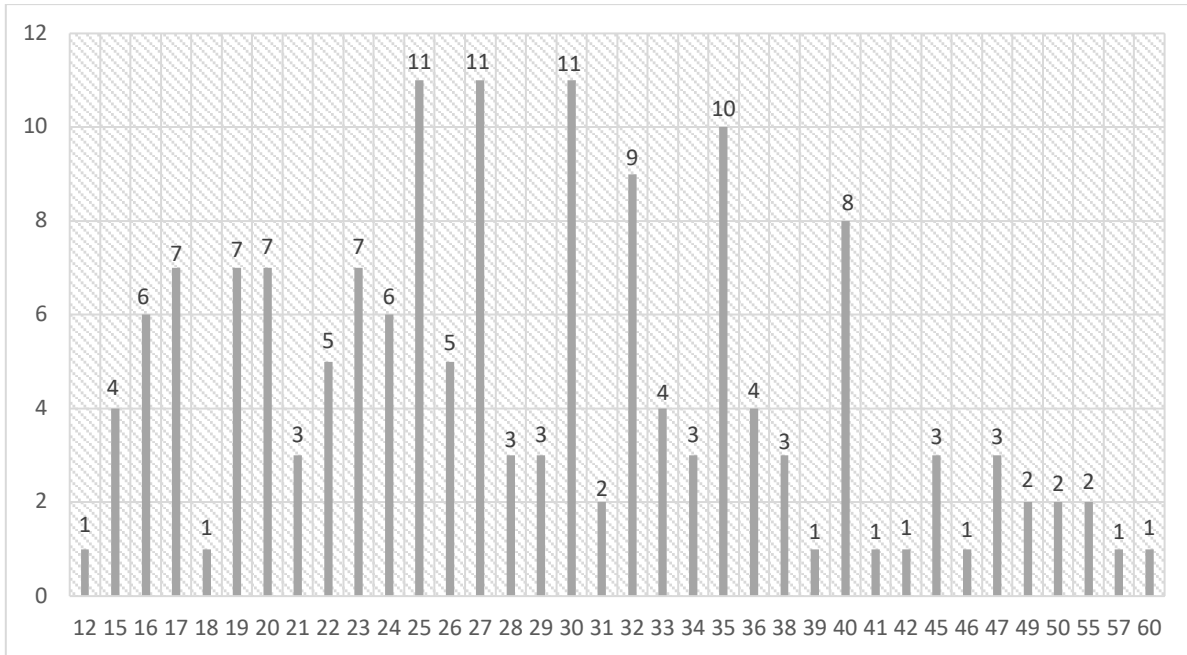
Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

6. Edades de las víctimas de linchamiento

Codificar esta variable en una base de datos que se obtiene de fuentes hemerográficas resulta inexacto, no solo por la dificultad que implica conocer la edad precisa de la víctima, sino que además es un dato mayormente omitido por medios que difunden noticias de linchamientos; sin embargo, la base de datos analizada cuenta con la variable “edad de las víctimas”, considerando que de un total de 527 registros se contó con 403 datos perdidos, es decir, que no se mencionan, esto representa en 76.4 % de total de los datos, lo que significa que solo se

cuenta con datos de un 23.6 % (124 registros), de los cuales haré mención más adelante, sin que este porcentaje sea significativo considerando el total de datos que se analiza en el presente trabajo; en este sentido, la frecuencia por edad se muestra en la siguiente gráfica:

Grafica 23. Edades de las víctimas de linchamientos



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

De estos 124 casos en los que se menciona la edad, se contó un total de 159 víctimas, de las cuáles sus edades se distribuyeron por la frecuencia de cada edad mencionada. Las edades que mayormente se presentan en casos de personas víctimas de linchamientos son: 25, 27 y 30 años, seguidos de 35, 32 y 40 años.

Ahora bien, de acuerdo con las definiciones de los índices de desarrollo social de acuerdo con el ciclo de vida, que se agrupa en 6 etapas, cada etapa considera una serie de indicadores que reflejan las capacidades básicas de las personas de acuerdo con los índices de desarrollo, estas son:

- La capacidad de gozar de una vida sana y saludable.
- La capacidad de adquirir conocimientos e información.
- La capacidad de disfrutar de condiciones adecuadas para estudiar y formarse.
- La capacidad de gozar de condiciones adecuadas de inserción laboral.
- La capacidad de contar con redes de protección social.
- La capacidad de gozar de un nivel de vida digna.
- La capacidad de gozar de una vivienda digna.

Con lo anterior, se clasificaron los datos y se agruparon de acuerdo con estas etapas para tener un panorama que nos permita conocer la edad (de los datos que sí se mencionan) que más se frecuente en casos de víctimas de linchamientos:

Tabla 5. Víctima de linchamiento por grupo de edad

Grupos de edad	Total de víctimas
Jóvenes menores de edad (hasta 17 años)	18
Jóvenes mayores de edad hasta los 24 años	36
Los adultos jóvenes, que comprende las edades de los 25 a 44 años	90
Los adultos maduros, que abarca de los 45 a los 59 años	14
Los adultos mayores, es decir, las personas de 60 o más años de edad	1

Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

Como se puede observar el grupo de edad que presenta mayor frecuencia en casos de víctimas de linchamientos es la de adultos jóvenes que comprende una edad entre los 25 y los 44 años, de edad.

7. Víctimas de linchamiento (tentativa/consumado) por año y Estado

Ahora bien, si clasificamos la información de víctimas de linchamiento tanto por tentativa como consumado en cada uno de los estados por año, los resultados coinciden con los casos de linchamientos, como se puede observar en la siguiente Tabla (6).

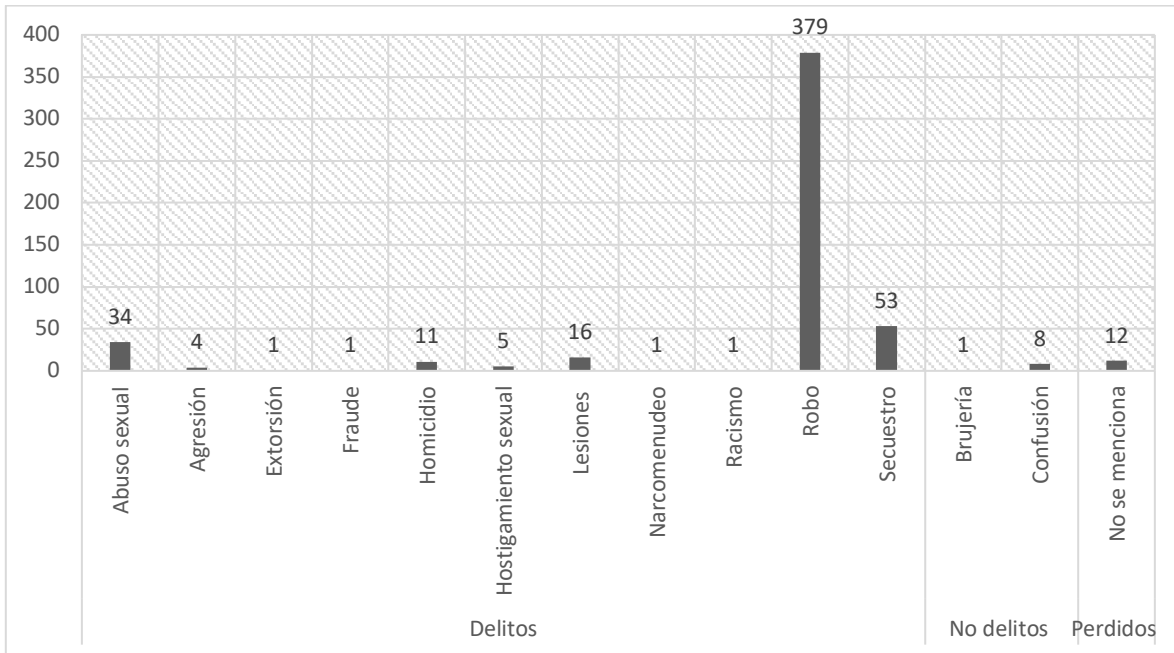
Tabla 6. Víctimas de linchamiento (tentativa/consumado) por año y Estado

No.	Estado	2015			2016			2017			2018			2019			TOTAL
		T	C	total	T	C	total	T	C	total	T	C	total	T	C	Total	
1.	Aguascalientes				1	0	1				1	1	2	0	1	1	5
2.	Baja California	0	1	1										1	0	1	2
3.	Baja California Sur				1	0	1										1
4.	Campeche							4	0	4	7	0	7	2	0	2	13
5.	Chiapas	2	3	5	1	0	1	2	5	7	2	1	3	4	1	5	21
6.	Chihuahua										1	0	1				1
7.	Ciudad de México	6	0	6	5	0	5	20	1	21	18	1	19	29	11	40	91
8.	Coahuila				0	1	1										1
9.	Colima							1	0	1							1
10.	Durango	1	0	1													1
11.	Estado de México	27	2	29	28	5	33	16	5	21	53	10	63	58	10	68	214
12.	Guanajuato				1	0	1	4	0	4	2	0	2	1	1	2	9
13.	Guerrero							0	1	1	1	0	1				2
14.	Hidalgo	6	0	6	1	2	3	7	0	7	12	4	16	21	3	24	56
15.	Jalisco										3	0	3	2	3	5	8
16.	Michoacán	2	0	2				1	0	1	0	4	4	1	3	4	11
17.	Morelos	3	0	3	2	1	3	1	0	1	0	1	1	6	0	6	14
18.	Nayarit				1	0	1										1
19.	Nuevo León							0	1	1				4	0	4	5
20.	Oaxaca	6	0	6	0	2	2	3	0	3	9	0	9	6	2	8	28
21.	Puebla	9	5	14	9	6	15	14	12	26	50	28	78	63	17	80	213
22.	Querétaro										1	1	2				2
23.	Quintana Roo	0	1	1				1	0	1	3	0	3	4	0	4	9
24.	San Luis Potosí							1	0	1	6	0	6	4	2	6	13
25.	Sinaloa							2	0	2				1	0	1	3
26.	Sonora							1	0	1	1	0	1				2
27.	Tabasco	13	1	14	7	5	12	3	1	4	27	5	32	14	2	16	78

- homicidio¹⁶
- Racismo¹⁷

De los 527 casos analizados se contó con 12 perdidos (2.2 %) en los que “no se menciona” el motivo del linchamiento, es decir, se cuenta con el 97.8 % de la información, la que de acuerdo con los datos se muestra en la siguiente gráfica:

Gráfica 24. Motivo del linchamiento en el territorio nacional (2015-2019)



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019). Sin embargo, de esta lista se excluirían “confusión” (con 8 casos) y “brujería” (con 1 caso), ya que no representan un delito propiamente tipificado en los documentos legales, con lo anterior, se puede observar que el delito de robo es uno de los motivos de linchamiento con mayor número de casos, con un total de 379 representa el 71.9 %; seguido del delito de secuestro, con un total de 53 (10 %); abuso sexual, con 34 casos (6.4 %), y lesiones, 16 casos (3 %).

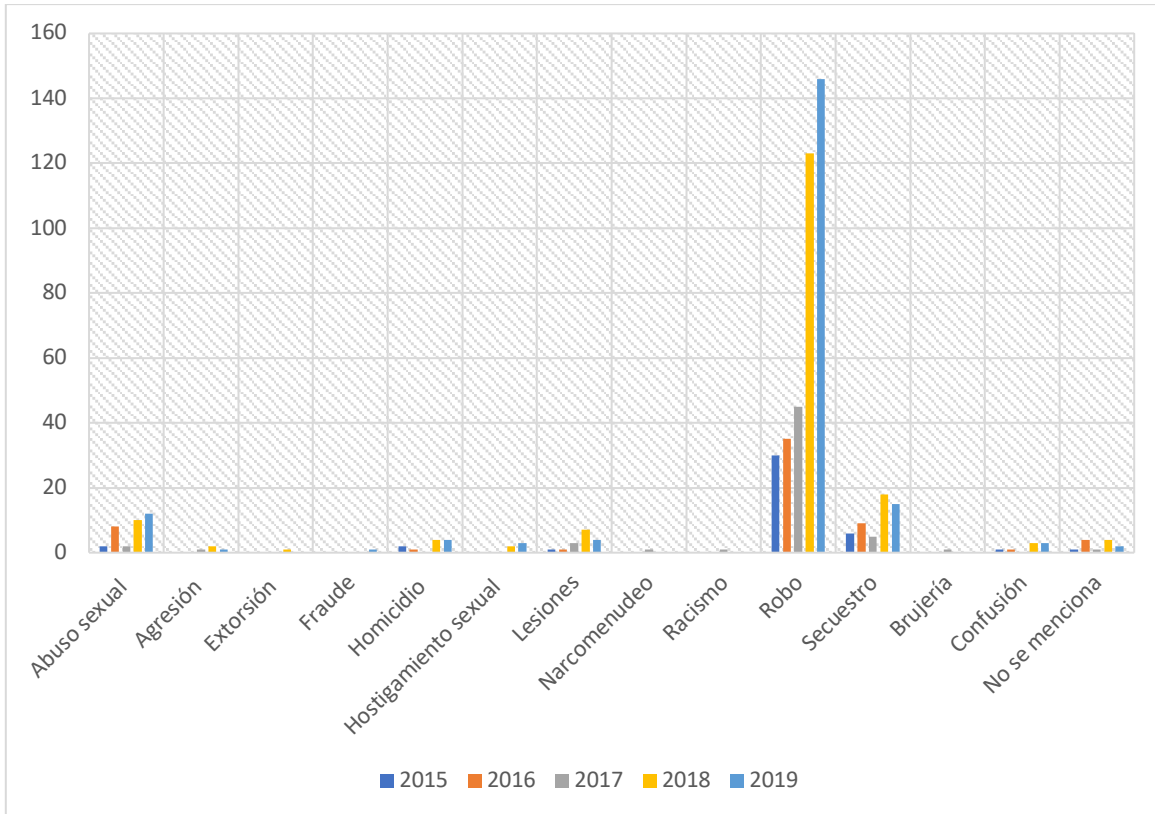
¹⁶ Código Penal Federal, art. 302.- Comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro.

¹⁷ Código Penal Federal, art. 149 Ter. Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días multa al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas.

9. Motivo del linchamiento por año

Posteriormente se consideró cuál ha sido la evolución del motivo de linchamiento por año. De los resultados obtenidos se puede observar que el motivo por el delito de robo ha sido el que ha predominado en el periodo analizado, así como ha ido incrementando:

Gráfica 25. Motivo del linchamiento en el territorio nacional por año



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

10. Motivo del linchamiento por Estado

Ya sabemos que el motivo de delito de robo es el que predomina como causa de los linchamientos, tanto por frecuencia acumulada como por años en los cuales se ha visto un incremento importante; ahora bien, como vemos en la siguiente gráfica, de los delitos con mayor frecuencia (“robo”, “secuestro” y “abuso sexual”), el primero predomina en los Estados de: México, Puebla, Ciudad de México, Tabasco e Hidalgo; del delito de secuestro: Estado de México, Puebla, Ciudad de México, Veracruz y Guerrero, y del delito de abuso sexual: Estado de México, Puebla y Tabasco:

Gráfica 26. Motivo del linchamiento en el territorio nacional por Estado

Estado	Tipo de Delito														Total
	Abuso sexual	Agresión	Brujería	Confusión	Extorsión	Fraude	Homicidio	Hostigamiento sexual	Lesiones	Narcomenudeo	No se menciona	Racismo	Robo	Secuestro	
Aguascalientes	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	5
Baja California	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Campeche	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	7	0	8
Chiapas	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	11	1	15
Chihuahua	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Ciudad de México	2	0	0	1	0	0	1	2	3	0	2	0	48	5	64
Coahuila	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Colima	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Durango	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Estado de México	10	1	0	1	0	0	1	0	3	0	4	0	98	12	130
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	3	8
Guerrero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2
Hidalgo	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0	21	4	30
Jalisco	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	5	0	6
Michoacán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	3	5
Morelos	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	5	1	9
Nayarit	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Nuevo León	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	5
Oaxaca	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	6	2	10
Puebla	4	1	0	3	0	1	3	0	2	1	2	0	92	10	119
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	2
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	0	6
San Luis Potosí	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	10
Sinaloa	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	2
Sonora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2
Tabasco	4	1	0	1	0	0	3	1	4	0	0	0	36	1	51
Tamaulipas	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	9	1	12
Veracruz	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	4	5	11
Yucatán	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	0	3
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	2
Total	34	4	1	8	1	1	11	5	16	1	12	1	379	53	527

Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

Con todo lo anterior, cabe mencionar que durante el 2018 hubo un incremento importante de linchamientos, los Estados en los que se presentó el mayor número de casos registrados fueron: Estado de México, Puebla, Ciudad de México, Tabasco e Hidalgo; de la misma manera, el incremento ha sido por total de víctimas acumuladas, finalmente, por motivo o causa del linchamiento son los delitos de: robo, secuestro y abuso sexual los que se presentan como mayor causa de linchamientos, considerando la frecuencia acumulada de casos se eligieron las siguientes entidades para ser estudiadas de manera particular.

4.2 ESTUDIOS DE CASO

1. Estados con más casos de linchamientos en el territorio nacional

Uno de los objetivos de la Encuesta de Percepción Sobre Seguridad Ciudadana y Convivencia Vecinal ENCOVE fue justamente la selección de una muestra basada en los resultados arrojados por el Informe Especial de Linchamientos en el Territorio Nacional publicado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en 2019; sin embargo, comparando los Estados que esta encuesta y de los que se presentan en este trabajo con mayores casos de linchamientos no coinciden del todo, sin embargo, se tomarán las cinco entidades con más

casos de linchamientos detectadas en este trabajo de acuerdo con la base de datos analizada. La razón por la cual se tomó la determinación de tomar como estudios de caso estas cinco entidades federativas que presentan mayores casos de linchamientos a nivel nacional por el periodo estudiado es porque si bien las cifras corresponden al Estado, se observó que no es todo del Estado en el que se han encontrado casos de linchamientos, sino que son municipios específicos que de igual manera tienen una frecuencia. Con lo anterior, se presenta en este trabajo de investigación, desde el método deductivo, resultados a nivel nacional, por Estado y finalmente por Municipio de estos cinco Estados, para así poder detectar de manera más puntual las zonas geográficas, a nivel municipal, en las que se han presentado casos de linchamientos.

Una vez revisada la frecuencia acumulada de los casos de linchamientos, y como se puede ver en el siguiente mapa, se eligieron los Estados con mayores casos acumulados durante el periodo 2015-2019, siendo estos:

1. Estado de México
2. Puebla
3. Ciudad de México
4. Tabasco
5. Hidalgo

Mapa 1. Estados con mayores casos de linchamientos en el territorio nacional (2015-2019)

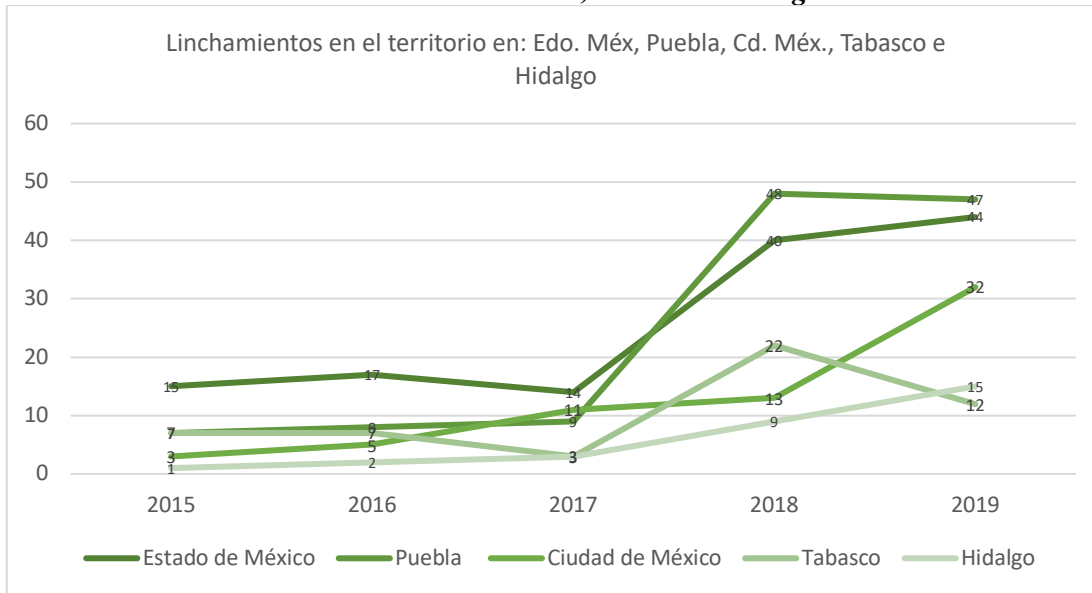


Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

2. Frecuencia acumulada Estados con más casos de linchamientos por año

En la siguiente gráfica se puede observar la tendencia de cada uno de estos Estados, anteriormente señalados, por año:

Gráfica 27. Tendencia de casos de linchamientos en el territorio en: Estado de México, Puebla, Ciudad de México, Tabasco e Hidalgo.



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

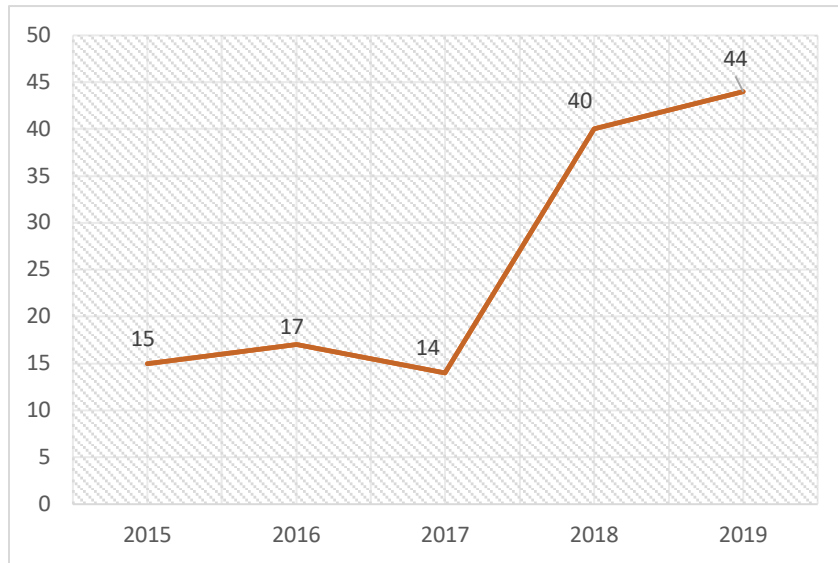
La incidencia y aumento de casos de linchamientos en estas entidades federativas denota su incremento en 2018, sin embargo, para 2019 se muestra, por un lado, una disminución en dos Estados: Tabasco y Puebla; por otro lado, el Estados de México, la Ciudad de México y el Estado de Hidalgo muestran su tendencia al aumento de casos registrados. si bien, son las entidades con más casos de linchamientos, no lo es todo su territorio, es por ello que, en este trabajo, nos limitaremos a hacer una revisión por municipio de cada Estado, para detectar cuáles son los municipios de ellos en los que se han presentado los casos de linchamientos, así como el número de víctimas registradas por tentativa, y finalmente el motivo de linchamientos que ha imperado en estos Estados.

a) Estado de México

El Estado de México se ha caracterizado por ser el que presenta un mayor número de casos de linchamientos, ha tenido un incremento significativo en los últimos años, tanto que en

2015 presentó 15 casos; en 2016, 17 casos; en 2017 hubo una ligera disminución a 14 casos; sin embargo, en 2018 presentó un incremento a 40 casos; finalmente, terminó en 2019 con 44 casos:

Gráfica 28. Linchamientos en el Estado de México por año



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

El Estado de México cuenta con una población de 16, 992, 418 habitantes, es el Estado con mayor población en el territorio nacional, se divide en 124 municipios, de los cuales 40 han presentado casos de linchamientos: el municipio en el cual se presenta el mayor número de casos es Ecatepec, con 39 casos registrados; le sigue Naucalpan con 11; Chalco con 8 y Toluca con 8 casos, el resto de los municipios con casos de linchamientos registrados en este periodo cuenta con un máximo de 5 casos de linchamientos registrados, como se puede observar en la siguiente tabla y mapa:

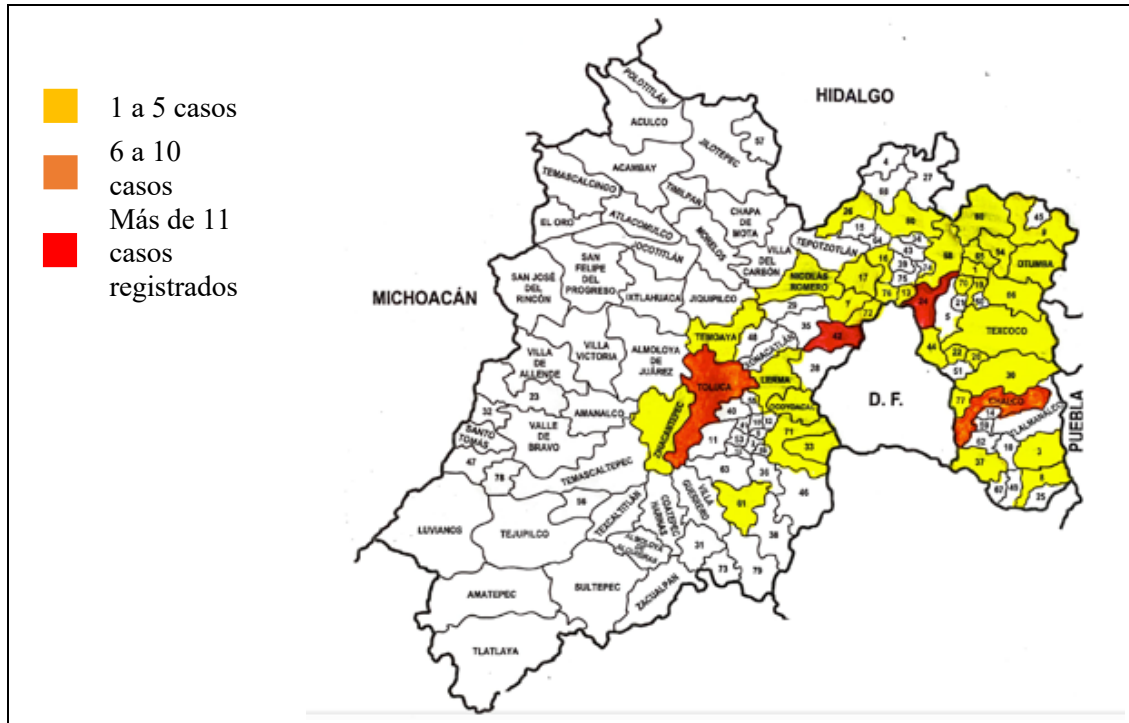
Tabla 7. Linchamientos en el Estado de México por municipio

Municipio	total	Municipio	total	Municipio	total
Acolman	5	Ixtapaluca	1	Tenancingo	1
Amecameca	1	Juchitepec	1	Teotihuacán	3
Atizapán de Zaragoza	1	La Paz	1	Tepetlaoxtoc	2
Atlautla	1	Lerma	1	Texcoco	2
Axapusco	1	Naucalpan	11	Tezoyuca	1
Chalco	8	Nezahualcóyotl	5	Tianguistenco	1
Chiautla	2	Nicolás Romero	1	Tlalnepantla	4
Chicoloapan	3	Ocoyoacac	2	Toluca	8
Chimalhuacán	1	Otumba	1	Tultitlán	1
Coacalco	4	San Martín de las Pirámides	1	Valle de Chalco	3

Cuautitlán	1	Tecámac	1	Xalatlaco	1
Cuautitlán Izcalli	1	Temascalapa	2	Zinacantepec	1
Ecatepec	39	Temoaya	1	Zumpango	1
Huehuetoca	4				

Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

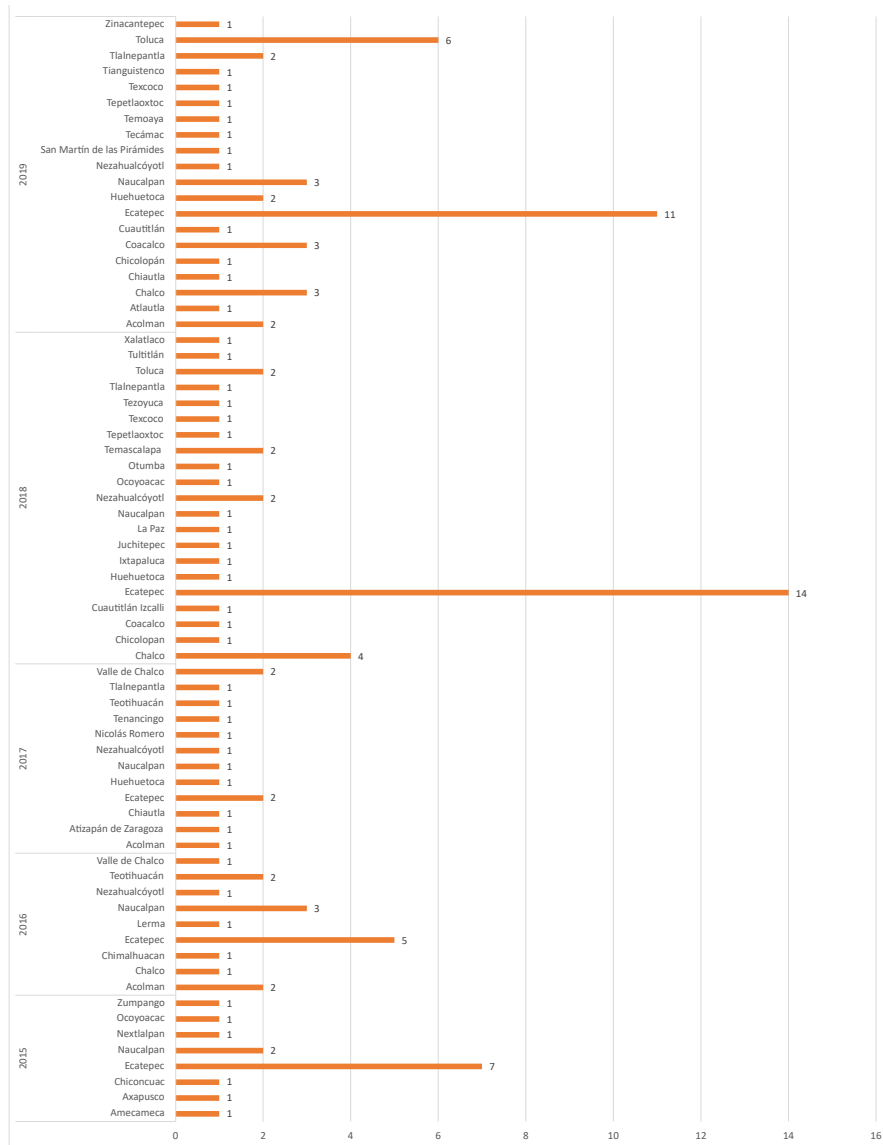
Mapa 2. Linchamientos en el Estado de México



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

Como se puede observar, Ecatepec es el municipio que ha presentado mayor número de casos de linchamientos en el Estado de México, el cual ha presentado casos anualmente, aunque con sus respectivas variaciones, ha sido constante: en 2015, 7 casos; en 2019, 5 casos; en 2017, 2 casos; en 2018 un aumento significativo a 14 casos y, en 2019, 11 casos. También otro de los fenómenos observados es que, si bien en 2015 se observaron 15 casos, estos se presentaron en 8 municipios; en 2016 fueron 9 municipios; en 2017, 12 municipios; en 2018, 21 municipios, y para 2019, 20 municipios; de tal manera que se fueron acumulando los 40 municipios, como se puede observar en la siguiente gráfica:

Gráfica 29. Linchamientos en el Estado de México por año y municipio

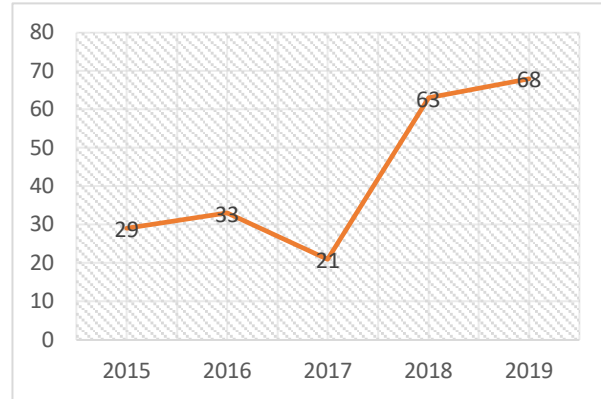


Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

La anterior gráfica permite detectar los municipios por año y el número de casos de linchamientos que tuvieron, con ello podemos observar que hay municipios que presentan constantemente casos de linchamientos por año, predominan los municipios que presentan un caso (máximo) al año, sin embargo, la tendencia aumenta al irse expandiendo esta práctica en los municipios del Estado, además por su ubicación mayormente están conectados y cercanos a la Ciudad de México, otro de los Estados con más casos de linchamientos.

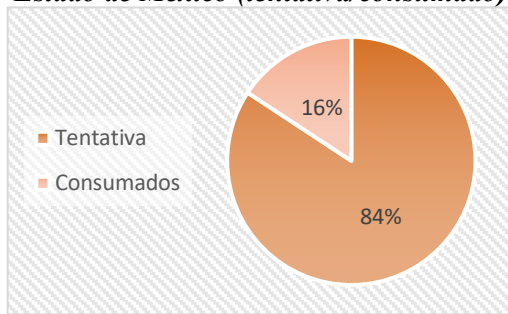
Respecto al total de víctimas de linchamientos el Estado de México, de igual manera se puede evidenciar un incremento por año; del total de víctimas, el 16 % terminaron en linchamientos consumados y el 84 % quedaron en tentativa.

Gráfica 30. Víctimas de linchamiento en el Estado de México



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

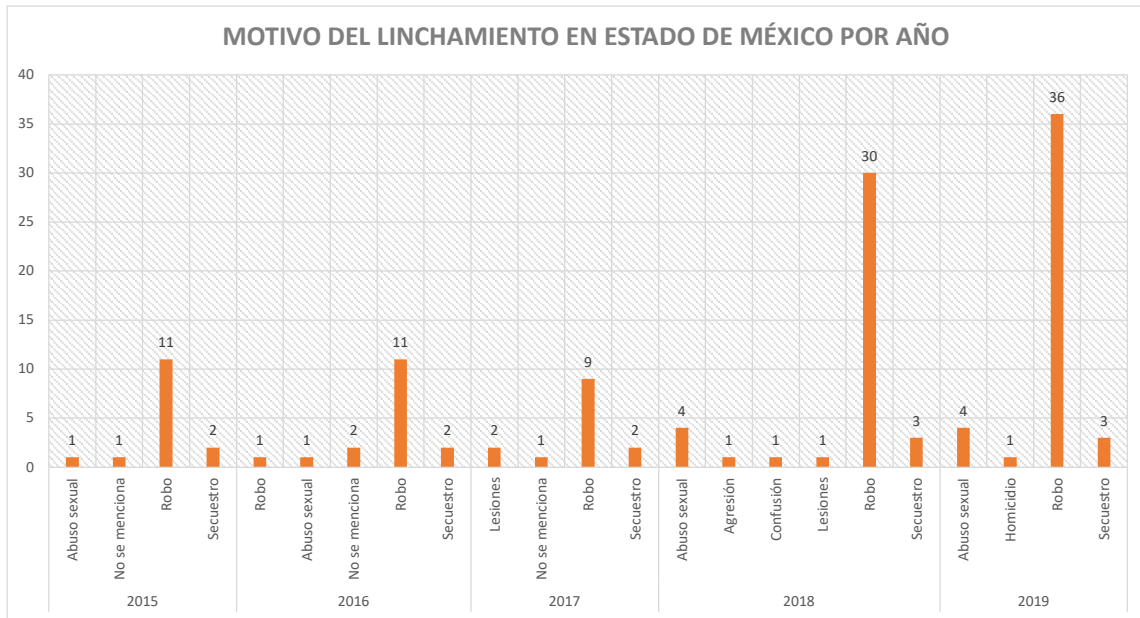
Gráfica 31. Víctimas de linchamiento en el Estado de México (tentativa/consumado)



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

Por lo que respecta al motivo de linchamiento, como se puede observar en la gráfica 32, durante estos años estudiados ha prevalecido el delito de robo como su causa, y de igual manera con un incremento importante en 2018 respecto a los demás motivos.

Gráfica 32. Motivo del linchamiento en el Estado de México por año

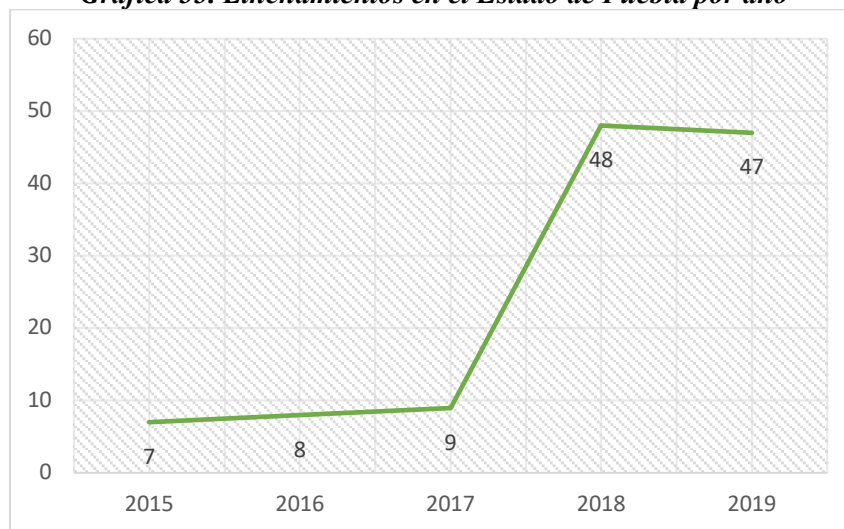


Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

b) Estado de Puebla

El Estado de Puebla es el segundo con más casos de linchamientos, y aunque en los años de 2015 a 2017 presentaba un aumento de un caso, es decir, 7, 8, y 9 respectivamente, en 2018 presentó un aumento significativo a 48 casos de linchamientos, mientras que en 2019 disminuyó un caso respecto al anterior.

Gráfica 33. Linchamientos en el Estado de Puebla por año



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

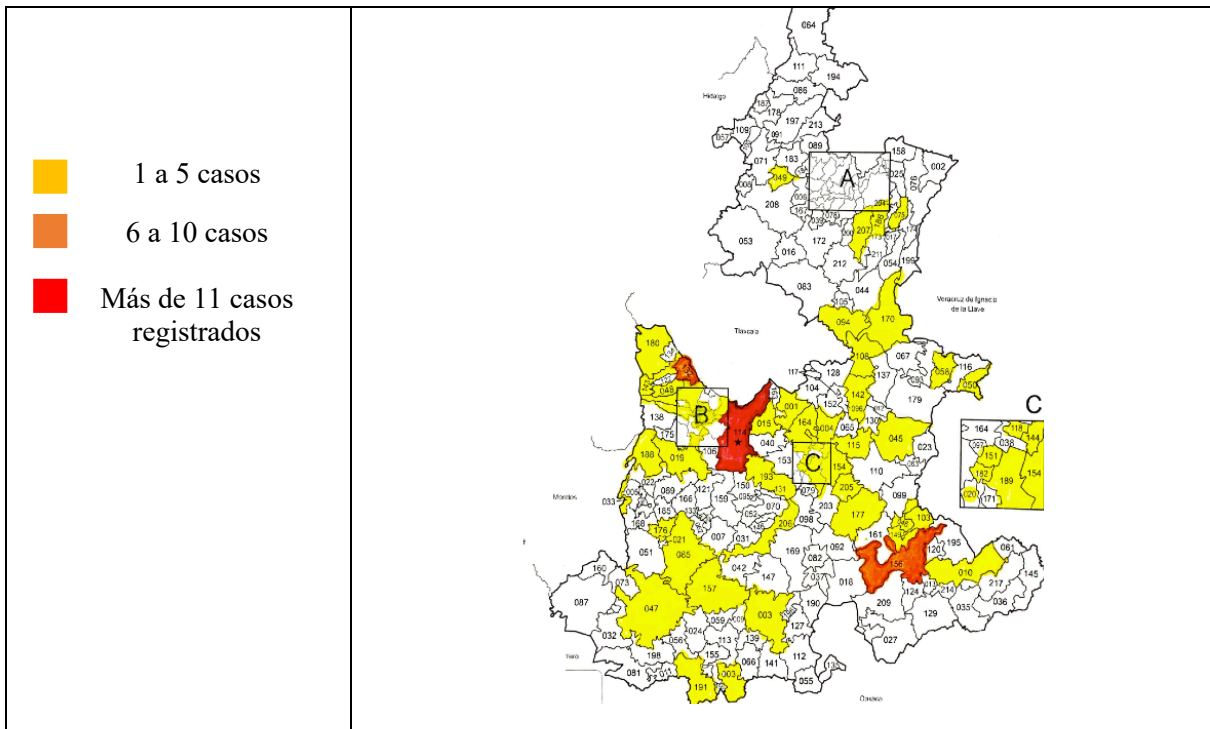
El Estado de Puebla cuenta con una población de 6 583 278 habitantes, es el quinto Estado con mayor población en el territorio nacional y tiene 217 municipios, entre los cuales 51 municipios han presentado casos de linchamientos; así, el municipio que presenta el mayor número de casos de linchamientos es Puebla (la capital de ese Estado) con 29 casos, le siguen San Martín Texmelucan y Tehuacán con 8 casos cada uno, el resto, 48 municipios, no rebasan los 5 linchamientos registrados en el periodo estudiado.

Tabla 8. Linchamientos en el Estado de Puebla por municipio

Municipio	Total	Municipio	Total	Municipio	Total	Municipio	Total
Acajete	3	Cohuecan	2	San Gregorio Atzompa	1	Tepeyahualco	1
Acatlán de Osorio	2	Cuautlancingo	1	San Martín Texmelucan	8	Tilapa	1
Acatzingo	1	Huejotzingo	1	San Pedro Cholula	4	Tlacotepec de Benito Juárez	5
Ajalpan	1	Hueyapan	1	San Salvador El Seco	1	Tlanepantla	1
Amozoc	3	San Salvador Huixcolotla	1	San Salvador El Verde	1	Tlatlauquitepec	1
Atlixco	3	Izúcar de Matamoros	2	Santa Isabel Cholula	1	Tochimilco	1
Atoyatempan	1	Juan C. Bonilla	2	Tlahuapan	3	Tochtepec	1
Calpan	1	Libres	2	Santiago Miahuatlán	1	Tulcingo	1
Chapulco	1	Los Reyes de Juárez	2	Santo Tomás Hueyotlipán	2	Tzicatlacoyan	1
Chiautzingo	2	Nicolás Bravo	2	Tecamachalco	1	Yehualtepec	1
Chichiquila	1	Oriental	2	Tehuacán	8	Zacapala	1
Chiconcuautla de S.	1	Puebla	29	Tehuiztzingo	1	Zacapoaxtla	1
Chilchotla	1	Quecholac	2	Tepeaca	1	TOTAL	119

Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

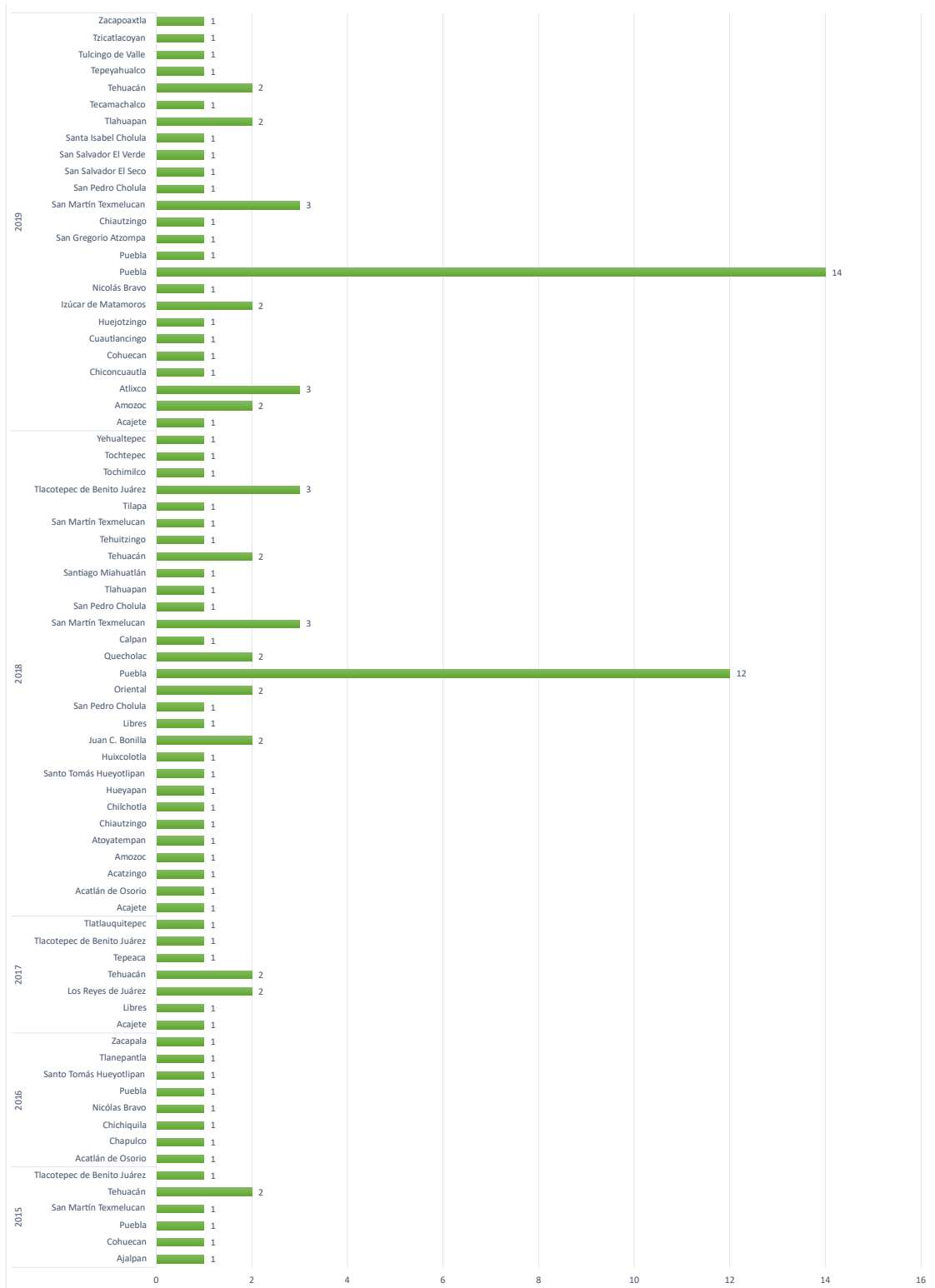
Mapa 3. Linchamientos en el Estado de Puebla



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

En este Estado se presentaron pocos casos de 2015 a 2017, con 7, 8 y 9 casos respectivamente; en 2015 se presentaron 2 casos en Tehuacán siendo el municipio con más casos en ese año; posteriormente, para 2016, se presentó un caso de linchamiento en 8 distintos municipios (Acatlán de Osorio, Chapulco, Chichiquila, Nicolás Bravo, Puebla, Santo Tomás Hueyotlipan, Tlalnepantla y Zacapala); en 2017 serían 7 municipios, pero dos de ellos presentarían 2 casos: Tehuacán y Los Reyes de Juárez; sin embargo, para 2018 serían 29 municipios, a partir de este año se registran casos en el municipio de Puebla con un total de 12 linchamientos, convirtiéndose en el municipio con el más alto número de casos en ese año, seguido de Tlacotepec y San Martín Texmelucan con 3 casos, Tehuacán, Quechilac, Oriental y Juan C. Bonilla con 2 casos, el resto solo presentó un caso. Finalmente, para 2019 seguía siendo el municipio de Puebla el que no solo se mantendría como el más alto en casos, sino que aumentó a 14 casos registrados.

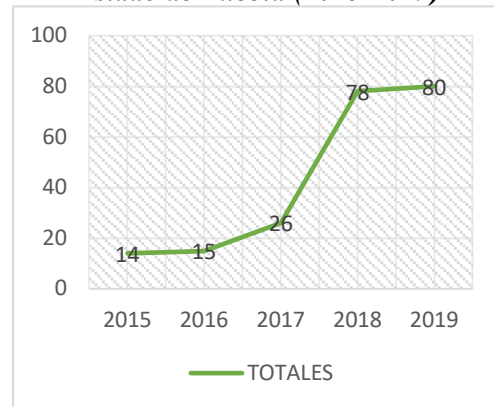
Gráfica 34. Linchamientos en el Estado de Puebla por año y municipio



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

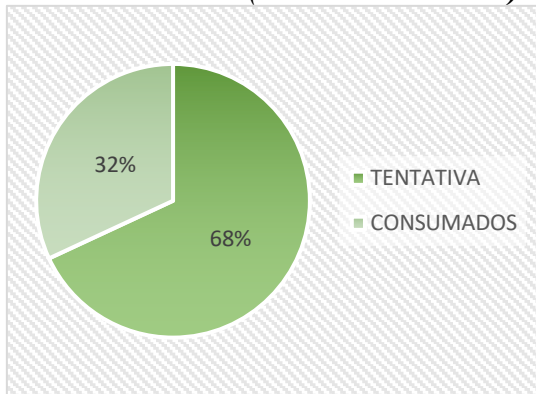
Respecto al número de víctimas de linchamiento en el Estado, existe un total de 213; se puede notar un incremento en el año 2018 respecto de 2017 y, del total, el 32 % terminan con la vida de la víctima y el 68 % quedaron en tentativa.

Gráfica 35. Víctimas de linchamiento en el Estado de Puebla (2015-2019)



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

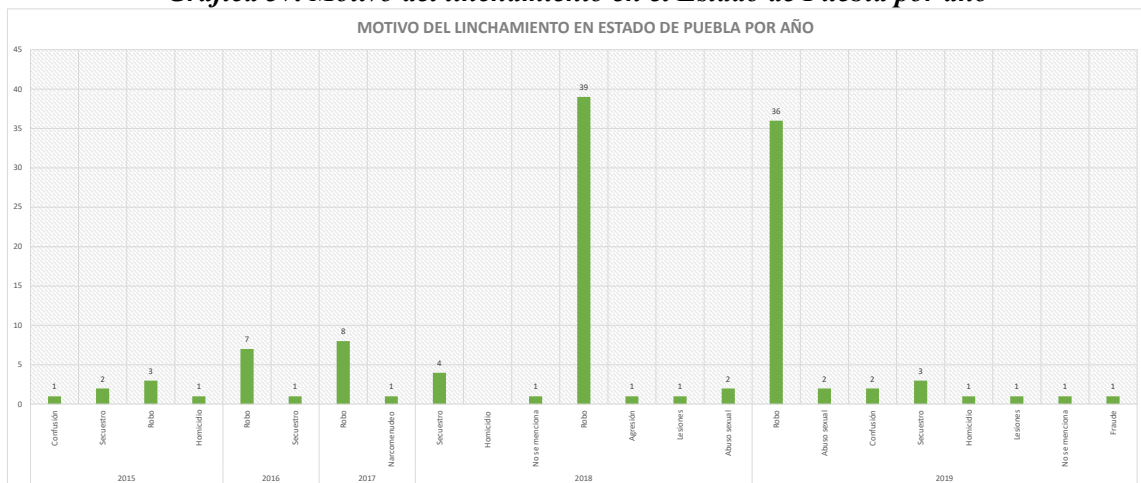
Gráfica 36. Víctimas de linchamiento en el Estado de Puebla (tentativa/consumado)



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

Por lo que respecta al motivo de linchamiento, como se puede observar en la gráfica 37, durante los años estudiados ha prevalecido el delito de robo como su causa, de igual manera con un incremento importante en 2018 respecto a los demás motivos.

Gráfica 37. Motivo del linchamiento en el Estado de Puebla por año

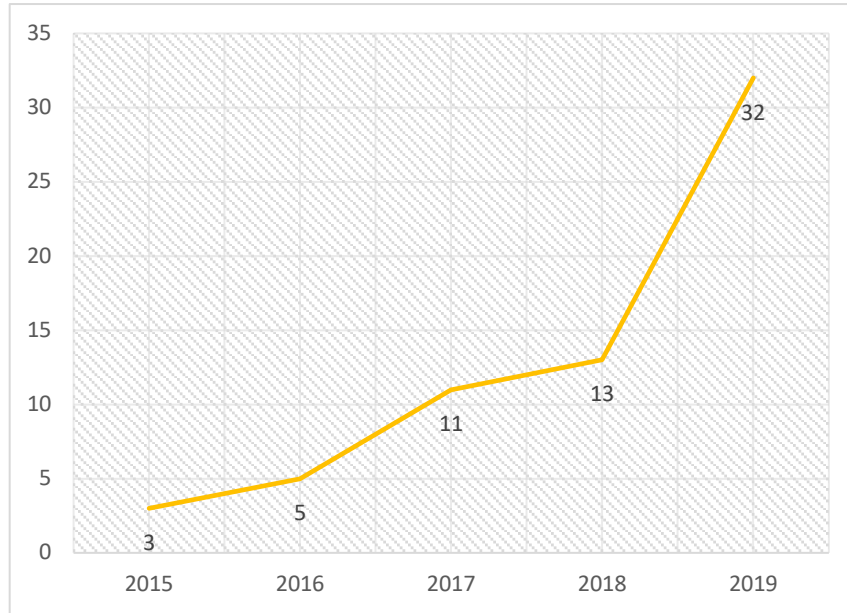


Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

c) Ciudad de México

La Ciudad de México es la tercera entidad federativa con más casos de linchamientos a nivel nacional, ha presentado un aumento significativo de casos, pero estos, a diferencia de los dos Estados anteriores, se ha dado en 2019 de 13 a 32 casos respecto de 2018.

Gráfica 38. Linchamientos en la Ciudad de México por año



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

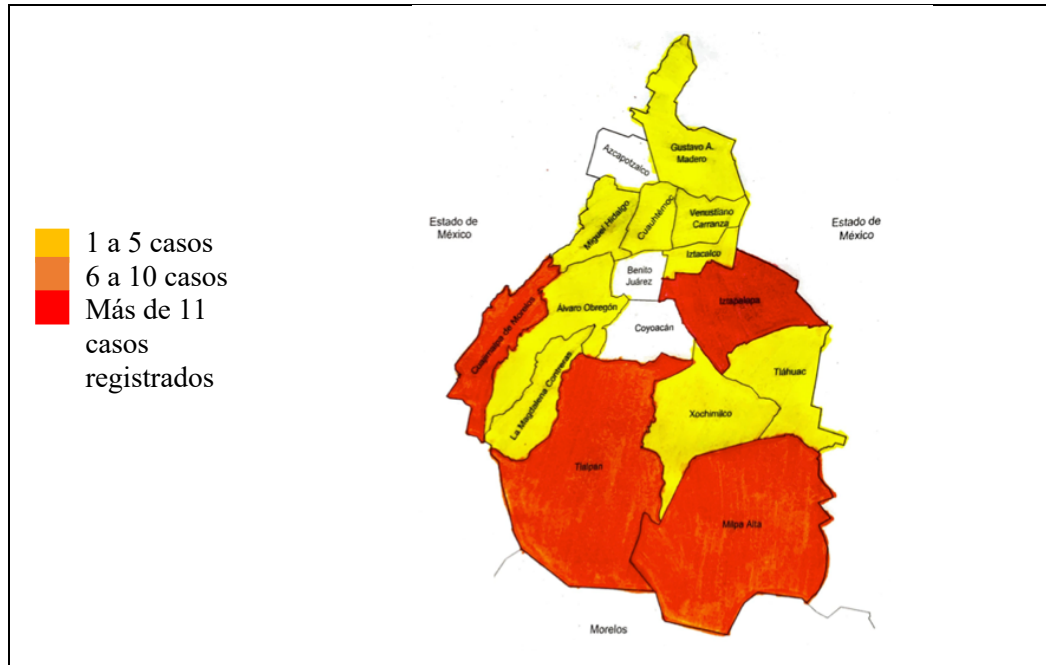
La Ciudad de México es la segunda Entidad más poblada de México, alberga a 9 209 944 habitantes, cuenta con 16 Delegaciones, de las cuales 13 presentaron casos de linchamientos; la Delegación que presenta más casos es Iztapalapa con 13 casos registrados, le sigue Milpa Alta con 8 casos, Cuajimalpa y Tlalpan con 6 casos cada uno.

Tabla 9. Linchamientos en la Ciudad de México por municipio

Municipios	Total
Alvaro Obregón	4
Cuajimalpa	6
Cuauhtémoc	4
Gustavo A. Madero	4
Iztacalco	2
Iztapalapa	14
La Magdalena Contreras	2
Miguel Hidalgo	3
Milpa Alta	8
Tláhuac	4

Tlalpan	6
Venustiano Carranza	2
Xochimilco	5

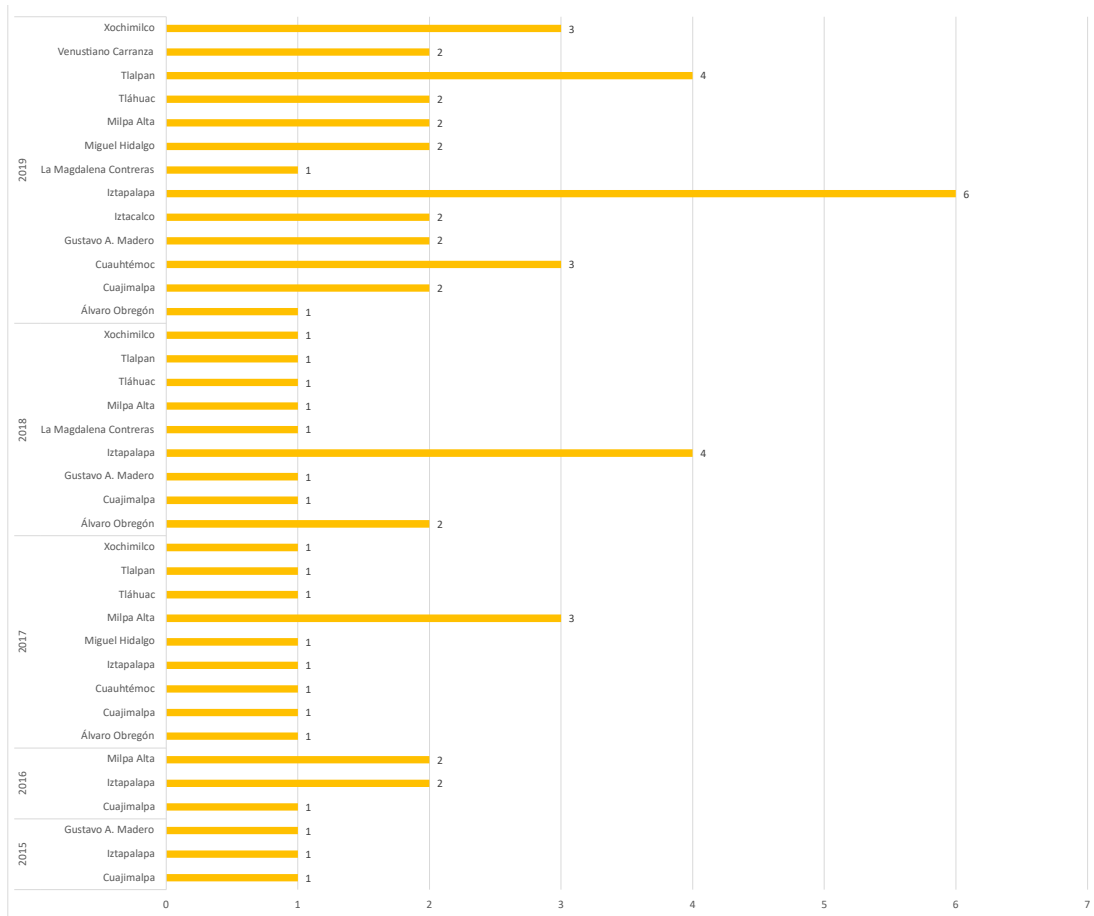
Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019)
Mapa 4. Linchamientos en la Ciudad de México



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

El Estado ha tenido un aumento gradual, pero significativo, en los dos últimos años revisados, ya que inició con pocos casos en 2015, solo 3, los cuales ocurrieron en Cuajimalpa, Iztapalapa y Gustavo A. Madero (un caso en cada Delegación); en 2016 se integró Milpa Alta con 2 casos, Iztapalapa aumentó un caso, registrando un total de 2 casos, y Cuajimalpa 1 caso; en 2017 los casos se extendieron a 9 Delegaciones, de las cuales Milpa Alta presentó 3 casos y el resto solo 1 caso; en 2018, Iztapalapa con 4 casos y Álvaro Obregón con 2, el resto registró un caso; el aumento significativo se dio en 2019, cuando 13 de las 16 Delegaciones presentaron casos: Iztapalapa aumentó a 6 casos; Tlalpan, 4 caso;, Cuauhtémoc y Xochimilco, 3 casos; mientras que con 2 casos fueron Venustiano Carranza, Tláhuac, Milpa Alta, Miguel Hidalgo, Iztacalco, Gustavo A. Madero y Cuajimalpa. Particularmente en el año 2019 se presentó el mayor número de casos, abarcando gran parte del territorio que comprende la Ciudad de México por Delegaciones.

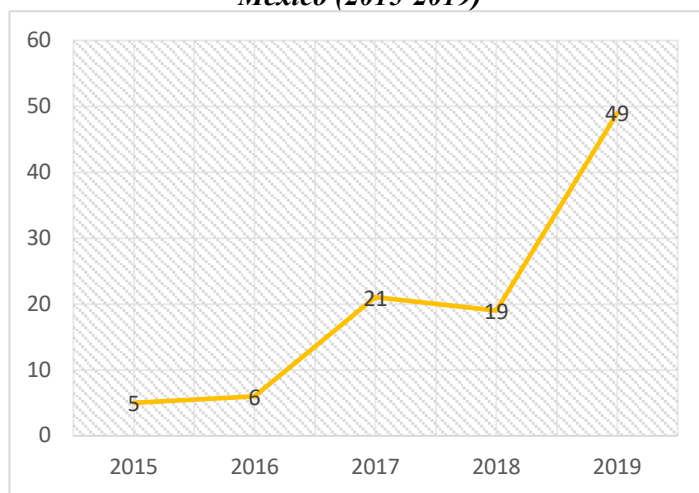
Gráfica 39. Linchamientos en la Ciudad de México por año y municipio



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

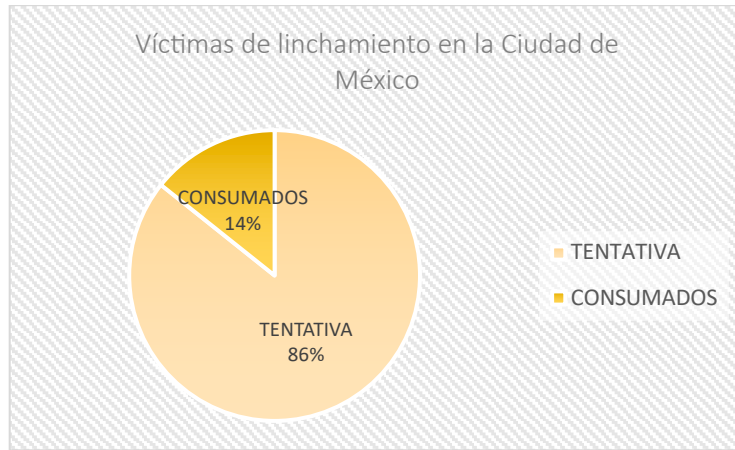
Gráfica 40. Víctimas de linchamiento en la Ciudad de México (2015-2019)

Respecto al total de víctimas de linchamientos en la Ciudad de México fueron 91; es evidente su aumento -a la par de los linchamientos- en 2019, del total registrado el 14 % terminaron con la vida de la víctima, mientras que el 86 % se quedaron en tentativa.



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

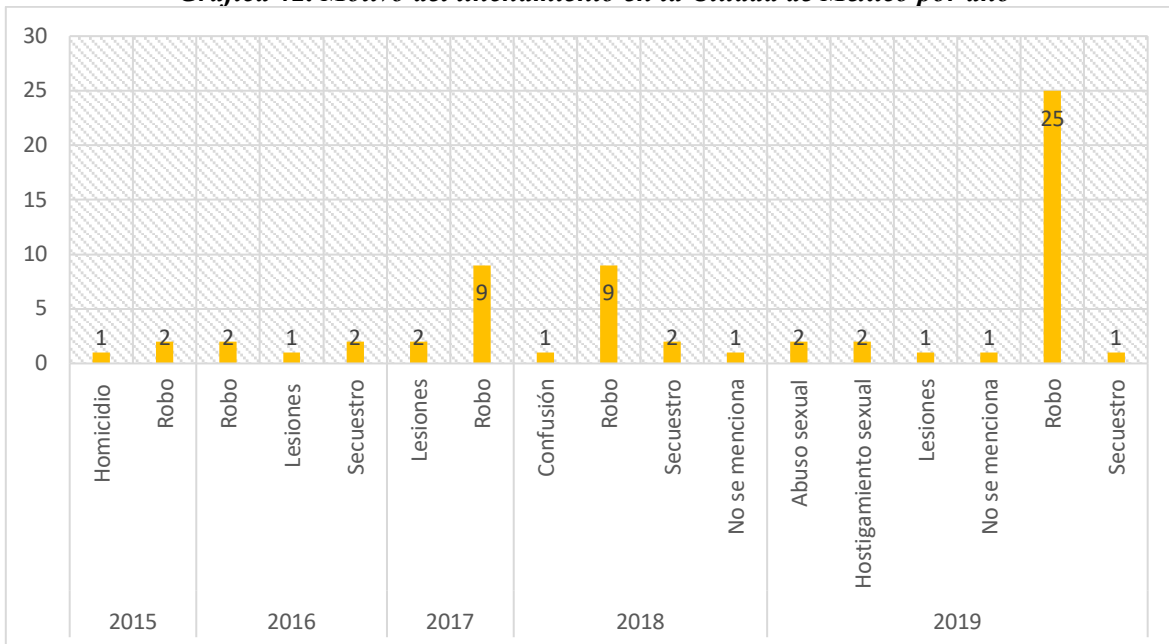
Gráfica 41. Víctimas de linchamiento en la Ciudad de México (tentativa/consumado)



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

Ahora bien, en cuanto al motivo de linchamiento, como se puede observar en la gráfica 42, durante los años estudiados ha prevalecido el delito de robo como su causa, además de un incremento importante en 2019 respecto a los otros motivos.

Gráfica 42. Motivo del linchamiento en la Ciudad de México por año

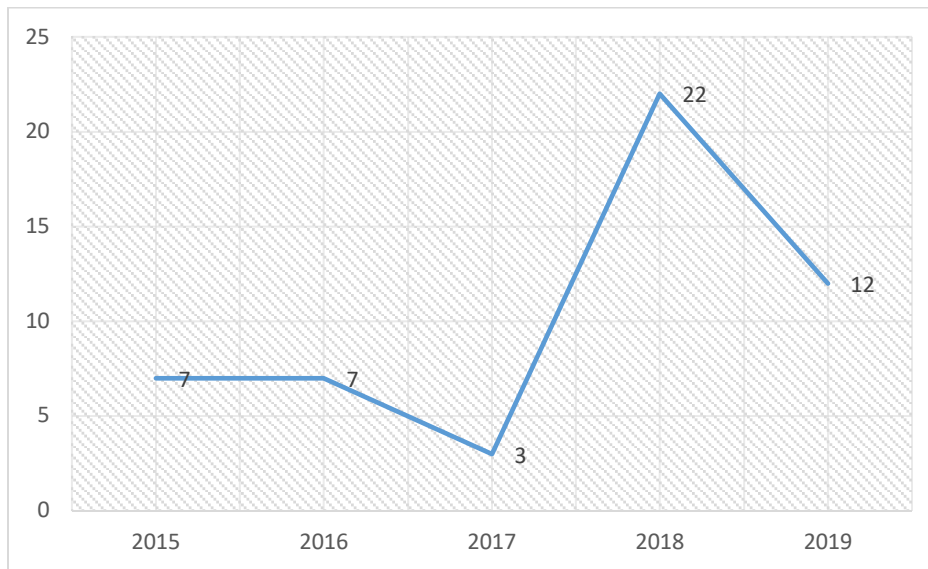


Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

d) Estado de Tabasco

Tabasco es cuarto el Estado con más casos de linchamientos acumulados en México, tuvo un incremento importante en 2018 respecto a 2017 y años anteriores, sin embargo, es el único de los cinco estados estudiados que presenta un detrimento de casos registrados en 2019 respecto de 2018: de 22 a 12 casos.

Gráfica 43. Linchamientos en el Estado de Tabasco por año



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

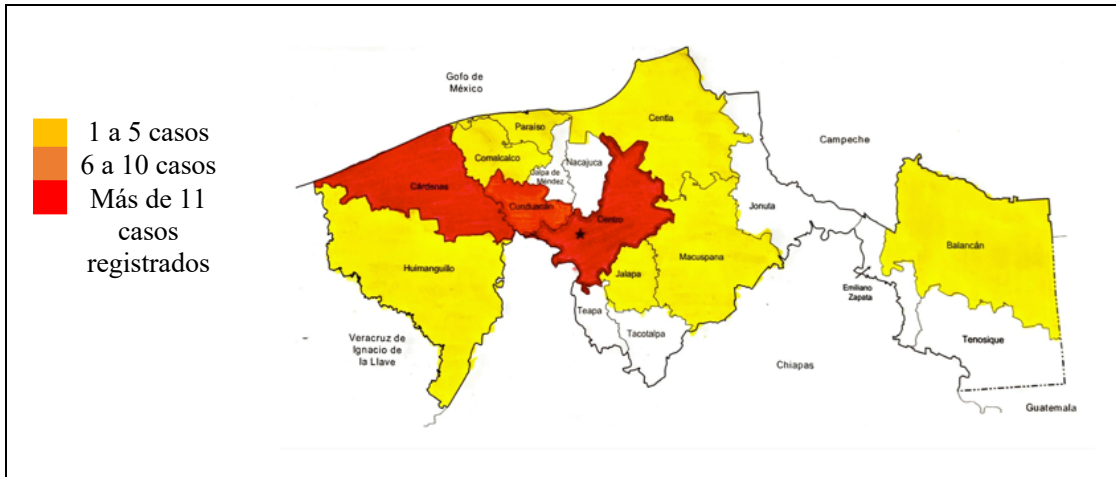
El Estado de Tabasco, a diferencia de los Estados ya mencionados, ocupa el lugar número 20 en población en México, con 2 402 598 habitantes; cuenta con 17 municipios y su capital es Villahermosa, Municipio Centro, donde se registraron 15 casos de linchamiento, siendo el de más casos en el Estado, seguido de Cárdenas y Cunduacán, con 11 y 7 casos respectivamente.

Tabla 10. Linchamientos en el Estado de Tabasco por municipio

Municipios	Total	Municipios	Total
Balancán	3	Huimanguillo	2
Cárdenas	11	Jalpa de Méndez	3
Centla	3	Macuspana	1
Centro/Villahermosa	15	Nacajuca	4
Comalcalco	1	Paraíso	1
Cunduacán	7	Total	51

Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

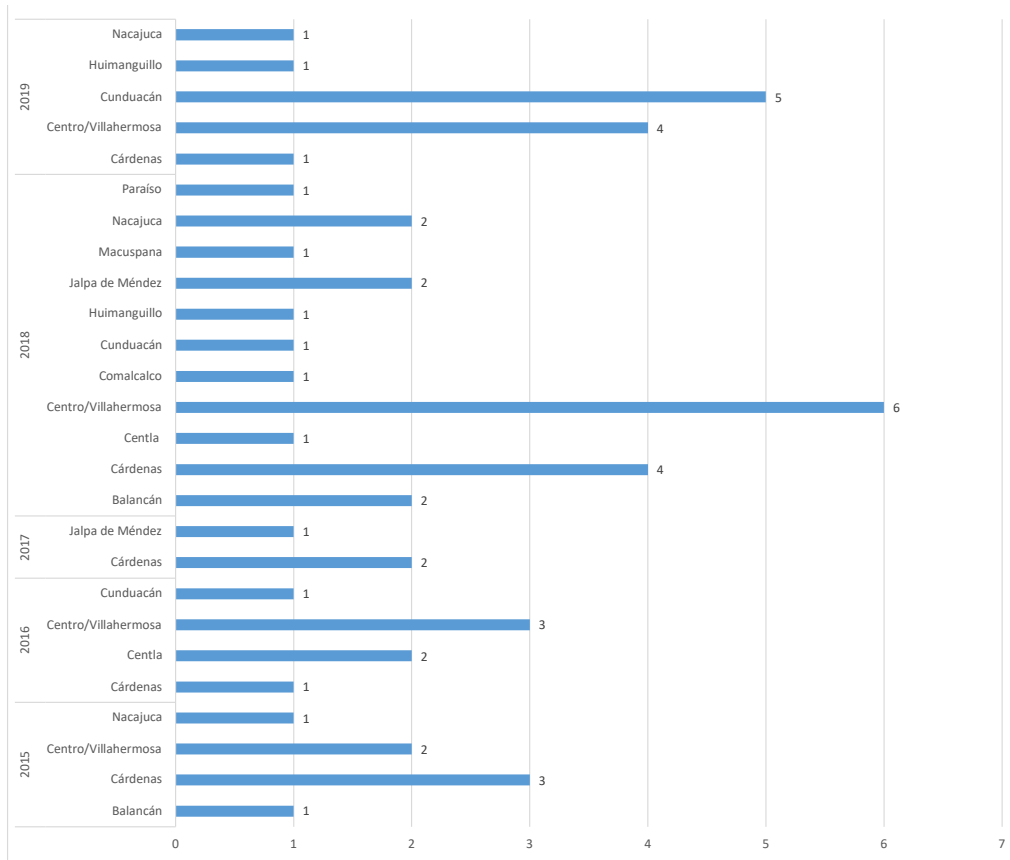
Mapa 5. Linchamientos en el Estado de Tabasco



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

El Estado de Tabasco tuvo un aumento importante de casos en 2018, sin embargo, en 2019 registró una disminución del 52 % respecto del año anterior. En 2015 se presentaron 7 casos de los cuales 3 fueron en Cárdenas, 2 en Centro/Villahermosa y 1 tanto en Balacán como en Nacajuca; en 2016 también se presentaron 7 casos, ahora Centro aumentó 1 registrando 3 casos, 2 casos Centla y Cárdenas y Cundiacán señalaron 1 caso. El año con menos casos fue 2017, arrojando 2 casos en Cárdenas y uno en Jalapa de Méndez; ahora bien, en 2018 hubo un aumento importante en 11 municipios: Centro con 6 casos, seguido de Cárdenas con 4, Balacán, Jalapa de Méndez y Nacajuca con 2 casos y el resto con solo un caso. Finalmente, en 2019 se registraron 12 casos, mayormente se concentraron en Conduacán, 5 casos, y Centro, 5 casos; uno en Nacajuca y otro en Huimanguillo.

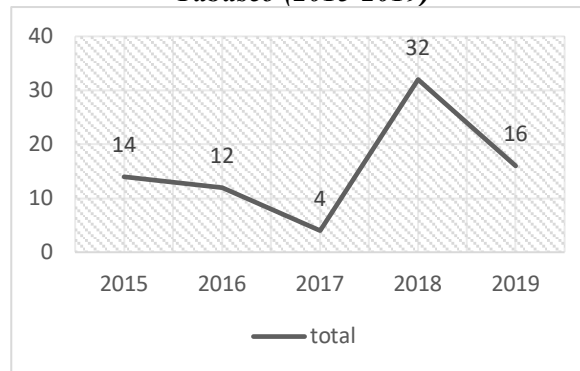
Gráfica 44. Linchamientos en el Estado de Tabasco por año y municipio



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

Respecto al total de víctimas de linchamientos en el Estado de Tabasco fueron 78, con una disminución evidente en 2019 respecto de 2018, 50 % menos de víctimas, del total registrado el 18% terminó con la vida de la víctima, mientras que el 82% se quedó en tentativa.

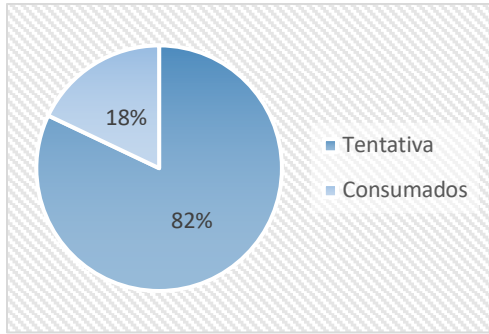
Gráfica 45. Víctimas de linchamiento en el Estado de Tabasco (2015-2019)



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

Gráfica 46. Víctimas de linchamiento en el Estado de Tabasco (tentativa/consumado)

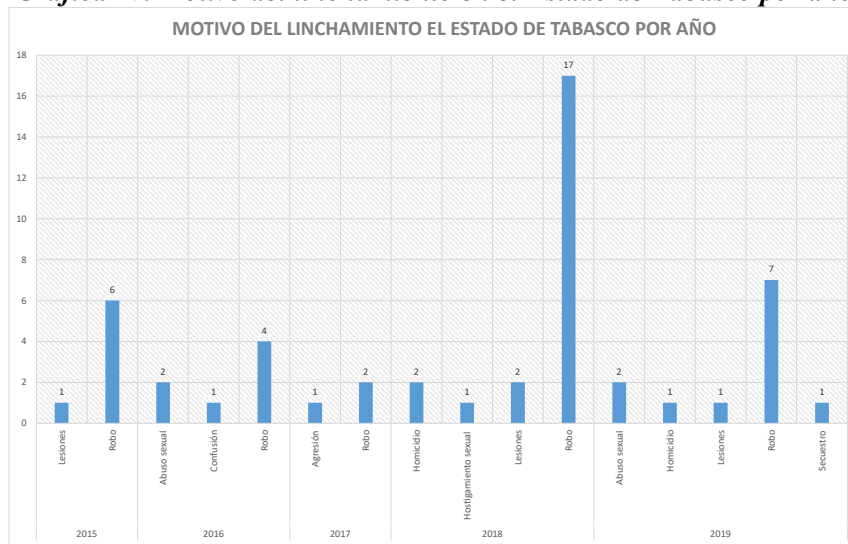
Ahora bien, en cuanto al motivo de linchamiento, como se puede



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

observar en la gráfica 47, durante los años estudiados ha prevalecido el delito de robo como su causa, y existe un incremento importante en 2018 respecto a los demás motivos

Gráfica 47. Motivo del linchamiento en el Estado de Tabasco por año

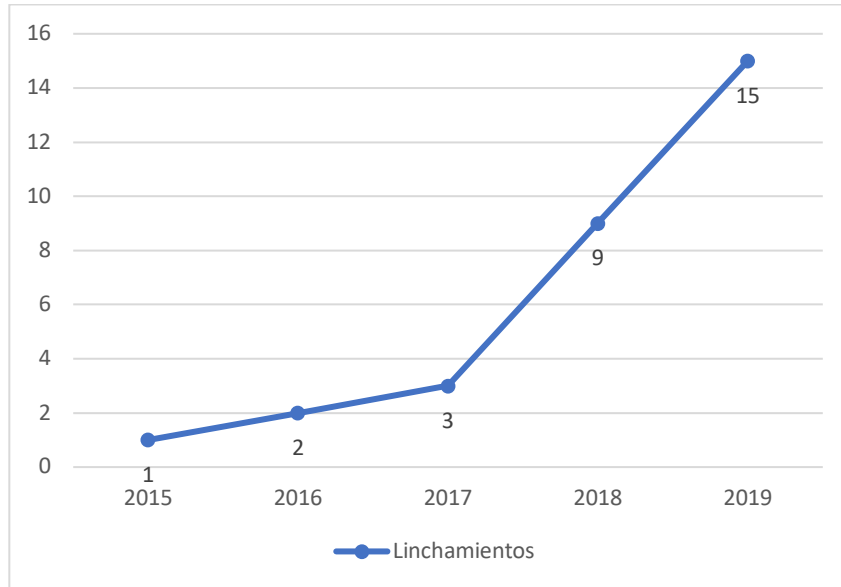


Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

e) Estado de Hidalgo

El Estado de Hidalgo es el quinto Estado con mayores casos de linchamientos en el territorio nacional, a pesar de haber acumulado 30 casos en total de 2015 a 2019, su tendencia es a incrementar, ya que en 2015 solo presentaba un caso, en 2016 aumentó un caso más, mientras que en 2017 registró un total de 3 casos; para 2018 tuvo un total de 9 casos, aumento del 200 % respecto del año anterior, y para 2019 registró 15 casos.

Gráfica 48. Linchamientos en el Estado de Hidalgo por año



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

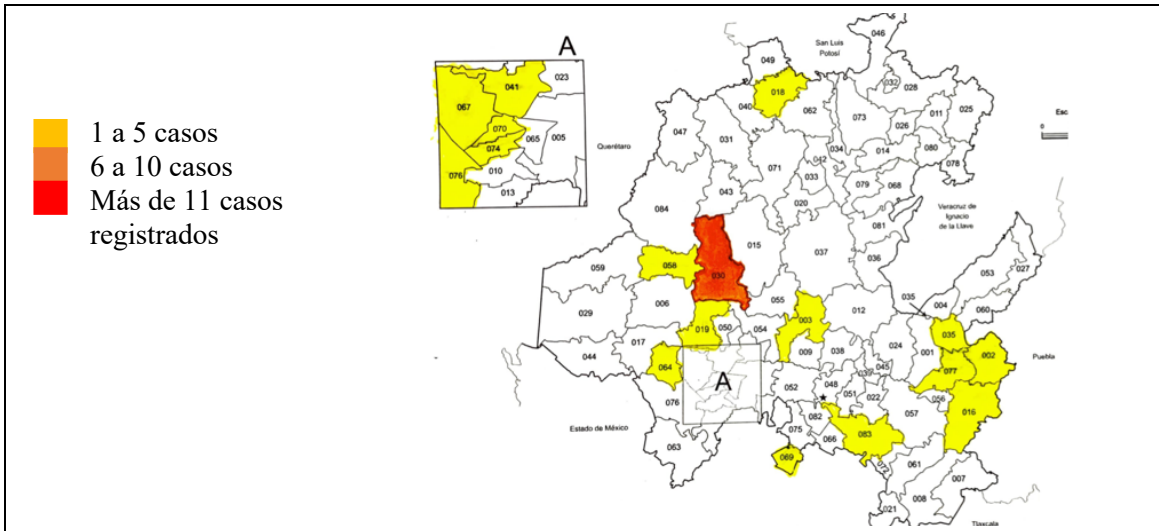
El Estado de Hidalgo ocupa el lugar número 16 de población en nuestro país, con un total de 3 082 841 habitantes, tiene 84 municipios de los cuales 17 han presentado casos de linchamientos; el municipio que presentó más casos fue Ixmiquilpan, con 6 casos; seguido de Tizayuca con 4 casos, el resto de municipios con casos de linchamientos tienen entre 1 y 2 casos de linchamientos registrados.

Tabla 11. Linchamientos en el Estado de Hidalgo por municipio

Municipios	Total		
Acaxochitlán	1	Tepetitlán	1
Actopan	2	Tezontepec de Aldama	2
Chapulhuacán	1	Tizayuca	4
Chilcuautla	1	Tlahuelilpan	1
Cuautepec	1	Tlaxcoapan	1
Ixmiquilpan	6	Tula de Allende	1
Metepec	1	Tulancingo	2
Mixquiahuala	2	Zempoala	1
Tasquillo	2	TOTAL	30

Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

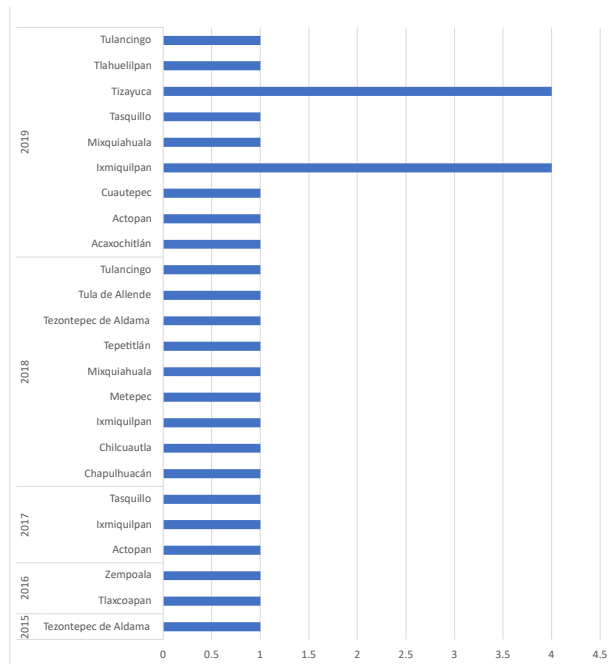
Mapa 6. Linchamientos en el Estado de Hidalgo



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

De este Estado solo dos municipios han presentado como máximo un total de 4 casos, estos son Tizayuca e Ixmiquilpan, el resto (de los municipios que cuentan con registro de linchamientos) solo presentó un caso, y en 2019 se presentan más casos respecto de los años anteriores.

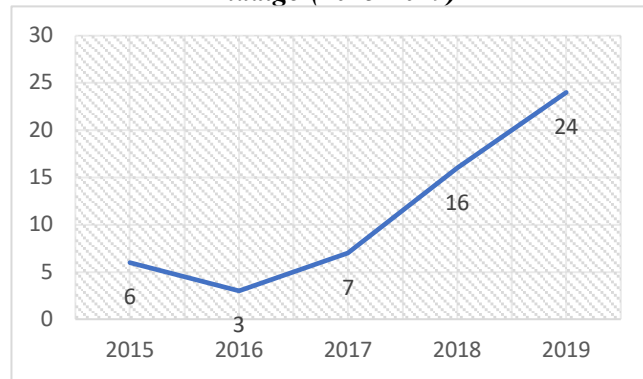
Gráfica 49. Linchamientos en el Estado de Hidalgo por año y municipio



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

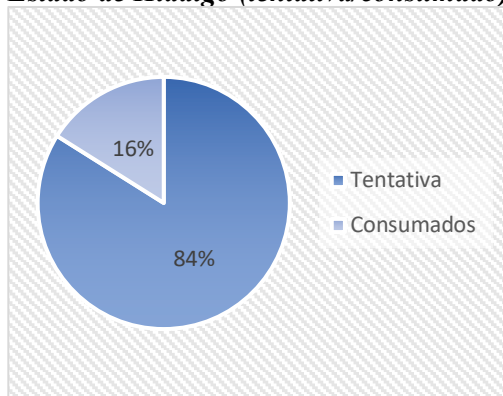
El total de víctimas de linchamientos en el Estado de Hidalgo fue de 56, con un aumento en 2019 respecto de 2018; del total de casos registrados, el 16 % terminaron la vida de la víctima, mientras que el 84 % se quedaron en tentativa.

Gráfica 50. Víctimas de linchamiento en el Estado de Hidalgo (2015-2019)



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

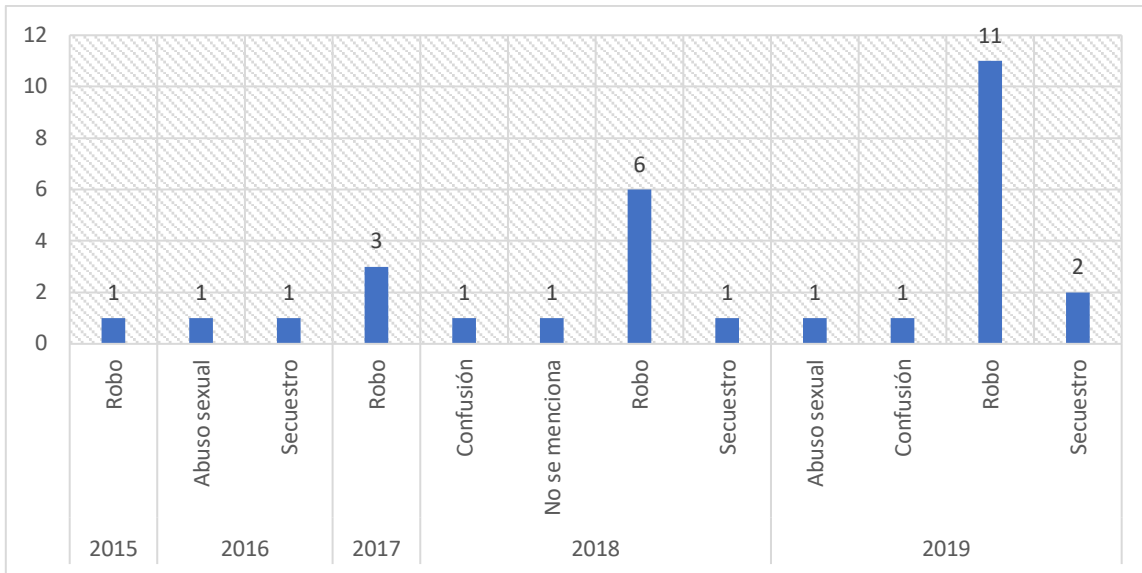
Gráfica 51. Víctimas de linchamiento en el Estado de Hidalgo (tentativa/consumado)



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

Ahora bien, en cuanto al motivo de linchamiento, como se puede observar en la gráfica 39, durante los años estudiados ha prevalecido el delito de robo como causa, y un incremento importante en 2017, 2018 y 2019 respecto a los demás motivos

Gráfica 52. Motivo del linchamiento en el Estado de Hidalgo por año



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

4.4 LINCHADORES Y ACCIÓN COLECTIVA VIOLENTA

De acuerdo con los resultados obtenidos pudimos encontrar los Estados y municipios en los que se concentran los más altos casos de linchamientos en nuestro país, asimismo, se pudo detectar que el año 2018 representó un aumento importante de casos de linchamientos a nivel nacional. La reacción de la población ante la comisión de posibles delitos ha sido mediante una acción violenta colectiva, es decir, que los sujetos activos (linchadores) ejerzan algún tipo de acción violenta contra las víctimas, a quienes se les acusa de haber cometido una especie de delito, esta acción implica la participación de una multitud (o una cantidad considerable de personas), quienes hacen uso de la fuerza física y tienden a causar lesiones o la muerte a la víctima. Cabe mencionar que los participantes de esta acción colectiva violenta comparten un sentimiento: “hacerse justicia por propia mano”.

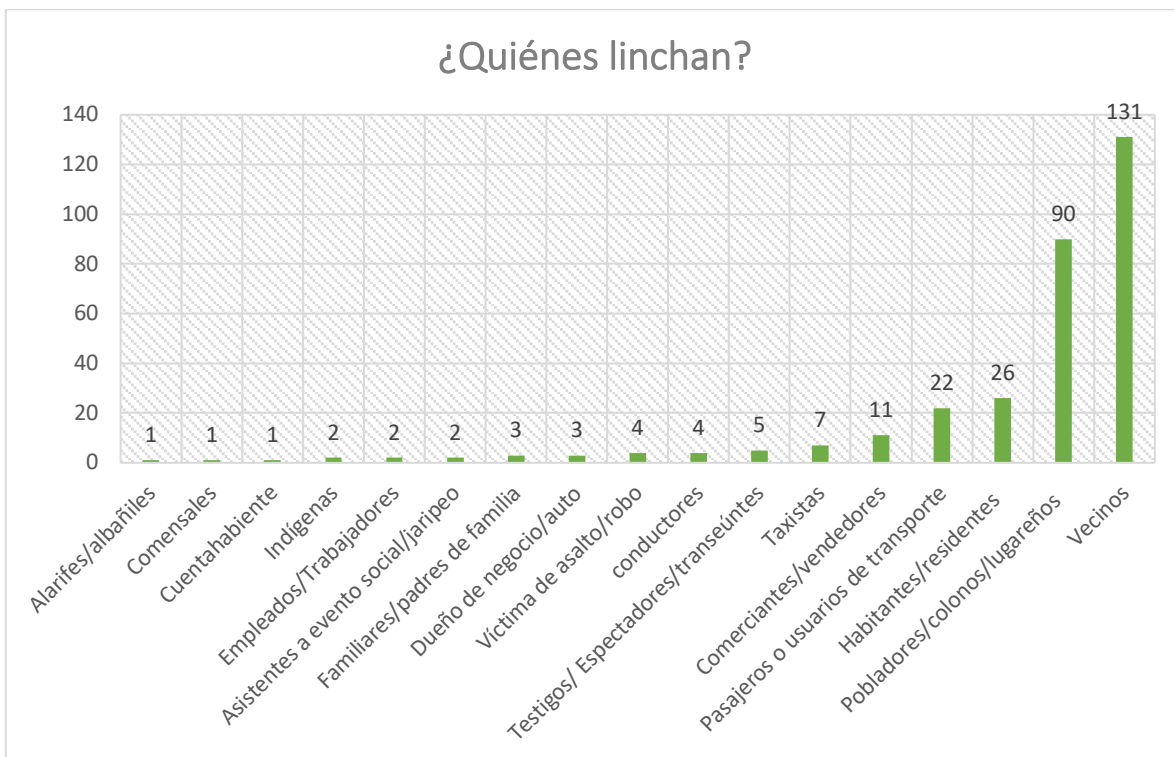
Ahora bien, aprovechando los datos y para responder a las siguientes preguntas que nos darán elementos para conocer más de cerca la acción colectiva violenta propiamente, es necesario saber quiénes linchan, cuántos linchan, en qué lugar físico se lleva a cabo un linchamiento, y finalmente, cómo se lleva a cabo, o bien, como se lleva a la práctica un linchamiento.

1. ¿Quiénes linchan?

Hemos conocido acerca de las víctimas de linchamiento tanto en cifras como en el motivo que ha llevado a la población a ejercer este tipo de castigo hacia ellos, pero particularmente se quiere saber qué características tienen las personas que linchan. Recordemos que, de acuerdo con Smelser (1995), un comportamiento colectivo se manifiesta de diversas formas; para conocer más a fondo una acción violenta en particular es importante saber quiénes actúan.

Después del análisis de la base de datos, se encontraron múltiples menciones de diferentes tipos de personas distinguidas por su ocupación, lugar de residencia y, la actividad realizada en el momento del linchamiento; del total de datos obtenidos (527), en 315 registros sí se menciona quiénes llevaron a cabo el linchamiento, es decir, se cuenta con datos de un 59.7 %, de los cuáles de desglosa lo siguiente:

Gráfica 53. ¿Quiénes linchan?



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

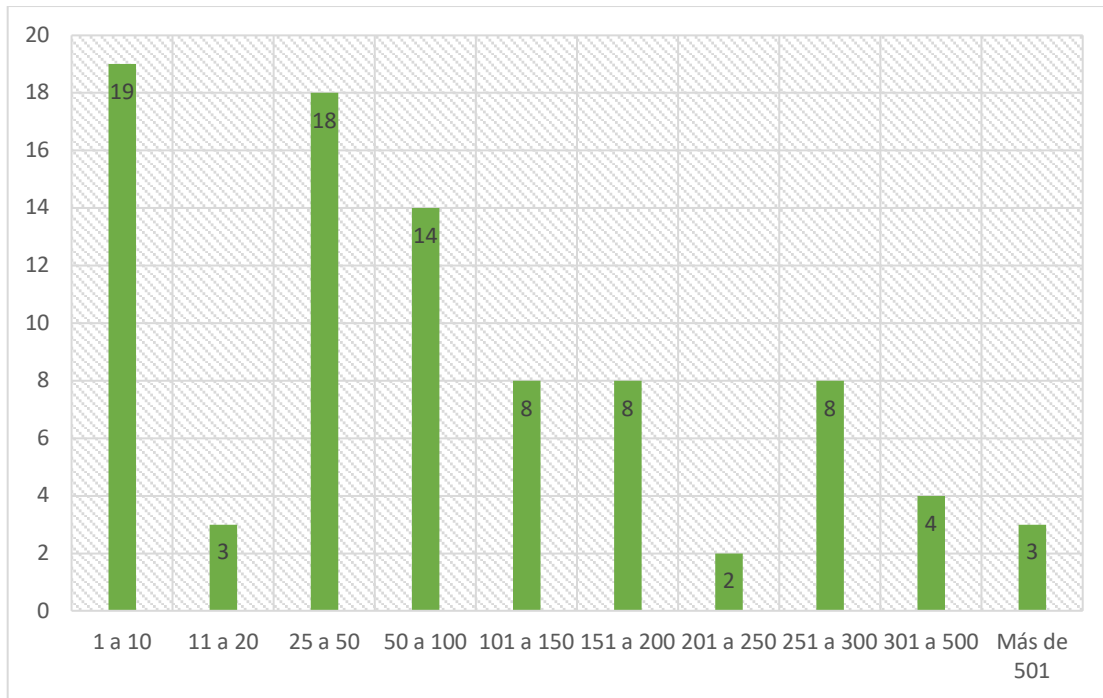
Como se puede observar en la gráfica, los linchamientos son realizados mayormente por los “vecinos”, “pobladores, colonos, lugareños”, “habitantes, residentes”, “pasajeros o

usuarios del transporte público” y, “comerciantes o vendedores”, cabe mencionar que si bien se señalan las otras categorías, al momento de la conglomeración de personas es común que se vean involucrados más de uno, por ejemplo; lugareños y pasajeros, pobladores y comerciantes, taxistas y vecinos, usuarios de transporte y transeúntes, vecinos y familiares, vecinos y padres de familia, etc., en tanto que, en la acción colectiva violenta, pueden interactuar diversos elementos sociales y, con ello, se pueden observar distintas formas de comportamiento colectivo (cfr. Smelser, 1963).

2. ¿Cuántos linchan?

Una de las características del linchamiento es que la víctima se encuentra en inferioridad numérica frente a sus agresores, quienes los superan considerablemente, y por lo cual no pueden generar una forma de respuesta -muy probablemente violenta- ya que la multitud conformada por los linchadores somete a las víctimas mediante la aplicación de castigos - que se revisarán más adelante-, pero la pregunta se genera a partir de conocer ¿cuántos linchan?, entendiendo esta como querer saber la cantidad de personas que contribuyen con esa acción.

Gráfica 54. ¿Cuántas personas linchan?



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

Cabe mencionar que el del número de personas que participa en un linchamiento resulta ser inexacto, ya que para los medios de comunicación es relevante el linchamiento en sí y no se enfocan en este tipo de detalles; sin embargo, a manera de mención, de los datos recuperados en los que el redactor de la nota periodística hizo un estimado de cuántas personas pudieron estar involucradas en cada evento, y considerando el total de datos (527), solamente se mencionó un aproximado número de personas en 98 casos registrados; de estos 98 casos, en 14 se vio involucrada una sola persona: esto contradice entonces la definición de un linchamiento, ya que no implica una superioridad numérica, es discutible entonces hablar de *justicia por propia mano* cuando se suscitan estos supuestos; se presentó un caso con 2 personas involucradas en el linchamiento, 2 casos con 3 personas, 1 caso con 4 y otros con 8 personas, para dar un total de 19 casos registrados con hasta 10 personas involucradas; de entre 11 y 20 personas se registraron 3 casos; de 25 a 50 personas se registraron 18 casos; de 50 a 100 personas se registraron 14 casos; de 101 a 150 personas se registraron 8 casos; de 151 a 200 personas se registraron 8 casos; de 201 a 250 personas se registraron 2 casos, de 251 a 300 personas se registraron 8 casos; de 301 a 500 personas se registraron 4 casos; y, finalmente, más de 501 personas se registraron 3 casos.

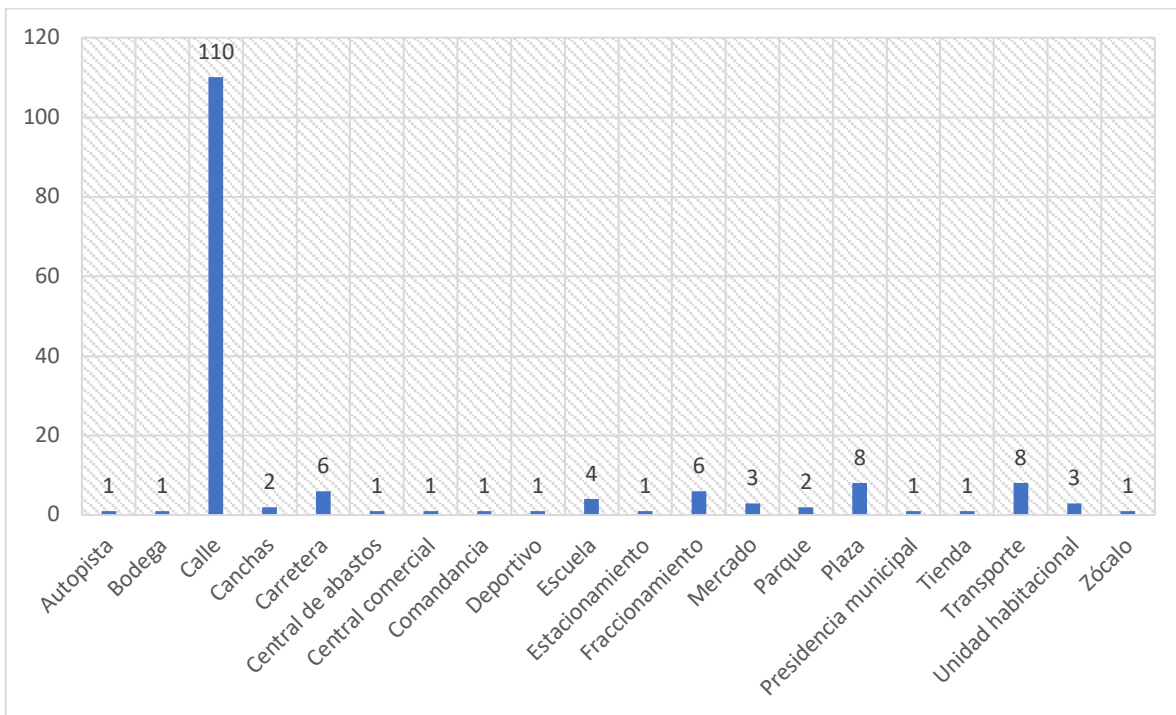
Si consideramos que un linchamiento se trata de un intento de robo y quien está en defensa de su patrimonio es el conductor o dueño de un vehículo, quien para evitar el robo lleva consigo un arma de fuego y decide disparar en contra del presunto delincuente, no está llevando a cabo un linchamiento de acuerdo con una definición tradicional, en la que impera la superioridad numérica frente a las víctimas de linchamiento, en este caso, la víctima del delito estaría haciéndose justicia por propia mano.

3. ¿En dónde linchan?

Dado el carácter público que envuelve al linchamiento, es decir, que se lleva a cabo a la vista de todos, tanto espectadores como quienes se involucran directamente con la acción; surge la pregunta de ¿en qué lugar físico se lleva a cabo un linchamiento? cabe mencionar que no se cuenta con datos suficientes y significativos, ya que del total de 527 datos en únicamente 163, es decir, el 30 % de los datos, se menciona el lugar físico en el que se lleva a cabo el

linchamiento. Cabe destacar que al ser un acto público -no por su carácter estatal, sino porque es conocido y sabido por la gente- se lleva a cabo en la vía pública, esto es, en dónde se encuentre al presunto infractor de la norma realizando su conducta ilícita, en tanto que los lugares físicos son diversos, a pesar de la poca respuesta de este dato en la base analizada y considerando únicamente los datos con los que se cuenta, se puede observar que el lugar más común en el que se realiza esta acción colectiva violenta es la calle, con 110 casos, le siguen otros como: plaza, transporte, carretera, fraccionamiento, escuela, etc.

Gráfica 55. ¿Dónde se realiza un linchamiento?



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

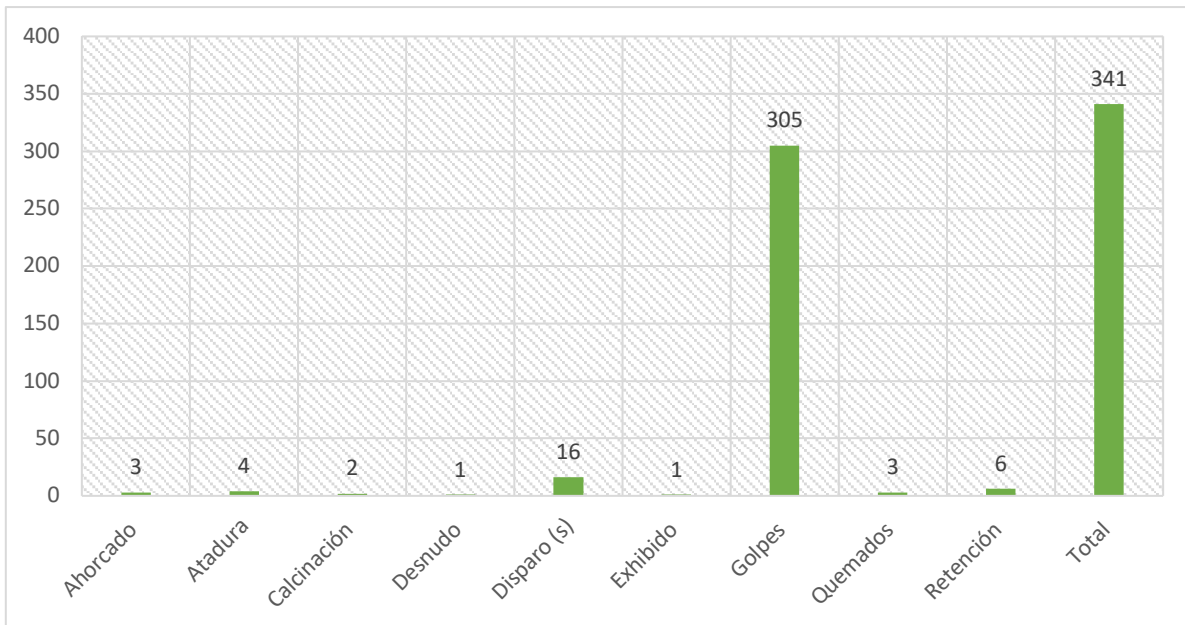
Los lugares (espacios físicos) en donde se practican los linchamientos permiten a la gente su conglomeración; en el caso de que se trate de una persona, también se realizan a la vista de todos, los conocidos “justicieros” son quienes acaban con la vida de la víctima (posiblemente con un disparo) y después huyen del lugar, ya sea vía pública o en transporte público.

4. ¿Cómo linchan?

Este sí es un dato que omiten los medios de comunicación. La forma en la que se desarrolla la acción colectiva se presentó como *forma de agresión* dentro de la base de datos, misma que únicamente tuvo 50 datos perdidos de los 527, es decir, se cuenta con 477 registros de linchamiento en los que se menciona el tipo de agresión de los linchadores hacia sus víctimas, esto es, el 90 % de los datos, con ello podemos inferir cuáles son las formas de castigo o agresiones físicas que se ejercer en contra de éstos presuntos infractores.

En la revisión de la información se observó que los medios de comunicación utilizan diversos adjetivos y verbos para definir las diferentes acciones que llevan a cabo los participantes de esa acción colectiva; cabe mencionar que en algunos casos la forma de castigo no fue solo una, sino que se complementó con otra y otras más; así, las variantes del castigo fueron las siguientes:

Gráfica 56. 1 Castigo ejercido de los linchadores a sus víctimas



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

Una de las características de la acción colectiva violenta es que implica el uso de la violencia física que se ejerce en contra de otros. Justamente los linchamientos se han caracterizado por el uso de la violencia con la que se logra causar un daño a las víctimas de linchamientos; este apartado pretende responder a la pregunta ¿Cómo linchan? Para conocer de manera más

puntual cuáles son los tipos de conductas violentas que a manera de comportamiento colectivo se emplean en contra de las víctimas.

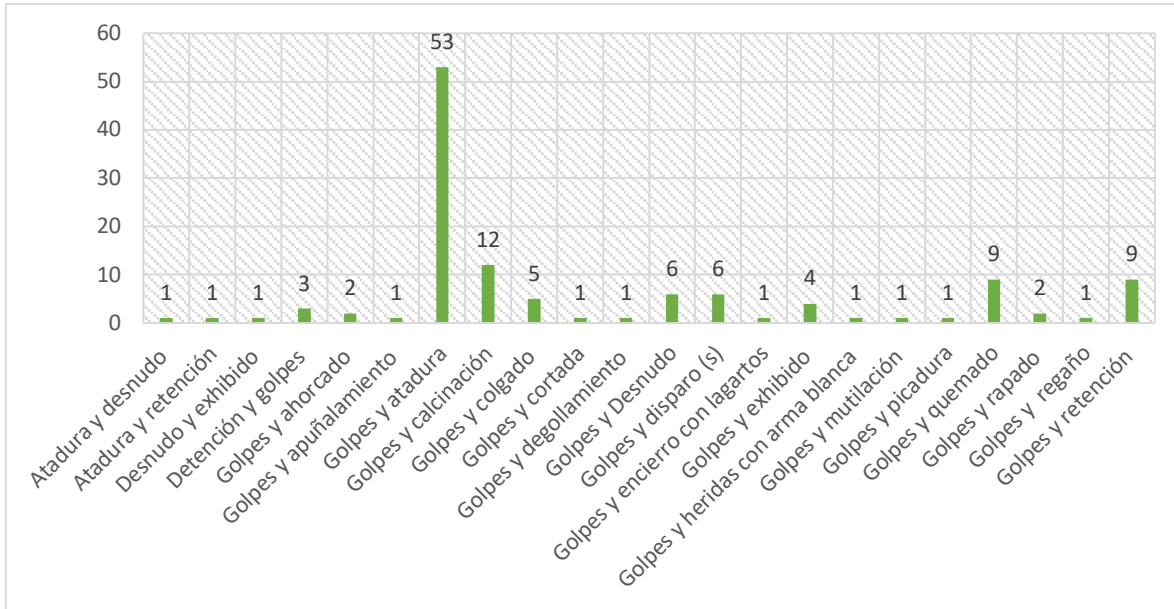
En los casos en los que se aplicó solo un castigo predominan los golpes, ya sea mediante el uso del propio cuerpo (puñetazos, patadas, empujones, etc.) o bien utilizando algún objeto que permita generar lesiones en la persona en quien recae la violencia, como tales los que se encontraron fueron: bates de béisbol, palos, piedras, cinturones, tubos, etc.).

En la aplicación de más de un castigo predominan los golpes con sus respectivos complementos, generalmente, cuando la población observa una conducta delictiva y quiere intervenir, primero retiene a la persona que se presume está delinquiriendo, es decir, evita que se vaya del lugar, posteriormente inicia la reiteración de golpes.

Los golpes hasta el momento han sido una constante en los linchamientos, como parte de la acción colectiva violenta que permita someter a las víctimas, de ahí que el grado de lesiones provocadas por estos y otros actos va en aumento, en tanto que en ocasiones se provoca la muerte de la víctima cuando después de los golpes se produce: ahorcamiento, calcinación, degollamiento, disparos, encierro con lagartos, quemados¹⁸; mientras que otras causan heridas graves como: cortadas, heridas con arma blanca, mutilación. Por lo que respecta a *colgados*, se revisó cada uno de los casos, (el término podría interpretarse de manera subjetiva y confundirse con “*ahorcamiento*”): dependiendo del lugar físico en el que se encuentran las personas y en las que se lleva a cabo el linchamiento, la gente comúnmente tiende a colgar de los pies o de los brazos a sus víctimas, ya sea para exhibirlos o para darles golpes.

Gráfica 57. 2 castigos ejercido de los linchadores a sus víctimas

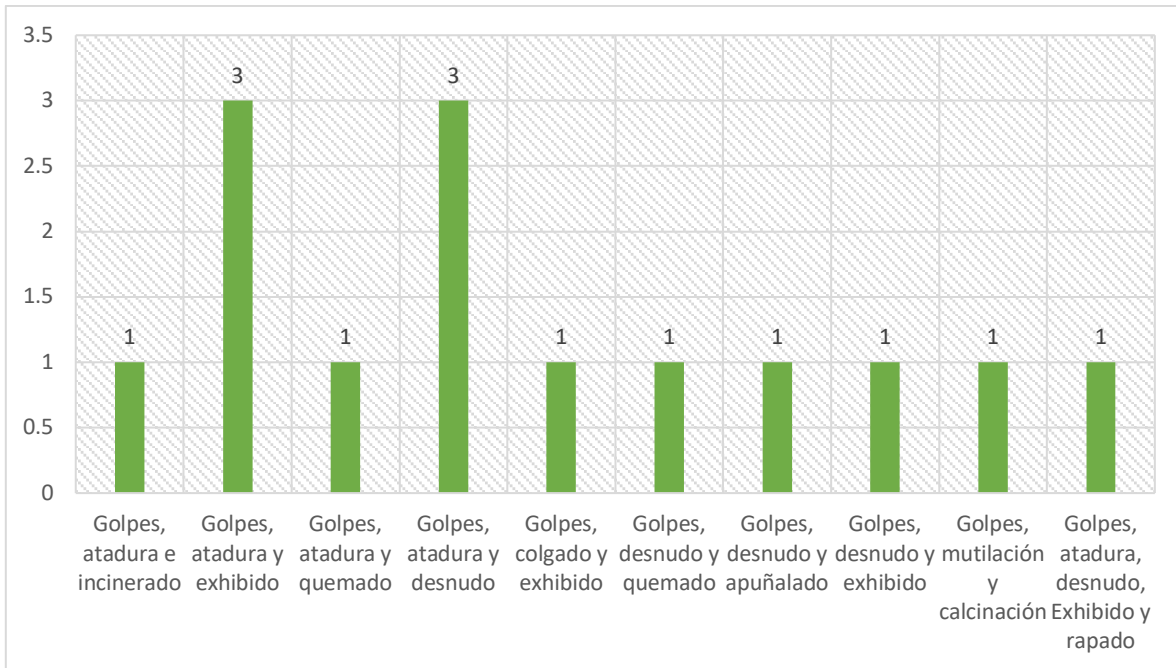
¹⁸ Las diferentes notas periodísticas que permitieron la construcción de la base de datos que se está analizando tienen formas particulares de referirse a las acciones con las que se coacciona a las víctimas de linchamientos, por ello, este trabajo se enfoca en conocer únicamente cuáles son estas acciones, no es objeto de esta investigación la revisión conceptual de estos términos.



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

Cuando se trata de ataduras, generalmente la población tiende a atar a la (s) víctima(s) a un poste, árbol, palmera, pilar, para golpearlo o simplemente para exhibirlo; en otros casos las víctimas son atadas de manos, o bien, de pies y manos; en solo un caso se encontró que el sospechoso fue atado y abandonado en un lote baldío; en otros casos acostumbran a atar a las víctimas cuando son más de una. También hacen uso de las amenazas mientras las víctimas están siendo golpeadas, ya que intimidan con quemarlos e incluso llegar a rociar gasolina, sin prenderle fuego; mientras que a los que son exhibidos después de los golpes los obligan a aceptar que cometieron la acción de la que se les acusa o bien de la ridiculización, en algunos casos, les han puesto cartulinas con leyendas o mensajes como advertencia para aquel que intente infringir de nuevo; existen casos en donde los visten como mujeres y les colocan latas en los pies, etc.

Gráfica 58. 3 castigos o más ejercidos de los linchadores a sus víctimas



Fuente: Elaboración propia con la base de datos proporcionada por la CNDH (2019).

La acción colectiva violenta no tiene límites cuando se trata de externar los sentimientos de ira. En algunos casos, se presentan más de un castigo, y en un caso, 5 castigos: golpes, atadura, desnudo, exhibido y, rapado; finalmente, en la mayoría de los casos los linchamientos quedan en tentativa, mientras que, en el resto, la vida de la víctima termina y el linchamiento se consuma.

CAPITULO V. UNA VISIÓN DESDE LOS ESTUDIOS PARA LA PAZ

Retos desde los Estudios para la Paz para enfrentar las violencias a causa de los linchamientos en México

5.1 Los linchamientos en México y las violencias

1. El papel de las violencias en los linchamientos

Como se ha revisado a lo largo de este trabajo de investigación, los linchamientos son una forma de violencia social que, mediante la acción colectiva violenta, generan un escenario que reduce las posibilidades de construcción de paz. La acción colectiva a la que se ha hecho referencia tiene dentro de sus efectos negativos, una liberación de sentimientos y emociones que, en conjunto, promueven formas tradicionales y, desde luego, violentas, de solucionar conflictos al momento, a fin de crear escenarios en los que se promueve la violencia.

No existen linchamientos sin violencia, en tanto que estos no son una práctica que garantice la restauración de un orden social; actualmente, la población ha entrado en una desesperación acompañada de sentimientos de injusticia, ira, enojo, furia, etc., derivada de la inseguridad que ha caracterizado al país en los últimos años, aunado a que la violencia se ha convertido en una de las formas más frecuentes para hacer frente a los desafíos que implican estas condiciones de inseguridad.

La violencia, entonces, se genera desde distintos ángulos en los actores involucrados: Estado (instituciones, autoridades), comunidades/población en general y “presuntos delincuentes” / víctimas de linchamientos, quienes interactúan de manera constante, pero como promotores de la violencia. Así, la violencia inicia a partir del Estado en la omisión por parte de sus instituciones para atender uno de los grandes problemas sociales actuales, la inseguridad en nuestro país; es decir, si bien contamos con un Marco jurídico que, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 21, que la seguridad pública es una función del Estado, misma que debe coordinar conjuntamente con los niveles de gobierno Estatal y municipal estrategias que permitan “salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas” y, con ello, contribuir al mantenimiento del orden público y la paz social. Sin embargo, si el Estado, mediante sus instituciones, no logra proveer a la población de condiciones de seguridad pública, incurre

en la privación de sus necesidades humanas, y a *contrario sensu*, permite que se promuevan formas de inseguridad que mantienen a la población en condiciones de riesgo de ser víctimas de algún delito.

De acuerdo con Galtung (1995), “la idea de violencia estructural implica una ampliación semántica de la palabra violencia, cuyo objetivo es mostrar que su amenaza está presente de manera institucional incluso cuando no hay violencia en el sentido literal o amplio” (cit. En La Parra y Tortosa, 2003, p. 61); en este sentido, si se habla de la relación generada entre las instituciones y la población, es decir, la omisión y/o la falta de estrategias de seguridad que permitan garantizar este derecho, dejan a la población en un estado de indefensión, en un escenario de “inseguridad”, siendo esta una forma de violencia que deriva a partir de las estructuras estatales. Sin embargo, este tipo de violencia no es la única posibilidad, de acuerdo con La Parra y Tortosa “se puede hablar igualmente de violencia sistémica, ocultada, indirecta o institucional” (2003, p. 60); en estos términos, la violencia puede ser explicada a partir de las instituciones, la legislación, el gasto público, entre otros.

Ahora bien, para Tortosa (1993), la interacción mutua entre la violencia directa y la estructural, en su relación, permiten explicar problemas comunes, “tanto la violencia estructural como la violencia directa constituyen motivos por los que un importante sector de la Humanidad no puede satisfacer sus necesidades humanas básicas” (cit. en La Parra y Tortosa, 2003, pp. 61-62); en este sentido, 1) la ineficacia de las instituciones por proveer a la población de condiciones seguras (violencia institucional), la población recibe las consecuencias de esa violencia institucional ya que esta vive en un contexto de vulnerabilidad ante la inseguridad; 2) la inseguridad pública genera un escenario en el que, inminentemente, la población recibe esa violencia, tanto institucional como directa,; en este último caso con los diferentes actores de la delincuencia, considerando que en 2018, de acuerdo con el INEGI (2019), se registraron 37 807 delitos por cada 100 000 habitantes, el delito de robo o asalto en la calle o transporte público representa el 28% de la tasa de delitos por tipo, siendo este en que pone en riesgo la salvaguarda de la vida, libertades, integridad y patrimonio de la población; 3) la población de las comunidades es receptora de violencia, tanto por el Estado (institucional), como por la delincuencia (directa).

La confianza de la población en las instituciones gubernamentales y de seguridad en términos de la confianza; en 2019 la percepción de confianza de la sociedad en las

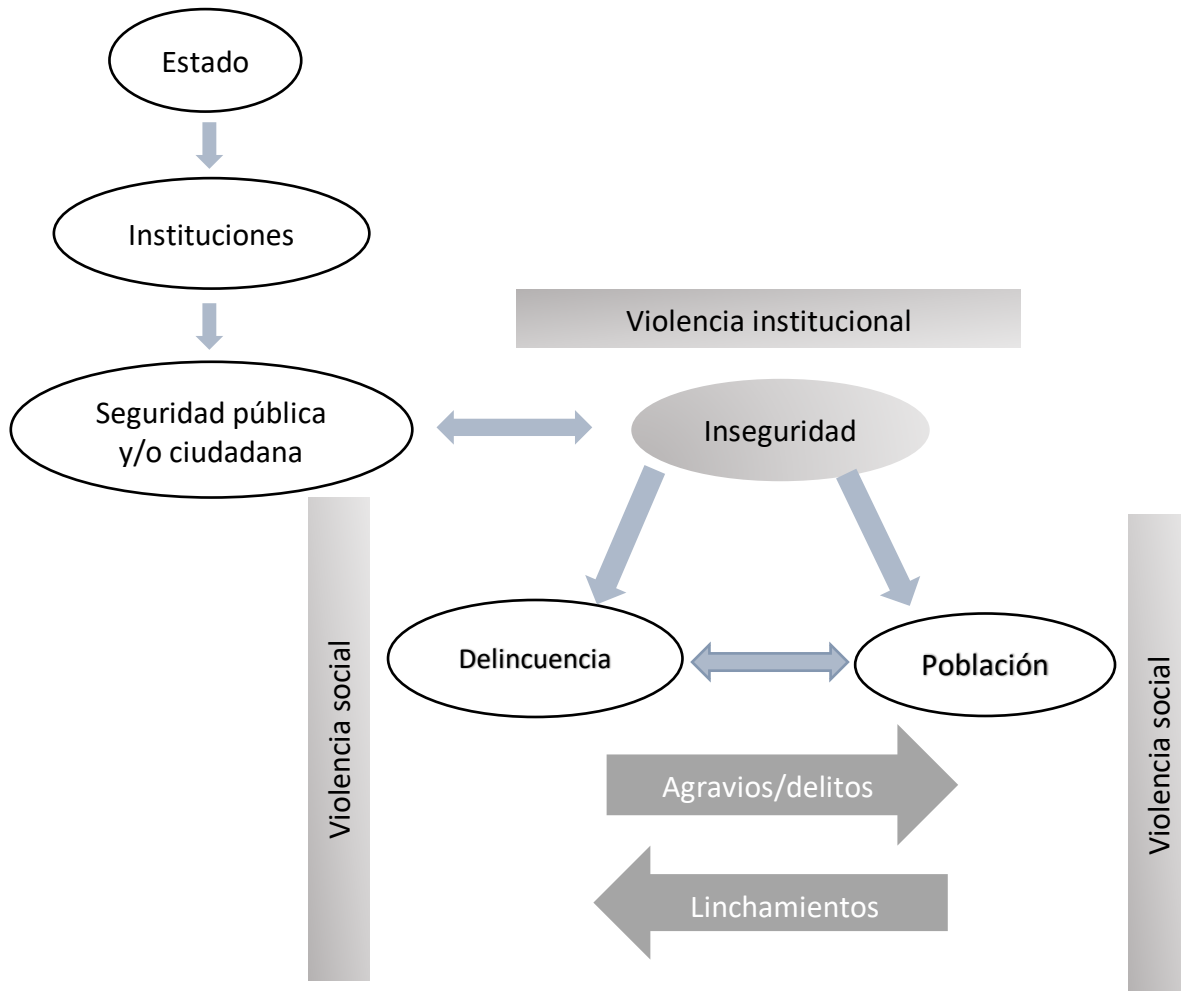
autoridades (ENSU, 2019) se evalúa por debajo de los 69.3 puntos en la policía federal, Fiscalía General de la República (61.4), Política Estatal (57.9), Policía ministerial o judicial (55.2), Jueces (55.1), Ministerios Público o Procuradurías Estatales (54.8), Policía preventiva municipal (52.8) y, finalmente, en la Policía de tránsito (45.6). Entonces, si se considera que la denuncia es una declaración formal, que da inicio a un procedimiento penal cuando se es víctima de algún delito, y que no exista suficiente confianza en las instituciones, derivada del resultado de las averiguaciones previas (ENSU, 2019) en las que un 51.1% terminan en nada; es decir, que no se resolvió el asunto denunciado, un 21.8 en trámite, solo el 8% recuperó sus bienes, 4.9% se puso a disposición del juez al delincuente y en solo el 3.4% y 3.0% se otorgó el perdón o hubo reparación respectivamente. Con lo anterior, se puede inferir que más de la mitad de las denuncias no se resuelven; ahora bien, las principales causas a la cultura de la “no denuncia de delitos” (ENSU, 2019) son atribuibles a la “pérdida de tiempo” 31.7% y a la Desconfianza en la autoridad 17.4%.

Por otro lado, es la población de las diferentes comunidades¹⁹ quienes se enfrentan a los “presuntos delincuentes”; lamentablemente, primero como posibles víctimas de algún delito (robos, secuestros, extorsiones, delitos sexuales, etc.), y después como victimarios, es decir, la población decide enfrentar a los “presuntos delincuentes organizándose en una acción colectiva que, de forma violenta (linchamientos), responde a la agresión recibida. Parece, entonces, que no hay instituciones para detener, juzgar y sancionar a quienes cometen delitos; como ya se estudió, sí las hay, sin embargo, no han logrado satisfacer esta necesidad de la población que permita generar condiciones de seguridad y, por tanto, de paz en la población, de tal manera que, los ciudadanos son quienes adoptan roles propios de la función estatal, como la administración de justicia. Los linchamientos implican una acción colectiva violenta, por medio de la cual se encargan de detener al o a los presuntos delincuentes y juzgarlos por sus actos ilícitos. En esta simulación de juicio ciudadano imperan las opiniones colectivas de quienes forman parte de esa multitud, no existe, por obvias razones, un debido proceso; la testificación de la víctima del delito y los espectadores son el medio de prueba

¹⁹ Como ya se mencionó en el apartado anterior, mayormente se sabe que quienes linchan y realizan esa acción colectiva violenta son aquellos que se sienten identificados con el agravio, les unen lazos de empatía respecto quienes están siendo víctimas directas de los “presuntos delincuentes”, en dado caso, aún cuando se trata de rumores los miembros de la comunidad se identifican al sentirse vulnerables.

para determinar la sanción aplicada a los delincuentes, promoviendo, así, la violencia social. Lo anterior, se puede visualizar en la siguiente figura:

Figura 9. El papel de las violencias en los linchamientos



Fuente: elaboración propia

El papel de la violencia en la expresión de linchamientos, o de justicia por propia mano en la práctica de las comunidades, ha sido constante los últimos años, para Rodríguez y Mora, los linchamientos:

Son una de las formas que fragmentos de la sociedad utilizan para indirectamente linchar a las autoridades y sus símbolos, al mismo tiempo que ocupan el lugar que las autoridades, tanto legales como tradicionales, han dejado de ocupar. La violencia es siempre un recurso extremo, es el último, por medio del cual se dramatizan las demandas de grupos que frente a la negligencia de las autoridades emplean para llamar la atención. (2008 p. 64)

En tiempos en los que la inseguridad pública coexiste con los linchamientos, el uso de la violencia es más recurrente, enfrentar o responder a la violencia, solo genera más violencia, la promueve y fragmenta a las estructuras sociales.

2. Linchamientos: ira, violencia y comportamiento colectivo

Los linchamientos, como ya se dijo, son una forma de violencia; las emociones guían el comportamiento colectivo, y este puede ser peligroso por el grado de afectación a sus víctimas. En este sentido, una de las emociones predominantes en un acto de linchamiento es la “ira”, y esta significa, de acuerdo con la RAE (2020), “un sentimiento de indignación que causa enojo, es también un deseo de venganza”, el sentimiento referido, en el caso de los linchamientos, es producto de un estado emocional en el que se ven involucrados los actores de la acción colectiva violenta, ya que, derivado de los hechos que posiblemente causaron y puedan causar los presuntos delincuentes, actúan de la forma más usual para repeler ese daño o afectación.

Para Nussbaum, “la ira pública no solo contiene un elemento de protesta ante agravios, sino también un ardiente deseo de desquite, como si el sufrimiento de otros pudiera resolver los problemas al grupo propio” (2019, p. 89), cuando se trata de emociones que comparten los miembros de una comunidad, existe un sentimiento de empatía; los agravios, que en dado caso sufre un miembro de esa comunidad, son puestos a criterio de los espectadores, vecinos o compañeros, quienes determinan si al causante de ese agravio se le debe aplicar un castigo ejemplar, el cual servirá de ejemplo para otros que quieran reiterar esa acción. En este sentido, las comunidades consideran que el sufrimiento del individuo castigado puede ser una forma de solución ante tal problemática. El comportamiento colectivo es influido por esta mentalidad, ya que, justamente, es por medio de la ira como logran una manifestación o expresión de su sentimiento de indignación; la muchedumbre como actor principal de los linchamientos actúa conjuntamente, de acuerdo con intereses e ideas comunes.

Según Aristóteles, “la ira es una reacción a un dado significativo provocado a algo o alguien que nos importa; un daño que la persona considera que ha sido indebidamente infringido” (cit. en Nussbaum, 2019, p. 98); la ira genera dolo en quien la produce, pero también una sensación de placer si se ve como una forma de venganza, de lo contrario, se

estaría hablando de una ira libre de ese deseo vengativo; lo cual implica que, si bien una indignación ante una situación en particular, esta lleva a buscar soluciones y evitar incurrir en el daño retrospectivo, o lo que Nussbaum llama “ira-transición” (2019, p. 100).

Sin embargo, las alternativas planteadas por los miembros de una comunidad que tienen ese deseo de venganza los lleva al uso inmediato de la violencia, los deseos punitivos. Estos son parte de la naturaleza humana, promovida incluso por distintas sociedades, pero es importante considerar que, aunque la idea de apaciguar el dolor con dolor no deja de ser una “ficción engañosa”, en tal caso “matar al asesino no devuelve a los muertos a la vida” (cfr. Nussbaum, 2019, p. 101); esta idea de curar el dolor con dolor representa una forma usual de solucionar los problemas, y con ello, se evita ver nuevos horizontes y ampliar el número de posibilidades en cuanto a soluciones, de ahí, la frase atribuida a Gandhi “ojo por ojo y todo el mundo acabará ciego”. Para Nussbaum, existen tres errores presentes en la ira;

Los errores obvios: la ira puede despistarnos y orientarnos mal si se basa en información errónea sobre quién ha hecho algo, sobre qué es lo que ha hecho o a quién, o sobre si el acto malo se comentó de forma relevante indebida.

El error del estatus. Considero también que nos equivocamos si pensamos que el estatus relativo tiene una importancia enorme y que nos centramos en él excluyendo otras cosas.

El error de devolver el golpe: nos equivocamos muy a menudo cuando permitimos que los pensamientos negativos que tenemos genéticamente arraigado en nuestra mente se apoderan de nuestra voluntad y nos hagan creer que el dolor del culpable erradicará nuestro dolor, o que la muerte compensará el asesinato, etcétera)”

El cuarto error presente en la ira: la impotencia y el “mundo justo”. (2019, pp. 107-108)

Por lo anterior, al incurrir en estos errores, se considera que la venganza es el camino para restaurar un orden social, o bien, esta es la forma más recurrente para solucionar problemas que emanan de la comisión de delitos, y que pueden hacer frente a ese sentimiento de indignación u ofensa que producen los agravios de, en este caso, los presuntos infractores.

Ahora bien, cómo puede hacerse frente a esa indignación, la cual produce ira y, por ende, ese sentimiento de venganza, o bien, cómo una comunidad puede protestar sin venganza. De acuerdo con Nussbaum, “podemos mantener ese firme espíritu de denuncia de la injusticia abandonando la vacua fantasía del castigo vengativo” (2019, p. 115).

3. Implicaciones sociales derivadas de este tipo de violencia social

Una vez se sabe de dónde viene la violencia, y cómo los miembros de la comunidad pasan de ser víctimas de violencia estructural, sujetos vulnerables ante la inseguridad que viven y, por tanto, objeto de la delincuencia, a ser quienes ejerzan la agresión directa en contra de sus presuntos agresores mediante linchamientos (acción colectiva violenta) y, con ello, hacerse justicia por propia mano. Pero una vez que, mediante el estudio del capítulo anterior, se conocieron las causas de los linchamientos, aquello que los motiva, ahora es importante saber cuáles son las implicaciones que derivan de esta violencia generada en las comunidades.

Como se ha visto en el desarrollo de este trabajo, mediante una visión institucional y social, se detectaron las deficiencias de una política integral que, por un lado, no brinda ni garantiza una seguridad pública capaz de contribuir a las condiciones de paz en las comunidades. Por otro lado, las comunidades demandan un castigo para quienes infringen las normas y alteran el orden público. Hechos como el ocurrido en Santiago Atlatongo el 24 de mayo del 2016, en el que aproximadamente 600 personas del pueblo participaron en un linchamiento que tuvo como resultado la muerte de dos personas (un hombre y una mujer), de acuerdo con los pobladores eran presuntos secuestradores; en esa comunidad persiste la desconfianza de personas no conocidas por ellos que entran al poblado, para ellos, los linchamientos son una forma de defenderse ante la falta de acciones de las autoridades, y estos sirven como una forma de advertencia a los delincuentes que intenten infringir las normas. Aunado a esto, existe entre ellos un “código de silencio”, el cual implica que nadie puede hablar de lo sucedido, se desconoce quienes participaron, o bien, no estuvieron el día de los hechos; en palabras de un poblador, refirió lo siguiente “antes de hacer algo así hay que pensarlo dos veces, no es fácil cargar con una cosa así, pero si reaccionamos así es porque estamos cansados” (Paullier, 2016). En este sentido, algunas de las implicaciones o consecuencias de recurrir a estas prácticas son las siguientes:

1. Propagación del uso de la violencia directa como forma de solución al problema de inseguridad pública (linchamientos y/o justicia por propia mano).
2. Incremento de linchamientos a nivel nacional y, por tanto, incremento de víctima de estos.
3. Desconfianza de personas distintas a las comunidades, linchamientos a manera de confusión.
4. Invasión de esfera competencial del Estado en su facultad sancionadora.

5. Se reducen las posibilidades de construcción de paz en las comunidades.

Lo anterior, no se podría omitir en este trabajo, aunque no es objeto central del mismo, es importante considerar esas áreas de oportunidad que permitan la creación conjunta de acciones y políticas integrales que consideren distintos escenarios prospectivos que no omitan los daños sociales que puede producir el incremento de casos de linchamientos.

5.2 Retos desde la Investigación para la paz para abordar las violencias y los linchamientos

Si bien se trata de una problemática que implica el uso de la violencia, y que esta se ha visto como una forma predominante en las investigaciones realizadas que permiten explicar el fenómeno en cuestión; se debe evitar cerrarse a solo una posibilidad, por ello, una vez explicado de dónde emana el uso de la violencia directa en los linchamientos, es necesario emprender nuevos horizontes que permitan hallar las posibilidades desde los estudios para la Paz.

1. Perspectiva violentológica en estudios realizados sobre linchamientos y violencia

Para las ciencias sociales, en los últimos años ha sido muy atractivo hacer investigaciones con una perspectiva violentológica, dejando de lado las dimensiones de análisis sobre paz y no violencia, para Comins,

La gran mayoría de la docencia, investigación y publicaciones realizadas han dominado la vieja agenda de la investigación para la paz, mismas que centran sus estudios en cuestiones de guerra y formas de violencias, perdiendo de vista el objeto principal: la Paz, por ello, a la investigación para la paz se ha caracterizado, y lo sigue haciendo, por su enfoque violentológico. (2018a, p. 46)

En una revisión de investigaciones realizadas sobre el tema de linchamientos, se notó que predominan las investigaciones con una perspectiva violentológica; es decir, en los trabajos encontrados no se habla de paz propiamente, sino que los principales hallazgos de estas investigaciones se centran en determinar las causas de los linchamientos y sus características. Con una visión más antropológica, han tratado de descifrar la forma de organización en la ejecución de estos actos y las diferentes formas por las que se hace uso de la violencia, estas investigaciones también abordan lo tradicional o modernos que pueden ser los linchamientos, también se ha abordado el aspecto emocional de las personas que linchan, haciendo hincapié en las emociones de los pobladores ante la percepción de amenaza o daño, sentimientos de

ira y enojo, que se lleva a actuar de una forma violenta contra los presuntos infractores de las normas. Al respecto, Tortosa menciona que

Existe mucho material teórico y práctico y abundante investigación empírica sobre la resolución/transformación de los conflictos por medios no violentos. Es cierto que hay todavía más material sobre la “seguridad” es decir, sobre la gestión de la violencia directa son ocuparse de la violencia estructural y cultural. (2015, p. 118)

Otra de las formas más usuales para abordar este fenómeno ha sido el punto de vista estatal y sus facultades en materia de seguridad; consideran algunos autores que los linchamientos son consecuencia de una fractura entre lo estatal y lo social, por lo que el Estado es incapaz de brindar y garantizar la seguridad pública, y derivado de ello, la población busca alternativas para hacer frente a la delincuencia con el uso de la violencia colectiva, en dado caso se limitan a referir que esta forma de respuesta de la población es por su incapacidad para hacer frente por medios pacíficos, o bien, para hacer valer su derecho de paz; así, los linchamientos serían una forma de corregir errores institucionales y lograr la anhelada paz en las comunidades (cfr. Rodríguez, 2002).

Se trata de un fenómeno estudiado desde distintas aristas, la mayoría de las investigaciones han tenido por objeto conocer cifras oficiales, de las cuales carecen las instituciones, mismas que son elaboradas a partir de notas periodísticas, las cuales son muy atractivas por la difusión de imágenes de los hechos, o bien, el encabezado tiende a ser muy impactante; usar la frase “linchamiento” en una nota periodística implica colocar alguna imagen alusiva al hecho, en la que se puede observar la violencia ejercida por la población hacia los presuntos delincuentes, incluso realizando grabaciones del momento justo de los hechos. Un ejemplo es el caso ocurrido el 12 de diciembre de 2018 en Irapuato, en el que el encabezado de la noticia dice: “VIDEO. Desvisten, golpean y queman a una mujer por secuestrar a bebé en Irapuato”, la idea expresada en esta oración implica pensar que se va a encontrar un video del momento en el que están quemando a la víctima, sin embargo, al revisar la nota, se refiere lo siguiente: “No fue hasta que llegó el Ejército Mexicano que la mujer quedó fuera de peligro antes de perder la vida” (El sol de México, 2018); para una población que no está bien informada, el encabezado, aunado al video expuesto en la nota, les permite inferir que en efecto, quemaron a la víctima, lo cual es una forma de propagación de la violencia, en tanto que, hacer investigación con estas técnicas implica inminentemente un enfoque violentológico.

En este sentido, se invisibiliza la paz ante la predominante ola de información sobre violencia; para las ciencias sociales y los Estudios para la Paz implica un reto sumamente importante para poder dar esperanza a los seres humanos. Se sabe que la violencia es una conducta inmediata y natural de los seres humanos, pero también los hombres han demostrado su capacidad para proteger y actuar de una forma pacífica ante la violencia; al respecto, Boulding refiere que “para superar la apatía y la impotencia interiorizada se impone visibilizar la paz, esa parte oculta y silenciada de la historia” (cit. en: Comins, 2018a, p. 51). Las perspectivas violentológicas, predominantes en las investigaciones sobre el fenómeno de linchamientos, han impedido ampliar el panorama de posibilidades y trasladarlas a una perspectiva pazológica.

2. Perspectiva Pazológica y giro epistemológico para abordar el fenómeno de linchamientos

En los Estudios para la Paz se abordan aspectos propios de las violencias, los conflictos y la paz; sin embargo, derivado del contexto social en el que se vive, el uso de término “violencia” predomina en el hacer diario, invisibilizando las posibilidades de ver a la paz como objeto de estudio. Para el profesor Francisco Muñoz, se trata de una vieja agenda de paz, cuyo interés se centra en la violencia, por lo que la nueva agenda debe tomar una posición central en la paz; es decir, se pasa de un enfoque “violentológico”, que ponía de mayor relevancia epistemológica a la violencia como objetivo de estudio de los Estudios para la Paz, a un enfoque o perspectiva “pazológica”, dicha inversión epistemológica implica no solo aprender de paz, sino que, de una forma activa, encontrar las formas por las que se pueden hacer las paces, “aunque sean imperfectas, constituyen parte de nuestra condición humana” (Martínez, 2000, p. 88).

Para Comins, una vez sabido que se pueden hacer las paces, es importante considerar la capacidad de hacerlas, y debe imperar una perseverancia creativa en la construcción de paz (2018a, p. 50); si bien puede no ser un proceso exitoso, se debe ser optimista e inteligente, como decía el profesor Francisco Muñoz. Por lo tanto, derivado del amplio y predominante enfoque violentológico, surge la necesidad de dar un paso hacia la construcción de paz por medio de la investigación, lo que Comins llama: “giro epistemológico” (2018a, p. 48). Es decir, tiene como objeto de estudio a la paz, lo que implica un cambio de paradigma en cuanto

a investigaciones sobre linchamientos, ya que no solo se abordará la violencia como eje central; si bien no es posible omitir las manifestaciones de estas, una mirada de paz permitirá visibilizar las posibilidades que se tienen para la construcción de Paz, por medio de alternativas creativas.

Este giro epistemológico permite a la Investigación para la Paz abordar distintas problemáticas desde dos perspectivas, una crítica y una constructiva, mismas que permitirán, primero, hacer un diagnóstico, por medio del cual se pueden analizar los diferentes tipos de violencia que forman parte de un problema social particular, como lo son los linchamientos, que, como se ha visto, no solo atienden a una forma de violencia directa, sino que, además, hay aspectos estructurales e institucionales que no se visibilizan, pero que se sabe que también forman parte del problema. Posteriormente, se requiere una reconstrucción y visibilización de las capacidades humanas para hacer las paces, además estas alternativas brindarían ampliar el horizonte de posibilidades creativas para establecer relaciones pacíficas entre los seres humanos, y esto, sin duda, aportaría a construir escenarios prospectivos positivos para la construcción de paz.

Con lo anterior, se puede hacer uso de la nueva agenda de la investigación para la paz sin omitir el enfoque violentológico, característico de la “perspectiva crítica”, se sabe que es un enfoque predominante en la investigación para la paz; para Comins, “es una línea de trabajo en la que, aún con esfuerzos y retos pendientes, la investigación para la paz parece desempeñarse con relativa destreza, y en la que existen numerosos centros y grupos de investigación especializados” (2018b, p. 150).

Si bien recientemente se ha dado a conocer la parte más salvaje en términos de violencia, y más hablando de linchamientos como actos en los que la violencia se apodera de las masas, como seres humanos, también se han visto actos que dan muestra de la capacidad de cooperación refuerzo de los lazos de solidaridad, empatía y cuidado. Es justo ahí donde es necesario aprovechar, desde una “perspectiva constructiva”, la capacidad que tiene el ser humano para hacer las paces, en palabra de Zinn refiere que:

La historia de la raza humana no es sólo una historia de crueldad, sino que también de compasión, de sacrificio, de valor y de amabilidad. Lo que decidamos enfatizar en esta compleja historia decidirá el curso de nuestras vidas. Si sólo vemos lo malo, se destruirá nuestra capacidad de actuar. Pero, si recordamos los momentos y lugares - y son muchos- en los que las personas han tenido un comportamiento espléndido, tendremos energías para actuar y, al menos, la posibilidad de hacer que el mundo gire en otra dirección. (2003, p. 213)

La idea del giro epistemológico implica construir, a partir de la investigación para la paz, un modelo que permita dar voz a aquellos que han sido invisibilizados, a los grupos más vulnerables y desprotegidos; pero, además, contribuye en la unificación de la paz de las sociedades, por ello, no debe darse cabida a la propagación de la violencia, y tampoco quedarse en una zona de vulneración de derechos, en la que las manifestaciones se queden en un discurso, sino que debe reconocer el aprendizaje, nuestras habilidades y capacidades para poder construir una cultura de paz.

3. Investigación para la paz ante la violencia colectiva y linchamientos: una posibilidad

Sin duda, uno de los retos a los que debe enfrentarse, desde la investigación para la paz, es cambiar el paradigma predominante en las investigaciones realizadas al fenómeno de linchamientos. Dichos trabajos de investigación han sido sumamente importantes en la construcción de este objeto de estudio; sin embargo, surge la necesidad de superar ese plano descriptivo y explicativo, con el objetivo de ampliar horizontes y perspectivas y, de esta manera, considerar a los estudios para la paz dentro de las posibilidades. Para Comins, la investigación para la paz se enfrenta 3 retos epistemológicos,

1. Establecer una relación sinérgica y retroalimentar y entre la investigación para la paz y la educación para la paz.
2. Perspectivas de la investigación para la paz que permitan apostarle a la yuxtaposición y a un panorama más amplio: perspectiva crítica y perspectiva constructiva.
3. Visibilizar voces silenciadas y rescatar importancia de saber es y acervos. (cfr. 2018: 145)

De esta manera la investigación para la paz implica, no solo hacer investigación que se quede en un nivel descriptivo, sino que, además, con estos retos, se busca diseñar estrategias integrales que permitan la interrelación de factores favorables en la construcción de paz. La educación para la paz debe mirar, desde otros ángulos, las posibilidades que se tienen en la intervención y participación de la ciudadanía; si bien los linchamientos son una forma de acción colectiva, lo son desde un enfoque violentológico, dichas prácticas promueven la violencia, limitan a las personas en la construcción de paz. El segundo reto implica que en la investigación para la paz se adopten dos perspectivas que ofrezcan un cúmulo de posibilidades, y así eviten, como se ha mencionado, el enfoque en la violencia como objeto

de estudio; si bien esto permite construir esa perspectiva crítica que ayude a analizar de dónde emanan las violencias, o bien, cuáles son las causas del fenómeno social estudiado. Una perspectiva constructiva será el complemento que permita abordar, desde los estudios para la Paz, una visión transformadora y creativa que no encierre en el uso de la violencia como única forma de hacer valer el derecho a la paz. Finalmente, es necesario visibilizar las voces silenciadas o, en el caso particular de la problemática abordada en este trabajo de investigación, los linchamientos; rescatar las habilidades y capacidades de la población, así como hacer valer sus necesidades;

Se trata [...] de una ciencia cargada de valores y emociones, que asume compromisos y exige responsabilidades, denuncia y propone y, sobre todo, reconstruye las competencias humanas en cuanto a la posibilidad de hacer las cosas de otra manera, interpelándonos por cómo las hacemos, estando dispuestas a desaprender las lógicas aprendidas y a escuchar y re-aprender de las voces y saberes que han ido quedando al margen. (Seguí-Cosme & Nos Aldás, 2017, pp. 14-15)

En este sentido, desde la investigación para la Paz, se deben ampliar los horizontes desde una perspectiva constructiva, y, sobre todo, muy necesaria para evitar riesgos que impliquen tanto una representación reduccionista y sesgada, que solo contemple lo negativo de la complejidad del mundo de la vida, y, en este sentido, llevar a la normalización de la violencia, como quedar paralizados, estáticos e inmóviles, generando, de manera colectiva, cuestiones relativas al miedo o impotencia de no poder hacer algo por mejorar las condiciones de vida (cfr. Comins, 2018a, p. 47). Por ello, es muy importante que, desde los enfoques contemporáneos de los estudios para la paz;

Se combinen en equilibrio ambas líneas de trabajo, la crítica y la constructiva. Necesitamos fortalecer nuestra capacidad de agencia, de creatividad, para superar la impotencia interiorizada y participar así del cambio que queremos ver en el mundo (...) Nos encontramos en el límite de un cambio de paradigma, en el que cabe ampliar los horizontes de la investigación para la paz al estudio de la paz, sus contenidos, características, indicadores, complejidades, riquezas y matices. (Comins, 2018a, p. 49)

Desde los estudios para la paz, y al abordar un problema social cuyo enfoque ha sido predominante desde una perspectiva violentológica, surge la necesidad de establecer esa “relación sinérgica” de la que habla Comins, la cual implica, justamente, un abordaje por las dos vías: la violencia y la paz. Además, el reto consiste en ir más allá de la teoría, el compromiso que se debe establecer con la interrelación entre teoría y praxis, que permitan lograr una investigación transformadora conciliando ambas perspectivas; lo anterior, por razones tanto epistemológicas, de rigor y equilibrio científico, como axiológicas. Se debe de

nutrir la esperanza de los seres humanos que han sido vulnerables a cualquier tipo de violencia, y lograr una trascendencia que contrarreste la sensación de incapacidad e impotencia interiorizada que inmoviliza a los seres humanos (Comins, 2018b, p. 150).

El reto desde los Estudios para la Paz en la investigación sobre linchamientos implica llevar a la práctica esa sinergia de perspectivas, deben considerarse en todo momento de la investigación, evitando volver a darle carga predominante a la perspectiva violentológica, ya que, si bien las investigaciones realizadas sientan bases importantes para el abordaje teórico de esta problemática social, surge la necesidad de ir más allá de las causas y explicaciones y empezar a buscar otras posibilidades desde los estudios para la paz, que permitan explorar el potencial de los seres humanos y sus capacidades y, así, contar con medios e instrumentos que pacifiquen sus relaciones y, por ende, generen un cambio positivo en su entorno social.

Esta investigación para la paz mediante “el giro epistemológico mencionado permitirá sustituir principios de objetividad por el de intersubjetividad e interpelación mutua” (Martínez Guzmán, 2001, p. 114); lo anterior permitirá abordar las violencias desde un enfoque interdisciplinario e intercultural, sin omitir el objetivo principal, encaminado a reducir el sufrimiento de los seres humanos. Es decir, “la transdisciplinariedad es una condición sine qua non para el análisis de la complejidad creada por múltiples circunstancias solamente abordables desde la perspectiva de colaboración personal y disciplinar” (Jiménez Arenas, 2013, p. 108), lo anterior aportará más elementos de análisis que amplíen esos nuevos horizontes y, con ello, las posibilidades para hacer las paces, lo que para Muñoz consiste en “la dimensión normativa de la Investigación para la Paz, [...] el objetivo último, más allá de comprender los mecanismos de la Paz y la violencia, consiste en transformar la realidad” (2004, p. 442).

Finalmente, ante la necesidad de una visión constructiva, no solo se pueden crear y diseñar estrategias que permitan, por medio de las capacidades humanas, la construcción de paz, sino que, además, se podrán establecer relaciones pacíficas entre los seres humanos y plantear alternativas pacifistas ante los conflictos que surjan en los diferentes grupos sociales. El giro epistemológico permite no perder de vista a la paz como objeto de estudio, explorar la capacidad del ser humano para no responder a la violencia con violencia y actuar de una forma no violenta mediante la promoción de la paz.

5.3 Retos Institucionales para enfrentar la violencia social y los linchamientos

En este apartado se pretende establecer los retos institucionales a los que se enfrenta la problemática de los linchamientos; lo anterior, mediante la revisión del posicionamiento que tiene el país en cuanto al índice de paz, en miras de detectar las áreas de oportunidad que lleven, idealmente, a la construcción de una paz positiva. Es así como, posteriormente, se considera necesario conocer las acciones empleadas por el gobierno actual para contrastar si se está trabajando en materia de construcción de paz.

1. Índice de Paz en México

De acuerdo con el Índice de Paz (2020), la medición al respecto del 2018 indica que México ha tenido un retroceso de 4.3% por cuarto año consecutivo. Una de las causas de este deterioro es el incremento de actividades delictivas, 23 de las 32 entidades tuvieron disminución en sus niveles de Paz, mientras que el resto mostró mejoras; la tasa de crímenes de la delincuencia organizada aumentó un 24.3%, la tasa de homicidios incrementó significativamente un 1.4% de 2018 a 2019, lo cual representó más de 35,000 homicidios, la calificación de “delitos con violencia” empeoró 3.4% en 2019; la causa principal fue el incremento de 18.3% en la tasa de delitos sexuales.

Nuestro país se ha deteriorado un 27.2% tan solo en los últimos 5 años, esto se debe al incremento en la tasa de homicidios en un 86%, que pasó de 15 a 28 muertes por cada 100,000 habitantes en 2015 y 2019 respectivamente. En ese mismo periodo hubo un importante aumento en la tasa de delitos con violencia, en un 40%, y los delitos sexuales aumentaron 60%; la tasa de delitos con arma de fuego aumentó más del 50% al pasar de 12.6 a 29.6 delitos por cada 100,000 habitantes, los delitos de narcomenudeo aumentaron un 75%. Derivado del análisis estadístico empleado por el Índice de Paz (2020), se determinaron cuatro principales violencias procedentes de las diferentes dinámicas en el país: violencia política, violencia oportunista, violencia intrapersonal y conflicto de cárteles.

Ahora bien, por lo que respecta al impacto económico que ha dejado la violencia en el país, este ha ascendido a 4.57 billones de pesos en 2019, lo que representa en 21.3% del PIB nacional; este impacto representó el 0.3%, implicando reducciones de gasto gubernamental destinado a cuestiones de seguridad interna y justicia. En comparación con el gasto de salud, es ocho veces mayor; México destinó el gasto más bajo de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en materia de

seguridad interna y sistema judicial, con el 0.7% de su Producto Interno Bruto (PIB); finalmente, el mayor gasto no es precisamente destinado a los estados con mayores niveles de violencia.

Ante la falta de coordinación en los distintos niveles de gobierno para atender el problema de la violencia y delincuencia, las recomendaciones radican en la necesidad de encontrar soluciones con estrategias y mecanismos eficaces que atiendan el inconveniente.

2. Pilares en la construcción de Paz positiva

Sin embargo, a *contrario sensu*, hablando de las posibilidades con las que se cuenta para construir la paz, de acuerdo con el Índice de Paz Positiva, México ocupa el lugar 67 de 163 países, y el quinto sitio en países de América Latina, al respecto:

Algunos estados tienen niveles elevados de Paz Positiva y, al mismo tiempo, altos índices de violencia. Ello se debe, en cierta medida, a la fuerte presencia de la delincuencia organizada, que puede distorsionar la relación directa convencional entre los niveles de violencia y de Paz Positiva (...) La delincuencia organizada suele expandirse cuando son débiles los Pilares de Buen funcionamiento del gobierno y Bajos niveles de corrupción. (Índice de Paz, 2020, p. 5)

Ante tal escenario se pueden detectar las áreas de oportunidad que permitan perfilar a México hacia una construcción en términos de Paz Positiva, que permita la creación de instituciones y sus estructuras contribuyan al sostenimiento de sociedades pacíficas.

Figura 10. ¿Qué es la Paz positiva?



Fuente: Índice de Paz (2020, p. 62).

En este sentido, se deben considerar factores que implican acciones gubernamentales con el objetivo de contrarrestar los altos índices de violencia, creando estructuras sólidas que brinden a los ciudadanos herramientas pacíficas para actuar en medio de los conflictos y las

violencias. Así, no solo reducir los niveles de violencia, sino que, además, las políticas empleadas se perfilan para lograr un adecuado nivel de crecimiento económico y mejoras en la calidad de vida de las personas en sus ingresos y estado de bienestar.

La Paz Positiva se basa en ocho indicadores, de acuerdo con el Índice de Paz, que implican la clave para el buen funcionamiento del sistema económico y que, desde luego distinguen a los países más pacíficos.

Figura 11. Los pilares de la Paz positiva

Los ocho factores están altamente interconectados e interactúan de maneras complejas.



Fuente: Índice de Paz (2020, p. 62).

1. Buen funcionamiento del gobierno: prestación de servicios públicos y civiles de alta calidad, y aspectos como: confianza, participación, estabilidad política y preservación del estado de derecho.
2. Entorno empresarial sólido: Condiciones económicas e instituciones formales que sustenten la operación del sector privado. La competitividad empresarial y la productividad económica.
3. Distribución equitativa de los recursos: garantizar la equidad en el acceso a recursos como educación y salud, y en menor grado, la equidad en la distribución del ingreso.
4. Aceptación de los derechos de los demás: leyes formales que garantizan las libertades y los derechos humanos básicos, así como las normas sociales y culturales informales relacionadas con la conducta de los ciudadanos.
5. Buenas relaciones con los vecinos: Las relaciones pacíficas con otros países, entre los grupos dentro de un país. Los países con relaciones exteriores positivas son más pacíficos y tienden a tener más estabilidad política, gobiernos con mejor

funcionamiento e integración regional, así como menores niveles de conflicto interno.

6. Libre flujo de información: Los medios libres e independientes difunden información en una manera que genera mayor conocimiento y ayuda a las personas, las empresas y la sociedad civil a tomar mejores decisiones.
7. Altos niveles de capital humano: Educación a la población y promover el desarrollo del conocimiento, con lo que mejoran la productividad económica, la atención a los jóvenes, la participación política y el capital social.
8. Bajos niveles de corrupción: En las sociedades con altos niveles de corrupción, los recursos se asignan de forma inadecuada, lo cual a menudo deriva en falta de financiamiento para servicios esenciales y en descontento social. Tener bajos niveles de corrupción eleva la confianza en las instituciones. (Índice de Paz, 2020, p. 62)

La interacción sistemática de estos factores contribuye al desarrollo y, por ende, a la construcción de paz; así, sus posibilidades incrementan, ante la menor tolerancia posible a la violencia, la sociedad mexicana tiene la necesidad de contar con estructuras que favorezcan una solución no violenta ante los agravios vividos por la delincuencia.

3. Retos en México para la construcción de Paz Positiva

De acuerdo estos factores, y en comparación con el posicionamiento de México, como resultado de ser evaluado en distintos índices, tiene retos importantes que, por un lado, impiden su mejoramiento constante en cuanto a la construcción de una Paz Positiva, y por otro, representan áreas de oportunidad que indican en dónde específicamente se tiene que trabajar conjuntamente para lograr tener efectos positivos.

a) Buen funcionamiento del Gobierno

Con el Índice de Paz Positiva y su clasificación en países de América Central y el Caribe, en 2018 México ocupó la quinta posición; la calificación obtenida en 2018 fue de 3 puntos, aun considerando el deterioro en 2012, con una calificación de 1.4. Los indicadores que se vieron favorecidos fueron el entorno empresarial sólido, que presentó un progreso en la economía, hubo un incremento en el ingreso per cápita, disminución del desempleo, reducción de la desigualdad económica, mayor acceso a la tecnología e información (Índice de Paz, 2020, p. 66). Si bien el crecimiento económico de México ha disminuido en los últimos años, el actual gobierno buscará fortalecer el crecimiento en los próximos años mediante las siguientes estrategias:

1. Incrementar el gasto en inversión en infraestructura.

2. Instrumentar políticas destinadas a aumentar el ahorro y permitir una mejor asignación de recursos en la economía.
3. Llevar a cabo una asignación más eficiente de recursos, un mayor retorno a la inversión y una mayor eficiencia en la combinación de los factores de producción, fomentados a través de la estrategia de pacificación, la reducción de la violencia, la lucha contra la corrupción y, en general, el fortalecimiento del estado de derecho.
4. Impulsar el desarrollo de capital humano de los jóvenes. (Proyectos México, 2021)

Los elementos que se vieron deteriorados fueron: 1) la evaluación del gobierno, 2) la confianza en procesos políticos y, 3) el Estado de Derecho (Índice de Paz, 2020, p. 66), imperando el problema de la corrupción con un retroceso importante en la percepción de control de corrupción. De acuerdo con *The Global Competitiveness Report 2017-2018* (p. 203) hay un incremento en indicadores de pagos irregulares y sobornos. Por lo que respecta a la corrupción en México, este ocupa el lugar 128 de 163 países, los cuales se someten a una evaluación en un indicador de “control de la corrupción”; lo anterior implica un aspecto que en el que el Estado mexicano debe trabajar para mejorar esta condición. Por otro lado, aunado a lo anterior, también el “buen funcionamiento del gobierno” se deterioró.

b) PND: Estrategias actuales para el combate a la corrupción y para la seguridad pública

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2024, en materia de política y gobierno, se tiene como objetivo erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad, recuperar el Estado de Derecho y ofrecer un cambio de paradigma en materia de seguridad.

Considerando que se tiene como meta “erradicar la corrupción”, el PND considera que la corrupción implica la transferencia de bienes y recursos públicos a particulares; su práctica daña la capacidad de las instituciones y, con ello, se evita la satisfacción de las necesidades de la población. El propósito del Poder Ejecutivo Federal es hacer uso de sus facultades para evitar que cualquier servidor público pueda beneficiarse de su cargo, su política se enfocará en el combate total y frontal de prácticas que impliquen el desvío de recursos, así como otros métodos que promueven la corrupción, como lo son el tráfico de influencias, amiguismos, compadrazgo, etc. Aunado a lo anterior, se tiene como objetivo tipificar la corrupción como delito grave, establecer como obligatorias las declaraciones patrimoniales y fiscales, además de fomentar un apoyo internacional que permita el monitoreo de movimientos bancarios y adquisición económica. Se buscará reforzar

mecanismos fiscalizadores, entre ellos, la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), además de reorientar las actividades de la Unidad de Inteligencia Financiera de la SHyCP (2018-2024, pp. 14-15).

Es importante enfatizar que en la regulación de la corrupción, en materia de seguridad, debe consistir en el funcionamiento de un buen gobierno, por ello, se busca también recuperar el Estado de Derecho, que implica el debido cumplimiento de las normas, no tolerar faltas a las leyes o reglamentos por parte de funcionarios y empleados públicos; por lo que respecta a servidores públicos en materia de seguridad pública, se buscará una manera más equitativa de los salarios en los diferentes niveles y rangos (2018-2024, p. 16).

Para el cambio de paradigma en materia de inseguridad, el PND (2018, pp. 18-22) considera que, en el periodo 2006-2018, los gobiernos pretendieron resolver el problema de inseguridad mediante acciones propias de la fuerza militar y policial; el resultado de esta estrategia fueron altos saldos de muertes, desaparecidos, lesionados, víctimas de derechos humanos y, por ende, un grave daño institucional y al tejido social. Como parte de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública aprobada por el Senado de la República, se establecen los siguientes objetivos:

1. Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia
2. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar.
3. Pleno respeto a los derechos humanos
4. Regeneración ética de las instituciones y de la sociedad
5. Reformular el combate a las drogas.
6. Empezar la construcción de la paz
7. Recuperación y dignificación de las cárceles.
8. Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz.

En lo que respecta a este último objetivo, el Gobierno de México entiende a la Seguridad Nacional como la condición que permite garantizar la integridad y soberanía nacional, con el fin de contar con un Estado libre de amenazas, y construir paz duradera y fructífera; así, esta administración plantea los siguientes objetivos estratégicos:

- Coordinar la ejecución del Programa para la Seguridad Nacional del Gobierno, por medio del Consejo de Seguridad Nacional.
- Establecer un Sistema Nacional de Inteligencia. Actualizar el catálogo y clasificación de Instalaciones Estratégicas.
- Fortalecer y mantener la Seguridad Interior del país y garantizar la defensa exterior de México.
- Promover el concepto de cultura de Seguridad Nacional postulado por el gobierno para contribuir al conocimiento colectivo sobre el tema.

- Mejorar las capacidades tecnológicas de investigación científica en los ámbitos de seguridad pública, seguridad interior, generación de inteligencia estratégica y procuración de justicia.
- Construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado. (PND 2018-2024, p. 22)

De acuerdo con las estrategias específicas para dar atender estos objetivos de manera prioritaria y urgente, se consideró en el PND 2018-2024 lo siguiente:

- Crear un nuevo modelo policial: es esfuerzo de los tres niveles de gobierno considerando sus condiciones, contextos y necesidades, el enfoque de derechos humanos, participación ciudadana, construcción y coordinación efectiva en los cuerpos policiacos, promover la capacitación, profesionalización, certificación y dignificación policial.
- Prevención del Delito: impulsar acciones en lo inmediato que permitan el diseño de una política de prevención y participación ciudadana. El gobierno, por medio de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se enfocará en las acciones:
 - Desarrollo Alternativo
 - Prevención Especial de la Violencia y el Delito. (p. 25)

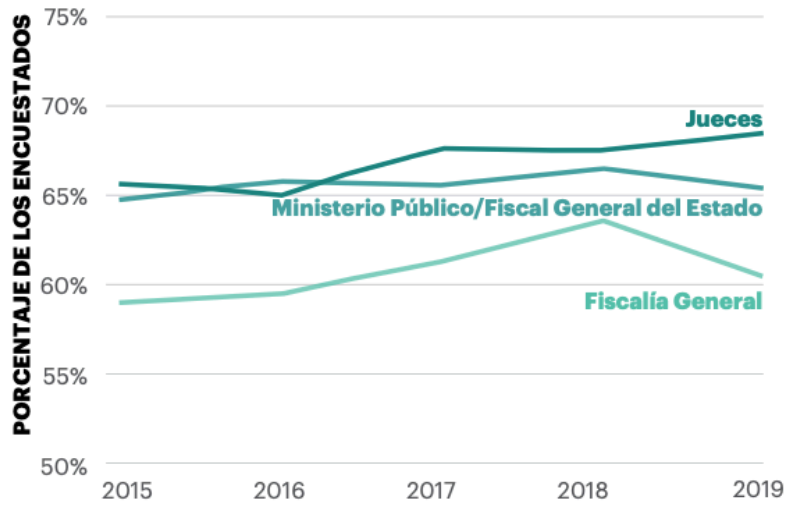
Se trata de un Plan Nacional de Desarrollo que, si bien tiene presente las necesidades del nuestro país en materia de corrupción y seguridad, no considera acciones concretas, tampoco establece objetivos a corto, mediano ni largo plazo. Además, no cuenta con una descripción de etapas necesarias para la construcción de un proyecto como lo es el PND, carece de un diagnóstico que permita conocer las dimensiones del problema, sus características, población objeto, contexto, etc. La medición del problema social en cuestión permite crear indicadores definidos y como estrategias, con la información obtenida del diagnóstico podemos tomar decisiones debidamente sustentadas y con evidencia empírica (Cohen, s.f).

No se pretende hacer un diagnóstico, porque no es objeto de este trabajo, sin embargo, de acuerdo con el Índice de Paz, se pueden reconocer las áreas de oportunidad, que implican retos para el Estado Mexicano, con el objetivo de mejorar sus condiciones de paz.

c) Percepción ciudadana sobre corrupción e inseguridad

De acuerdo con la ENVIPE (2019), la percepción sobre la corrupción de jueces supera el 68%; por primera vez en cinco años, se percibe como la más corrupta, mientras que la idea general sobre corrupción en Ministerio Público/Fiscalías y la Fiscalía General mostró una ligera disminución de 2018 a 2019, como puede notarse en la siguiente gráfica:

Gráfica 59. Percepción sobre la corrupción en autoridades que se encargan de la administración de justicia

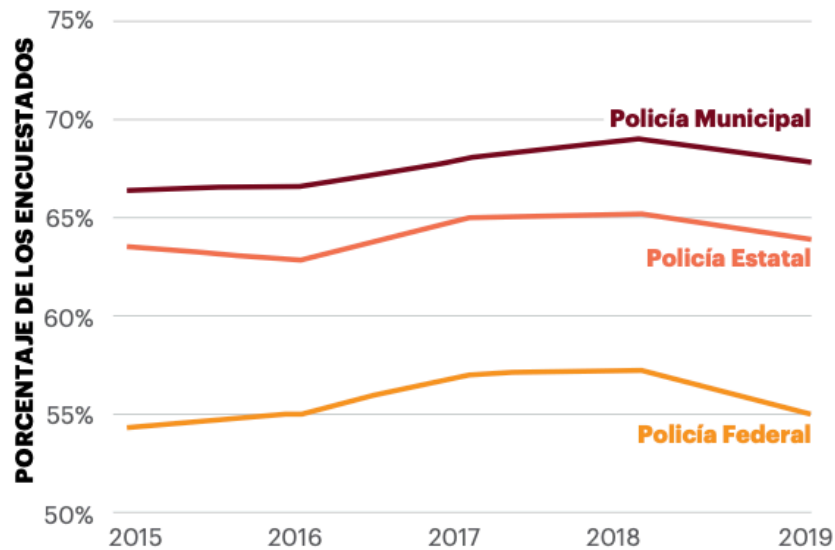


Fuente: ENVIPE

Fuente: elaborado por Índice de Paz (2020, p. 69)

Los mexicanos perciben a las fuerzas policiales como corruptas, con una tendencia al alza entre el periodo 2015-2018, y una ligera disminución en 2019.

Gráfica 60. Percepción sobre la corrupción en autoridades que se encargan de la seguridad pública



Fuente: ENVIPE

Fuente: elaborado por Índice de Paz (2020, p. 69)

Aunado a la desconfianza que impera en la población hacia las instituciones que administran justicia y procuran la seguridad pública en México, el problema de la inseguridad impera como una de las mayores preocupaciones de los mexicanos, con un aumento por encima del 60% en los últimos años, tendencia que va al alta en los últimos 5 años. Los mexicanos confían más en la Policía Federal que en la policía estatal, un 68% de la población considera a la policía local como la más corrupta.

Para lograr un buen funcionamiento del gobierno y bajos niveles de corrupción en áreas estratégicas de las instituciones, que se encargan tanto de la administración de justicia como de velar por la seguridad pública, sin duda el camino es la construcción de paz.

Como parte de las acciones del gobierno actual, contenidas en su PND (2018-2024), en cuanto al “cambio de paradigma en seguridad”, y en lo que respecta a la construcción de paz, se establecen como metas: a) emprender la construcción de la paz y b) articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz; en cuanto a la política social, se considera una “cultura para la paz, para el bienestar y para todos”.

Se buscará la construcción de la paz y la reconciliación con base en la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición de los crímenes cometidos (...) es necesario poner en marcha proceso de desarme, desmovilización y reinserción social con condicionamientos claros: plena colaboración con la justicia, manifestación inequívoca de arrepentimiento, reparación del daño, perdón otorgado por las víctimas. (Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, p. 10-11)

El pilar de la Paz Positiva denominado “altos niveles de capital humano”, se refiere establecer como base fundamental la educación de la población, por medio de planes y acciones que promuevan el desarrollo del conocimiento, con el fin de mejorar la calidad de vida y las vías para lograr una mejor productividad económica, además de brindar una mayor atención a los jóvenes, tanto en la participación social como sujetos del capital social.

5.4 Construcción de una Cultura de Paz en México

1. Hacia una cultura de Paz

En los Estudios para la Paz, como ya se ha mencionado, se requiere de una relación sinérgica que implique una “perspectiva crítica” y una “perspectiva constructiva”; a lo largo de este capítulo se ha revisado el papel de las violencias, sus causas, bajo un análisis deductivo se revisó la situación actual del país respecto al Índice de Paz. Se pudieron destacar aspectos

importantes que representan un área de oportunidad y que, desde luego, implican un reto institucional y gubernamental del Estado en materia de buen gobierno y seguridad pública. Aunado a esto, si bien el Gobierno actual tiene presente la necesidad de construir una cultura de paz, en el Plan Nacional de Desarrollo no se reflejan estrategias concretas que permitan conocer cuál será la forma o el camino para llegar a la pacificación de los mexicanos; en este sentido, este capítulo pretende explorar las posibilidades que tiene la sociedad para ir hacia la construcción de una cultura de paz que permita aminorar el dolor y el sufrimiento humano.

Los seres humanos en sociedad son el objeto central de estos estudios, esto significa que los estudios sobre la paz constituyen una ciencia social y, más concretamente, una ciencia social aplicada, clara y explícitamente orientada por valores (...) La paz es la ausencia de violencia de todo tipo: los estudios por la paz es la lucha pacífica por reducir la violencia: los estudios sobre la paz son la exploración científica de las condiciones pacíficas para reducir la violencia. (Galtung, cit. en: Rubio, 1993, p. 15)

Por lo anterior, es muy importante saber y conocer qué transmite la idea de “paz”; uno de los máximos fundadores de la investigación para la paz y los conflictos fue Johan Galtung, quien refería que, para examinar la idea de paz, es necesario partir de tres principios simples:

- El término “paz” se utilizará para objetivos sociales aceptados, al menos verbalmente, por muchos, aunque no necesariamente por la mayoría.
- Estos objetivos sociales pueden ser complejos y difíciles, pero no imposibles de alcanzar.
- Consideraremos válida la afirmación: la paz es la ausencia de violencia. (1995, p. 129-130)

Gracias a las aportaciones de Galtung, a partir de la década de los setenta, se hace una diferenciación del concepto de “paz”, para clasificarla en dos tipos: 1) “paz negativa”, definida como la ausencia de guerra (una visión tradicional los conceptos de violencia física y directa); 2) “paz positiva”, en la que propone un estudio de la paz desde las violencias y sus causas, con el objetivo de establecer relaciones constructivas y armoniosas, además de condiciones que contribuyan al desarrollo de las personas por medio de mecanismos no violentos para la solución de conflictos. Sin embargo, posteriormente se han presentado avances en la investigación para la paz; investigadores han presentado distintas definiciones de “paz”, por ejemplo: “paz imperfecta”, del maestro Muñoz (2001); “paz holística”, por Fisas (2006); “paz neutra”, de Jiménez (2011). Dejando de ser solo la paz, para convertirse en las “pases”; de esta manera, se puede hablar de una variedad de definiciones, sin embargo, no se debe perder de vista el objetivo principal.

La paz no sólo se define por la ausencia de guerra y de conflicto, es también un concepto dinámico que necesita ser aprendido en términos positivos. Lo mismo

sucede con los Derechos Humanos, los que deben afirmarse con presencia de justicia y solidaridad social, garantizando a todos los seres humanos el derecho a vivir con dignidad a lo largo de toda la vida. Su promoción y enseñanza es fundamental. (UNESCO, 1994)

Ahora bien, para hablar de una Cultura de Paz, es importante reconocer algunos antecedentes de esta; en el manifiesto de Sevilla sobre la violencia del 16 de noviembre de 1989, en la que los científicos reunidos para analizar el comportamiento humano y sus tendencias a la violencia y a la guerra, se determinó lo siguiente:

1. CIENTÍFICAMENTE ES INCORRECTO decir que hemos heredado de nuestros antepasados los animales una propensión a hacer la guerra.
2. CIENTÍFICAMENTE ES INCORRECTO decir que la guerra o cualquier otra forma de comportamiento violento está genéticamente programada en la naturaleza humana.
3. CIENTÍFICAMENTE ES INCORRECTO decir que a lo largo de la evolución humana se haya operado una selección en favor del comportamiento agresivo sobre otros tipos.
4. CIENTÍFICAMENTE ES INCORRECTO decir que los hombres tienen "un cerebro violento"
5. CIENTÍFICAMENTE ES INCORRECTO decir que la guerra es un fenómeno instintivo o que responde a un único móvil.

Con lo anterior, este grupo de investigadores llega a la conclusión de que “la biología no condena a la humanidad a la guerra”; por el contrario, es la humanidad quien pueden liberarse esa visión pesimista predominante en la biología. Para la transformación de las sociedades es sumamente importante la concientización individual, aunada a la responsabilidad colectiva, “la misma especie que ha inventado la guerra también es capaz de inventar la paz”.

Por otro lado, también derivado de la preocupación por la persistencia y proliferación de la violencia en distintas partes del mundo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó la Declaración sobre una Cultura de Paz de la ONU para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la promoción de una cultura de paz, documento en el que destaca que una cultura de Paz es:

Un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en:

1. El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación;
2. El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados;
3. El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
4. El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos;

5. Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presente y futuras;
6. El respeto y la promoción del derecho al desarrollo;
7. El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres;
8. El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información;
9. La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones; y animados por un entorno nacional e internacional que favorezca a la paz.

De esta manera, hablar de una cultura de paz implica un cúmulo de factores que coadyuvan al mantenimiento las buenas relaciones entre las personas, al respeto por sus derechos y libertades, al reforzamiento de los lazos de cooperación y solidaridad entre los miembros de una sociedad, así como de aspectos que contribuyen a su bienestar.

La construcción de una cultura de paz implica, desde luego, desacreditar todas aquellas formas por las cuales la violencia penetra en las relaciones sociales, además de aquellas conductas encaminadas a la falta de empatía y solidaridad hacia los demás; es decir, “empezando por disminuir al máximo posible el desinterés y el abandono de los más pequeños, con objeto de que esas criaturas puedan vivir experiencias de cariño, respeto, implicación, amor, perdón y protección, y después, de mayores, puedan transmitir esas vivencias a otras personas con mayor facilidad” (Fisas, 2001, p. 360), y, con ello, fortalecer la transmisión de valores contenidos en una cultura, disminuyendo además el consumo de la violencia mediática, que a través de los medios de comunicación pone en riesgo a determinados grupos de personas quiénes son espectadores de actos crueles y propagación de violencia, para Fisas,

Derechos de tercera generación: derechos derivados de la fraternidad, de la solidaridad, derecho a la paz, derecho al medio ambiente sano, derecho al desarrollo (...) el derecho a la paz implica el derecho para todo ser humano sin discriminación alguna. (2001, pp. 386-387)

Para lograr una cultura de paz es necesario iniciar por el reconocimiento de los derechos humanos, pero, además, promoverlos por medio de la educación; es decir, prever en la población conocimientos acerca de la paz, la dignidad humana y la convivencia pacífica, como sustento, entre otros aspectos de la justicia social. El reto para las comunidades consiste justamente en cambiar la perspectiva que tienen, en la cual ven el uso de la violencia como una única posibilidad o alternativa que, evidentemente, se ve reflejada en el fenómeno de los

linchamientos. Si bien se han revisado las causas de los linchamientos desde una dimensión institucional hasta una dimensión social, es justo el momento en el que se deben implementar políticas integrales que apuesten por la pacificación de las comunidades, haciendo a los miembros de estas sujetos activos en la construcción de paz; por ello, se le debe brindar a la población conocimientos y habilidades pacíficas que permitan fortalecer sus lazos de convivencia y buscar alternativas de solución sin la necesidad de recurrir a la violencia inmediata. El estado debe apostar más por una promoción de la cultura de paz mediante la enseñanza y la educación que permita a la población desarrollar un pensamiento crítico y establecer relaciones sociales de carácter colectivo que permitan aprovechar sus conocimientos, actitudes, comprensión, y habilidades, con el objetivo de generar y desarrollar un proceso de concientización respecto a las formas tradicionales y violentas, por medio de las cuales se hace frente a los conflictos; así, los miembros de las comunidades deben procurar por la paz, de lo contrario, refiere Jalali que

Mientras creamos que nuestra búsqueda por la satisfacción de los deseos personales y el sentimiento de pertenencia a una sociedad, pueden realizarse independientemente uno del otro, la ciudadanía por más plena que sea carece de un valor transformador. Redireccionar la ciudadanía hacia la promoción de una sociedad más justa puede iniciarse con la revisión de la tensión de la cual ya hablamos. (2009, p. 96)

Los seres humanos son capaces de promover la paz y contribuir en su construcción, para ello, es necesaria la voluntad para hacerla posible, un pensamiento transformador que permita analizar las capacidades y habilidades para evitar el uso de la violencia. Es posible que la complejidad que implica el fenómeno de los linchamientos por parte de sus actores involucrados sea un factor que actúe como una barrera, que impide ver más allá de las posibilidades y limitaciones; sin embargo, ante una problemática social como esta, es necesario el esfuerzo social de la ciudadanía, e institucional del Estado, con el objetivo de lograr estrategias conjuntas que coadyuven a mejorar el entorno social y violento de país.

El mundo ha perdido el sentido de la vida: ése es su mayor mal, porque va por sendas perdidas y no sabe dónde llegará. Pero en nuestras manos está el camino de solución: el descubrimiento y practica de valores humanos de humanización del mundo. Con ello podremos ir delante de un modo satisfactorio y conseguir el anhelo más grande de los seres humanos: ser felices. (E. Miret Magdalena, cit. en: Vinyamata, 2003)

Construir una cultura de paz desde las comunidades implica, primero, cambiar la perspectiva que se tiene de la vida y de la necesidad de la violencia, por una que implique la concientización y un cambio de conductas propias que pueden perjudicar o dañar a otros;

empezar por uno mismo involucra ser más empático y solidario con los demás, y, con ello, poder lograr una convivencia social y armónica más favorable para cada miembro de una comunidad. Pensar y actuar de manera colectiva es benéfico cuando se omite el uso de la violencia y se apuesta por buscar otras alternativas que permitan explorar el potencial humano y las capacidades para actuar de manera pacífica.

2. Educación para la Paz

Como una forma de complemento al apartado anterior, en el que se expone a la cultura de paz como un proceso continuo y constructivo que permite al ser humano acceder a un estado de bienestar libre de cualquier tipo de violencia que exponga su dignidad o sus derechos humanos, se llega a este punto, en el que, de manera particular y ampliando horizontes a las posibilidades, se encontró a la educación para la paz como una alternativa que permita a los ciudadanos acceder a conocimientos sobre paz que le permitan primero interiorizarlos, comprenderlos y posteriormente llevarlos a la práctica. Para Cabezudo,

La paz mundial, así como el conocimiento y la defensa de los Derechos Humanos constituyen premisas racionales y objetivos viables para la educación; a) Los educadores deberían demostrar su liderazgo en respaldar los conceptos de paz, dignidad humana y convivencia internacional; b) La justicia, el respeto mutuo y el respeto a las diferencias pueden ser enseñados y aprendidos; c) Debe proveerse a toda la población de los conocimientos, las actitudes, la mutua comprensión, las habilidades y los medios necesarios para transformar el continente en una región que solucione los conflictos de forma pacífica y no apoye medidas violentas y contradictorias a los principios que sustentan los Derechos Humanos. (2019, p. 46)

La educación para la paz requiere un enfoque pluridimensional, que incluya un conjunto de conceptos, ideas y actividades, que permitan la sensibilización y divulgación de estos en los miembros de una comunidad, con el objetivo de promover así una Cultura de Paz. A pesar de que, usualmente, se cree que la educación solo se puede adquirir en las aulas o en las instituciones educativas; es necesario considerar que estas prácticas pueden llevarse a un plano informal, con objetivos se vinculen a valores esenciales, que permiten la convivencia humana y, por ende, la relación entre los miembros de una comunidad con valores como la tolerancia, el respeto y defensa de los derechos humanos, mismos que, además, deben ser garantizados por el Estado que se jacte de ser democrático (Cabezudo, 2018, p. 70). Además, la educación implica un carácter institucional, de acuerdo con Galtung,

La educación para la paz debe articularse desde una perspectiva más amplia que la meramente pedagógica institucionalizada. Y esta educación debe incluir el estudio,

la investigación y la resolución de conflictos por vía pacífica como objetivos fundamentales en un proceso de aprendizaje integral que trasciende el ámbito de la educación formal. En realidad, este campo del saber se convierte en un imperativo pedagógico y ético a la luz de los acontecimientos del mundo actual. (1997, pp. 87-139)

Aunado al compromiso social de los ciudadanos, debe existir un compromiso, por medio de la superestructura política, en tanto se conviertan los ideales de paz y justicia en objetivos claros y concretos, implementados por medio de la educación y de los gobiernos democráticos, con el objetivo de promover la paz y la democracia como una forma de vida en la que los ciudadanos tengan participación de manera activa.

En este sentido, la democracia se debe fortalecer con estrategias educativas para la paz, promoción del respeto a los Derechos Humanos y el desarme; se debe considerar dentro de los presupuestos los siguientes: la paz mundial y el desarme constituyen premisas racionales, con objetivos viables para la educación para la paz. Los educadores deben mostrar su capacidad de liderazgo para respaldar los conceptos de paz, las ideas de justicia y respeto hacia los demás deben ser enseñadas y aprendidas; los estudiantes y la ciudadanía tienen que desarrollar, en conjunto, un pensamiento crítico que les permita una visión transformadora frente a los conflictos. En este sentido, se le debe proveer a la población de conocimientos, actitudes, empatía, habilidades, y los medios necesarios para transformar los conflictos de forma pacífica; finalmente, se tiene que desarrollar un proceso de concientización respecto a la violencia por parte de las estructuras socioeconómicas, y conocer el peligro que estas implican, tanto en la construcción de paz, como en el ejercicio de nuestros derechos humanos (Cabezudo, 2018, pp. 73-73).

Ante la concientización y análisis mediante un pensamiento crítico, se puede entender el contexto social, tanto desde lo individual, como lo colectivo; buscar alternativas que promuevan el cambio, con el objetivo de lograr un mundo. Aunado a “la resolución de los conflictos por la vía pacífica, el diálogo constructivo y la participación solidaria como mecanismos de transformación hacia una sociedad más democrática” (Cabezudo, 2018, p. 77). El proceso constante que implica una construcción de paz, aún en tiempos de violencia y linchamientos, requiere de un trabajo conjunto entre la ciudadanía y el Estado; la intervención de la ciudadanía y su participación activa deben ser por medios pacíficos, la promoción de la violencia por medio de los linchamientos es el camino más fácil, sin embargo, como sociedad, se necesitan repensar las posibilidades que existen para ponerse en

el lugar de los demás. Es mediante un esfuerzo social e institucional que se pueden emplear políticas públicas encaminadas a brindarle a la población una educación para la paz, con el objetivo de contar con medios pacíficos que le permitan tener una participación ciudadana activa pacífica, así como emplear estrategias que ayuden al buen funcionamiento del Estado, una reducción considerable los problemas de corrupción y, por ende, un eficaz funcionamiento de las instituciones, lo cual permitiría un diálogo armónico y recíproco entre la población y el Estado.

Por lo que respecta a la población y a la implementación de una educación para la paz, cabe mencionar que este es un proceso que implica una planificación estratégica dentro de los programas y las políticas educativas, para lo cual, Cabezudo propone las siguientes características:

- Ser progresivo, es decir, evolutivo, lento y profundo teniendo en cuenta los conflictos sociales potenciales y sus resoluciones.
- Ser sistemático, regulado y continuo.
- Ser global, acompañando a las políticas públicas desarrolladas también en otros ámbitos del gobierno.
- Debe implicar la recuperación de las identidades históricas y culturales, que permiten a las personas ser protagonistas de la historia y actores clave de transformaciones de su propia realidad.
- Debe permitir modificaciones y cambios en las estructuras y en los modos de vida de la población —aplicando perspectivas multiculturales e integradoras. (2018, p. 78)

En este sentido, el trabajo conjunto entre la población y el Estado debe superar la idea de la democracia abstracta, en la que, si bien, implican “procesos complejos al estructurar líneas de pensamiento y comportamiento transferidos a los sistemas educativos formales y a la práctica de enseñanza en espacios no formales e informales” (Cabezudo, 2019, p. 46), no deja de ser una posibilidad encaminada a una buena comunicación y relación entre estos dos actores. Es por ello que surge la necesidad de fortalecerla desde una perspectiva de paz, tanto en la implementación de la educación con una visión bipartita de paz y democracia, como de fortalecer y promover el respeto hacia los derechos humanos.

La educación para la paz y los Derechos Humanos debería “ser incluida como un objetivo general en todas las estructuras educativas de nuestros países, como consecuencia de una búsqueda permanente por la justicia, la igualdad y la seguridad para todos los miembros de la sociedad”. (Cabezudo y Haavelsrud, 2007, 241)

La práctica de la educación para la paz no sólo debe quedarse en las aulas escolares, en los centros de investigación, en las universidades o en la Academia; los resultados obtenidos en

estas áreas deben trascender a la población en general, con el objetivo de transmitir esos conocimientos de paz y sensibilizar a la opinión pública, a fin de establecer relaciones pacíficas, promover el diálogo y la participación colectiva de la ciudadanía, mediante prácticas vinculadas a la construcción de una cultura de paz y respeto por los derechos humanos, para lo cual se deben considerar, de acuerdo con Cabezudo, las siguientes condiciones básicas:

- Ser experiencias colectivas dentro de un marco de igualdad en las relaciones grupales y con el coordinador de grupo (maestro, profesor, líder social, etc.)
- Ser prácticas concretas en resolución de problemas y no simplemente estudio de datos.
- Estar basadas en una relación educador/educando esencialmente horizontal y democrática, representando o anticipando las relaciones democráticas en la sociedad.
- Facilitar la construcción de una conciencia democrática y pluralista, defendiendo los principios de la paz, el desarme y la validez de los fundamentos constitucionales de un Estado de Derechos caracterizado por la observancia y vigencia de los Derechos Humanos. (2019, p. 50)

La difusión de las experiencias colectivas sin duda implica una expansión del conocimiento sobre paz que, cuando es llevado a la práctica, comienza a transformar de manera gradual el entorno social, mismo que favorece la resolución pacífica de conflictos y promueve una sana convivencia entre los miembros de una comunidad. Así como se habla de democracia en las aulas y se promueve adoptarla como una forma de vida, es posible que también se pueda hacer con la Paz.

Es importante hacer explícitos el modelo de sociedad y persona que se quiere promover desde la educación para la ciudadanía global; y esto debe estar ligado a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad. Y, por último, su ámbito de actuación debe superar el marco escolar y por lo tanto debe articularse con otros actores educativos y movimientos sociales que trabajan desde diferentes enfoques estas cuestiones y que tienen capacidad para la sensibilización, la formación y la incidencia política. (Mesa, 2019, p. 8)

Si bien lo anterior implica una tarea difícil de realizar, no es imposible trasladar esos saberes y esas estrategias de paz de las aulas a las comunidades y, por ende, a la población en general, con el objetivo de preparar mejor a los ciudadanos. Concientizar a la población con la idea de que los linchamientos no son el camino ni la vía para resolver los conflictos derivados de los problemas de inseguridad a los que se enfrentan, implica un reto desde lo institucional, lo social y, desde luego, desde la investigación de los Estudios para la Paz.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Los linchamientos son una acción colectiva violenta, impulsada por un comportamiento colectivo, lleva consigo una serie de emociones que sirven de impulso y se caracterizan por el uso de la violencia en sus diferentes manifestaciones, sin embargo, estrictamente, de acuerdo con la definición de linchamiento, este se lleva a cabo por un grupo de personas (muchedumbre, masa, etc.), sin embargo, en los resultados obtenidos se encontraron casos en los que el “*linchamiento*” es llevado a cabo por una persona -lo que podría constituir el delito de homicidio-, quien al momento, decide encarar al “presunto delincuente” y mediante un disparo termina con la vida de este, entonces ¿en dónde queda la acción colectiva violenta? Aunque no es materia de este trabajo, se puede emplear el concepto de “*justicia por propia mano*” que se encuentra en autores como Fuentes (2004), Kaufman (2006), Izumbo (2010) y Rodríguez y Veloz (2016), y posiblemente se requiera de nuevas formas de conceptualizar las variantes de estas prácticas, por otro lado, en una definición de linchamiento que implican “acción de linchar” y esta es “ejecutar sin proceso y tumultuariamente a un sospechoso”, y “ejecutar” o sea dar “muerte al reo o condenar a alguna pena”, por lo que, aún considerando el uso de la violencia, el linchamiento puede ser presentado como consumado o tentativa de linchamiento, dependiendo los efectos producidos en las víctimas.

SEGUNDA: De acuerdo con los hallazgos encontrados en las investigaciones de los autores revisados en el estado del arte y en contraste con los resultados obtenidos del procesamiento de datos expuestos en el capítulo IV, se encuentran variaciones importantes, para el año 2005 los Estados con mayores casos de linchamientos fueron Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), Estado de México, Morelos, Guerrero, Chiapas y Oaxaca, con lo cual, si comparamos los resultados obtenidos en este trabajo (en los últimos cinco años) se ha notado que el Estado de México y la Ciudad de México han sido constantes, al menos desde el siglo pasado a la fecha, sin embargo, de acuerdo con los resultados obtenidos en este trabajos actualmente, son los Estados de Puebla, Tabasco e Hidalgo los que se incorporan a la lista de las cinco Entidades con más casos de linchamientos a nivel nacional.

TERCERA: Como resultado del procesamiento de datos, que la causa más frecuente de los linchamientos se relaciona con los delitos, en tanto que las víctimas son “presuntos delincuentes”, se encuentra una relación entre el delito de robo como principal causa de los linchamientos, y como uno de los delitos que se ha ido incrementando anualmente. Ahora bien, se encontró una estrecha relación entre las cifras de delitos por tipo con la causa principal de linchamientos y, el lugar en el que ocurren los delitos (calle o transporte público) con el lugar en el que se practican los linchamientos (espacios públicos). Lo anterior, también tiene relación con un problema de inseguridad que se genera a partir de la percepción de la ciudadanía en espacios públicos, en los que se siente inseguro, tales como: cajero automático en vía pública, transporte público, Banco, Calles, Mercados, Carretera, Parques, Centros comerciales.

CUARTA: De acuerdo con el Índice de Paz (México 2020) para la construcción de Paz Positiva en los países se evalúan 8 pilares esenciales, de los cuales, en el último año, si bien el estado mexicano se encuentra en la posición 5 de América Central y el Caribe, con una calificación de 3 puntos, tiene calificaciones muy bajas en dos aspectos clave de esos pilares evaluados: a) buen funcionamiento del gobierno y, b) bajos niveles de la corrupción, en tanto que, se necesita recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones. En materia de seguridad pública, la población en quien menos confía es en policías de tránsito, jueces y policía municipal, esta cree que la policía federal es menos corrupta que la municipal, por lo cual, es importante incorporar mediante estrategias los diagnósticos de percepción ciudadana en los planes de desarrollo, con el objetivo de que ayude a diseñar estrategias en materia de seguridad que permitan ir más allá del discurso, además de que éstas no deben omitir la posibilidad de crear escenarios que favorezcan las condiciones de paz en el país.

QUINTA: Una vez que se revisaron las investigaciones realizadas desde sus preguntas de investigación, causas de linchamientos, tratamiento teórico-conceptual; las posturas adoptadas por los autores son predominantemente desde una *perspectiva violentológica*, por lo que si bien, es importante una visión crítica para el abordaje de esta problemática social, la investigación realizada hasta el momento se ha limitado a explicar las prácticas de

linchamientos como una forma de hacer valer el derecho a la paz, o bien, de alcanzar la paz tan anhelada, pero también, algunos autores expresan la incapacidad de los seres humanos para hacer frente a este tipo de conflictos por una vía pacífica, por lo que, es necesario romper las barreras epistemológicas y emprender una perspectiva pazológica apostando a una visión constructiva que permita explorar las capacidades y habilidades que también tenemos para construir paz.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Adame, Manuel, Tenorio. (s.f.). “El concepto de seguridad en el sistema político Constitucional Mexicano”, Centro de Investigación Jurídica, Recuperado de: https://repositorio.tec.mx/bitstream/handle/11285/573781/DocsTec_10236.pdf?sequence=1&isAllowed=y#page=205 Fecha de consulta: 15 de octubre del 2020.
- Aguirre Quezada, Juan Pablo (2018). Linchamientos en México, *Senado de la Republica*. Recuperado de: http://www.bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3856/CI_39.pdf?sequence=1&isAllowed=y Fecha de consulta: 20 de agosto del 2019
- Alvarado M., Arturo (s.f.) “La investigación sobre inseguridad pública, criminalidad y policía en México. Un análisis de las fallas institucionales del sistema de justicia”. Recuperado de: https://www.researchgate.net/profile/Felipe_De_Alba/publication/311065624_ciencias_sociales_y_problemas_emergentes_0_BOOK_complet_marzo_11_2012/links/583c99fd08ae3cb6365593ce/ciencias-sociales-y-problemas-emergentes-0-BOOK-complet-marzo-11-2012.pdf#page=48
- Anderson, Craig.A. y Bushman, Brad.J. (2001). Effects of violent video games on aggressive behavior, aggressive cognition, aggressive affect, physiological arousal, and prosocial behaviour: a meta-analytic review of the scientific literature. *Psychological Science*, 12, pp. 353-359.
- Añez, María, Rujano, Raima y Párraga, Jesús. (2011). Seguridad ciudadana y acceso a la justicia. *Cuestiones Jurídicas*, número 5, Venezuela.
- Arango, Arturo. (2003). Indicadores de seguridad pública en México: la construcción de un sistema de estadísticas delictivas. Recuperado de: <https://escholarship.org/uc/item/39n4r9nf>
- Aranzamendi Serrano, Iindira Aída. (2016). Características y naturaleza jurídica de los linchamientos y propuesta de una tipología autónoma penal, *Revista Científica “Investigación Andina”*, Volumen 16 (Nº 2), Perú, pp. 191-197. Recuperado de: <https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/viewFile/284/234>
- Ardila Amaya, Edgar. (2010), Justicia comunitaria y sociedad nacional, *Jus governance group*, *Revista Cuarto Intermedio*. Recuperado de:

- <http://www.cejamericas.org/Documentos/DocumentosIDRC/135justiciacomunitariay sociedadnacional.pdf>
- Arriagada, Irma. (2002) “Seguridad ciudadana y violencia en América Latina”, en Fernando Carrión (Coord.). *Seguridad ciudadana ¿espejismo o realidad?* Quito, FLACSO, pp. 109-140.
- Boulding, Elise (2000). *Cultures of Peace. The Hidden Side of History*, Syracuse: Syracuse University Press.
- Cabezudo, Alicia (2018). “Hacia una Educación para la paz, respeto de los Derechos Humanos y Desarme. Desafío pedagógico desde una perspectiva latinoamericana” en: Dora Elvira García-González (Ed.), *Enfoques contemporáneos para los estudios de paz*, México: Tecnológico de Monterrey – Conacyt.
- Cabezudo, Alicia (2019). “Educar en tiempos de cólera. Pedagogía para la construcción de paz, respeto por los derechos humanos y desarme”, *Estudios de la Paz y el Conflicto, Revista Latinoamericana*, Número Especial 1, 43-52.
- Cabezudo, Alicia. y Haavelsrud, M. (2007). *Rethinking Peace Education*. En Webel, C. y Galtung, J. (Eds.) *Handbook of Peace and Conflict Studies*. London: Routledge/Taylor and Francis Book Ltd.
- Cante, Freddy (2007). “Acción colectiva, metapreferencias y emociones”, *Cuadernos de Economía*, v. XXVI, n. 47, Bogotá, 2007, pp. 151-174.
- Caravaca, Evangelina (2014). De qué hablamos cuando hablamos de linchamientos: una sociología de la actualidad, *Question, Vol. 1* (Nº 42), pp. 29-41. Recuperado de: <https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/2143>
- Castillo Claudett, Eduardo (2000). La justicia en tiempos de la ira: Linchamientos populares urbanos en América Latina, *Revista Ecuador Debate*, Recuperado de: <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/5226/1/RFLACSO-ED51-12-Castillo.pdf>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2016). Conoce tus derechos humanos en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio, México.
- Código Penal Federal (14 de agosto de 1931) publicado en el Diario Oficial de la Federación Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_010720.pdf

- Cohen, Ernesto y Martínez, Rodrigo (s.f.). *Manual para la formulación, evaluación y monitoreo de proyectos sociales*, CEPAL. Recuperado de: http://www.ampres.com.mx/assets/16-manual-proyectos-sociales_cepal.pdf fecha de consulta: 20 de diciembre del 2020.
- Comins Mingol, Irene (2018a). “Horizontes epistemológicos de la investigación para la paz: una perspectiva pazológica y de género” en: Dora Elvira García-González (Ed.), *Enfoques contemporáneos para los estudios de paz*, México: Tecnológico de Monterrey – Conacyt
- Comins Mingol, Irene (2018b). Retos epistemológico-normativos de la investigación para la paz, *Revista de Paz y Conflictos*, vol. 11 (Núm. 2), pp. 143-160.
- Comunicado de prensa NÚM. 153/20 16 DE ABRIL DE 2020, Encuesta Nacional De Seguridad Pública Urbana (marzo 2020), Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/ensu/ensu2020_04.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (5 de febrero de 1927) publicada en el Diario Oficial de la Federación.
- Curbet, Jaume (2005). “La ciutat, hàbitat de la inseguretat”, en AA.VV., *Habitatge, cohesió social i sostenibilitat*, Informe 2005 de l’Observatori del Risc, Institut d’Estudis de la Seguretat, pp. 23-48. Recuperado de: http://repositorio.gobiernolocal.es/xmlui/bitstream/handle/10873/853/claves06_07_curbet.pdf?sequence=1
- Cusson, Maurice (1998). La sécurité privée. *Criminologie*, 31(2).
- Diamint, Ruth. (2004). Security challenges in Latin America. *Bulletin of Latin American Research*, 23(1).
- Díez Ripollés, Jose Luis (2005). De la sociedad del riesgo a la seguridad ciudadana: un debate desenfocado. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (07-01), 01:1 - 01:37. Recuperado el 12 de enero de 2019, Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/79130050.pdf>
- El Institute for Economics and Peace (2020) *Índice de Paz* (IEP).
- Fisas, Vicenc (2001). *Cultura de paz y gestión de conflictos*. España, Icaria-Antrazyt. pp. 349-407.

- Foucault, Michel (2010). *El nacimiento de la biopolítica*. Argentina: Fondo de Cultura Económica.
- Fuentes Díaz, Antonio y Binford, Leigh (2001). Linchamientos en México: una respuesta a Carlos Vilas, *Bajo el Volcán*, vol. 2 (núm. 3), pp. 143-154. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/286/28600308.pdf>
- Fuentes Díaz, Antonio, (2004). “Linchamiento en México (Análisis)”. En *Ecuador Debate*. Zonas grises de la descentralización, no. 61, Quito, Ecuador. pp. 259-270.
- Fuentes Díaz, Antonio. (2004). Linchamientos en México (análisis), *Ecuador Debate* (no. 61), pp. 259-270. Recuperado de: <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/5299/1/RFLACSO-ED61-14-Fuentes.pdf> fecha de consulta: 30 de marzo del 2019
- Galtung, Johan (1993). “*Los fundamentos de los Estudios para la Paz*”, en Rubio, Ana (ed.) Presupuestos teóricos y éticos sobre la paz, Granada, Universidad de Granada, pp. 15-45.
- Galtung, Johan (1995). *Investigaciones teóricas. Sociedad y Cultura contemporáneas*, Madrid, Tecnos. (1. Cosmologías: una nueva visión, 10 Geopolítica: después de la guerra fría: un ensayo sobre la teoría de la agenda, 12 violencia, paz e Investigación para la paz). pp. 129-130.
- Galtung, Johan (1997). “Manual para los participantes” y “La cultura de la paz en acción”, Manual para el entrenamiento de Programas de las Naciones Unidas NYC: Editorial Naciones Unidas 87-139.
- Gamallo Leandro, Anibal (2015). Los linchamientos en el siglo XXI, *Revista Mexicana de Sociología* 77 (núm. 2), pp. 183-213. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/rms/v77n2/v77n2a1.pdf>
- Gamallo Leandro, Anibal (2012). Crimen, castigo y violencia colectiva: los linchamientos en México en el siglo XXI (*Tesis*), FLACSO, México.
- González Calleja Eduardo (2012). El proceso de la acción colectiva según Charles Tilly, *Ecuador debate*, 97, pp. 51-71
- González Paz Paredes, Camila (2016). *Linchamientos. La violenta ambigüedad de la justicia*. Recuperado de: <http://economia.nexos.com.mx/?p=97>

- González, Leandro Ignacio, Juan Iván Ladeuix y Gabriela Ferreyra (2011). “Acciones colectivas de violencia punitiva en la Argentina reciente”. *Bajo el Volcán* 3 (16), 2011, pp.165-193.
- González, Samuel (1994). *La seguridad pública en México*, UNAM, México.
- González, Samuel, Ernesto López Portillo y José Yáñez (1994). *Seguridad pública. Problemas, perspectivas y propuestas*, México, Coordinación de Humanidades, UNAM.
- Griffiths Spielman, John E. (2007). Seguridad hemisférica en América Latina. Alcances y proposiciones. [en línea]. Recuperado de <https://www.resdal.org/ultimos-documentos/articulo-john-griffiths.pdf>
- Guerrero, Andrés (2000). Los linchamientos en las comunidades indígenas (ecuador) ¿la política perversa de una modernidad marginal?, *Bulletin de l'Institut français d'études andines*, vol. 29 (núm. 3), Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/126/12629309.pdf>
- Huggins, Martha (1991). Violence. Lynching in Brazil, en. *Vigilantism and the State in Modern Latin America*, Praeger, New York. p. 4.
- Human Development Report (1994) PNUD, Oxford University Press.
- Índices de desarrollo social en las etapas del curso de vida, 2000, Recuperado de: <http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/1342/1/images/02introduccion.pdf>
- INEGI (2019) Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública, Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019_presentacion_nacional.pdf
- Informe Especial sobre los linchamientos en el territorio Nacional (2019) Comisión Nacional de Derechos Humanos/Instituto de Investigaciones sociales UNAM.
- Institute for Economics & Peace. Global Peace Index (2020) Measuring Peace in a Complex World, Sydney, June 2020. Recuperado de: <http://visionofhumanity.org/reports> (accessed Date Month Year).

- Izumbo-Colunga, Daniel (2010). Explicando la Justicia por Propia Mano en México, *Perspectivas desde el Barómetro de las Américas*, Núm. 39, Recuperado de: <https://www.vanderbilt.edu/lapop/insights/I0839es.pdf>
- Jalali Rabbani, Martha (2009). Ciudadanía, Justicia social y la lucha por el reconocimiento. *Pensamiento Jurídico*, No. 26, Bogotá.
- Jasso López, Carmina (2013). “Percepción de inseguridad en México”. *Revista Mexicana de Opinión Pública*, 15, pp. 12-29. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1870730013723196>
- Jiménez Arenas, Juan Manuel y otros (2013). "Paces imperfectas ante un mundo diverso y plural", en: Comins Mingol, Irene y Francisco A. Muñoz (eds.) *Filosofías y praxis de la paz*, Barcelona, Icaria, pp. 59-120.
- Kaufman, Alejandro (2006). “Genealogías de la violencia colectiva”. En *Revista Pensamiento de los Confines*. Núm 18, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Krause, Keith (2005), *Seguridad humana: ¿ha alcanzado su momento?*, Revista Papeles de cuestiones internacionales, no. 90, pp. 11-18, España.
- La Parra, Daniel y Tortosa, José María (2003). Violencia estructural: una ilustración del concepto, *Revista Documentación social*, número 131, pp. 57-72, Recuperado de: <https://www.ugr.es/~fentrena/Violen.pdf> Fecha de consulta: 15 de diciembre del 2020.
- Ley de la Policía Federal (2 de junio de 2009). Diario Oficial de la Federación.
- Ley General de Salud (7 de febrero de 1984) publicada en el Diario Oficial de la Federación, Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_070121.pdf
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2 de enero de 2009) publicada en el Diario Oficial de la Federación.
- Lima Malvido, María de la luz (2011). “De la política criminal a la seguridad nacional”, en Sergio García y Olga González (coords.), *La situación actual del sistema penal en México*, XI Jornadas sobre justicia penal, México, UNAM – INACIPE
- López Molina, Sergio Alberto (2018). El linchamiento de Berenice. Violencia de genero e impunidad, *Espiral Estudios sobre Estado y Sociedad Vol. XXV* (No. 72), pp. 151-182. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-05652018000200151&script=sci_arttext

- López Portillo, Ernesto (2001). “Seguridad pública y democracia: hacia la seguridad ciudadana —relativizar al poder frente a la libertad—”, en Arturo Alvarado y Sigrid Arzt (coord.), *El desafío democrático de México: seguridad y estado de derecho*, México, COLMEX.
- Lorenzo Cadarzo, Pedro Luis (2001). *Fundamentos teóricos del conflicto social*, Siglo XXI, España editores, España.
- Luna Acevedo, Héctor (2016). Los actos de linchamiento y la inseguridad ciudadana en Bolivia, *Temas Sociales* (número 38), pp. 155-179. Recuperado de: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0040-29152016000100007&lng=es&nrm=iso
- Mangold Peter (1990). *National Security and International Relations*, New York, Routledge.
- Maquiavelo, Nicolás (1971). “Discursos sobre la primera década de Tito Livio”, en Nicolás Maquiavelo, *Obras políticas*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales/Instituto Cubano del Libro, p. 145.
- Martínez Guzmán, Vicent (2000). “Saber hacer las paces. Epistemologías de los Estudios para la Paz”. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales* 7, núm. 23.
- Martínez Nava, Susana (2018). “La seguridad pública en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Ciencia Jurídica*, Año 7, Núm. 13, pp. 91-103. Recuperado de https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwi_56vIobLsAhUITawKHS0mCY44ChAWMAF6BAGCEAI&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F7103712.pdf&usg=AOvVaw3z7F12fkn4Zuhu94b8OzYV
- Melossi, Darío y Massimo, Pavarini (1980). *Cárcel y fábrica: los orígenes del sistema penitenciario*. México: Siglo XXI.
- Melucci, Alberto (1999). *Acción colectiva, vida cotidiana y democracia*, México, El Colegio de México, Capítulo 1. Teoría de la acción colectiva.
- Mendoza Alvarado, Carlos Antonio (2008). Linchamientos en México y Guatemala: reflexiones para su análisis comparado, *El Cotidiano* (núm. 152), pp. 43-5. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/325/32515206.pdf>

- Mesa, Manuela (2019). La educación para la ciudadanía global y los objetivos de Desarrollo sostenible: una agenda para la transformación social, *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social*, Vol. 8 (Núm. 1), pp. 7-11
- MINUGUA (2004). *Registros de Casos de Linchamientos 1996-2002*. CD- ROM.
- Moloeznik, Marcos Pablo (2019). “Seguridad interior, un concepto ambiguo”, *Revista IUS*, Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, Departamento de Investigaciones vol. 13, núm. 44, pp. 147-182. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/2932/293261227007/293261227007.pdf>
- Montero Bagatella, Juan Carlos (2013). El concepto de seguridad en el nuevo paradigma de la normatividad mexicana. *Región y sociedad*, 25 (58), pp. 203-238. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252013000300007&lng=es&tlng=es.
- Moore, Barrington (1996). *La injusticia. Bases sociales de la obediencia y la rebelión*. Trad. Sara Sefchovich. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, México, D.F.
- Moore, Mark (1998). *Gestión estratégica y creación de valor en el sector público*, Barcelona, Paidós.
- Muñoz, Francisco A. y Rodríguez Alcázar, F. Javier (2004). "Agendas de la Paz", en Molina Rueda, Beatriz y Muñoz, Francisco A. (eds.) *Manual de Paz y Conflictos*, Granada, Universidad de Granada, pp. 427-445.
- Naciones Unidas, Asamblea General (6 de octubre de 1999). Resoluciones aprobadas por la Asamblea General, Declaración sobre una Cultura de Paz. Disponible en: https://www.camaradediputados.gob.do/app/app_2011/Declaracion_CulturadPaz.pdf fecha de consulta: 13 de noviembre del 2020.
- Nacos, Brigitte (2010). *Terrorism and Counterterrorism*. Nueva York: Pearson.
- Nussbaum, Martha C. (2019). *La monarquía del miedo. Una mirada filosófica a la crisis política actual*, trad. Albino Santos, Editorial Paidós, México.
- Organización de las Naciones Unidas (1999). *Global Report on Crime and Justice*, Recuperado de: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/44812> fecha de consulta: 13 de noviembre del 2020.

- Orozco Carmona, Santiago (2010). “Seguridad Hemisférica en América, concepto, Historia y Actualidad. Nuevas amenazas, armamentismo suramericano, narcotráfico y crimen organizado en México” *Ratio Juris*, vol. 5, núm. 11, Universidad Autónoma Latinoamericana, Medellín, Colombia, pp. 117-144. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=585761342006>
- Ortiz de Urbina (2006). “Estudio preliminar: convivencia ciudadana, seguridad pública y urbanismo”, en Ortiz de Urbina y Ponce Solé (coord.), *Convivencia ciudadana, seguridad pública y urbanismo. Diez textos fundamentales del panorama internacional*, Fundación Democracia y Gobierno Local, Madrid.
- Paullier, Juan (21 de junio de 2016). “La gente demanda castigo”: el inquietante aumento de los linchamientos en América Latina”, BBC Mundo, Ciudad de México, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-36496161> fecha de consulta: 15 de enero del 2021.
- Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, Recuperado de: <https://lopezobrador.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/PLAN-NACIONAL-DE-DESARROLLO-2019-2024.pdf> fecha de consulta: 13 de noviembre del 2020.
- Proyectos México, oportunidades de inversión (2021). Crecimiento económico, Recuperado de: <https://www.proyectosmexico.gob.mx/por-que-invertir-en-mexico/economia-solida/crecimiento-economico/> fecha de consulta: 15 de enero del 2021.
- Quiroz, Loreto (2017). Capacidades explicativas de las teorías de integración, dominación e interdependencia en el análisis de los linchamientos”, *Cinta de moebio* (núm. 58), pp. 1-17. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10151254007>
- Rabotnikof, Nora (2010). “Discutiendo lo público en México”. En *¿Qué tan público es el espacio público en México?*, coordinado por Mauricio Merino, 25-56. México: Fondo de Cultura Económica/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Ramos García, José María (2002). “Seguridad pública fronteriza: Gestión, contexto y redefinición de políticas”, *Frontera Norte*, vol. 14, núm. 28, El Colegio de la Frontera Norte, A.C. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13602803>
- Rivera-Ferman, Jesús (2016). Las instituciones de la policía municipal en México, obstáculos y oportunidades para la seguridad pública. Recuperado de: <https://rei.iteso.mx/handle/11117/4823>

- Rodríguez Guillén, Raúl (2002). Los linchamientos en México: crisis de autoridad y violencia social, *El Cotidiano*, vol. 18 (núm. 111) pp. 18-27. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/325/32511103.pdf> Consultado el 23 de febrero de 2019.
- Rodríguez Guillén, Raúl (2011). Linchamientos en zonas urbanas: Estado de México y Distrito Federal, *El Cotidiano* (núm. 170), pp. 27-38. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/325/32520935004.pdf>
- Rodríguez Guillén, Raúl y Mora Heredia, Juan (2005). Radiografía de los linchamientos en México, *El Cotidiano*, núm. 131, mayo-junio, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco Distrito Federal, México. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/325/32513104.pdf>
- Rodríguez Guillén, Raúl y Veloz Ávila, Norma I. (2014). Linchamientos en México: recuento de un periodo largo (1988-2014), *El Cotidiano* (núm. 187), pp. 51-58. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/325/32531885018.pdf>
- Rodríguez Guillén, Raúl (2012), “Crisis de autoridad y violencia social: los linchamientos en México”, *POLIS*, vol. 8, núm. 2, p. 45. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/polis/v8n2/v8n2a3.pdf>
- Rodríguez Guillén, Raúl. y Mora Heredia, Juan (2008). Derechos humanos y linchamientos en México, *El Cotidiano* (núm. 150), pp. 63-72. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/325/32515010.pdf>
- Rodríguez Guillén, Raúl. y Veloz Ávila, Norma I. (2016). Violencia social: geografía de los linchamientos en México, *El Cotidiano* (núm. 200), pp. 147-156. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/325/32548630013.pdf>
- Romero Salazar Alexis y Rujano Roque, Raima (2007). Impunidad, anomia y cultura de la muerte. Los linchamientos en Venezuela, *Revista Espiral*, vol.13 (no.39), pp. 139-161, Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-05652007000300005&script=sci_arttext
- Rosas, María Cristina (2012). ¿Cómo será (o debería ser) la agenda de seguridad del nuevo gobierno en México? En *Atlas comparativo de la defensa en América Latina y el Caribe*, coordinado por Marcela Donado. Buenos Aires: Resdal.

- Rousseau, David L., y Thomas C. Walker (2010). Liberalism. En *The Routledge Handbook of Security Studies*, coordinado por Myriam Dunn Cavelty y Victor Mauer. Nueva York: Routledge.
- Rousseau, Jean-Jacques (2005). *El contrato social*, México, Grupo Editorial.
- S. A (2018) Video. Desvisten, golpean y quema a mujer por secuestrar a bebé en Irapuato, miércoles 12 de diciembre, el Sol de México, Recuperado de: <https://www.elsoldemexico.com.mx/doble-via/virales/video-linchan-mujer-en-irapuato-por-robar-a-recien-nacida-2793302.html> fecha de consulta: 13 de noviembre del 2020.
- S. A. (12 de diciembre de 2018). Desvisten, golpean y quema a mujer por secuestrar a bebé en Irapuato, *El sol de México*, Recuperado de: <https://www.elsoldemexico.com.mx/doble-via/virales/video-linchan-mujer-en-irapuato-por-robar-a-recien-nacida-2793302.html>
- Saint Pierre, Héctor (2012). Fundamentos para pensar la distinción entre defensa y seguridad. En *Atlas comparativo de la defensa en América Latina y el Caribe*, coordinado por Marcela Donado, 42-43. Buenos Aires: Resdal.
- Salas, Lilian (2011). La seguridad pública y su apoyo en políticas públicas. *Encrucijada Revista de Estudios en Administración Pública*, 8.
- Sánchez David, Rubén y Federmán Rodríguez Morales (2007). *Seguridad, democracia y seguridad democrática*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Sánchez Espinoza, Francisco y Juárez Jaimes, Claudia (2019). “Política de seguridad en México: combate al narcotráfico. Entre la seguridad nacional y la seguridad pública”, *Revista IUS*, vol. 13, núm. 44, Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, Departamento de Investigaciones, pp. 229-250. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/2932/293261227010/293261227010.pdf>
- Santillán, Alfredo (2008). Linchamientos urbanos. “Ajusticiamiento popular” en tiempos de la seguridad ciudadana, *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*. (Núm. 31), pp. 57-69, Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/509/50903105.pdf>
- Schwab, Klaus, ‘The Global Competitiveness Report 2017-2018’, World Economic Forum, Recuperado de: <http://www3.weforum.org/docs/GCR2017->

- 2018/05FullReport/TheGlobalCompetitivenessReport2017–2018.pdf fecha de consulta: 15 de enero del 2021.
- Scott, James C. (2000) *Los dominados y el arte de la resistencia*, Ediciones Era, México, D.F.
- Seguí-Cosme, Salvador y Nos Aldás, Eloísa (2017). "Bases epistemológicas y metodológicas para definir indicadores de eficacia cultural en la comunicación del cambio social", *Commons Revista de Comunicación y Ciudadanía Digital*, vol. 6, no 2, pp. 10-33.
- Serrano, Mónica (1998). "Orden público y seguridad nacional en América Latina", en *Foro Internacional*, vol. XXXVI- II, n° 1, México, El Colegio de México.
- Silva, Fernando (2011). Jueces, seguridad pública y derechos humanos. En *Ciudadanía, seguridad y derechos humanos: una propuesta conjunta*, coordinado por Luis Eduardo Zavala y Pierre-Gilles Bélanger, pp. 211- 234. México: EGAP.
- Smelser, Neil (1995). *Teoría del comportamiento colectivo*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Tello Bañuelos, Miriam, et. al. (2019). "La seguridad pública en México: un esquema para determinar el cumplimiento teleológico del Estado en el 2019", *Sincronía*, núm. 76, Universidad de Guadalajara, México. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/5138/513859856038/513859856038.pdf>
- Tilly Charles (2000). "Acción colectiva", *Apuntes de investigación*. Núm. 6. Universidad de Buenos Aires, Argentina, Recuperado de: <http://www.apuntescecp.com.ar/index.php/apuntes/article/view/745>
- Tilly, Charles (2007). *Violencia colectiva*, Bar Ed. Hacer: Barcelona.
- Tortosa, José María (1993) *La pobreza capitalista: sociedad, empobrecimiento e intervención*. Madrid: Tecnos.
- UNESCO (1994). Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Reunión Consultiva del Programa Cultura de Paz.
- UNESCO (1989) Unidad Cultura de Paz (CPP) El Manifiesto de Sevilla, Difundido por decisión de la Conferencia general de la UNESCO en su vigesimoquinta sesión, París, Francia, el 16 de noviembre de 1989, Recuperado de: <https://www.madrimsd.org/cienciaysociedad/documentos/doc/DeclaracionSevilla.pdf> fecha de consulta: 13 de noviembre del 2020.

- Valencia Ramírez, Verónica G. (2002). La seguridad pública como Derecho Humano, en: 5to Certamen de ensayo sobre derechos humanos, CNDH, pp. 8-23.
- Vilas, Carlos M. (2001). “(In)justicia por mano propia: linchamientos en el México contemporáneo”. En *Revista Mexicana de Sociología* 63, UAM, México, pp. 140-141.
- Vilas, Carlos M. (2001). Justicia por mano propia: linchamientos en el México contemporáneo, *Revista Mexicana de Sociología, Vol. 63* (No. 1), pp. 131-160. Recuperado de: https://www.jstor.org/stable/3541204?seq=1#page_scan_tab_contents
- Vilas, Carlos M. (2003). (In)justicia por mano propia: linchamientos en el México contemporáneo, en: Mendoza C. y Torres Rivas E. (eds.) *Linchamientos: Linchamientos: ¿barbarie o “justicia popular” ?*, Colección cultura de paz, Guatemala, pp. 31-82. Recuperado de: <http://biblioteca.oj.gob.gt/digitales/7591.pdf>
- Vilas, Carlos M. (2005). “Linchamiento: venganza, castigo e injusticia en escenarios de inseguridad”, *El cotidiano*, Núm. 131, UAM, D.F., México, pp. 200-26.
- Vilas, Carlos M. (2006). Linchamientos en América Latina: hipótesis de explicación. En: *Los linchamientos en México*, editado por Raúl Rodríguez Guillén y Juan Mora Heredia. México: Universidad Autónoma Metropolitana/Ediciones y Gráficos Eón.
- Vinyamata, Eduard (2003). Aprender del conflicto. Conflictología y educación, en: *El conflicto: escuchar, aprender y crear*, España, Graó. pp. 123-142.
- Zamorano Villarreal, Claudia Carolina (2019). “¿Qué tan pública es la seguridad pública en México?”, *Revista mexicana de sociología*, vol. 81, núm. 3, 2019, Instituto de Investigaciones Sociales (UNAM) pp. 479-507. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/321/32162694001/32162694001.pdf>
- Zinn, Howard (2003). "Hay lugar para la esperanza", en Heffermehl, Fredrick S. (ed.) *Construir la paz*, Barcelona, Icaria, pp. 205-213.

ABREVIATURAS

CNDH - Comisión Nacional de Derechos Humanos

CPEUM - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DOF - Diario Oficial de la Federación

DRAE - Diccionario Real Academia Española

ENCOVE - Encuesta de Percepción sobre Seguridad Ciudadana y Convivencia Vecinal

ENSU - Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana

ENVIPE - Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública

IIS-UNAM - Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma del México

INEGI - Instituto Nacional de Estadística y Geografía

LGSNSP - Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

MINUGUA - Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala

OCDE - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

OMS - Organización Mundial de la Salud

ONU Organización de las Naciones Unidas

PIB - Producto Interno Bruto

PND - Plan Nacional de Desarrollo

PNUD - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

ANEXO ÚNICO



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN
Y TRANSPARENCIA

Oficio No. 84671

Plataforma Nacional de Transparencia 3510000118919

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019.

Apreciable persona solicitante:

Me refiero a su solicitud de acceso a la información pública, registrada en la Unidad de Transparencia de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos con el número folio de la Plataforma Nacional de Transparencia de referencia, misma que a la letra dice:

"se solicita amablemente, la base de datos del seguimiento de casos de linchamientos relativo al informe presentado titulado INFORME ESPECIAL SOBRE LOS LINCHAMIENTOS EN EL TERRITORIO NACIONAL en mayo del presente año.

Otros datos para facilitar su localización: INFORME ESPECIAL SOBRE LOS LINCHAMIENTOS EN EL TERRITORIO NACIONAL en mayo del presente año., justificación de no pago: no tengo las condiciones económicas para solventar los gastos, ya que solo soy estudiante..." (sic)

Al respecto, con fundamento en los artículos 131 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)* y 133 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)*, su solicitud de acceso a la información fue turnada a la Segunda Visitaduría General de esta Comisión Nacional, la cual informó lo siguiente:

Se le informa que, en atención a lo establecido por el criterio 16/17¹, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tras haber realizado una búsqueda en los archivos de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expresión documental que da atención a su requerimiento se denomina *"Informe Especial sobre linchamientos en el territorio nacional"*, el cual describe algunos hechos registrados y publicados en diversos medios periodísticos de circulación nacional y local, que ilustran las complejidades específicas que presentan estas expresiones de violencia social; registradas a la manera particular de crónica periodística, de lo cual, este Organismo Nacional cuenta con una base de datos relativa a la estadística de las incidencias en el país sobre los linchamientos registrados en diversos medios de comunicación.

¹ Criterio 16/17: *"Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental."*